



**UNIVERSITAT  
JAUME·I**

# **M I L L A R S**

**ESPAI I HISTÒRIA**

**XXVI**

**ANY 2003**

**Departament d'Història, Geografia i Art**

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT JAUME I. Dades catalogàfiques

MILLARS: Espai i Història. - T. 1 (1974). - Castelló de la Plana:  
Publicacions de la Universitat Jaume I, [1974]-

v.; 24 cm

Anual

Es continuació de: Millars

Descripció basada en: n. 17 (1994)

ISSN 1132-9823.

I. Universitat Jaume I (Castelló). Publicacions de la Universitat  
Jaume I

05

**Director:** Dr. En Carles Rabassa Vaquer.

**Secretari:** Dr. En Joan Feliu Franch.

**Consell de redacció:**

Dr. D. Manuel Chust Calero.  
Dra. Dña. Carmen Corona Marzol.  
Dr. D. José Escrig Barberá.  
Dr. D. Juan José Ferrer Maestro.  
Dr. D. Diego López Olivares.  
Dr. D. Víctor Mínguez Cornelles.  
Dra. Dña. Rosa Monlleó Peris.  
Dr. D. Enrique Montón Chiva.  
Dra. Na Carme Olària Puyoles.  
Dr. En Vicent Ortells Chabrera.  
Dr. D. José Antonio Piqueras Arenas.  
Dr. D. José Quereda Sala.  
Dr. D. Wenceslao Rambla Zaragoza.  
Dr. D. José Sánchez Adell.  
Dr. En Vicent Sanz Rosalén.  
Dr. Dña. Rosalia Torrent Esclapés.  
Dr. En Javier Soriano Martí.

**Consell Aessor:**

Dra. Dña. Carmen Alfaro Giner (Universitat de València).  
Dr. D. Manuel Ardit Lucas (Universitat de València).  
Dr. En Josep María Fulba Pericot (Universitat de Barcelona).  
Dr. D. Antonio Gil Olcina (Universitat de Alicante).  
Dr. En Enric Guinot Rodríguez (Universitat de València).  
Dra. Dña. Mary Nash (Universitat de Barcelona).  
Dr. En Joan Vilà Valentí (Universitat de Barcelona).  
Dr. D. Rafael García Mahiques (Universitat de València).

MILLARS. Espai i Història no s'identifica necessàriament amb els continguts dels articles publicats. Prohibida la reproducció total o parcial dels articles sense l'autorització prèvia.

Depòsit legal CS-84-96

# SUMARI

## ESTUDIS

JUAN JOSÉ FERRER

Els espais del mercat i l'economia romana, tipologia i descripció ..... 9

ÁNGEL PORTOLÉS

Católicos en un país de ereges. Una mirada desde la monarquía española (1672-1690) ..... 27

JORGE VICTORIA OJEDA

Piratas en tierra adentro. Estrategia defensiva de una ciudad novohispana. Siglos XVI al XVIII ..... 47

VÍCTOR VILANOVA CANDAU

La depuració del magisteri a Castelló durant el Front Popular (1936-1938) ..... 63

JOAN D. BAUTISTA

Més sobre el pintor Vicent Gosçalvo ..... 87

## DOSSIER: EL MUNDO DE LA GUERRA BAJO CARLOS II

CARMEN CORONA

Presentación ..... 107

CRISTINA BORREGUERO BELTRÁN

Represión e integración de prófugos y desertores en la España del siglo XVIII ..... 111

JOSÉ CONTRERAS GAY

La reorganización militar en la época de la decadencia española ..... 131

ANTONIO ESPINO LÓPEZ

El coste de la guerra para la población civil. La experiencia catalana 1653-1714 ..... 155

CARMEN MARÍA FERNÁNDEZ NADAL I M<sup>a</sup> VICENTA CANDELA MARCO

Arquitectura de la guerra en el Reino de Valencia:  
La defensa de la costa en época de Carlos II ..... 185

CARMEN MARÍA FERNÁNDEZ NADAL I M<sup>a</sup> VICENTA CANDELA MARCO

La guerra en movimiento ..... 205

Curricula ..... 225

Abstracts ..... 229



# **ESTUDIS**



# ELS ESPAIS DEL MERCAT I L'ECONOMIA ROMANA, TIPOLOGIA I DESCRIPCIÓ\*

Juan José Ferrer Maestro  
*Universitat Jaume I*

## L'ECONOMIA DE L'ANTIGUITAT I EL MERCAT

L'estudi de l'economia de l'antiguitat sempre ha estat dificultós pel tractament de dades comptables contemporànies a cada període històric (o per l'absència d'aqueixes dades) i, consegüentment, el valor donat a la font informativa en cadascun dels casos en què és requerida<sup>1</sup>. Els elements quantitativs amb els quals es poden extraure conclusions modernes s'obtenen de certs documents que els presenten com a magnituds d'interès particular o institucional, en alguns casos; mentre en altres són esgrimides com a elements propagandístics. Entre els diferents exemples que podem utilitzar es troben les cartes de negocis del temps d'Hammurabi, procedents dels *karu* de Nínive, Sippar, Ur, Larsa o Babilònia, les aproximadament 15.000 tauletes capadòcies, que componen els arxius dels mercaders assiris que al segle XIX aC se sentiren atrets per la riquesa metal·lífera d'Anatòlia; o les xifres donades per Titus Livi, corresponents als botins aconseguits pels generals romans en les seues guerres d'expansió. En totes aquestes aportacions no hi ha cap referència a la tipificació que un economista de l'actualitat no dubtaria a formular sobre els distints sistemes econòmics que les han generat. Per això, resulta comprensible comprovar l'existència d'una tenaç controvèrsia que, des de fa quasi un segle i mig, anima l'estudi i la consideració de l'economia de l'antiguitat, originada en l'anàlisi de *l'oikos*, una formulació teòrica elaborada per Karl Rodbertus a mitjan segle XIX, per ser utilitzada com a única base d'imposició fiscal a l'antiguitat clàssica (RODBERTUS, pàg. 339 i següents).

El relat diacrònic d'aquesta divergència fou ben descrit per Harry W. Pearson i les principals aportacions al debat han sigut reeditades Per M. I. Finley. En aquestes informacions em basaré per tractar de fer comprensibles els principals punts de divergència del debat (PEARSON, 1976; FINLEY, 1979).

---

\* Aquest treball fou una conferència pronunciada a la Universitat de València el dia 25 d'abril de 2002, amb motiu de les *XVII Jornadas de Estudios Clásicos*.

1. L'anàlisi crítica a aquesta forma de procedir i els problemes que plantegen aquestes dades i el seu tractament es poden veure en M. I. FINLEY, *Historia antigua. Problemas metodológicos*, Barcelona, 1986 (Londres, 1985), especialment al capítol segon. Ja en la seua famosa obra *The Ancient Economy*, Berkeley, 1973 (trad. *La economía de la antigüedad*, Madrid, 1975, cap. I, pàg. 27-28), el mateix Finley havia destacat l'absència del que encertadament anomenà «un raonament per mitjà de l'ús de xifres».

Essencialment, es tracta de conèixer el procés de transició d'una *economia natural* a una *economia monetària*, que no fou només una qüestió tècnica que resultà de la substitució del bescanvi per la compra amb diners. Atès que l'ús de la moneda sorgia en una xarxa social completament diferent de l'imperant en una economia d'intercanvis en espècie, calia atendre als canvis socials i no a la qüestió formal de l'aplicació dels diners. D'ací la importància de l'*oikos*, (element únic i representatiu de totes les possessions i rendes de l'hisendat grecoromà) el qual es gravava amb un únic impost, el *tributum*, en contraposició al complex sistema tributari de les societats modernes (les de Rodbertus i les nostres), amb una economia expansiva, les càrregues fiscals de la qual s'apliquen distingint entre ingressos per rendes i patrimoni personal.

L'element bàsic que suscità, posteriorment, la discussió, fou l'afirmació de Rodbertus que en aquesta economia de l'*oikos*: «no intervenen la compra i la venda, no canvien de mà els productes. Com el dividend nacional no canvia de mans, mai no es divideix en les diverses categories d'ingressos, com en els temps moderns [...] Tot açò reclama una economia en espècie. No calia diners per fer que el dividend nacional passara d'una fase de producció a l'altra, ja que no intervenia cap canvi de propietat» (RODBERTUS, pàg. 345-346).

És convenient aclarir que, en una economia moderna en expansió, les diverses etapes de la producció estan lligades entre si a través del procés de compra i venda, i creen així diversos graus de participació en el repartiment del dividend nacional (PIB), que prenen la forma d'ingressos monetaris.

Pocs anys després, en 1893, Karl Bücher va intentar establir una teoria general del desenrotllament econòmic des de les comunitats primitives fins a l'època moderna, i va relacionar l'estudi de la vida econòmica del món antic amb l'economia primitiva.

La seua tesi es basava en l'afirmació que abans de l'aparició de l'estat modern no existí una vida econòmica complexa (*Volkswirtschaft*) en un estadi superior al de la ciutat. Hi hagué una fase d'economia domèstica tancada (*geschlossene Hauswirtschaft*), que arribà fins a l'any 1000 dC, en la que la producció es destinava a cobrir les pròpies necessitats; una autarquia sense intercanvis amb unes altres unitats econòmiques. Els aspectes econòmics que afectaren grecs, cartaginesos i romans s'integraren en l'economia de l'*oikos*. Sostingué que expressions com ara producció, capital, oferta, demanda, empresari, etc., aplicades amb el caràcter de termes propis d'un sistema econòmic, no existien en el món antic (BÜCHER, pàg. 114).

Dos anys més tard, Eduard Meyer s'oposà enèrgicament a aquesta tipificació: «l'últim període de l'antiguitat –va dir– fou en essència totalment modern», i tractà de confirmar-ho amb afirmacions que pareixien determinants: «el món antic posseïa una vida econòmica articulada amb un sistema de transports altament desenrotllat i un intercanvi intensiu de

productes». «A l'antic Orient trobarem des dels primers temps de què es tenen testimonis escrits una manufactura altament desenrotllada, un sistema general de comerç i l'ús de metalls preciosos com mitjans d'intercanvi.» (MEYER, pàg. 88-90).

La postura de Meyer, anomenada entre alguns autors «modernitzadora», «positiva» o «punt de vista dels historiadors», és per a Harry W. Pearson un «enfocament orientat pel mercat», en clara al·lusió a l'element principal que, com veurem, defineix l'existència d'un sistema econòmic de característiques modernes (PEARSON, pàg. 55).

La institució clau de l'economia de l'últim segle i mig és el mercat. El mecanisme d'aquest integra en un sistema econòmic autocontingut la producció, el comerç i els diners. Per tant, els que postulen l'existència permanent d'una indústria manufacturera, de comerç a gran escala i d'importantes operacions monetàries, pressuposen que l'organització, econòmica ha seguit sempre els mateixos models de mercat que existeixen en la moderna societat industrial.

El debat s'enriquí anys més tard amb les dades que aportà Max Weber en incloure, com a objectius de l'antiga cultura grecoromana, l'orientació politicomilitar de l'economia d'aquesta, és a dir, la guerra com a mitjà amb què obtenir els avantatges econòmics que en temps de pau s'aconseguien per mitjans polítics: «La disciplina militar significa el triomf de la democràcia [...] a les masses no cavalleresques els donaven armes, amb la qual cosa es posava en les seues mans el poder polític [...] La democràcia municipal de l'antiguitat és un gremi polític [...] El tribut, el botí, els pagaments de ciutats confederades eren distribuïts només entre els ciutadans [...] El monopoli d'aquest gremi incloïa la distribució de la terra conquistada entre els ciutadans i la distribució dels botins de guerra; finalment, la ciutat pagava de les rendes de l'activitat política subvencions per a teatre, repartiments de blat i remuneracions a aquells que hi exercien com a membres dels tribunals de justícia i de l'assemblea» (WEBER, pàg. 275; 279-280).

Aquestes formulacions *weberianes* pareixien donar la raó als que rebutjaven, des de postures *primitivistes*, la qualificació moderna de l'economia precapitalista<sup>2</sup>, però una nova i prestigiosa opinió vingué a afegir-se a la controvèrsia. M. Rostovtzeff argumentà que el debat havia de centrar-se en les fases de major desenrotllament econòmic de l'antiguitat (període hel·lenístic i primer període romà), i es resistí a admetre que el

---

2. L'article de M. I. FINLEY, «The Ancient City: From Fustel de Coulanges to Max Weber and Beyond», en *Comparative Studies in Society and History*, 19, 1977, pàg. 305-327, reimp. en B. D. Shaw – R. P. Saller (eds.), *Economy and Society in Ancient Greece*, Londres-Nova York, 1982, (trad. *La Grecia antigua. Economía y sociedad*, Barcelona, 1984, cap. I) suscità un enorme interès contemporani per Max Weber i generà importants discussions, com pot comprovar-se a l'obra col·lectiva sobre aquesta reflexió, publicada poc després del traspàs de Finley, esdevingut en 1986: *La cité antique? À partir de l'oeuvre de M. I. Finley*, núm. VI-VIII de la revista *Opus*, 1987-1989.

món antic no hagués experimentat cap tipus de desenrotllament econòmic en més de quatre mil anys, i mantenia com a opinió que: «la diferència entre la vida econòmica d'aquests períodes i la del món modern és només quantitativa, no qualitativa» (ROSTOVITZEFF, III, pàg. 335, n. 1).

Harry W. Pearson, en la seua anàlisi sobre la discussió, qualificà de sorprenent el poc aclariment que s'havia aconseguit en el plantejament del problema. En 1932, quan Rostovtzeff intervenia, després de 40 anys de debat, els representants de les postures modernista i primitivista eren incapaços de concebre, amb l'excepció parcial de Weber, que una economia elaborada, amb comerç, diners i llocs destinats a les operacions d'intercanvi, s'organitzara d'una altra forma que no fóra d'acord amb el sistema de mercat: «i si aquells quatre mil anys de desenrotllament seguien línies de força diferents de les del món modern? [...] El model d'estudi del període cenital de l'economia antiga no seria ja el capitalisme, sinó una organització diferent de la vida econòmica» (PEARSON, pàg. 58).

És a dir, la discussió estaria mal elaborada perquè no es recolza sobre la qüestió que els *substantivistes* plantegen com a principal: la presència o absència de mecanismes de mercat al si de l'economia d'una societat concreta.

Arribats ací, és convenient obtenir resposta a les preguntes bàsiques sobre l'objecte de la nostra atenció: què és el mercat? com i on el podem identificar?

Advertits del protagonisme del mercat, com a mecanisme de funcionament institucional al si de les nostres modernes societats, tractaré de respondre, i començaré amb una definició de L. M. Fraser ajustada a la manera dels economistes que són els que estudien i analitzen les accions d'aqueix procediment:

«No cal que dediquem molt de temps a la paraula 'mercat'. Des del punt de vista de l'economia, el mercat no és un edifici o un lloc determinat, sinó el conjunt dels negocis. Hi ha un 'mercat'. Hi ha el 'mercat' d'un tipus determinat de mercaderia, quan els interessos i decisions d'un determinat nombre de compradors i venedors afecten al preu unitari d'aqueixa mercaderia. El 'mercat' serà perfecte si cada comprador té coneixement i capacitat per poder servir-se'n d'aquest, de la qual cosa cada venedor demana, i cada venedor té ple coneixement i capacitat de servir-se'n d'allò que cada comprador ofereix» (FRASER, pàg. 131).

El *mercat perfecte* és una entelèquia, una declaració funcional que no s'adapta a la realitat institucional i àmpliament atomitzada dels mecanismes oferta-demanda. De manera que és més fàcil establir identificacions de mercats imperfectes que responen a necessitats d'economies sectorials diverses i independents.

En aqueixa complexitat resulta fàcil perdre la noció del mètode i la finalitat de l'anàlisi, en considerar els diferents procediments d'intercanvi com a mecanismes propis del mercat.

Tal vegada, la meua exposició resulte complexa, però necessite demostrar que el mercat i els mercats són qüestions diferents. El primer se singularitza per la qualificació que té com a institució social, els altres pel caràcter físic i múltiple que tenen.

Per comprendre-ho millor, tractaré de resumir l'opinió de Walter C. Neale respecte de les definicions institucionals del mercat (NEALE, pàg. 405 i següents). Si partim del fet concret que Neale exercia com a economista a la Universitat de Yale, no pot ser d'una altra manera que justifique el mecanisme creador de preus com la més pròxima de les explicacions sobre el mercat. Un mecanisme que resulta de la interacció oferta-demanda i que es desenrotlla al si d'un sistema que anomenem, precisament per això, *economia de mercat*.

Els preus faciliten l'accés de productes al mercat, compleixen la part activa de l'oferta, i permeten que aqueixos productes isquen del mercat com a conseqüència de la demanda que tenen.

Aquests economistes distingeixen entre *mercats de productes* i *mercats de factors*. Els primers operen en mecanismes d'oferta-demanda sobre mercaderies que han sigut transformades per adequar-les a unes necessitats concretes. El caràcter finalista d'aquests productes i les mancances que provoquen l'adquisició d'aquests, permeten qualificar-los igualment com a *mercats de béns de consum*.

Els mercats de factors engloben les transaccions dutes a terme a l'entorn de l'oferta-demanda de recursos naturals, recursos humans i diners. Són els denominats mercats de la terra, de treball i de capital, als quals es poden obtenir tots els elements productius bàsics, sense els quals l'oferta generada als mercats de béns de consum no existiria.

L'element consubstancial i derivat del funcionament oferta-demanda en tots aquests mecanismes és el preu, que abans d'atendre al joc del gust i la necessitat (pel que fa a la demanda) ha de respondre a criteris de mínima rendibilitat en la part que els ofereix, és a dir, cobrir i superar els costos en els mercats de productes, als que s'afegeixen consideracions extraeconòmiques, en el cas dels mercats de factors.

De manera que, mentre els economistes analitzen comportaments derivats d'aquests mercats creadors de preus, es refereixen sempre a l'anomenat *sistema de mercat autoregulat*, és a dir, un conjunt elevat de mercats sectorials que s'interrelacionen i interactuen cada vegada que un d'aquests es veu afectat per condicions del tipus que aquestes siguen, i que només existeix des de l'últim terç del segle XIX.

Tots aquests conceptes bàsics ens ajuden a distingir entre el mercat com a institució i el mercat físic. En aquest segon cas no hi ha cap dificultat per entendre que es tracta d'un lloc on la gent es reuneix per intercanviar

productes; no obstant això, tal vegada resulte més difícil comprendre que tota acció d'intercanvi no constitueix forçosament una acció de mercat en el sentit dels economistes. Dit d'una altra manera, els mercats creadors de preus han sigut una excepció històrica, com a conseqüència que els éssers humans han conviscut més habitualment amb les relacions de caràcter econòmic basades en la reciprocitat, la redistribució i els preus fixats de bestreta.

Aquesta és, almenys, la postura dels *substantivistes*, els quals es neguen a aplicar a l'anàlisi de qualsevol sistema econòmic les categories de valor, preu, salari, benefici, renda, interès, etc., que només consideren vàlides per a l'anàlisi de les economies de mercat.

Karl Polanyi, el principal representant d'aquests teòrics de la història econòmica, tipificà els procediments de transacció en les societats precapitalistes. Els mecanismes de reciprocitat, redistribució i intercanvi, identifiquen economies que en alguns casos poden, fins i tot, coexistir al si d'una mateixa societat (POLANYI, pàg. 289 i següents).

Les economies organitzades sobre mecanismes de reciprocitat, pròpies de col·lectius tribals i sense diferenciació social, es caracteritzen per la pràctica d'intercanvis homogenis. La redistribució és pròpia de societats estatals i fortament jerarquitzades; en aquestes, el màxim dirigent administra els béns rebuts com a tributs o exaccions i els redistribueix des de centres d'emmagatzemament dependents de temples i palaus.

Pel que fa a l'economia d'intercanvi pròpiament dita, Polanyi distingeix dos tipus exactament diferenciats: el *Treaty Trade* i el *comerç de mercat*.

a) El *Treaty Trade* o *comerç per tractat*, seria propi d'economies que utilitzen àmpliament els «dinners» i practiquen importants operacions d'intercanvi, però en les que no existeix encara la noció clara de lucre o benefici econòmic, ni el mercat com a mecanisme creador de preus. La causa d'això és el fet que els preus es fixen per endavant per tractat o per acord previ entre les parts. La institució que administra i regeix l'activitat comercial i que determina, al mateix temps, els acords amb la població nativa en un territori llunyà és el port de comerç (*port of trade*), definit també com el lloc on es porta a terme el comerç de tractat.

b) El *comerç de mercat* apareix en un sistema econòmic caracteritzat exclusivament pel funcionament de la institució del mercat. Un sistema que ja no requereix participar activament de les relacions socials, polítiques o de parentiu, que existeixen al si de les distintes societats i de les que no poden prescindir les economies de reciprocitat, redistribució o tractat. En el comerç de mercat ja operen els mecanismes de l'oferta i la demanda i el concepte de preu, que caracteritzen aquesta institució. Segons els *substantivistes*, el mercat institucional no sorgeix abans del segle IV aC, encara que això no implica la desaparició d'aqueixos altres procediments de transacció, amb els que conviu al si d'una mateixa societat.

La utilització, en el nostre idioma, d'una mateixa paraula que defineix,

tant el lloc físic en el que es duen a terme intercanvis comercials, com el procediment institucional que caracteritza uná economia monetària, ha de ser tinguda en compte per evitar confusions no desitjades.

## **EL CAS ROMÀ: ECONOMIA REDISTRIBUTIVA O ECONOMIA ORGANITZADA?**

### **El període republicà**

Si apliquem a Roma el model d'investigació que acabem de veure, distingirem amb certa precisió el moment en què es produeix l'adopció d'un sistema d'economia monetària i, per tant, l'abandó de l'economia natural practicada fins aqueix moment.

Durant el primer terç del segle III aC, les finances romanes s'integraren en el sistema d'economia monetària que l'administració hel·lenística ja practicava, en coincidència amb l'última fase d'incorporació dels territoris itàlics i de la guerra amb els epirotes de Pirros<sup>3</sup>. El fet serví per modernitzar els procediments de gestió i la posició dels membres de l'elit social davant dels beneficis derivats de la imparable expansió territorial. L'aparició de la moneda i el canvi de mentalitat davant de la idea del lucre, sorgiren en una societat protagonitzada per ambiciosos dirigents, i cada vegada més convençuda del protagonisme internacional que detenia. No ha de resultar estrany que aquests dos fenòmens coincidiren en el temps, perquè els dos foren conseqüència del nou estatus romà de guerra i riquesa.

El principal factor de recuperació amb què comptava Roma al terme d'una campanya militar ho constituïa, precisament, el resultat d'aquesta. En 293, el triomf sobre els samnites, va aportar a l'erari públic 1.830 lliures de plata i una estimable quantitat de bronze (T. Livi, 10, 46, 5). Aquest és un exemple dels molts que afavoriren, en aqueix moment, la integració en un sistema monetari de simplificació financera.

És important destacar que, cap a 235 aC, finalitzada la primera guerra amb Cartago, al revers dels asos romans apareix encunyada una proa naval, símbol del poder marítim i tot un indicador de les noves apetències de Roma (THOMSEN, III, pàg. 170). En menys de cinquanta anys la república havia integrat el creixent desenrotllament econòmic en un sistema de valors monetaris i s'encaminava cap a la segona confrontació amb els cartaginesos, plataforma de la expansió «mundial» d'aquesta i generadora d'una nova i més complexa ideologia en els grups dirigents republicans, la derivada de l'afany de lucre i integrada en els valors egoistes d'un ampli i comú sistema d'intercanvis.

3. La influència sorgida dels intercanvis amb països grecs motivà l'emissió de monedes romanes de plata, i posteriorment d'or, en vespres de la primera guerra púnica, precedides per la utilització d'una moneda romanocampaniana en la guerra contra Pirros. Les ciutats de Campània, en contacte amb les colònies costaneres gregues, ja havien utilitzat moneda de plata anteriorment. Per a P. GRIMAL (*Le siècle des Scipions. Rome et l'hellenisme au temps des guerres puniques*, París, 1975, pàg. 96-97), tot això és un motiu més de l'hel·lenització de Roma en aqueixa època.

L'expansió mediterrània obrí un ventall impressionant de possibilitats econòmiques davant de les quals Roma hagué d'improvisar i adaptar els interessos públics als privats. Per exemple, a la base de la recent economia monetària que havia assolit, necessitava un instrument d'inversió financera que atragués el capital, a canvi d'un gran guany, mitjançant la gestió econòmica, però l'antiga Roma no disposava d'un organisme públic de tresoreria per coordinar les operacions financeres de l'estat, tant internes, com de projecció provincial, ni tampoc conegué l'ús de documents mercantils amb valor dinerari. La solució instrumental a aquests problemes es trobà a les *societates*.

En l'evolució d'aquestes agrupacions de capital es poden distingir dues etapes ben diferenciades en el desenrotllament d'aquestes institucions financeres, que corren paral·leles al desenrotllament de l'economia mercantil de la Roma republicana:

- a) La primera comprendria des de l'origen d'aquestes fins a l'últim terç del segle II aC. Aquest període es caracteritza per la poca atenció de la llei cap a la constitució d'aquestes institucions, per la dependència que de d'aquestes tingué l'estat per executar la política expansionista i per donar coneixement públic dels components d'aquestes (*socii*).
- b) La segona etapa s'inicià a l'època dels conflictes socials interns de Roma i quasi com una conseqüència d'aquests. L'any 123 aC, Caius Gracus regulà les condicions per les quals havia d'adjudicar-se l'arrendament de tota la província d'Àsia, mitjançant la *Lex Sempronia de vectigalibus*. Les *societates* adquiriren, almenys aparentment, una nova naturalesa que emparava els seus *socii* en l'anonimat, o si es prefereix, en la privacitat de les seues dades personals. Foren conegudes amb el nom de la província de la qual explotarien els recursos i fins i tot, en ocasions, amb el del tipus d'impost arrendat: *Societas Asiae*, *Societas Bithynica*, *Societas portus et scripturae Siciliae*, etc. i l'efecte més pernicios per a l'economia romana fou la gran acumulació de capital<sup>4</sup>. El final d'aquest període i la gradual desaparició de les *societates* es produiria durant l'alt imperi (FERRER 2002, pàg. 302 i següents).

L'aplicació dels procediments financers, per mitjà de la utilització de les *societates*, afavorí l'aparició i consolidació d'un sector social i financer fortament relacionat amb els negocis estatals: l'*ordo publicanorum* (FERRER, 1996, pàg. 21-26).

Les primeres *societates publicanorum* foren creades com a institució dedicada a una sola finalitat o negoci (*unius rei*) i estigueren emparades en

4. G. ÜRÖGDI, *RE*, Suppl. XI, s. v. *publicani*, col. 1204; Cic., 2 *Verr.*, 3, 12, fa referència a la *locatio censoria* de la terra, de conformitat amb aquesta *lex Sempronia*.

les condicions del dret comú, amb obligació de declarar el nom dels seus socis i de repartir, proporcionalment a les aportacions dels seus components, tant els guanys com les pèrdues.

Les *societates* de la segona fase disposaven d'un gran nombre d'accionistes que es repartien desigualment el capital aportat, amb una immensa majoria que participava en quantitats mínimes, mentre algun soci posseïa un terç (*ex triente*) i fins i tot dos terços (*ex besse*) del capital<sup>5</sup>. És possible que, al costat dels socis declarats, existiren *affines* o *participes*<sup>6</sup> que adquirien les seues accions de mode anònim, sense que els seus noms foren comunicats oficialment<sup>7</sup>. En aquest cas, aquests individus no podien formar part de la direcció de la companyia. L'existència dels xicotets accionistes es justificava per la necessitat de capital generada davant de les inversions que les *societates* acumulaven en negocis successius<sup>8</sup>.

L'explotació dels recursos naturals dels territoris conquistats i els grans negocis derivats de la comercialització o manufactura d'aquests, generaren un elevat benefici dels capitals invertits, tan desigualment repartit que no només concentrà tots els guanys a Roma, sinó que a més possibilità l'eixamplament de les diferències socials internes i, a la fi, la descomposició dels valors tradicionals romans i la pèrdua de cohesió ciutadana de la república oligàrquica.

La *societas* esdevingué l'instrument financer de la conquesta davant de la manca d'un organisme públic *ad hoc*. No sabem que hagués ocorregut en cas contrari, però la veritat és que els pressupòsits bàsics d'aquest aspecte del dret públic a occident s'han desenrotllat, a través dels segles, d'acord amb aqueixa realitat de participació privada en els negocis estatals, o dit d'una manera més convencional, capitals privats al servei de l'estat i un estat utilitzat en benefici d'interessos particulars.

## L'imperi

La pau i l'assentament del principat com a sistema polític, crearen un ambient de condicions altament favorables perquè l'economia altoimperial abastara, durant el segle II, el punt àlgid de l'expansió d'aquesta. Aqueixes condicions incloïen un enreixat de rutes terrestres, perfectament dissenyades i mantingudes, una xarxa fluvial per atendre les terres de l'interior i, sobretot, el Mediterrani, un mar sobre el qual es bolcava el perímetre demogràficament més dens i, naturalment, amb majors nivells de consum de tot l'imperi; un mar, a més a més, totalment pacificat, sense pirateria i allunyat de qualsevol

5. R. CAGNAT, *Daremberg-Saglio*, IV, s. v. *Publicani, publicum*, pàg. 752.

6. Així s'interpreta al passatge de T. Livi, 43, 16, 1.

7. Aparentment, la transmissió de *partes* societàries esdevingué habitual al fòrum romà, segons M. ROSTOVITZEFF, «Geschichte der Staatspacht in der Römischen Kaiserzeit», *Philologus*, Suppl. IX, 1902, (reimp. Roma, 1971), pàg. 372, en contra, C. NICOLET, *Roma y la conquista del mundo mediterráneo 264-27 aC*, I, Barcelona, 1982 (París, 1977), pàg. 183.

8. G. ÜRÖGDI, *loc. cit.*, col. 1204.

zona conflictiva, amb favorables condicions de navegació i ports estratègics per a la càrrega i la distribució dels productes de consum: Gades, Tarraco, Òstia, Puteoli, Cartago, Leptis Magna, Corint, Rodes, Alexandria, etc. a tot això caldria afegir l'augment del nombre de consumidors, el creixement de la demanda en productes sumptuaris i luxosos i la normalització del sistema d'intercanvis, sotmès a una sola administració en tan vast territori.

El dinamisme d'aquest període tingué en el comerç el principal referent de la nova economia mercantil. El comerç fou, després de l'agricultura, la segona font de recursos de l'imperi; l'activitat d'aquest, a partir del segle I, la dirigiren mercaders orientals, en detriment dels antics negociants itàlics que havien iniciat el trànsit d'homages i productes quan Roma s'aproprià dels antics territoris hel·lenístics. El comerç operà en totes les direccions derivades de l'ampli àmbit geogràfic del territori imperial; però, al mateix temps, s'aplicà en dues corrents de tràfic definides per la naturalesa o per la procedència de les mercaderies: comerç interior i comerç exterior.

El comerç interior fou una activitat essencialment mediterrània, complementada a les costes atlàntiques i als territoris continentals. En aquest comerç trobà l'imperi la satisfacció de la major part de les demandes que tenia, excepció feta dels productes exòtics. Els circuits comercials tipifiquen tres fluxos distints d'intercanvi: local, interregional i centralitzat. En l'àmbit local es generà un comerç permanent d'escàs volum, l'existència del qual es detecta en cadascuna de les ciutats; el comerç interregional es generà en els grans ports marítims i en els enclavaments urbans situats en els principals nusos de comunicació, igualment, els cursos del Rin i del Danubi serviren d'enllaç interior entre les allunyades zones de Bretanya i del mar Negre; quant al comerç centralitzat, la característica diferenciadora d'aquest la constitueix el protagonisme de la ciutat de Roma, on conflúen les quatre principals rutes marítimes de l'imperi: les procedents d'Alexandria, Cartago, sud de la Gàl·lia i Hispània. Les mercaderies transportades provenien tant de la producció interna de les províncies com de la importació exterior, i en el cas específic de Roma tingué rellevància especial l'aprovisionament de *l'annona* (cereals i oli) sense el que la gran ciutat no podria haver subsistit.

El comerç exterior es caracteritzà per l'elevat cost d'adquisició que les importacions (pagades en or) d'aquest representaven per a Roma; es tractava de productes sumptuaris o d'impossible aprovisionament a l'interior de les fronteres imperials: ambre del Bàltic, esclaus, pells, cuiros, cavalls, joies, seda xinesa, pebre de l'Índia, encens d'Aràbia, pedres precioses, etc. La procedència d'aquestes importacions determinà quatre direccions diferents per a aquest flux comercial: el nord d'Europa, a través del lloc fronterer de Carnuntum, al Danubi, fins a Aquilea, al Mediterrani; els països del nord del mar Negre, des de les ciutats costeres d'Òlbia i de Tanaïs, a les desembocadures dels rius Dnièper i Don; Àfrica del nord, per Núbia, la vall del Nil i Leptis Magna; i Extrem orient i Aràbia, des d'on arribaven els productes més exòtics i valuosos en tres rutes distintes,

que confluïen a Antioquia i a Alexandria, el gran port comercial de l'imperi.

Però la importància d'aquest comerç no ha d'interpretar-se fins a l'extrem de confondre l'activitat mercantil com l'objecte econòmic d'interès prioritari, aqueix privilegi correspon a la propietat de la terra i les rendes agrícoles d'aquesta, que a finals de l'imperi superarien en proporció de 20 a 1 les procedents de la indústria artesanal i del comerç (JONES, pàg. 465). L'economia romana es caracteritza per una absència total del concepte d'inversió productiva, els rics consumeixen riqueses i no inverteixen formalment, la seua idea del lucre es materialitza en els conceptes de propietat i préstec i no en els d'explotació i participació directa (GARNSEY - SALLER, pàg. 62) Un altre element tradicional d'aquesta economia és el procés dinamitzador d'intercanvi que provoca l'expansió, el manteniment dels exèrcits en campanya i l'abast de Roma (*annona* imperial). De manera que el transport de gra en concepte de tribut a l'*Urbs* (amb August, de 200.000 a 400.000 tones per any, GARNSEY - SALLER, pàg. 104-105) i les necessitats de l'exèrcit (d'unes 100.000 a 150.000 tones de blat anual, entre els segles I al III, GARNSEY - SALLER, pàg. 109-111) constituïren obligacions institucionals, derivades de l'organització estatal i, per tant, alienes a qualsevol mecanisme de mercat.

No va haver-hi ací demanda ni oferta; només un procediment estatal, forçat per les necessitats de gestió pública. Un comerç per ordre de l'estat i exercitat sota el control d'aquest. Al capdavant, els processos de redistribució i comerç de tractat (postulats per Polanyi i ratificats per Finley<sup>9</sup>) en coexistència amb operacions mercantils pròpiament dites, encara que quantitativa i qualitativament inferiors al comerç de gestió pública.

En efecte, la demanda d'articles manufacturats fou relativament escassa i una tecnologia endarrerida i escassament innovadora<sup>10</sup>, al costat del problema dels riscos i incomoditats del transport terrestre, impediren estendre els fluxos d'oferta-demanda més enllà de les relacions entre necessitats locals i artesans de la pròpia zona.

Així, a Roma coexistiren els procediments de mercat, propis de les economies monetàries, amb aquells practicats independentment de l'existència o no d'aqueixes economies. L'ús dels diners i l'aplicació del mecanisme oferta-demanda-preu, no pot utilitzar-se per detectar el grau de desenrotllament d'una societat en un moment concret. En el nostre cas, per descomptat, ens trobem davant d'una societat preindustrial, el sistema de valors predominant de la qual pertany a l'aristocràcia terratinent, que veu en els pròspers mercaders una amenaça per a aqueixos preceptes tradicionals. No obstant això, l'experiència històrica ensenya que aquests mercaders rics són fàcilment seduïts per la ideologia dominant, al mateix

9. Vid. nota 2 *supra*.

10. Es considerava treball més productiu l'executat per un nombre més elevat d'obriers; vid. M. I. FINLEY, «Technical innovation and economic progress in the ancient world», *Economic History Review*, XVIII, 1, 1955, pàg. 29-45.

temps que tracten d'integrar-se, fóra com fóra, en l'aristocràcia a través dels diners i el matrimoni.

D'aquesta manera, és impossible provocar un canvi en l'ordre social tradicional que, en el nostre cas, només hauria pogut modificar-se amb la consolidació pròpia d'una classe de rics comerciants en evolució cap a una nova classe empresarial, disposada a invertir en manufactures industrials i consolidació d'antics mercats tradicionals.

Però, això hagués sigut possible en el context jurídic romà? Sembla que no. Vegem-ho. Els emperadors actuaven, des de la postura incontestable del decret, gravant amb gran voracitat fiscal tot tipus d'activitat susceptible de generar algun rendiment econòmic.

El mercat, com a mecanisme institucional autònom, no hauria pogut suportar decisions com la creació del *crisargiros* o *collatio lustralis*, també anomenat «taxa de l'or dels comerciants», instaurat per Constantí. Aquest tribut fou un autèntic malson per als contribuents, que es veieren obligats a suportar-lo, s'aplicava cada cinc anys (*lustralis*) i existia la possibilitat de demorar el pagament durant els quatre següents, de manera que era freqüent arribar al venciment amb un elevat índex de mora en la recaptació d'aquest. No ha d'estranyar, per tant, la dolorosa lamentació que es desprèn d'aquest paràgraf de Zòsim (11, 38, 2-4) per a un període situat entorn de l'any 314 dC:

«Fou ell [Constantí] qui va imposar també el pagament d'or i plata als que, per tot el món, es dediquen al comerç i als que a les ciutats posen a la venda tot tipus d'objectes, i ho va fer fins amb els més humils, sense permetre tan sols que les desgraciades prostitutes s'alliberaren d'aquest impost, de manera que quan s'aproximava el venciment del termini de 4 anys que hi havia per pagar, es podia ser testimoni de llàgrimes i laments en tota la ciutat, i una vegada vençut el termini, de les fuetades i tortures infligides als membres dels que no podien suportar el pes d'una multa, a causa de la seua extremada indigència. Les mares vengueren els seus fills i els pares portaren les seues filles a la casa de la prostitució, perquè necessitaven per sobre de tot reunir, amb el treball d'elles, els diners que els demanaven els cobradors del *crisargiros*».

Cap sistema mercantil hagués admès tampoc les desconsideracions institucionals cap a la professió de comerciant. Segons podem comprovar al capítol 13 del Codi de Teodosi, dedicat al *crisargiros*, aquesta taxa lustral, pagadora en terminis ajornats, també s'exigia a «els que habiten al palau, clergues, homes poderosos, si practiquen la compra i la venda, perquè ni tan sols els més potents han de quedar exempts, ja que ells no han de dedicar-se al comerç, o han de pagar la taxa» (*CTh*, 13, 1.5).

I no només les disposicions imperials, també resultaren intervencionistes i estranyament moralitzants les adoptades pels governadors provincials,

com aquesta de Pisídia: «i ja que se m'assegura que abans dels pertinaços rigors d'aquest hivern, el preu del modi<sup>11</sup> de blat era de 8 o 9 asos, i perquè seria profundament injust que la fam dels seus conciudadans es convertís en lucre per a ningú, prohibisc que es venga blat a més d'un denari el modi»<sup>12</sup>.

Es pot parlar de mercat institucional en aquestes condicions? Naturalment que no. I si el mercat requereix un tipus determinat d'individus, implicats en l'esforç productiu i equiparats socialment a qualsevol terratinent, quina classe empresarial podia sorgir en una societat que, com acabem de veure, idealitza el rendista i penalitza el tracte comercial? La resposta és cap.

Dit d'una altra manera, no es produïen les condicions favorables per a l'existència exclusiva d'un sistema de mercat, ni en els mecanismes, ni en els protagonistes d'aquest. La personalitat de l'emperador es va prendre com a model d'aristòcrata i ric propietari, i la seua capacitat de decisió generà un permanent intervencionisme. Un intervencionisme que no hem de confondre amb un enfrontament entre interessos públics i privats com, si de dos cossos institucionals es tractara. És cert que l'emperador, com a defensor dels interessos públics, representa a l'estat i porta amb ell tota la càrrega jurídica dels drets del ciutadà, però a l'altra banda no hi ha un cos social d'homes de negocis preocupats per la producció i els beneficis d'aquesta, i conscients de la seua força col·lectiva; ací només trobem interessos especulatius i un excés d'afany de lucre entre els traficants; mentre els terratinents se senten identificats amb l'actitud de l'emperador.

Com destacà Max Weber, es nota en aquesta època l'absència de la força col·lectiva dels posteriors gremis medievals, especialment els *arti maggiori*, dels que formaven part «les gents cultes i acabalades, en el sentit de la burgesia moderna» (WEBER, pàg. 276).

Més proves; la suposada preocupació social que els «economistes» de Dioclecià reflectiren en el preàmbul de l'Edicte del preu màxim, inclou un dur al·legat contra els especuladors:

«...una avarícia envoltant i una ardent ànsia de lucre ocupen per a alguns el lloc de la religió i fan pensar a gents sense probitat ni tempraça que és més necessari desfer la fortuna de tots els seus conciudadans, que no abandonar els seus plans, i ja que no poden per més temps tancar els ulls davant dels quals per la seua causa han sigut reduïts al límit de la condició humana, convé que Nos, que hem vist aquestes coses i que som pares del gènere humà, intervinguem en l'afer per la nostra sobirana justícia [...]

Qui, en veritat, tindria tan dur el cor i es trobaria tan desproveït d'humanitat, fins al punt de poder ignorar i deixar de sentir el descontrol dels preus que s'ha estès en els afers de diners, tant en

11. Aproximadament 6 + kg.

12. M. MC. CRUMM i A. G. WOODHEAD, *Documents of the Flavian Emperors*, Cambridge, 1961, núm. 464.

els que afecten a les mercaderies com els que concerneixen a la vida diària de les ciutats, descontrol tal que el desig desenfrenat de rapinya no està temperat per l'abundància de productes ni per la prosperitat de les collites? Fins al punt que els homes especialitzats en aquest tipus de tràfic, amb l'ànim cada vegada més inquiet, arriben a examinar la cotització dels astres, espion els vents i les perturbacions atmosfèriques i, en la seua maldat, no poden suportar que les terres fèrtils, inundades per les pluges celests, esperen collites futures, i consideren un perjudici personal l'abundància de béns que proporciona la clemència del cel [...] Encara que cadascun d'ells posseeix una immensa fortuna, que podria bastar de sobra per a poblacions senceres, corren darrere del menor guany i apliquen percentatges inhumans. Imposar una mesura a la seua avidesa, aquesta és, benivolguts provincials, l'exigència dels interessos comuns de la humanitat [...] Qui pot ignorar que les trampes audaçment esteses contra la utilitat pública allà on la salvació comuna requereix l'enviament dels nostres exèrcits, no només a nuclis habitats i llocs fortificats, sinó a tots els camins, desperten en l'ànim de lucre el desig d'aplicar uns preus de les mercaderies no quatre vegades o vuit vegades més elevats, sinó tan alts que la llengua humana és incapaç de donar nom a aqueixa especulació, que finalment es prive el soldat de les seues primes i de la seua paga per haver fet una compra i que la contribució del món sencer per a la manutenció de l'exèrcit quede a mercè dels abominables guanys de lladres, com si els nostres soldats oferiren amb les seues pròpies mans els resultats de les seues campanyes i les penes que han passat a aquests que s'aprofiten de tot, i que aquests saquejadors de l'estat els roben tots els dies la quantitat que els correspon als soldats? [...] La moderació haurà de ser la norma general entre venedors i compradors que vagen als ports o a recórrer províncies alienes. Que sàpien, en els temps d'irremeiable carestia, no superar els preus fixats per a cada cosa. Que l'última raó del seu negoci no la guie el desig d'acaparar o de comprar ací per vendre allà [...] si algú té la gosadia d'actuar contra el que disposa aquesta norma, siga condemnat a pena capital. Que ningú no pense que aquest edicte és molt sever, quan tan fàcilment pot evitar-se la pena d'aquest mitjançant l'observança de la moderació. I que quede sotmès a igual perill qui consenta que s'eludisquen aquestes normes per esperit de lucre o ànsia d'acaparament. Serà mereixedor d'una pena semblant aquell que, en posseir existències de gèneres alimentaris i d'objectes de primera necessitat, considere oportú, arran del nostre decret, retirar-los de la circulació; perquè el càstig hauria de ser fins i tot més rigorós per al que crea la penúria que per al que la manté burlant la llei [...]».

Com podem comprovar, l'emperador («*qui parentes sumus generis humani*») compleix el seu rol de defensor de la «utilitat pública» i dels

«interessos comuns» i caracteritza aqueixos traficants de mercaderies de primera necessitat, com a autèntics delinqüents.

Cal aclarir que, en algunes ocasions, coincidien en el mateix estatus el traficant i el terratinent, i es confirmava, una vegada més, aqueixa indefinició socioeconòmica dels notables i l'absència de la força del gremi. En aquests casos, la política imperial d'insistir en la prohibició de vendre a preus desorbitats, castigava doblement l'especulació i arribava a enfrontar-se als propietaris, com en aquesta opinió de Julià l'Apòstata sobre tots els que agreujaven la carestia de béns necessaris:

«Tu [Julià] t'has enfrontat als comerciants, prohibint-los que venguen les seues mercaderies tan cares com ells voldrien, tant al poble com als nostres hostes de pas. Els comerciants, per la seua banda, culpen els terratinents. Però també t'has enemistat amb aquests últims, en obligar-los a sotmetre's a la llei. D'altra banda, els notables de la ciutat estan doblement penalitzats. Abans de la teua arribada, sens dubte, gaudien alegrement dels avantatges dels seus dobles ingressos, al mateix temps propietaris i comerciants; avui estan descontents, i amb raó, per haver quedat sense fonts d'ingressos [...] Als rics els prohibisc que ho venguen tot a preu d'or» (Julià emperador, discurs, 7, 20, 28).

En general, aquestes disposicions mancaven del rigor necessari per abordar i solucionar el problema més enllà de la simple prohibició, però en aquest cas, Julià va modificar alguns mesos després la seua política. En advertir que la crisi principal era conseqüència d'una carestia de blat, i que els altres preus augmentaven, a mesura que ho feia, la demanda dels aliments de substitució, l'emperador decidí importar blat i vendre-ho a baix preu. Es comercialitzaren 422.000 modis<sup>13</sup>, trets, en part, de les provisions de l'exèrcit i, en part, dels voltants:

«Hi ha abundància de tot, però tot és massa car. L'endemà vaig tenir una reunió amb els vostres notables i vaig tractar de convèncer-los que era millor que menysprearen el benefici il·lícit i tractaren honradament els seus conciutadans i els estrangers. Ells em prometeren que s'ocuparien de l'afer, durant els tres mesos següents no em vaig ocupar de la qüestió i m'ho vaig prendre amb paciència, però la seua negligència ha sobrepasat tot l'imaginable. En veure que les queixes populars estaven fundades i que el mercat estava bloquejat, no per escassetat de mercaderies, sinó per la insaciable cobdícia dels propietaris, vaig realitzar una taxació equitativa de tots els productes i vaig publicar per tot arreu el meu edicte. De fet, hi havia gran provisió de tots els altres productes: hi havia vi, oli i tota la resta. En canvi, faltava blat, ja que la collita havia

13. Quasi 2.750 tones de blat.

sigut insuficient a causa de les recents sequeres. De manera que vaig decidir que s'anés a buscar-ne a Calcis, Hieràpolis i a les ciutats dels voltants. He reunit per vosaltres 400.000 mesures. Una vegada consumit aquest blat, us he dedicat primer 5.000, després 7.000 i ara 10.000 modis, tots ells dels meus havers personals. He regalat a la ciutat el blat que acabava de rebre d'Egipte i, en comptes d'exigir el preu fixat per 10 mesures, he cedit 15 al preu que abans es demanava per 10» (Julià emperador, discurs, 7, 41).

L'arribada de blat de les ciutats veïnes confirma el caràcter especulatiu d'aquesta crisi, mentre la intervenció imperial demostra fins a quin punt convivien el mercat i la redistribució, especialment als mecanismes d'abast local (sovint coneguts com *nundinae*). El caràcter de béns necessaris que aquests mercats locals abastien evità que els afectara la duresa de la crisi del segle III que, no obstant això, tan notablement reduí el comerç internacional. El mecanisme del mercat no podia operar en aquests casos en què la necessitat era exacerbada per una carestia provocada.

Durant el segle IV s'evidencia una reanimació del comerç, especialment a Orient per haver suportat millor l'envit dels problemes del segle anterior i afavorit per l'estabilitat i la pau del nou període, però el protagonisme de l'emperador no desapareix. L'economia es ressent per la falta de confiança en la moneda de billó, l'ús de la qual havia potenciat Dioclecià, i la reacció de Constantí serà posar en circulació una nova moneda, el sòlid, fort en la valoració i apreciada per l'or en què era encunyada. La nova moneda permeté suportar les més importants negociacions d'intercanvi fins ben entrat el segle V. Però, com reconeix l'autor del *De rebus bellicis*, aquesta decisió constantiniana perjudicà greument les classes inferiors i engrandí les diferències entre rics i pobres, en perdre's tota la credibilitat i confiança en les monedes de coure, que sovint s'utilitzaven de manera quotidiana per aquests (MAZZARINO); però, una vegada més, la inexistència de l'esperit gremial, apuntada per Weber, impedí l'aparició d'un mecanisme oferta-demanda.

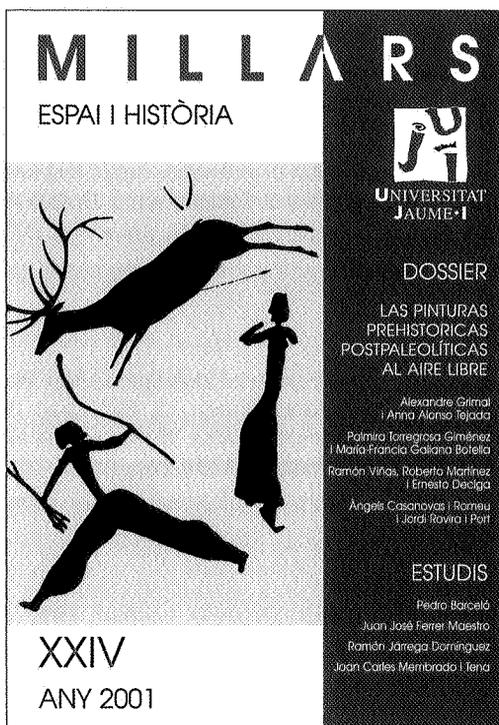
Definitivament, la importància de la redistribució i el comerç de tractat superà amb molt la presència institucional del mercat i el mecanisme autònom de creació de preus d'aquest. Preus que, com acabem de veure, eren més deutors de les decisions dels governants que de l'impuls de l'oferta i la demanda.

Però, almenys, s'establiren les bases d'un procés que sorgiria amb enorme força al compàs de la recuperació ideal de l'antiguitat clàssica. Una economia mercantil que, des de finals de l'edat mitjana i el Renaixement, trobarà millors condicions de desenrotllament i afavorirà l'aparició d'una activa burgesia, capaç, ara sí, de protagonitzar un nou temps.

**BIBLIOGRAFIA**

- K. BÜCHER, *Die Entstehung der Volkswirtschaft*, 5a ed., Tubinga, 1906 (1893).
- J. J. FERRER MAESTRO, «Poder económico en Roma: el *ordo publicanorum*», *Millars. Espai i Història*, XIX, 1996, pàg. 21-26.
- J. J. FERRER MAESTRO, «De la *societas* al individu: datos hispanos sobre la nueva fiscalidad del principado», en A. Alonso, S. Crespo (eds.), *Scripta Antiqua in honorem A. Montenegro Duque et J. M. Blázquez Martínez*, Valladolid, 2002, pàg. 303-307.
- M. I. FINLEY, «Technical innovation and economic progress in the ancient world», *Economic History Review*, XVIII, 1, 1955, pàg. 29-45.
- M. I. FINLEY, *La economía de la antigüedad*, Mèxic, 1975 (Berkeley, 1973).
- M. I. FINLEY, «The Ancient City: From Fustel de Coulanges to Max Weber and Beyond», en *Comparative Studies in Society and History*, 19, 1977, pàg. 305-327 (trad. «La ciudad antigua: de Fustel de Coulanges a Max Weber y más allá», en *La Grecia antigua. Economía y Sociedad*, Barcelona, 1984, cap. I).
- M. I. FINLEY ed., *The Bücher-Meyer Controversy*, Nova York, 1979.
- M. I. FINLEY, *Historia antigua. Problemas metodológicos*, Barcelona, 1986 (Londres, 1985)
- L. M. FRASER, *Economic Thought and Language*, Londres, 1937, pàg. 131
- P. GARNSEY i R. SALLER, *El imperio romano. Economía, sociedad y cultura*, Barcelona, 1991 (Londres, 1987).
- A. H. M. JONES, *The Later Roman Empire*, Oxford, 1964.
- S. MAZZARINO, *Aspetti sociale del quarto secolo. Ricerche di storia tardo romana*, Roma, 1951.
- E. MEYER, «Die wirtschaftliche Entwicklung des Altertums», en E. Meyer, *Kleine Schriften zur geschichtstheorie und zur Wirtschaftlichen und politischen Geschichte des Altertums*, Halle, 1924 (1910), pàg. 79 i següents.
- W. C. NEALE, «El mercado en la teoría y la historia», en K. Polanyi, C. M. Arensberg, H. W. Pearson (dirs.), *Comercio y mercado en los imperios antiguos*, Barcelona, 1976 (Nova York, 1957) pàg. 405-421.
- H. W. PEARSON, «El debate secular sobre el primitivismo económico», en K. Polanyi, C. M. Arensberg i H. W. Pearson (dirs.), *Comercio y mercado en los imperios antiguos*, Barcelona, 1976 (Nova York, 1957) pàg. 49-59.
- K. POLANYI, «La economía como actividad institucionalizada», en K. Polanyi, C. M. Arensberg i H. W. Pearson (dirs.), *Comercio y mercado en los imperios antiguos*, Barcelona, 1976 (Nova York, 1957) pàg. 289-316.
- K. RODBERTUS, «Zur Geschichte der römischen Tributsteuern», *Jarbücher für Nationalökonomie und Statistik*, IV, 1865, pàg. 339 i següents.
- M. I. ROSTOVZEFF, *Historia social y económica del mundo helenístico*, 3 vols., Madrid, 1967 (Oxford, 1953, reed. 1998).
- R. THOMSEN, *Early Roman Coinage*, 3 vols., Copenhagen, 1961 (1957).
- M. WEBER, *Historia económica general*, Mèxic, 1964 (Munic, 1923).

MILLARS XXIV



## ESTUDIS

Aníbal y los griegos, per *Pedro Barceló*

Botines e indemnizaciones, la economía romana de guerra entre Cartagena y Pidna, per *Juan José Ferrer Maestro*

La via romana de Saguntum a Caesar Augusta en la comarca del Alto Palancia: estudio arqueológico, per *Ramón Járrega Domínguez*

La concentració industrial taulellera de la plana: factors de localització i de desenvolupament, Per *Joan Carles Membrado i Tena*

## DOSSIER: LAS PINTURAS PREHISTÓRICAS POSTPALEOLÍTICAS AL AIRE LIBRE

Presentació, per *Carme Olària Puyoles*

Acerca del estudio del Arte Levantino, per *Alexandre Grimal i Anna Alonso Tejada*

Arte Levantino en Castellón, per *Anna Alonso Tejada i Alexandre Grimal*

El arte esquemático del Levante peninsular: una aproximación a su dimensión temporal, per *Palmira Torregrosa Giménez i María-Francia Galiana Botella*

La interpretación del arte rupestre, per *Ramón Viñas, Roberto Martínez i Ernesto Deciga*

Exploracions i exploradors de l'art rupestre llewantí. Uns breus apunts sobre pioners i dibuixants. per *Àngels Casanovas i Romeu i Jordi Rovira i Port*

# CATÓLICOS EN UN PAÍS DE HEREJES. UNA MIRADA DESDE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (1672-1690)

Ángel Portolés Górriz  
*Universitat Jaume I*

*"Temo mucho se haya de ver una gran carnicería en este reino por que los comunes han tomado ya tanto pie, y obran con tanta rabia, que será imposible meterlos en razón".*

El Marqués de Burgomayne. 16 de diciembre de 1678.<sup>1</sup>

## INTRODUCCIÓN

La segunda mitad del siglo XVII es de una gran importancia para la evolución de la situación política y religiosa en Inglaterra. En apenas 18 años se suceden en el trono los dos últimos monarcas Estuardos (Carlos II y Jacobo II) y entra en escena el estatúder Orangista Guillermo III. Este artículo pretende realizar una aproximación a la política inglesa llevada a cabo en estos reinados en materia de religión, y, más concretamente, a la permisividad o represión detectada en este supuesto hacia la representación católica en los reinos británicos (formada tanto por aquellos vasallos de los reinos católicos europeos como por los ingleses convertidos a la doctrina católica y presentes en Inglaterra, Irlanda, Escocia y Francia).

Para ello utilizaremos, junto con la bibliografía recogida al final de esta aportación, las fuentes documentales, siendo éste un ejercicio de aproximación a la cuestión religiosa católica en Inglaterra desde las fuentes emitidas por el Consejo de Estado y la correspondencia mantenida entre éste y el embajador en las islas.

El periodo elegido (1672-1690) es el que posee una mayor representatividad en las fuentes y el que mejor refleja las actuaciones y decisiones tomadas en política religiosa. Este intervalo permite recorrer el que será el último de los periodos filocatólicos en Inglaterra, desde el principio de las represiones a los católicos características del periodo central y final del reinado de Carlos II, pasando por el intento de estado católico y absolutista de Jacobo II y finalizado con la Revolución de la Gloriosa que supone, en materia religiosa, el fin de una tendencia política marcada por la aproximación a las potencias católicas.

El análisis de la actitud inglesa frente a los católicos será el punto de

---

1. Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S). *Fondo Estado. Legajo 3956*. 16 de diciembre de 1679. Carta enviada por el Marqués de Burgomayne al Consejo de Estado en el que refiere varios asuntos y manifiesta sus "temores de que se llegue al último precipicio".

partida para el posterior análisis de la política religiosa de la monarquía hispánica para Inglaterra, cuyos perfiles se observan en la diplomacia. Para ello contaremos con los informes y memoriales de los embajadores y ministros españoles destinados en este reino y la respuesta del Consejo de Estado en Madrid sobre estos particulares. En esta correspondencia los embajadores recogen los principales sucesos acontecidos tanto en la Corte como en los reinos peninsulares. Por lo que se refiere a la religión, los embajadores y ministros españoles denunciarán la penosa situación de los católicos y la constante opresión a la que son sometidos, pero también harán constar, cuando tengan lugar, los progresos en materia de religión y en el estado de la misma. La situación de los católicos en Inglaterra es el punto de partida para la posterior investigación del trasfondo político presente en cada una de las peticiones del embajador y en cada una de las respuestas del Consejo en Madrid.

Uno de los principales postulados que observamos en la correspondencia intercambiada entre embajador y Consejo es la defensa y promoción de la religión católica, de acuerdo al papel otorgado por la historia a la monarquía austriaca. No obstante, este empeño irá en ocasiones acompañado de una finalidad mucho más política de la situación, relacionada con cuestiones tales como la política de alianzas entre naciones para evitar la hegemonía europea de Francia.

La diplomacia es el instrumento utilizado para llevar a cabo los diferentes tipos de relación entre los estados. En el siglo XVII supone un conducto de información, un instrumento de negociación y una pieza necesaria en el planteamiento y ejecución de las empresas bélicas. Los embajadores, repartidos por todos los estados, conforman una red de conexiones que permite la recopilación de un interesante bagaje de experiencias políticas, poniendo en valor la importancia de la información y de la rápida circulación de noticias como pilar básico sobre el que se asienta un estado.

El clima de pérdida de hegemonía en el contexto europeo de la monarquía española traerá consigo un cambio de la influencia de los embajadores en las distintas cortes, derivando una lógica restricción en la capacidad de actuación de los ministros, desplazados de los puestos de precedencia por embajadores de otras naciones.<sup>2</sup>

La monarquía española siempre ha sido uno de los más válidos aliados de la religión cristiana. Sus reyes, y en especial los monarcas de la Casa de Austria, han utilizado en multitud de ocasiones la religión para justificar su poder, a imagen y semejanza de otras monarquías europeas como la francesa. De este modo, una de las mayores preocupaciones que se detectan

---

2. En términos generales, los embajadores debían de pertenecer a la aristocracia, para de este modo desenvolverse con soltura en los ambientes cortesanos, y contar con una saneada fortuna personal puesto que las asignaciones dadas desde Madrid eran más bien escasas para los exigentes gastos de la vida en la corte y para pagar la alta clientela al servicio del embajador (corresponsales, agentes, confidentes, espías...).

en el Consejo de Estado se refiere a la religión y, para el caso de Inglaterra, a la situación de los católicos en Inglaterra, sometidos a constantes represiones y persecuciones.

El embajador español en Inglaterra es el representante del monarca castellano y el responsable de los asuntos de la monarquía en la corte. De entre todos los asuntos que trata, el punto de la religión posee una importancia de primer orden, tal y como queda patente en el memorial de 3 de diciembre de 1680, donde el Consejo avisa al embajador español, Pedro Ronquillo que *“antepusiese a todas consideraciones las ventajas de la religión católica”*.<sup>3</sup>

El embajador y los ministros españoles son los únicos soportes para todos aquellos que de una u otra manera constituyen la comunidad católica en Inglaterra. Su ocupación será la de proporcionarles, en la medida de su delicada situación económica, las mejores condiciones y asistencias que garanticen, al menos, la decencia y continuación del culto y la defensa en caso de represión. La preocupación por la religión y por el estado de los católicos en Inglaterra también se refleja en Madrid. El Consejo de Estado advierte al embajador español que, en caso de recrudecerse las represiones cuide a los sacerdotes *“procurando que sean bien tratados y les asista en todo lo que no tuviese inconveniente”*.<sup>4</sup>

Uno de los puntos que más cuidará el ministro español en Inglaterra durante la represión protestante será el de la Capilla de España en Londres. Se trata del símbolo del catolicismo español en Inglaterra y el estandarte de todos aquellos católicos, tanto españoles como ingleses que arriesgan sus vidas en la práctica de su religión. Hasta la capilla se acercan, dentro de las estrictas restricciones impuestas por las continuas represiones muchas personas, *“siendo de gran ternura y compunción el verla llena de gente pobre”*.<sup>5</sup>

El embajador envía periódicamente informes sobre el ejercicio de la religión donde hace referencia a la buena labor que se está haciendo en medio de las continuas represiones y al aumento de las atenciones hacia los católicos. Tanto el embajador como el Consejo expresan la importancia de esta asistencia en lo espiritual intentando, en la medida de las posibilidades económicas y políticas, proporcionar a la comunidad católica de la mayor cantidad de oficios posible y que queden bien atendidos los católicos. Junto con el aumento de los oficios y misas, el embajador español en Inglaterra intentará que se amplíen otros servicios ofrecidos, como por ejemplo el de las confesiones, uno de los sacramentos más representativos e indispensables del rito católico. Para este cometido, el embajador deberá de seleccionar con mucho cuidado entre los religiosos y capellanes para elegir a los más capaces y virtuosos.

3. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3957*. 3 de diciembre de 1680.

4. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3955*. 10 de enero de 1677.

5. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3957*. 3 de diciembre de 1680.

“Lo que yo puedo hacer creo que lo ejecuto abundantemente que es mantener la capilla con pretexto de mi asistencia no sólo con todo el culto y decoro que conviene a la decencia (en medio de lo apurada que está de todo lo necesario) sino también al aumento de la devoción de los católicos teniendo capellanes de probada virtud y suficiencia que asistan a las confesiones, porque aunque hay embajadores de otros reyes y príncipes católicos no hallan los fieles en sus capillas este recurso, y puedo decir a Vuestra Majestad con verdad que pobres paisanos, y gente de servicio que hacía años que no se confesaban porque con la persecución están retirados los sacerdotes a asistir a los que les emparan y los sustentan vienen en número considerable a esta capilla”.<sup>6</sup>

### **PRENDAN AL PAPISTA: LA POLÍTICA REPRESIVA A LOS CATÓLICOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL REINADO DE CARLOS II (1672-1685)**

Los últimos años del reinado de Carlos II de Inglaterra nos muestran la variada y complicada problemática en torno a la religión, cuestión que veremos íntimamente relacionada con tensiones en el ámbito político, en la cuestión sucesoria y en lo militar.

Tras los intentos del monarca inglés por relajar la situación religiosa de Inglaterra, (año 1672 con la promulgación de la Declaración de Indulgencias), la aceptación del *Test Act*, tan sólo un año más tarde y ante la presión ejercida por las Cámaras del Parlamento, supuso el recrudecimiento de la represión al catolicismo así como el reforzamiento de la religión anglicana de la que el rey era su defensor y promotor.

Durante el reinado de Carlos II se concibe la uniformidad religiosa como condición indispensable para la paz, la estabilidad social y la unidad política, fruto del pacto por la restauración de los Estuardo. En este sentido, la disidencia política y sobretodo religiosa es considerada como subversiva y dañina para mantener esta complicada estabilidad. Buena muestra de este empeño será la prohibición, entre 1664 y 1670, de las reuniones religiosas no autorizadas que atenten o debiliten a la unión existente entre el trono y la Iglesia de Inglaterra. Para mantener este equilibrio se utilizarán todos los medios posibles, tanto jurídicos como penales. El temor de Inglaterra a los católicos radica en esta indisoluble unión entre los dos poderes: el terrenal y el espiritual. Se teme que la introducción e implantación del catolicismo traiga consigo una política exterior de aproximación a las potencias católicas y, por lo tanto, un acercamiento a posturas absolutistas que chocan frontalmente con la concepción inglesa de estado parlamentario, como ha sido práctica en la historia reciente desde Enrique VIII.

Cuando en 1672 Carlos II aprueba la Declaración de Indulgencia el monarca deja entrever una tendencia de aproximación hacia las posturas

6. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3957*. 21 de octubre de 1680.

católicas. Esta declaración permite la suspensión de los procesos religiosos pendientes. La aproximación a los católicos de Carlos II debe de entenderse como el resultado de los años de exilio en la Francia de Luis XIV. Esta declaración es, además, un intento por parte del rey de contrarrestar el poder religioso de la Iglesia Anglicana, en exceso presente y determinante. Desde el punto de vista de las alianzas y de los intereses, la introducción y consolidación de esta declaración hubiera permitido a Carlos II conseguir tanto en los católicos como en los disidentes favorecidos por la relajación en cuestiones de creencias, una importante clientela política personal.

La reacción del Parlamento y de la mayoría anglicana no se hizo esperar y le obligó a echar atrás el proyecto y a aprobar el *Bill of Test*, por la que se refuerzan las medidas administrativas contra los católicos. La introducción de la *Test Act* exige a cuantos quieran acceder a cualquier cargo a comulgar con el ritual anglicano y con todos sus principios. Este juramento posee implícito un rechazo al catolicismo ya que muchos de los principios anglicanos son incompatibles a los defendidos por la iglesia romana. A partir de este momento, la represión contra los católicos comenzará un periodo caracterizado por la tensión existente, donde hallamos numerosas noticias que hacen referencia a la difícil situación de los católicos en Inglaterra.

El 25 de octubre de 1676 Don Bernardo de Salinas, ministro español en Inglaterra, recibe un papel del secretario de estado Coventry donde se denuncia la práctica de la religión de los ingleses en la capilla real.

“Hallándose informado el Rey que sus vasallos van públicamente a oír misa en diferentes partes y principalmente en la Capilla de la Reina que ocupa en el palacio de Somerset y en las de los embajadores y otros ministros extranjeros, donde asisten al servicio y ceremonias establecidas en la Iglesia Romana y que igualmente los dichos embajadores y otros ministros extranjeros permiten a los clérigos ingleses, escoceses e irlandeses decir la misa en sus casa y capillas y también de predicar en inglés que está muy expresamente defendido por las leyes y estatutos de este reino. Por lo cual hallándose Su Majestad en su Consejo Privado, que tuvo en 3 del corriente, y considerando las consecuencias peligrosas de un proceder que mira tan manifiestamente al menosprecio y a la inobservancia de las leyes del Reino, y al escándalo de la Religión, y del Gobierno, Ha resuelto, para reparar semejantes abusos, que se proceda rigurosamente contra cualesquiera personas de sus vasallos que osaren contravenir sus ordenanzas”.<sup>7</sup>

Este documento recoge uno de los numerosos capítulos que encontramos en este periodo contra la práctica de la religión católica. La

7. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3955. 25 de octubre de 1676.

intención del secretario inglés Coventry no es la ofensa a la monarquía española. Su intención es conservar las leyes existentes y que sus vasallos las obedezcan. La fuerte represión a la que están sometidos los católicos en Inglaterra obedece al temor por parte de los grupos de poder que conforman la organización política, administrativa y religiosa de Inglaterra. Esta sensación viene determinada por las simpatías catolizantes de Carlos II, por la influencia de Luis XIV, por la presencia de los jesuitas en la Corte y, sobretodo, por la existencia de un sucesor a la corona manifiestamente católico. Todos estos ingredientes fomentarán la ya de por sí tensa situación entre religiones, así como la aparición de motines y revueltas llevadas a cabo por los grupos más radicales y fanáticos y con el objetivo de desestabilizar el equilibrio político y religioso existente.

### **La “conspiración católica” de 1678**

En 1678 tiene lugar uno de los episodios que mejor ilustran la delicada situación en Inglaterra y la fragilidad de su gobierno. En este año se hace pública la existencia de una supuesta conspiración contra la persona del rey y teóricamente promovida desde los grupos católicos de carácter más extremista y obstinado. El objetivo de esta revuelta no sería otro que la desestabilización y caída del gobierno y de la monarquía de Carlos II y la introducción de un monarca católico en Inglaterra. Entre los participantes, las noticias ofrecidas por el embajador Ronquillo y sacadas de los Parlamentarios, se baraja la presencia de los jesuitas y la supuesta intervención de la reina Catalina –hija del monarca portugués Juan IV-, acusada de haber planificado junto con cuatro jesuitas dar veneno al rey.<sup>8</sup>

Una de las primeras acciones que desencadenará esta conspiración será el intento, por parte de las autoridades inglesas, de localizar a todos los católicos de Inglaterra, incluidos los que se hallan al servicio del embajador, tal y como consta en la correspondencia entre el Conde de Egmont y el secretario Coventry donde el propio rey le pide a su secretario que indague sobre el número de criados católicos que tienen los embajadores extranjeros. Junto a esta medida, las sesiones del Parlamento abordarán entre sus puntos del día, la adopción de nuevas medidas represivas contra los católicos.

#### **“Relación de lo que se trató en el Parlamento de Inglaterra el día 23 de abril de 1679.**

Monseñor Hambleton leyó la representación que ha de hacerse en orden a Justiciar a Pickering y a los demás jesuitas sentenciados.

---

8. La animadversión hacia los jesuitas aparece continuamente en la documentación. Su reacción hacia ellos radica de la presencia en la Corte en lugares de decisión y consejo y en su consabido afrancesamiento.

Resolviose que junta toda la camara pase a presentar a Su Majestad la referida representación y que los miembros de esta sala que son del Consejo secreto de su Majestad se informarán del día y hora que su Majestad fuese servido señalar para este efecto.

Ordenose formar un bill (:que es la minuta o borrador de una ley de Parlamento) en orden a desterrar todos los católicos, y los que fuesen reputados por tales, a veinte millas de Londres y de Westmister, mandando a los que se hallaren distantes más de a cinco millas de la cercanía de sus casas y que también se haga defensa a los católicos de traer armas so pena de muy riguroso castigo.

Resolviose con Uniformidad de votos, y sin contradicción de nadie, que siendo el duque de York católico, la esperanza de que como tal llegaría a la Corona, ha contribuido y dado el mayor fomento y aliento a la conspiración y a los designios que han tenido los católicos contra el Rey y la Religión Protestanta”.<sup>9</sup>

El embajador español será el encargado de apelar al Secretario de Estado Coventry para que se respeten los tratados de profesión de religión a súbditos extranjeros así como la tarea de facilitar el pase de los exiliados a los territorios de la corona española. Las expulsiones amenazarán tanto a los católicos ingleses como a los súbditos españoles residentes en los reinos ingleses, que a partir de estos acontecimientos serán obligados a firmar el Juramento de Supremacía, violando de este modo la seguridad que concedía el Tratado de 1667, “*que declara bien expresamente la forma en que han de vivir los súbditos de ambas coronas en los respectivos dominios sin que por causa de la religión sean molestados*”.<sup>10</sup>

Uno de los puntos más importantes de la política represiva inglesa en materia de religión hace referencia a la práctica de los ritos propios de la religión católica. El 4 de octubre de 1679 el embajador español envía correspondencia al Consejo de Estado en la que relata el apresamiento de un capellán por celebrar misa en la Capilla de España cuando no se hallaba el embajador en casa, echo que hace que el capellán no sea tenido en cuenta como doméstico del embajador. En conversaciones mantenidas entre el juez que instruye el caso y el capellán detenido el primero le réplica que solamente puede celebrar misa en la habitación del embajador, ya que, por ley, la capilla no puede estar abierta a menos que el embajador se halle en esta casa. Una vez valorado el caso, el consejo le comunica al juez que vaya a cerrar la capilla y tal como refiere el embajador, se pone “*un cerrojo*”

9. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 23 de abril de 1679.

10. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 5 de diciembre de 1678.

A pesar de los tratados, todos los católicos quedan obligados a realizar el juramento de supremacía, ya sean artesanos, domésticos no ingleses, mercaderes, domésticos ingleses o mujeres católicas casadas con protestantes excepto aquellos dedicados al cuidado de los ministros extranjeros. (A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 27 de enero de 1679)

a la puerta principal de la Iglesia, y otro a la de la sacristía”.<sup>11</sup>

Relacionado con este asunto hallamos el apresamiento de un capellán “mallorquín que tengo, y que no sabe las leyes de este reino, fue a cierta parte a hacer un bautismo y habiendo reparado los vecinos de aquella casa que había ido a ella un clérigo a administrar los sacramentos, empezaron a gritar, como aquí acostumbran: prendan al papista; con que habiendo algunos seguido al capellán reconocieron su habitación, que no era ni en mi casa, ni en la de la capilla y fueron la misma noche a prenderle pero sin saber si había bautizado o no porque si esto se lo hubiera probado era digno de muerte, no pudiendo ningún capellán de embajador administrar los sacramentos fuera de la capilla”.<sup>12</sup>

Desde un punto de vista institucional, la represión se hace patente con la emisión de proclamaciones, como es el caso de la publicada en Escocia en el año 1679 contra los católicos con motivo de haber descubierto que “los principios sanguinarios e idólatras de los papistas han matado los de esta profesión al tramar una conspiración contra mi Real Persona y una mudanza de gobierno en nuestros reinos con intento de subvertir la religión Protestante, la cual esta establecida mediante la bondad infinita de Dios, por la leyes y los derechos civiles, y las prerrogativas de nuestra Corona procurando reducirnos a la servidumbre de la misma manera que a nuestros súbditos y someter nuestra conciencia al Papa y a la sede de Roma”. Por mandato real se ordena “a todos los jesuitas y otros sacerdotes, o, papistas artesanos que se retiren de nuestro reino para el primer día del mes de marzo siguiente asegurando que tales jesuitas, o, otros sacerdotes, o, Papistas artesanos que se hallasen en este Reino después de aquel día, serán tratados criminalmente”.<sup>13</sup>

El resultado de la represión religiosa por la conjura del año 1678 será el encarcelamiento de centenares de católicos y el sacrificio de muchos de ellos. Respecto a la justificación de estas acciones, el ministro español en Inglaterra nos apunta un intento de la monarquía por desviar la situación y la tensión política.

“Prosiguiendo el Rey en la máxima de sacrificar enteramente los católicos para haber de apaciguar este pueblo hace continuar el proceso contra los que están acusados de traición, y así hoy se ahorcarán cinco Jesuitas, y dentro de 15 días se hará el proceso al

11. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 4 de octubre de 1679.

12. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 4 de octubre de 1679.

Texto remitido por el embajador Burgomayne al Consejo en una relación secreta encriptada de lo sucedido realmente y que motivó el cierre de la capilla.

13. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 27 de febrero de 1679.

La dureza de estos textos se hace especialmente significativa con mandatos como el que trata de los hijos de los papistas: “los Lores de nuestro Consejo privado saquen de las manos de los padres y tutores papistas, todos sus hijos, o, pupilos y los pasen a la educación de amigos los más religiosos”.

Doctor de la Reina en el cual se volverá a tocar su persona pues acusar al dicho Doctor de haber querido de orden de la Reina dar veneno al rey y no se puede hasta ahora saber en qué parará esto porque por una parte promete el Rey a la Reina defenderla, y por otra da libertad a los acusadores de decir lo que quieren contra ella".<sup>14</sup>

Desde Italia, el Nuncio de su santidad pedirá a las potencias católicas europeas para que intercedan ante el monarca inglés y buscar así el alivio de los católicos. Además, el representante del Papa perseguirá la consecución de la libertad de conciencia en Inglaterra y que se tome partido por el católico Jacobo, duque de York. Desde Roma se apela al carácter histórico de la monarquía española como garante de la cristiandad.

"La piedad de la casa de Austria, requiere cosas dignas de si en los infractores tan grandes de la fe católica; Primeramente al sustentarla y preferirla a todo respeto humano y después favorecerse y ampararla en los profesores de ella acogiendo aquellos pobres fieles perseguidos con aquella verdadera caridad cristiana, que sus grandes calamidades imploran a todos los Príncipes, y más singularmente de su Majestad católica. Linda ocasión se representen a su majestad en estas coyunturas para señalar su augusta piedad pudiendo estar seguro de que no se puede ofrecer mejor ocasión para una acción más propia de la grandeza y celo de su gran nombre, y que en los siglos presentes y venideros hablaran siempre que en las gravísimas contingencias de aquel reino obraron su Majestad y sus ministros en aquellas partes por lo que no dudo que VE se servirá cooperar con todas sus religiosas persuasivas mientras con todo obsequio me Repromé".<sup>15</sup>

El Consejo de Estado hará saber al embajador español en Inglaterra que no se actuará de forma diferente a como se está haciendo porque la delicada situación no lo aconseja. Paralelamente, se le encargará avisar al Nuncio que esté alerta con el modo en que están obrando los franceses ya que sus acciones están creando incertidumbre y tensión en Inglaterra y esto perjudica a los católicos.<sup>16</sup>

Los años siguientes se caracterizarán por la continuación de la política represiva contra los católicos y dirigida desde el Parlamento. El 20 de abril de 1682 Ronquillo envía carta al Consejo de Estado en la que refiere como se "*enviaron mensajeros a las avenidas de las calles de todos los ministros católicos para reconocer los ingleses que entraban en las capillas*".<sup>17</sup> En este intento por cancelar los oficios católicos en Inglaterra, el secretario

14. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 30 de junio de 1679.

15. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3958.* 12 de abril de 1681.

16. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 28 de diciembre de 1679.

17. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3958.* 20 de abril de 1682.

inglés Jenquins insinuará a Ronquillo que cierre su capilla al igual que hizo el embajador de Francia para que no sean presos los ingleses que acudan hasta ella para oír misa. Ronquillo comunica esta situación al Consejo manteniendo hasta nueva orden la capilla abierta.

“El Consejo parece que V.M. mande aprobarle lo que representa y ha ejecutado; que lo continúe sin pasar a cerrar el uso de la capilla, sino es que (como insinúa) pudiese llegar este caso para el bien y seguridad de los mismos Ingleses católicos con las advertencias que se dejan a su dirección, como de quien esta sobre el hecho”.<sup>18</sup>

### **El miedo a Jacobo, duque de York: La cuestión sucesoria**

A la hora de buscar una justificación de la represión llevada a cabo por los grupos ingleses contra los católicos resulta determinante la presencia de Jacobo, duque de York y único heredero legítimo de su hermano Carlos II. Los últimos años del reinado de Carlos II se hallan enmarcados dentro de la legítima sucesión del católico duque y en los continuos intentos por parte del Parlamento y de la Iglesia Anglicana de alejarlo del trono, en un intento de elevar al otro candidato, el duque de Monmouth, hijo natural de Carlos II de religión protestante.

El duque de York, sucesor legítimo a la corona inglesa, no resulta del agrado del Parlamento ni de los grupos religiosos próximos al poder por su manifiesto catolicismo y por su proximidad al rey francés, enemigo por antonomasia del reino británico y máximo exponente del gobierno absolutista. El duque de York es considerado el principal artífice de la conspiración, justificándola con el gran beneficio que para éste hubiera supuesto el triunfo de la misma. De acuerdo con estos temores, el Parlamento solicitará al rey que York se aleje de la persona del rey y propone que se le declare inhábil de suceder a su hermano en la Corona. Desde el Parlamento se culpará a la persona del duque de York como uno de los principales impulsores de la conspiración puesto que el hecho de que sea católico *“ha contribuido y dado mayor fomento y aliento a la conspiración, y a los designios que han tenido los católicos contra el Rey y la religión Protestante”*.<sup>19</sup>

La presión ejercida desde el Parlamento y la existencia de la supuesta conspiración contra la vida del rey harán que cada vez sea más posible el exilio temporal del duque de York. Burgomayne da por segura su partida, analizando para el Consejo de Estado los tres posibles destinos del exilio del duque de York. La primera posibilidad es quedarse en Inglaterra, cosa

18. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3958. 25 de mayo de 1682. Decisión del Consejo de Estado estando formado por: Condestable de Castilla, Don Pedro de Aragón, Marqués de los Balbases, Príncipe Don Vicente Gonzaga y duque de Alburquerque.

El domingo siguiente se abrió la capilla y los espías y mensajeros no intimidaron a nadie porque los asistentes eran en su mayoría de condición humilde.

19. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3956. 23 de abril de 1679.

que podría provocar una guerra civil entre los dos sucesores al trono inglés: York y Monmouth. La segunda posibilidad es su marcha a Francia, considerado por el embajador español un grave peligro ante la posibilidad y el temor de que York entregara de una forma o de otra la corte al monarca francés. Por último, la tercera posibilidad es que el duque elija como destino de su exilio los territorios españoles (ya sea Flandes o cualquier otro territorio español), por tratarse de una nación amiga y católica. Burgomayne aconseja que se quede en Inglaterra y llevará a cabo esta política mientras no se le diga otra cosa desde Madrid.<sup>20</sup>

En la reunión del Consejo de Estado para debatir la política a desarrollar ante esta situación se producen varias opiniones al respecto. Don Pedro de Aragón, miembro del Consejo, sugiere que, en el caso de que el duque de York solicite pasar su exilio en los territorios hispanos, sea debidamente acogido, como muestra de la grandeza y cristiandad del monarca español. El duque de Medinaceli puntualiza sobre esta posibilidad que se actúe como si se tratara de una decisión ministerial aunque se trate de una decisión real. La respuesta dada a este Consejo por el Rey español resulta clara y representa perfectamente el cuidado y la tensión con que se trata este tema:

“Conforme en que se ordene a estos ministros que de se gobiernen con indiferencia hasta ver en qué paran las cosas, procurando mantener confiados a unos y a otros lo más que se pudiere y que el duque de York no salga del reino, sino hubiere novedad que le obligue a ello, pero en caso que se halle precisado a ello me conformo en que se admita en mis dominios como parece al condestable y se prevendrá al duque de Villahermosa que obre en esto según le propuso la junta diciendo que me dará cuenta; y aguardará lo que le mandaré para lo demás que hubiese de hacer, y de como desvio incline al de York que pase a España, por lo que convendría apartarle de Flandes para desvanecer los recelos del Parlamento de su cercanía a Inglaterra.

(Firma) Don Pedro Coloma”.<sup>21</sup>

En este clima de alta tensión política, el reino se está desmoronando y los temores a nuevas conspiraciones por parte de fanáticos son continuos, ya sea por parte de York o de los partidarios de Monmouth. Una de estas revueltas, definitiva por su desenlace, será la protagonizada por Monmouth para acceder al trono. Su fracaso traerá como consecuencia la emisión del documento para prender a James, duque de Monmouth y a otros, por

20. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3955. 18 de noviembre de 1678.

En este sentido, tan sólo unos días después, el duque de Villahermosa, recomienda desde Bruselas que se obre con indiferencia y se actúe con cautela (A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3955. 23 de noviembre de 1678).

21. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3955. 14 de diciembre de 1678. Consejo de Estado.

Presentes: Condestable de Castilla, don Pedro de Aragón, duque de Alba, duque de Medinaceli, marqués de Cerralvo, conde de Chinchón y duque de San Germán.

participar y dirigir una conspiración contra el rey. El 29 de enero de 1684 Monmouth escribe carta de confesión en la que manifiesta su participación por lo que es desterrado y se le retira para siempre la gracia.

El camino para la sucesión queda de este modo despejado para York aunque los temores expresados por el Parlamento sobre la continuidad de la religión protestante y del reino mismo hacen sospechar que este reinado será breve y dificultoso.

## **EL REINADO EFÍMERO: ENTRE EL DERRUMBE DE LAS “COLUMNAS DEL GOBIERNO” Y LA POLÍTICA DE CATOLIZACIÓN (1685-1688)**

“Como Dios todopoderoso haya sido servido de llamar delante de su misericordia a nuestro último y soberano señor y rey Carlos segundo de gloriosa memoria, por cuya muerte las imperiales coronas de Inglaterra, Escocia, Francia e Irlanda vienen únicamente y por derécho indubitable, al muy alto y poderoso príncipe Jacobo, duque de York y Albania, de su dicha última majestad único hermano y heredero”.<sup>22</sup>

El reinado de Jacobo II es, además de breve, incómodo. Junto a la manifiesta oposición expresada en incontables ocasiones por la Iglesia Anglicana y por la Cámara de los Comunes, Jacobo II tendrá que pugnar por el trono de Inglaterra con Jacobo, duque de Monmouth quien en 1685 hará pública una declaración “*para la defensa y mantenimiento de la religión protestante, de las leyes, derechos y privilegios de Inglaterra, reparación de la lesión hecha en ellos, librar el reino de la tiranía y usurpación de Jacobo duque de York*”.<sup>23</sup>

“Han sido derribadas las columnas del gobierno, pasándose de una Monarquía limitada a una Tiranía absoluta... Ha sido nuestra religión minada de conjuraciones papísticas y nuestros privilegios atropellados con violencia y engaño y sobre todo durante la vida y autoridad de le presente usurpador, no se ha visto sino una serie de conspiraciones contra la Religión reformada y los derechos de la nación.... resulta ruin y dañoso a la religión y al reino. Usurpador del trono. Arrancó la Corona de las sienas a su hermano.... Además de esto ha hecho venir gran número de sacerdotes y jesuitas, que según las leyes, caen en el crimen de lesa Majestad al primer paso que dan en el reino, y les ha dado facultad de ejercer su idolatría, aún sin decir que todos los días asiste a la misa, acompañando también en público, las supersticiones más extravagantes de los papistas... Sacamos la espada... para mantener nuestra religión, nuestros fueros e inmunidades; librar nuestra patria de corrupción

22. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960. 1684. Imprenta Real. Londres.*

23. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960. Año 1685.*

y ruina y preservarnos de esclavitud e Idolatría: protestando delante de dios, los ángeles y los hombres que somos libres e imputamos a nuestros enemigos todos los desastres y ruinas que inevitablemente acompañan una Guerra Civil".<sup>24</sup>

El reinado de Jacobo II se desarrolla en medio de una gran cantidad de dificultades provocadas por las tres directrices que marcarán su gobierno: el catolicismo, el absolutismo y su amistad con Luis XIV. Desde los primeros inicios de su reinado, el monarca restaurará solemnemente el rito católico en el país. Su política religiosa irá encaminada a la anulación de la *Test Act* y a la proclamación de la Declaración de Tolerancia por la que los católicos puedan situarse en un plano de igualdad con respecto a otras confesiones religiosas presentes en Inglaterra y para acceder a cargos públicos, incluido al Parlamento. El texto del juramento posee una gran cantidad de herejías respecto a los artículos más infalibles de la religión católica, motivo que argumenta Jacobo II para proponer su revocación.

Entre las medidas que tomará el nuevo monarca inglés para reforzar el catolicismo destaca la aprobación de predicar en inglés, cosa que hace en palabras de Ronquillo "*gran fruto a la religión por que como desde el principio de la herejía hasta ahora no se ha predicado sermón en donde no se hayan hecho imposturas a nuestra profesión, a nuestros ritos y al Papa, ven ahora que nuestro modo de predicar es solo a la reprehensión de los vicios y exortación a las virtudes con mucha moralidad y doctrina, sin hablar de controversia ni contra la religión protestante por que esto se prohíbe severamente a los predicadores*".<sup>25</sup> Junto a la utilización del inglés Ronquillo evidencia la importancia de la introducción del catecismo para formar tanto a muchachos como a hombres y la publicación de libros de religión, tal y como realiza el obispo de Londres. El favorable clima del nuevo reinado para la religión proporciona además un mayor culto y oficios a la capilla de España, verdadero punto emblemático entre la comunidad cristiana inglesa.<sup>26</sup>

Uno de los acontecimientos más destacados, recogidos por el embajador español en esta misma relación de sucesos, es la introducción del catolicismo en una de las instituciones más emblemáticas de Inglaterra: La Universidad de Oxford. Ronquillo comunica al Consejo de Estado el extraordinario caso del Doctor Waquer, uno de los más celebres profesores de la Universidad de Oxford. "*En un sermón que predicó en la Universidad*

24. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960*. Año 1685.

25. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3961*. 18 de marzo de 1686.

26. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3961*. 18 de marzo de 1686.

El embajador Ronquillo, refiriéndose al culto, manifiesta que el de la capilla "excede a todas las demás y yo procuro que esto lo merezca la decencia y la puntualidad en el culto aunque a la verdad crece más el gasto que es lo que menos he menester yo".

Uno de las principales dificultades con las que tendrán que lidiar los embajadores españoles será el económico ya que las aportaciones destinadas desde Madrid para financiar sus enormes gastos de corte serán mínimos, de acuerdo al crítico estado de la hacienda real.

*probó la verdad de nuestra Sagrada Religión y en particular sobre el Sacramento de la Eucaristía. La Universidad tomó el conocimiento de la causa y le mandó que se desdijese de lo que había dicho en otro sermón, y el en lugar de obedecer se declaró en el púlpito católico*".<sup>27</sup>

Jacobo II derogará, además, la prohibición establecida por ley y permitirá la entrada a los jesuitas, que hasta este momento tenían prohibida su presencia en cualquiera de los reinos Inglaterra bajo pena de *Lessa Magistatis* por su catolicismo y proximidad a Francia. En carta del 10 de diciembre de 1686, el embajador Ronquillo refiere la noticia de la próxima apertura de escuelas de jesuitas "*en Londres y otras ciudades principales que enseñen la doctrina cristiana*".<sup>28</sup>

El programa establecido por Jacobo II para la introducción y consolidación de la religión católica en Inglaterra será prioritario, fomentando una fuerte oposición por parte del Parlamento, de un sector de los grupos nobles y de las máximas autoridades religiosas. Los púlpitos de las iglesias anglicanas serán una de las plazas más utilizadas para ejercer oposición a los *papistas*. El rey se verá obligado a atajar esta situación mediante advertencias a los obispos anglicanos "*por no haber castigado a algunos ministros por haber predicado sermones sediciosos sobre el pretexto del peligro de su religión protestante, y si esto se les estorba no habrá sermones por que ellos no saben predicar de otra manera*".<sup>29</sup>

En el Parlamento de noviembre de 1685 se reconoce el predicar desde los púlpitos contra los católicos, basándose en un odio común contra ellos, ya sea por natural aversión y por, como se encargará de destacar Ronquillo, la situación existente en la que todos tienen haciendas que pertenecían anteriormente a la iglesia. Una hipotética cristianización de Inglaterra supondría una devolución y pérdida de las posesiones y privilegios obtenidos. La importancia del punto de la religión se hace tan grande que, en las sesiones de Parlamento se posponen el resto de asuntos ordinarios para debatir sobre ésta. Valga como ejemplo la sesión de 19 de noviembre de 1685 donde las cuestiones hacendísticas son apartadas "*hasta que no estuviera claro el punto de asegurar la religión protestante*".<sup>30</sup>

El asunto de la progresiva introducción de oficiales católicos en el ejército inglés constituye una de las pugnas políticas más importantes del reinado de Jacobo II. Aunque la proporción de oficiales católicos en el ejército inglés es bastante baja, uno a ocho según noticias del embajador Ronquillo, el hecho de que los católicos ocupen un estamento tan sensible y determinante

27. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3961*. 18 de marzo de 1686.

La protesta de la Universidad por este hecho tan insólito fue desestimada por el rey, quien envió hasta ella un padre de la compañía para que dijera misa en el colegio para de este modo fomentar las conversiones entre los estudiantes.

28. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3961*. 10 de diciembre de 1686.

29. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960*. 19 de marzo de 1685.

30. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960*. 19 de noviembre de 1685.

como el militar inquietará y provocará las iras de los protestantes y anglicanos. Para llevar a cabo este programa, Jacobo II planteará al Parlamento la dispensación de la obligación a los oficiales a realizar juramento de fidelidad para acceder a sus cargos, situación que provocará la protesta de los parlamentarios.<sup>31</sup>

Las medidas llevadas a cabo por el monarca inglés para la introducción del catolicismo y de las ideas absolutistas presentes en otras monarquías europeas conseguirán que los dos grupos más importantes – *whigs* y *tories* – establezcan una unión estratégica para la conservación del protestantismo y el restablecimiento del parlamentarismo anterior. “*El reinado de Jacobo II y sus pretensiones absolutistas y catolizantes harán posible que las dos Inglaterras enfrentadas recobren su sentido básico de unidad*”.<sup>32</sup>

Desde Madrid se seguirá con mucha atención la evolución de la situación política y religiosa en Inglaterra. De nuevo, se aconsejará al embajador español que extreme sus precauciones ya que la fragilidad del gobierno lo exige. Junto a los parlamentarios, el embajador expresa su temor del modo en que le están aconsejando los que están a su favor y de la existencia de católicos ambiciosos que sólo buscan la ambición cortesana.<sup>33</sup>

Uno de los temores que más atemorizará a los católicos ingleses es su incierto futuro ya que la fuerte oposición de los grupos de poder ingleses vislumbra una no muy lejana reinstauración del protestantismo, con la consiguiente represión y reducción de las libertades obtenidas durante el reinado de Jacobo II. Este hecho se hace especialmente claro por el matrimonio entre la hija protestante del rey con el estatúder Guillermo de Orange.

A pesar de las protestas del Parlamento, en abril del año 1687 se proclama la Declaración de Tolerancia en Inglaterra por la que se suspenden las leyes y procesos penales en materia eclesiástica y suspende los juramentos de supremacía y fidelidad introducidos por su hermano Carlos II. Esta declaración pretende a los súbditos ingleses “*concederles por el tiempo venidero el libre ejercicio de su religión, añadiendo a esto el perfecto goce de su propiedad*”.<sup>34</sup>

El objetivo de Jacobo II es claro: la conversión de Inglaterra en un reino católico. “*No podemos dejar de desear de corazón como con facilidad será*

---

31. El Parlamento teme que la progresiva sustitución de oficiales protestantes por católicos sea el primero de los pasos para un posterior acercamiento hacia la católica y absolutista Francia.

32. PALACIO ATARD, V. (1982): Manual de Historia Universal. Tomo IV. Edad Moderna. Espasa-Calpe. Madrid. p. 425.

33. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3960. 19 de septiembre de 1685.

El embajador Ronquillo alertará al Consejo de la existencia de todo un grupo formado por “*frailes clérigos y católicos, porque estos sólo siguen máximas exteriores, sin discurrir las dificultades, el riesgo de la sucesión de este rey, y el caso de un sucesor protestante, y que por todas ellas es menester obrar a favor de la religión lo posible y lo que puede subsistir pues lo demás sería deshacer los seguros cimientos que se van echando*”.

34. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3962. 4 de abril de 1687.

*creído que toda la gente de nuestros dominios fueran miembros de la Iglesia Católica pero no obstante agradecemos a Dios humildemente que sea, y haya de largo tampoco sido nuestro sentir y opinión... que la conciencia no debe ser apremiada ni constreñida ni forzada la gente en materias nuevas de religión*".<sup>35</sup>

El acceso de los católicos a un plano de igualdad hará que se le oponga firmemente la mayoría de la nobleza y el clero, que ven peligrar sus puestos y posesiones ya que la derogación de los juramentos permite a los católicos el acceso a los cargos públicos y a las instituciones, incluido al Parlamento. Pese a las recomendaciones de los católicos y del Papa para que mantuviese prudencia, Jacobo II unirá el catolicismo y el absolutismo. El objetivo de Jacobo es el de consolidar un grupo fuerte, los católicos, capaz de hacer frente a la Iglesia de Inglaterra y que le permita consolidar su política de aproximación y creación de una monarquía católica con tintes absolutistas a imagen y semejanza de su vecino francés.

La progresiva catolización de Inglaterra por medio de la política religiosa llevada a cabo por Jacobo II será seguida muy cerca por el príncipe de Orange, quien remitirá una carta al rey británico en la que declara que no permitirá la existencia de católicos en su ejército. Respecto a la abolición en Inglaterra del texto y de los juramentos y leyes que hacen incapaces a los católicos de obtener puestos, Orange transmite al rey inglés su descontento. Esta carta constituye el mayor golpe que hasta el momento se le ha dado al monarca inglés y ciertamente se trata de una amenaza que no tardará en hacerse efectiva.<sup>36</sup>

Junto con los temores absolutistas por parte de las elites de poder inglesas y de las potencias europeas no católicas, la abolición de los textos y la progresiva introducción de oficiales católicos en el ejército, el 10 de junio de 1688 se produce un suceso que desencadenará la reacción de todos los grupos protestantes: el nacimiento de un heredero legítimo al trono de Inglaterra que sustituirá, de acuerdo con la ley, a Jacobo II tras su muerte. La noticia del nacimiento del heredero será un fuerte golpe para aquellos que aspiraban a una vuelta al protestantismo en la figura de la hija de Jacobo II y, sobretodo, de su marido el estatúder Guillermo de Orange. Su bautismo, según el rito católico, descubrirá el plan de Jacobo II de establecer un estado católico y, por lo tanto, su reafirmación en despojar a los miembros de la nobleza e iglesia protestante de las posesiones y privilegios obtenidos durante la introducción del protestantismo en Inglaterra.

Ante esta perspectiva, el 30 de junio se le remite a Guillermo de Orange una invitación firmada por representantes ingleses para iniciar el proceso de acceso a la corona británica. El 5 de noviembre de 1685 se producirá el desembarco de Guillermo de Orange en Torbay a petición del protestantismo

35. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3962. 4 de abril de 1687.

36. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3962. Octubre de 1687.

inglés. La revolución, conocida como “la Gloriosa” por su carácter de efectividad, supondrá el fin del sueño absolutista y católico de Jacobo II y la consolidación del protestantismo en Inglaterra. La determinación del pueblo inglés a no enfrentarse en una guerra civil hará que la solución sea el alejamiento de Jacobo II del trono y la ascensión de su hija María y de su marido Guillermo de Orange.

La política religiosa llevada a cabo por Jacobo II hace que su reinado se vea abocado al fracaso desde el principio por la fuerte oposición de los grupos más poderosos del espectro social inglés (nobleza y clero). Lejos de proponer una progresiva adaptación del sistema, el monarca inglés plantea una revolución sistemática en materia religiosa, que repercute y repercutirá en lo político y lo económico. Las propuestas de Jacobo II alteran las organizaciones establecidas en Inglaterra, curiosamente fortalecidas y beneficiadas históricamente con la introducción del protestantismo, ya que se repartieron las haciendas y privilegios disfrutadas por el clero católico. En 1689 se publica la Ley de Indulgencia por la que se permite el libre ejercicio de las confesiones disidentes excepto del catolicismo. Aunque permitirá a los católicos una mayor libertad que la concedida hasta ahora por las leyes, en la realidad seguirán expuestos a la represión y se les impedirá el acceso a cargos públicos.

La llegada de Guillermo III al trono marcará en líneas generales una vuelta a la situación religiosa anterior. A pesar de las sensibles mejoras como la mayor flexibilidad para practicar el culto católico, desde la embajada española volverán de nuevo las noticias de represiones y ataques contra los católicos y las denuncias al Consejo de Estado sobre estos atentados. Esta situación hará que desde Madrid se vuelva a transmitir a los embajadores que protesten ante los príncipes protestantes por las molestias que reciben los católicos, especialmente los de Inglaterra.<sup>37</sup>

### **A modo de conclusión**

En la segunda mitad del siglo XVII la monarquía hispánica se debate por mantener su poderío político y militar en Europa. Del glorioso imperio y de la aplastante supremacía militar tan sólo quedan los territorios, mantenidos unidos en un frágil equilibrio. Uno de los contextos en los que mejor se aprecia esta situación es en el marco de las relaciones internacionales. El embajador es el representante del rey en una corte extranjera. Se trata de un personaje aristocrático que basa gran parte de su cometido en la adquisición de información privilegiada y relacionada con la situación política, económica y social del país donde se encuentra.

El embajador proporciona una crónica de la situación existente, una radiografía exacta y completa obtenida mediante una red de informadores y agentes dentro y fuera de la corte. El desgaste en el que se encuentra la

---

37. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3965*. 15 de marzo de 1690.

monarquía española se manifiesta en la pérdida de influencia de los embajadores en las cortes donde están destinados con respecto a épocas anteriores. Este alto dignatario se dedica a velar por la seguridad de los súbditos y a defender sus intereses, derechos y privilegios ante cualquier tipo de amenaza. De entre todos los asuntos que se encarga el embajador uno de los más importantes es el de la religión y el de la extensión de la fe y de la profesión de la religión cristiana. Esta política religiosa chocará frontalmente en aquellos países donde la religión oficial no sea la católica, dando como resultado duras represiones. Uno de los escenarios donde tendrá lugar esta confrontación será la protestante Inglaterra donde existe una representación de católicos perseguidos.

El odio visceral de los protestantes a los católicos se justifica por el temor que supone para las élites tanto políticas como religiosas inglesas la posibilidad de ver desplazado su poder por la progresiva introducción del catolicismo. La amenaza del catolicismo viene determinada por la relación existente entre éste y el absolutismo. El temor de los parlamentarios ingleses radica, al margen de sus convicciones religiosas, en que un gobierno católico rompería con las estructuras políticas existentes en Inglaterra, caracterizadas por las relaciones de poder entre el monarca y el Parlamento. Por parte de la Iglesia Anglicana, el temor es evidente. La introducción del catolicismo supone una pérdida de poder considerable y una progresiva desvinculación con las esferas más altas de poder. La sensación de peligro se halla reforzada por la presencia de la monarquía francesa, erigida en esta segunda mitad del siglo como principal potencia europea y como verdadera defensora de la religión cristiana.

La incertidumbre de la situación política en Inglaterra hará que se busquen responsabilidades en los grupos religiosos y políticos no afines al poder real constituido. El resultado de esta política será la introducción de acciones represivas destinadas a rebajar la tensión existente. La dimensión política que adquiere la religión resulta determinante para comprender la evolución de los acontecimientos en Inglaterra. La religión será utilizada para justificar las acciones y será determinante para desplazar de las esferas del poder a aquellos que no comulguen con las ideas establecidas. Las represiones ejercidas contra los grupos católicos ingleses, sobretodo de un importante sector de la nobleza, son un buen indicador de la situación política de Inglaterra, al borde de la quiebra política y económica.

El acceso al trono del cristiano Jacobo, duque de York, hará que se disparen todas las alarmas entre los estamentos ingleses. El rey inglés introduce una contundente política religiosa basada en el reforzamiento de la religión católica y en la progresiva inserción de católicos en los órganos de poder, como es el caso de la Universidad de Oxford o en el estamento militar.

El resultado de todos estos ingredientes será la aparición de toda una serie de conflictos y tensiones entre religiones y la adopción de medidas

restrictivas para mantener la supremacía religiosa que originará una de las más históricas uniones entre los grupos políticos ingleses para hacer frente a la posibilidad de reconfigurar Inglaterra como una monarquía absoluta católica a imagen y semejanza de la Francia de Luis XIV.

En medio de esta tensión política y religiosa, el embajador español en Inglaterra será el encargado de llevar a cabo todo un programa de actuaciones destinadas a defender, reforzar y promocionar el catolicismo. Entre otras medidas, el ministro se encargará de que no falte un espacio para la realización de los oficios y liturgias y de proteger a todos aquellos que, por causa de su religión, son perseguidos y encarcelados. Debemos de buscar la importancia de este programa en la concepción histórica de la monarquía hispánica como garante y protectora del catolicismo en un desesperado modo de evocar el prestigio perdido de la que había sido la primera potencia mundial por espacio de un centenar de años.

“que Vuestra Majestad no dude que primero me faltará la vida que promueva cosa que sea contraria a nuestra sagrada religión, así por ordenármelo Vuestra Majestad y por entender que en esto estriba el logro de lo que podemos esperar en este reino en lo temporal, como porque gracias a Dios soy tan fino católico como castellano”.<sup>38</sup>

---

38. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo* 3962. 26 de mayo de 1687.

Últimas palabras del informe que con fecha de 26 de mayo de 1687 envía el embajador español en Inglaterra al Consejo de Estado.

## BIBLIOGRAFÍA

- BLACK, J. (1987): *The politics of Britain, 1688-1800*. Manchester University Press. Manchester.
- BRIGGS, A. (1994): *Historia Social de Inglaterra*. Alianza Universidad. Madrid.
- CLARK, J.C.D. (1987): *English society, 1688-1832: Ideology, social structure and political practice during the Ancient Regime*. University Press. Cambridge.
- CORONA MARZOL, C. (1988): *Història i Cultura de la Gran Bretanya i Irlanda*. Publicacions de la Universitat Jaume I. Castellón.
- GIL PUJOL, X. (1991): *Las claves del absolutismo y del parlamentarismo (1603-1715)*. Planeta. Barcelona.
- HILL, C. (1980): *De la reforma a la Revolución Industrial 1530 – 1780* (traducida por Jordi Beltrán). Editorial Ariel. Barcelona
- JONES, C. Ed. (1984): *Party and management in Parliament, 1660-1784*. Leicester University Press. Leicester.
- MAURA Y GAMAZO, G. (1954): *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid.
- SPECK, W. A. (1996): *Historia de Gran Bretaña*. Cambridge University Perss. Madrid.
- TREVELYAN, G. M. (1981): *La Revolución Inglesa (1688-1689)*. Fondo de Cultura Económica. México.
- VARELA SUANZES, J. (2002): *Sistema de gobierno y partidos políticos en el pensamiento británico: de Locke a Park*. Centros de estudios Políticos y Constitucionales. Madrid.
- WOODWARD, E. L. (1974): *Historia de Inglaterra* (traducida por Eugenio Gallego). Alianza Editorial. Madrid.

# PIRATAS EN TIERRA ADENTRO. ESTRATEGIA DEFENSIVA DE UNA CIUDAD NOVOHISPANA. SIGLOS XVI AL XVIII

Jorge Victoria Ojeda

*Archivo General del Estado de Yucatán, (México)*

Cuando se habla de piratas en la historia de la América colonial siempre se les relaciona con ataques perpetrados en alta mar y con los mortíferos asaltos a los puertos de la costa, como fueron los ocurridos en La Habana, Campeche, Portobelo, o Cartagena, por citar unos cuantos. Pero la osadía de los que practicaban la piratería no se limitó a hacer parte de su botín las riquezas de los sitios costeros, sino que también intentaron robar alguna población situada tierra adentro e, incluso, posesionarse de ella, logrando el éxito en alguna ocasión en el primer caso.

Etimológicamente, la palabra Pirata, hija de la latina *Pirata*, como ésta parece haberlo sido de la griega *Peirates*, se aplicaba, según Alcedo, al ladrón que andaba robando por el mar.<sup>1</sup> Exquemeling, un navegante capturado por piratas y narrador de sus aventuras con aquellos, señalaba como piratas a los saoteadores marinos que no dependían de ningún soberano.<sup>2</sup> Por su parte, De Jarmy apunta como pirata al “criminal” independiente que robaba naves de todas las nacionalidades en cualquier lugar y asaltaba ciudades costeras. Según esta autora, “piratería” es un término genérico que se usa indistinta y equivocadamente para hablar de corsarios, bucaneros y filibusteros, y que la mayor característica del pirata era su independencia o libertad para actuar. Agrega, que la piratería –no el pirata- era la acción depredadora, con permiso o no, que comprendió las formas de filibustero y corsario.<sup>3</sup>

Para Lucena, es muy confuso hacer distinción entre los piratas, corsarios, bucaneros y filibusteros de los siglos XVI al XVII. La falta de claridad en definir sus actividades demuestra su similitud, no obstante, sostiene que el pirata era un enemigo del comercio marítimo en general y que se movía por su afán de lucro.<sup>4</sup>

- 
1. DIONISIO ALCEDO Y HERRERA: *Piratería en la América española*, Imprenta de Manuel G. Hernández, Madrid, 1883, p. 1.
  2. Alexandre EXQUEMELING: *Piratas de América*, Academia de Ciencias de Cuba, La Habana, 1975, p. 12. La obra de Exquemeling fue traducida del flamenco al castellano por el Dr. De Buena Maisón, en 1793.
  3. Martha DE JARMY CHAPA: *La Expansión Española hacia América y el Océano Pacífico. Un eslabón perdido en la Historia. Piratería en el Caribe, siglos XVI y XVII*, tomo I, Editorial Fontamara 30, México, 1987, p. 16.
  4. Manuel LUCENA SALMORAL: *Piratas, bucaneros, filibusteros y corsarios en América*, Colección MAPFRE 1492, Madrid, 1992, pp. 34-37.

Las definiciones de Alcedo, Exquemeling, De Jarmy y Lucena hablan del pirata o piratería, en referencia al ladrón de mar, de la costa, de embarcaciones marítimas y de comercio, ninguno menciona ataques en tierra adentro. Tal parece que su definición implicase tácitamente estos últimos actos, o bien, que —erróneamente— se piense que el espacio circunscrito para el pirata haya sido únicamente el mar y las costas.

No obstante que la cronología señalada para la existencia de la piratería en el Nuevo Mundo sea del siglo XVI a fines del XVII, o para comienzos del XVIII, es posible considerar dentro del genérico de la piratería, también a los ejércitos regulares y flotas de guerra que surcaron las aguas americanas en esa última centuria (o el ejército inglés de la toma de Jamaica en la centuria pasada), que tenían como objetivo la conquista de una ciudad para apoderarse de ella o para utilizarla como elemento de negociación en las conversaciones de paz, sin perder de vista la posesión de territorio, en otras palabras: acabar con la supremacía española en Ultramar.<sup>5</sup> Como De Jarmy señala, e inmejorable la aplicación de la frase, la piratería llegó a convertirse en un “instrumento de equilibrio de la posesión de bienes.”<sup>6</sup>

En este trabajo se presenta la estrategia defensiva para la protección de la ciudad de Mérida, capital y centro administrativo de la capitanía general de Yucatán, al sureste del virreinato de la Nueva España, localizada a más de 35 kilómetros del litoral norte —el más próximo— de la Península de Yucatán. Esta ciudad, nada comparable en nivel económico y en obras militares con otros sitios como fueron el vecino puerto de Campeche o el de Veracruz, más cercano al centro novohispano, contó a través de los tres siglos de colonización hispana con una defensa basada en obras arquitectónicas y planes a implementar en caso necesario. El conocimiento de la estrategia implantada a partir de la segunda mitad del siglo XVI hasta fines del siglo XVIII, conformada por tres niveles —la costa, el territorio hasta la ciudad, y las obras en ésta— ayuda a comprender la importancia por proteger la ciudad, capital de una provincia señalada como miserable en recursos, pero con una situación geográfica incomparable entre el mar Caribe y el Golfo de México.<sup>7</sup> Un valor hasta ahora poco considerado en la historia colonial e independiente, y que, incluso, hoy día se trata de explotar sin éxito como punto de contacto comercial entre los Estados Unidos y Sudamérica.

5. Jorge VICTORIA OJEDA: *Mérida de Yucatán de las Indias. Piratería y estrategia defensiva*. Mérida, H. Ayuntamiento de Mérida, México, 1995, p. 34; Jorge VICTORIA OJEDA: *La piratería en la América española, siglos XVI al XIX. Una transición de intereses*. En prensa; Julio ALBI: *La defensa de las Indias (1764-1799)*. Instituto de Cooperación Iberoamericana, Madrid, 1987, pp. 29 y 53.

6. DE JARMY: *La Expansión Española...*, p. 9.

7. Para 1828 Manuel de Mediavilla, autor de uno de los planes de reconquista de México, señalaba a Yucatán como “la llave del Reino mexicano” por su valor estratégico y situación geográfica, “Observaciones para el aumento de ingresos en la caja de la Provincia de Yucatán e Isla del Carmen. 1828”. Archivo Nacional de Cuba, Asuntos Políticos, Núm. de Orden 27, leg. 129; Jorge VICTORIA OJEDA: “Planes de reconquista del Yucatán independiente: el proyecto de Manuel de Mediavilla”, *Revista Complutense de Historia de América*, n° 22, 1996, pp.275-276.

## LA DEFENSA COSTERA

La fundación de la Mérida novohispana se dio el 6 de enero de 1542 por parte del conquistador Francisco de Montejo, el Mozo, después de décadas de luchas contra los mayas, y de varios intentos de conquista de la región. Aunque su ubicación distaba de las playas que pudiesen servir para el desembarco de piratas, las autoridades comenzaron a establecer algunas obras con carácter preventivo-defensivo debido a la temprana aparición de piratas en el horizonte de la mar.

Los antecedentes históricos del sistema de vigías tempranamente implantado en la península yucateca, y en toda América hispana colonial, se relacionan en cuanto a su conformación y funcionamiento con la Ordenanza de los reyes católicos sobre la guarda de la costa del reino de Granada dada el 13 de septiembre de 1497, y con la real provisión del 1 de agosto de 1501.<sup>8</sup> Aunque estas medidas pueden considerarse precarias, otros asuntos más elaborados en relación al funcionamiento del sistema de vigilancia, y que también fueron transportados a América, pueden constatarse en las "Ordenanzas de la Guarda marítima del Reino de Valencia", de 1554.<sup>9</sup>

En un intento por proteger los amplios litorales de su imperio de Ultramar, desde 1561 Felipe II ordenó a sus virreyes y gobernadores establecer centinelas y atalayas para la defensa y protección de los puertos principales de las Indias.<sup>10</sup> De los años 1565 a 1571, durante el gobierno de Luis de Céspedes en Yucatán, se tienen noticias de que la defensa de la costa más cercana a Mérida se conformaba por una serie de vigías o atalayas, aunque, como se ha apuntado, éstas debieron de tener más un carácter preventivo ya que los centinelas, uno por atalaya, únicamente celaban la mar y notificaban alguna novedad.<sup>11</sup> Dicha medida se tomó por los temores que causaban el merodeo de naves francesas por las aguas del Golfo de México y del Caribe, que en algún momento pudiesen arribar a Yucatán.<sup>12</sup> De manera similar, su sucesor en el cargo, Francisco Velásquez, mandó

8. Ver Alfonso GÁMIR SANDOVAL: *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada*. Universidad de Granada, 1988, pp. 11-14.

9. Biblioteca Histórica de la Universidad de Valencia, Mss. 812, doc. 82. Información sobre las tareas de los vigías o torrerros del reino de Valencia proveniente de 1593, puede verse en: Archivo del Reino de Valencia, *Generalidad*, 1133, cuadernillos 3 y 4.

10. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1943, vol. III, lib. VIII, tít. XXXII. Esta ordenanza fue confirmada en 1591 y 1631. El nombre de vigía o atalaya se utilizó en Yucatán de manera indistinta para indicar a la persona en el empleo de vigilante y a la obra levantada en la costa (atalaya y casas habitación).

11. No obstante lo señalado, hay alguna documentación posterior que señala escaramuzas entre los vigías y los piratas: "Ataque de los británicos a Bacalar. Alexandre Belscher, Boca de Río, Honduras a 12 de diciembre de 1751". Archivo General de Indias (AGI), México, leg. 3099, f. 281: "Varios Partidos. Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz. 1818". Archivo General del Estado de Yucatán (AGEY), fondo Colonial, ramo Correspondencias de los gobernadores, vol. 3, exp. 1.

12. Juan Francisco MOLINA SOLÍS: *Historia de Yucatán durante la dominación española*. T. II, Imprenta de la Lotería del Estado, Mérida, 1910, pp. 108-109.

instalar varios de esos puestos de vigilancia por la costa cercana a la ciudad, ampliando la extensión que cubría la anterior disposición.<sup>13</sup>

La vigía más importante de la costa del norte fue la instalada en el puerto de Santa María de Sisal ya que era el brazo comercial de la capital provincial, localizado a 76 kilómetros, aproximadamente, al noroeste de Mérida; en un surgidero limpio, de amplias playas y aguas un tanto profundas, lo suficiente para que pudiesen aproximarse a una legua las embarcaciones grandes y a media las pequeñas.<sup>14</sup> De su atalaya daba noticias el Padre Alonso Ponce en 1588, quien la describió como una torre de cierta altura, construida a base de troncos de madera y techo de paja, y vigilada por un español que se encargaba de mandar a la capital las noticias sobre las embarcaciones descubiertas.<sup>15</sup>

Para la centuria siguiente, en 1627 el gobernador Esquivel siguió implantando atalayas en la costa norte, entre los puertos de Sisal y Telchac, cubriendo toda la franja cercana a Mérida.<sup>16</sup> De igual modo, después del ataque de piratas a Campeche en 1663, la Corona mandó formar una compañía de caballos de 100 plazas para recorrer las playas,<sup>17</sup> pero esta medida no fue posible debido, entre otras cosas, a que era impracticable por la naturaleza de las costas, dado que en su mayoría eran anegadizas por las ciénagas.<sup>18</sup> Lo errático de esa medida para el caso yucateco, obligó a la metrópoli a dictar que se pusiesen más vigías en la costa ante el temor de que Yucatán cayese en manos extranjeras.<sup>19</sup>

Para el siglo XVIII, la multiplicación de vigías en las playas septentrionales de Yucatán fue más notoria. A pesar de que algunas de esas atalayas cayeron en desuso con el paso de los años, en 1766 se reportaba la existencia de once de ellas en la costa del norte, algunas tan cercanas que se podían ver recíprocamente a simple vista.<sup>20</sup> Para esa centuria el sistema de atalayas se había ampliado en menor cuantía a los otros litorales como parte del sistema de protección de la provincia, pero la costa más cercana a Mérida presentaba el mayor número de ellas.

La comunicación entre las vigías, así como el envío de las noticias hasta llegar a la capital y Campeche, se realizaba por medio de indígenas denominados «atalayeros». De tal forma, si el peligro se suscitaba en Río

13. Eligio ANCONA: *Historia de Yucatán*. Tomo II, Universidad de Yucatán, Mérida, 1978, pp. 104-105.

14. "Reconocimiento de la Provincia de Yucatán y parte de la costa de Honduras. Juan de Dios González, Campeche a 18 de febrero de 1766". Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM), *Yucatán* 5-3-9-9.

15. Antonio de CIUDAD REAL: *Tratado Curioso y Docto de las Grandezas de la Nueva España*. T. I, Universidad Nacional Autónoma de México, 1982, p. 313.

16. MOLINA SOLÍS: *Historia de Yucatán durante...*, pp. 252-253.

17. "Fortificaciones de 1664 a 1667". AGI, *México*, leg. 1008.

18. "Carta del gobernador en el envío al rey de la Junta de Guerra. Octubre de 1670". AGI, *México*, leg. 1006, doc. 30.

19. "Mandato al gobernador y capitán general mariscal de campo D. Rodrigo Flores. S/f. Fortificaciones, 1664-1677". AGI, *México*, leg. 1008.

20. "Reconocimiento de la Provincia...., Campeche a 18 de febrero de 1766". IHCM, *Yucatán* 5-3-9-9.

Lagartos, el vigía o vela de aquel lugar mandaba el aviso a su inmediato, el de Santa Clara, a su vez éste al de Telchac, y así sucesivamente hasta llegar el mensaje a las comandancia militares de Sisal y Mérida,<sup>21</sup> y en el siglo XVIII hasta el teniente de rey en Campeche.<sup>22</sup> Con el tiempo a las tareas de vigilancia se les sumó otras como evitar la introducción del tráfico ilegal de mercancías y el corte de palo de tinte, funciones que en muchas ocasiones sirvieron para que el encargado se corrompa.<sup>23</sup>

El sistema de vigías de Yucatán debido, tal vez, a su reducido costo económico y facilidad de movilidad, no varió en diseño a lo largo de los casi trescientos años del período colonial, como sucedió en otras partes del Caribe, por ejemplo Cuba, donde las atalayas fueron sustituidas por torreones o torres almenaras, similares a las edificadas en las costas atlántica y mediterránea de España.

## ENTRE LA COSTA Y LA CIUDAD

En lo restante del siglo XVI, después de la conquista de parte del territorio de la península de Yucatán por los españoles, las medidas preventivas-defensiva fueron únicamente las mencionadas atalayas, sin embargo, en la centuria siguiente, el imperio español en el Caribe, y por ende Yucatán, hubo de estar en continuo estado de alerta a causa de las guerras de España con otras coronas europeas y el acoso de la piratería, asuntos que mantuvieron en jaque a las autoridades.

Como parte de ese ámbito caribeño, la capitania yucateca se vio también amenazada por lo que las autoridades planearon dotar a Mérida de un sistema de protección en la región distante entre la costa y la ciudad. A mediados del siglo XVII, a raíz de los temores por la toma inglesa de Jamaica, la máxima autoridad provincial comunicó al rey los desvelos que le ocasionaban los piratas, y recibió como respuesta que le mandase una relación del estado de los puertos de la provincia, la gente disponible para las armas, fortificaciones y "trincheras existentes y las que se querían edificar".<sup>24</sup> No contamos con datos de su construcción para ese entonces, pero esa nueva defensa se materializó en un conjunto de grupos de trincheras de piedra suelta que sirvieron para la salvaguarda de los caminos del norte a la capital. La edificación elevada de estas trincheras se debió a que las

21. "1818. Varios Partidos. Copiador de la correspondencia del gobernador Castro y Araoz, con las autoridades de los partidos de la Costa, Valladolid, Tizimin, Tihosuco y Peto". AGEY, fondo Colonial, ramo Correspondencia de los gobernadores, vol. 3, exp. 1.

22. "Instrucciones que deberán observar los Pilotos que han de salir en las Canoas descubridoras para situarse sobre Contoy, Mérida, 12 de mayo de 1808. Rafael Montalvo". Latin American Library Tulane University (LALTU), *Viceregal and Ecclesiastical Mexican*, leg. 24, exp. 9.

23. AGI, *México*, leg. 3099, f. 1016; Jorge VICTORIA OJEDA, Jorge: "De la defensa a la clandestinidad: El sistema de vigías en Yucatán, 1750-1857", tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 96, 114-119.

24. "Testimonio de Juan de Contreras y Garnica. Campeche a 28 de febrero de 1663". AGI, *México*, leg. 1006.

características calcáreas del terreno yucateco imposibilitaron la realización de defensas excavadas, las cuales, hasta el momento, son parte del único sistema conocido con estas características en el virreinato novohispano.<sup>25</sup>

La noticia más temprana con que se cuenta sobre esas trincheras es de 1663 y la siguiente proviene de 1717, cuando el gobernador Juan José de Vértiz mandó reedificarlas y construir otras.<sup>26</sup> Esas notas hacen situar el primer momento constructivo del sistema de trincheras en las últimas décadas del siglo XVII.

La documentación gráfica existente sobre esas defensas se reduce a un plano mandado a elaborar por el gobernante Antonio de Cotaire en 1722, después de su visita a una parte de la provincia realizada en el año anterior. En él se señalan 17 grupos de trincheras de piedra suelta que defendían los accesos a la capital -desde el punto costero de Sisal, al noroeste de Mérida, hasta el de Telchac, ubicado al noreste-, las vigías de la costa, las casa de correos y las poblaciones de la región. La protección que debían tener los caminos a la costa desde la capital fue resaltada en ese gráfico, destacando que la principal vía era la de Sisal a Mérida con cinco grupos de trincheras para su protección.<sup>27</sup> A la fecha se han reportado únicamente tres grupos de trincheras, localizados cerca de los poblados de Ixil, Chicxulub y Chelem, al norte de Mérida. Ese último es conocido por los campesinos de la zona con el nombre de Ch'en Inglés (pozo inglés), porque, según ellos, ahí pelearon los ingleses contra los españoles. Este dato que pudiese pasar desapercibido indica que la gente de la zona cercana a las trincheras tiene memoria del uso de esas obras arquitectónicas. De las trincheras hasta ahora conocidas cada grupo se compone de tres elementos o muros, con la característica que el más septentrional es de mampostería con troneras, lo que denota una construcción posterior. Las trincheras de piedra suelta son las más antiguas, y en su reparación en 1717, o tal vez después, se continuó con esa modalidad constructiva. Posteriormente al plano de Cotaire, donde todos los grupos son señalados como de piedra suelta, se levantaron muros de mampostería con troneras o aspilleras, los dos restantes mantuvieron la línea constructiva a base de piedra suelta.

Los muros de cada grupo tienen dos metros de ancho y 1.20 metros de altura aproximadamente, alineados unos detrás de otro a distancia de 50 metros más o menos, a partir de una orientación noroeste sureste. Cada grupo consta de dos parapetos, uno de los cuales se forma por la intersección de dos muros en forma de L, la que puede ser invertida, y el otro es un

---

25. Sobre el problema que presentaba las características del terreno, el ingeniero González señaló situaciones similares en Bacalar e isla del Carmen: AGI, leg. 3099, f. 1152; AGI, México, leg. 3159. Tampoco lo hemos encontrado para alguna otra región del Caribe.

26. Archivo General de la Nación (AGN), *Reales Cédulas*, vol. XLI, f. 75.

27. "Plano de una parte de la Costa de Yucatán, su Capital la Ciudad de Mérida, con los pueblos que señala. La que visitó el gobernador general Don Antonio de Cotayre. Año de 1722. AGI, México, leg. 3019.

muro que se dispone paralelamente a la base de la L anterior, traslapándose parcialmente para dar lugar a una entrada de seguridad.<sup>28</sup>

## LA DEFENSA DE LA CIUDAD

En la aprobación de conquista y colonización de Yucatán que Francisco de Montejo obtuvo en 1526 del emperador Carlos V, éste y el Consejo de Indias le mandaron edificar dos fortalezas para la defensa del territorio en las partes más elevadas de la futura población administrativa que fundase.<sup>29</sup> No obstante, las obras no se realizaron y en cambio, el lugar más alto de la ciudad de Mérida, un cerro prehispánico de la antigua ciudad maya de Thó, fue cedido a los franciscanos para que edificasen en 1546 su convento, so pretexto de levantar ahí la fortaleza de la fe.

El cronista López Cogolludo, señala que en el día de Pascua del Espíritu Santo de 1640 una nueva alarma sobresaltó a los habitantes de Mérida ya que piratas holandeses, en número aproximado de trescientos, habían desembarcado en Sisal y once bajeles enemigos fondeaban a la vista. Con ese aviso en la capital se produjo un gran alboroto, "imaginándose las familias que de un momento a otro, millares de piratas iban a entrar a la ciudad". De inmediato se reunió a los hombres capaces de tomar las armas para que se apostasen en el poblado de Hunucmá en observación de los enemigos, pero la medida impidió que aquellos pasaran del puerto de Sisal, limitándose a incendiar el caserío para luego retirarse.<sup>30</sup>

La preocupación por la piratería creció con el paso del tiempo y el aumento de sus acosos a territorios novohispanos. A comienzos de la segunda mitad del siglo XVII el gobernador de Yucatán, don José Campero, le decía al rey que por una parte de la península los filibusteros estaban acampados en la Laguna de Términos, y por la otra lo estaban en Zacatán, por lo que temía un ataque inminente. En 1663 los piratas hicieron una nueva intrusión a Campeche, esta vez al mando de Bartolomé Portugués; lo importante en ese fallido ataque fue que se capturaron a varios piratas, y uno de ellos declaró haber estado en Londres de donde supo que el parlamento inglés resolvió apoderarse en 1665 de la isla de Santo Domingo y de la península de Yucatán.<sup>31</sup>

Después de la toma de Jamaica por los ingleses en ese último año, el temor por la noticia sobre los intentos de Inglaterra atemorizaron más al gobernador yucateco, quien de nuevo escribió a la Corona indicando que había tenido noticias de que navíos extranjeros andaban por el puerto de Sisal y que habían echado gente en tierra, entre ellos cincuenta hombres con sus cabos, por lo que mandó que matasen o cogiesen a los que pudie-

28. VICTORIA OJEDA: *Mérida de Yucatán...*, pp. 105-106.

29. ROBERT CHAMBERLAIN: *Conquista y colonización de Yucatán*, Porrúa Hermanos, México, 1974, pp. 23-24.

30. DIEGO LOPEZ COGOLLUDO: *Historia de Yucatán*, Talleres del Sudeste, Mérida, 1954, lib. XI, cap. XI.

31. MOLINA SOLÍS: *Historia de Yucatán durante...*, pp. 252-253.

ran para tomar de ellos noticias sobre los designios inmediatos de Jamaica. En las salinas de Campeche se capturaron a siete ingleses y su capitán, y tomadas sus declaraciones dijeron que el 7 de julio salieron de Jamaica con patente del rey de Inglaterra para andar a corso y que el gobernador de aquella isla dijo al capitán que luego vendría “a pedir tributo y comunicación con esta provincia”.<sup>32</sup>

Rubio Mañé señala que el peligro que implicaba la presencia inglesa en Yucatán era justificado, pues ya en poder de los piratas ingleses la costa de Zacatán por un lado, y toda la Laguna de Términos por el otro, con el fin de explotar sus bosques, cortando sus maderas de construcción y tintóreas; crear bases de operaciones que les permitiera perjudicar el tráfico marítimo español y el de intentar separar la península del virreinato para luego quedarse con ella, indudablemente constituía, después de la toma de Jamaica, un probable segundo blanco de sus aspiraciones expansionistas.<sup>33</sup>

A raíz de esos temores, en la segunda mitad del siglo XVII el gobernador Rodrigo Flores de Aldana revivió por orden real el proyecto de realizar una obra defensiva en la parte más elevada de la capital, o sea, el sitio que ocupaban los religiosos, alegando que la seguridad de la colonia debía anteponerse a otra consideración. La preocupación de las autoridades metropolitanas y provinciales se basó en que durante los años anteriores se habían experimentado temores por dos causas, la primera por la probable rebelión de los indígenas, y la segunda por la invasión de piratas que navegaban las aguas del Caribe y del Golfo de México.<sup>34</sup>

El resultado fue la Ciudadela de San Benito o de Mérida, la cual comenzó a edificarse en 1667, concluyéndose dos años después. Posteriormente a su mandato, de manera orgullosa y a la vez presuntuosa, Flores de Aldana señalaba:

Mérida se halla a ocho leguas de la mar con muchos caminos abiertos, es ciudad rica y que nunca el enemigo ha llegado a ella si bien se hallaba amenazada y temerosos sus moradores, y habiendo reconocido cuanto necesitara ponerla en defensa lo ejecuté con mucho trabajo, de suerte que en menos de dos años perfeccioné un castillo y ciudadela inexpugnable [...] y a su calor está [la] provincia con más seguridad que nunca, pues antes en toda ella no había una almena y hoy se halla su cabeza con pie fuerte.<sup>35</sup>

32. “Carta de don Francisco de Esquivel al rey. Mérida a 20 de noviembre de 1663”. AGI, *México*, leg. 1006.

33. Ignacio RUBIO MANÉ: *Introducción al estudio de los Virreyes*, tomo II, Universidad Nacional Autónoma de México, p. 101.

34. ANCONA: *Historia de Yucatán...*, p. 261.

35. “Carta del ex-gobernador Rodrigo Flores de Aldana al rey. Noviembre de 1671”. AGI, *México*, leg. 1006, doc. 30. La mención de ciudad rica hay que tomarla con las consabidas reservas. Nancy FARRISS: *La sociedad maya bajo el dominio colonial*, Alianza Editorial, Madrid, 1992, pp. 59-61, 86, señala que, comercialmente, la península carecía de riquezas naturales y que incluso su situación rayaba en lo miserable.

Para fines del siglo XVII la Ciudadela de San Benito estaba conformada por una muralla o cortina exterior y seis baluartes, encerrando en su interior al convento de San Francisco.<sup>36</sup> En 1706 se mencionaba que aquella era «la única defensa de esta ciudad, en cuyo centro y riñón esta situada», y que a pesar de ello no se descartaba del todo una invasión por los puertos de Sisal y Chuburná.<sup>37</sup>

Los meridianos consideraron que no bastaba para su protección únicamente la Ciudadela y, a pesar de la ubicación tierra adentro, en 1685 emularon la iniciativa del puerto de San Francisco de Campeche y solicitaron al rey la construcción de una muralla, “debido a que los Piratas intentaban invadir la Ciudad”. Alegaban que esa obra sería perdurable ya que distando diez u once legua de la mar, el enemigo no podría acarrear fácilmente artillería para abatir; pero aunque la acarrease una muralla prestaría suficiente resistencia mientras llegaban los auxilios procedentes de Veracruz.<sup>38</sup>

Los solicitantes yucatecos –autoridades y encomenderos- acordaron por unanimidad pedir que se fabricase la muralla, con baluartes y sala de armas, a costa de esos segundos y que se pidiese a la Corona la aplicación para la obra del impuesto de dos pesos anuales por manta que pagaban por su merced real a cambio de quedar exentos de ese pago al fin de la obra. Asimismo, se solicitó que la vigilancia de la construcción corriese a cargo de una comisión de ciudadanos elegidos, y que el rey enviase de España a un ingeniero para que se encargara de la dirección técnica de los trabajos.<sup>39</sup> La solicitud de los meridianos debió ser denegada aunque no de forma inmediata ya que para mayo de 1691 todavía se hablaba de la proposición de los encomenderos de Mérida.<sup>40</sup>

En el mismo año en que se solicitaba murar la capital administrativa de la provincia, el 6 de julio, el pirata Lorencillo acompañado del francés François de Grammont, realizó el más violento ataque y saqueo que habría de sufrir Campeche en su historia. El asalto se basó en la fuerza de 10 navíos de gran porte, 6 balandras y 22 piraguas, mientras que la guarnición de la villa, incluidos los civiles que se armaron, fue escasamente de 300

36. José Antonio CALDERÓN QUIJANO: *Fortificaciones en Nueva España*, Gobierno del Estado de Veracruz, Consejo Superior de Investigación Científica, Madrid, 1984, p. 313.

37. “Carta de Antonio Ayora al rey. Mérida a 28 de agosto de 1706”. AGI, *México*, leg. 1009.

38. “Se informa al virrey lo que comunicó D. Juan Bruno Tello, gobernador de Yucatán, sobre las medidas tomadas contra los piratas, y le ordena lo asista en lo necesario. Madrid, junio 16 de 1685”. AGN, *Reales Cédulas*, vol. 20, exp. 95, f. 239; “Se pide al virrey su parecer acerca de la propuesta hecha por los encomenderos de Yucatán, sobre el amurallamiento de la ciudad de Mérida, aplicándose para ello la contribución del montado, y terminada la obra queden relevados de la contribución. Madrid, octubre 1 de 1685”. AGN, *Reales Cédulas*, vol. 20, exp. 119, fs. 291-292; MOLINA SOLÍS: *Historia de Yucatán durante...*, pp. 310-311.

39. “Se pide al Virrey su parecer...”, Madrid, octubre 1 de 1685”. AGN, *Reales Cédulas*, vol. 20, exp. 119, fs. 291-292.

40. “Sobre el estado de la muralla de Campeche. Proposición de hacerla en Mérida, Madrid, Mayo 15 de 1691”. AGI, *México*, leg. 1006. No hemos hallado en los archivos algún documento donde se notifique la denegación de construir la muralla.

hombres. Se dice que en ese ataque Lorencillo y Grammont tenían intenciones de marchar a Mérida, establecerse en Yucatán y hacerse de la explotación del palo de Campeche o tinte, sin embargo, después de su fallido intento de marchar a la capital al ser rechazados en Hampolol desistieron de sus propósitos llevando un rico botín.<sup>41</sup>

El temor al enemigo en Mérida era latente y algunas medidas debieron ser implementadas acaso sin permiso previo del soberano y su notificación únicamente cuando ya se estaban trabajando, evitando de esa manera lo tardado de los trámites pertinentes. Una de ellas fue la que en 1690 informaba el gobernador De la Barcena al virrey conde de Galve; en su carta le señalaba que el ingeniero Zezera (en otros documentos citado como Cecera o Cicero) estaba excavando al frente de los conventos franciscanos y concepcionistas, la catedral y casa de la compañía del Jesús, para hacer los subterráneos en donde pudiese abrigarse la población meridana en caso de entrada de piratas.<sup>42</sup>

Del mismo modo, durante la administración de ese gobernador comenzaron a construirse unos arcos exentos en la ciudad que, según algunas opiniones, servirían de entrada a la ya solicitada muralla de la capital provincial. De la Barcena señalaba en 1690, que el ingeniero Zezera se ocupaba de levantar las puertas de los caminos de la ciudad en forma de arcos a la vera de los que salían para Campeche, la costa, y pueblos del sur y oriente.<sup>43</sup>

Sobre el tema, Molina Solís opinaba que en cuanto a las murallas apenas se consiguió hacer los grandes arcos para las puertas, quedando lo demás relegado a proyecto.<sup>44</sup> Por su parte, la historiadora Martha Espejo opina que de haberse construido la mencionada medida defensiva en la capital yucateca, los arcos y lienzos de muralla se entrelazarían con la fortaleza de San Benito.<sup>45</sup> Con los antecedentes en cuanto a la forma de actuar previniendo los dilatados permisos, es probable que los arcos levantados por De la Barcena hayan servido como medida de presión para una decisión favorable de la Corona a su petición, y que al rechazarse el proyecto de muralla, y con la construcción posterior de otros arcos bastante tiempo después, se haya generalizado el uso de los construidos a fines del

41. "Declaraciones de Juan Solís". AGI, *México*, leg. 363, f. 152; MOLINA SOLÍS: *Historia de Yucatán durante...*, pp. 310-313. En otra ocasión el pirata Lorencillo llegó hasta las poblaciones de Valladolid y Tihosuco, situadas tierra adentro, Archivo General de Centro América (AGCA), *Piratería*, fichero 8, cajón 38, A 3.1, leg. 966, exp. 17.954.

42. "Carta del capitán general de Yucatán al virrey de la Nueva España. 18 de mayo de 1690". AGN, *Correspondencia de los Virreyes*. No hay más datos documentales, ni arqueológicos de la existencia de estos subterráneos e incluso llama la atención la ejecución de esas obras por la dureza del suelo yucateco.

43. "Sobre el estado de la Muralla de Campeche..., Madrid, a 15 de mayo de 1691". AGI, *México*, leg. 1006.

44. MOLINA SOLÍS: *Historia de Yucatán durante...*, p. 326.

45. MARTHA ESPEJO PONCE: "Colonial, Yucatan: Town and region in the seventeenth century". T. doctoral, Universidad de California, 1974, p. 236.

siglo XVII como elementos delimitadores psicológicos y arquitectónicos de la estructura urbana.

Algunos adversarios de la idea opinan que los arcos existentes son demasiado elevados y delgados para servir de puertas de entrada a un recinto amurallado, a la vez que livianos para soportar el ataque con cañones. Al caso, casi un siglo más tarde de la solicitud de construcción, el ingeniero Agustín Crame consideraba que los potenciales atacantes de Mérida, al encontrarse ésta “doce leguas tierra adentro”, no se acompañarían de artillería pesada debido a lo poco usual y lo dificultoso de su transporte por los pedregosos caminos.<sup>46</sup> Sin duda que los encomenderos y autoridades que pensaron erigirla consideraron que la distancia entre la costa y la ciudad, así como las características del terreno, eran factores que jugaban su favor.

El temor por una probable invasión de piratas a la capital no cesó con el paso de los años ni por el supuesto fin de la piratería, acaecida según algunos autores a fines del siglo XVII<sup>47</sup> ó en el primer cuarto del siglo XVIII,<sup>48</sup> pues para 1761 la protección religiosa fue socorrida por las autoridades civiles y eclesiásticas de la provincia yucateca al elevar a San José como patrón especial y perpetuo contra las invasiones enemigas, tanto de indígenas como de piratas.<sup>49</sup>

## LA ESTRATEGIA EN LOS “PLANES DE DEFENSA”

Después de la mala experiencia vivida por los españoles en la toma de La Habana a manos de los ingleses en 1762, la Corona mandó realizar los llamados “Planes de Defensa” para cada una de las plazas de importancia en Ultramar con la intención de dotarlas de una mejor estrategia en caso de guerra.<sup>50</sup>

En 1766 los visitadores reales enviados a Yucatán por José de Gálvez señalaban que la provincia podría mantenerse por si misma y que debía de ser considerada como muy importante al rey por su situación geográfica. Pedían, “como medio necesarisimo”, que sea comprendida en la franquicia del comercio puesto que su vecindad con La Habana la hacía útil al trato de Europa, y también para otras colonias por las provisiones de víveres. Al respecto del palo de tinte, la grana y el añil de la región, los visitadores señalaron que si Holanda, Inglaterra o Francia logran su cultivo en sus

46. “Plan para la Plaza y Provincia de Campeche, hecha por orden del rey por el brigadier de infantería don Agustín Crame, de acuerdo con el coronel don Roberto de Rivas, gobernador y capitán genera de dicha Provincia.. Campeche a 20 de mayo de 1779”. IHCM, *Yucatán*, 5-3-11-7.

47. DE JARMY: *La Expansión Española...*, p. 129.

48. LUCENA: *Piratas...*, p. 271.

49. Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (CAIHY), Libro de Acuerdos del Cabildo de Mérida, desde el año de 1761, lib. 5.

50. ALBI: *La defensa...*, p. 57. Crame había vivido con anterioridad en Yucatán. Estando viviendo en España fue nombrado gobernador en 1779, pero falleció en su paso por La Habana, MOLINA SOLIS, *Historia de Yucatán durante...*, T. III, pp. 269 y 273.

dominios caribeños, serían unos estados más comerciales y ricos que lo que eran. Sobre la importancia de la ubicación geográfica de la región apuntaron, que dueño el inglés de esta península como era ya de la de Florida, estaría capacitado para interceptar el comercio que intentase entrar al Golfo de México. Concluían este rubro con la reflexión: “si ahora sólo el Walix [Belice] es un tesoro para el inglés, puede esperarse que Yucatán lo sea para el español”.<sup>51</sup>

Ideas semejantes expresó el gobernador Rivas Betancourt poco después cuando señaló que no se necesitaba reflexionar mucho sobre la importancia geográfica de Yucatán, que contaba con sonda, bahías, ensenadas, maderas de construcción, henequén para cables, comestibles y abundancia de indígenas, para conocer las grandes proporciones que su posición ofrecía y prepararía a cualquier potencia enemiga en gravísimo perjuicio, y riesgo de esta parte de nuestra América [...] ¿Qué expedición, una vez apoderada de Yucatán, no pudiera aprontar y dirigir oportunamente contra ella y sus Islas? ¿Y qué navegación de éstas y de Nueva España no interceptarían sus escuadras, dueña de la Sonda de Campeche, como lo es con La Florida [y] de la Sonda septentrional de la Tortuga?.<sup>52</sup>

En sus “Observaciones [...]”, Rivas se cuestionaba que en caso de encontrarse en las aguas inmediatas una armada enemiga, sea por Campeche, Sisal o Bacalar, ¿cuáles serían los preparativos compatibles con el actual estado de defensa, y cuál sería el plan a seguir?. Las respuestas a sus interrogantes llegarían pronto con la anterior disposición de la Corona hacia los territorios americanos, cuyo plan de defensa ya se encontraría elaborado al cuestionarse lo anterior.<sup>53</sup>

En el plan realizado para la región yucateca en 1779, su autor, el brigadier de ingeniero Agustín Crame, incluyó a Campeche, Mérida y Bacalar, considerando que eran «los tres objetivos que puede proponerse el enemigo y cada uno de ellos pide distintas reglas, y distintos preparativos para ser atacado y defendido».<sup>54</sup>

Al ocuparse de la capital, el ingeniero indicaba en su plan que si los enemigos pensasen invadirla, tendrían que hacer su desembarco por Sisal. En ese sitio existía el pequeño fuerte de San Antonio, de poca resistencia contra una expedición formal, pero que el oficial que mandase en él debería

51. “Discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche, 1766”. Enrique FLORESCANO e Isabel Gil. *Descripciones Económicas Regionales de la Nueva España. Provincias del Centro, Sudeste y Sur. 1766-1827*, T. III, Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, 1976, pp. 21-22.

52. “Observaciones del actual gobernador y capitán general interino de Yucatán, sobre la defensa de ésta, ceñida a su presente estado. D. Roberto Rivas Betancourt. 15 de mayo de 1779”. IHCM, *Yucatán*, 5-3-12-4.

53. Crame visitó numerosas plazas americanas entre 1777 y 1779 para realizar los planes, Aibi: *La defensa...*, p. 58.

54. “Plan para la Plaza y Provincia de Campeche..., Campeche a 20 de mayo de 1779”. IHCM, *Yucatán*, 5-3-11-7.

defenderse hasta el último momento, tratando de evitar el desembarco enemigo, y en caso de que éstos lograsen aquello, impedir en lo posible su paso por la ciénaga, el de las trincheras, y a los terrenos cercanos a Hunucmá a seis leguas de Sisal, todo no tanto porque se creyese asequible detener al enemigo, sino para ganar tiempo para retirarse de la capital el vecindario con todos los efectivos de valor.<sup>55</sup>

Crame proseguía señalando que mientras tanto se preparaba la Ciudadela -a pesar de que la señala como defectuosa- para tratar de repeler al enemigo, aprovechando que no era común y tampoco factible que en una distancia de doce leguas llevaran cañones para batirla. Entre tanto el jefe de la provincia reuniría toda la tropa posible para observar, contener, y atacar a los invasores, los que viendo que su expedición -según Crame-, «no le producía fruto de importancia» tomaría el partido de la retirada o se dirigirían a Campeche.<sup>56</sup> Resulta llamativo que ese ingeniero pensase que Mérida no pudiese representar botín importante para los invasores ya que su inclusión en el plan de defensa diseñado por él relacionaba una cosa con la otra. Crame pudo referirse a riquezas materiales, pero no al verdadero valor que para los enemigos significaría posesionarse de la cabeza administrativa de la provincia, entendiendo aquello en el contexto del dinamismo del Caribe suscitado en el siglo XVIII, y en el interés de Inglaterra por esa zona.

Sobre este último punto cabe señalar que a pesar de que Crame indicaba que Mérida no era de importancia para los enemigos, la Corona británica tuvo hacia Yucatán y su capital especial interés durante la segunda mitad del siglo XVIII. Así, no bastando el asedio en las aguas circunpeninsulares a través del despliegue de fuerzas militares, Inglaterra recurrió a prácticas que se pueden considerar de espionaje con intenciones de conocer las condiciones económicas y militares de la península y de su capital. Tal fue el caso suscitado en 1765 por el general James Cook, quien desde Belice pasó a Mérida anotando en su diario los pormenores de la economía, la defensa, la población, etc., de Yucatán;<sup>57</sup> y también el de los británicos y el ingeniero alemán que arribaron a Sisal a bordo de dos navíos de guerra ingleses con 600 hombres y 65 cañones, quienes bajaron hasta Mérida, donde conocieron durante su estancia de varios días la población, las murallas, baluartes, y artillería de la Ciudadela de San Benito, las quintas, barrios y las trincheras existentes en el camino de Sisal a Mérida.<sup>58</sup>

La estancia de los ingleses en Mérida recuerda que de Bacalar y sus defensas arquitectónicas, así como de las vías de acceso, los británicos

---

55. *Ibidem*.

56. *Ibidem*.

57. James Cook: *Nota sobre una travesía desde el Río Balise, en la Bahía de Honduras, hasta Mérida, capital de la Provincia de Yucatán, en las Indias Occidentales Españolas*. 1765. Reedicción de C. R. Menéndez, Mérida, 1936, pp. 8-12.

58. "Autos contra el teniente de rey de Campeche. 20 de mayo de 1765". AGI, *México*, leg. 3019.

asentados en Belice realizaron un plano durante sus entradas “pacíficas” o no al poblado, aprovechando la oportunidad para observar la situación del asentamiento y su fortificación para luego plasmarlos en papel. Cabe señalar que un plano de 1777 relativo a la costa oriental de la península yucateca y del norte de Honduras, enviado al gobernador de Guatemala por el piloto Estévez a quien la historia le ha adjudicado su autoría, en realidad lo copió a escondidas a un grupo de ingleses establecidos en Belice.<sup>59</sup> Lo anterior apoya la idea del interés que los británicos tuvieron hacia la península yucateca. Al caso, también hay que considerar que para el siglo XVIII la cartografía inglesa contó con magníficos ejemplos de la región centroamericana y de Yucatán, mucho mejores que los que en aquellos años producían de sus propios territorios los españoles.<sup>60</sup>

## CONSIDERACIONES

El estudio de una ciudad colonial situada tierra adentro abre un palmarés de posibilidades de investigación, no del todo abordadas aún, para los interesados en la arquitectura militar en particular, y de la historia moderna de España y sus posesiones de Ultramar en general. En el presente caso, introducimos en la estrategia defensiva con la que contó Mérida, por un lado, ayuda a conocer la postura de una sociedad colonial ante el temor de un ataque pirata y el estado latente de incertidumbre, pensando de manera constante en la necesidad de obras defensivas, e, incluso encomendándose a su fe religiosa; por otro, revela los niveles de atención que la Corona pudo prestar a poblaciones no costeras —o ribereñas en otros casos— no consideradas primordiales en sus intereses comerciales. De la misma manera, y como ya varios autores han señalado, es de subrayar el importante papel que los residentes en las tierras americanas tuvieron en la defensa de las colonias españolas de Ultramar al no esperar de la metrópoli todo tipo de ayudas para el caso, recurriendo, entonces, al conocimiento de ingenieros o de sus gobernantes, muchos de ellos militares, para adaptar a las características del terreno las obras arquitectónicas planificadas en otros contextos o creando otras en reminiscencia de algunas conocidas.

Si a la piratería se le relaciona con los robos en alta mar y asaltos a los sitios costeros, cuando se menciona el tema de la defensa americana y las obras arquitectónicas erigidas para ella, de inmediato se piensa en las numerosas fortificaciones levantadas en los territorios del Nuevo Mundo, sea del Caribe, las costas atlánticas o del océano Pacífico, pero nunca en las

---

59. “Mapa Geógrafo de la Costa de Honduras comenzando en la de Campeche, por la Vigía de Santa Clara hasta Portobelo, nuevamente reconocida e inspeccionada en el mes de octubre del año próximo pasado de orden del M.I. Sor. presidente, gobernador y capitán general de este reino Dn. Martín de Mayorga. Nueva Guatemala de la Asunción, 18 de enero de 1777”. AGI, Sección de Mapas y Plano, Guatemala, n: 231 y México, n: 324.

60. Michel Антошнв: *Historia cartográfica de la Península de Yucatán*, Gobierno del Estado de Campeche, Grupo Tribasa, México, 1994, pp. 199-201.

construcciones edificadas en las ciudades localizadas tierra adentro. Es posible hablar de dos niveles de estrategia defensiva por estudiar: uno, el de las fortificaciones de las costas, y dos, el formado por los sitios del interior que contaron con defensas arquitectónicas. El primero en un plano superior pero conectado con el segundo en sus particularidades concernientes a cada una de las regiones que abarcaba. En el caso expuesto en este trabajo, la capital yucateca contaría con una estrategia regional, pero relacionada a la vez con el engranaje defensivo implementado para los litorales novohispanos y del Caribe.

Mérida, a pesar de que no fue una ciudad de primer orden en el enclave económico mercantil del Caribe o del Golfo de México por su misma condición de encontrarse tierra adentro, contó con tres fases o niveles de defensa: uno estructurado para la costa, otro para el territorio entre ésta y la ciudad, y por último, el de la arquitectura militar edificada en ella. Las obras levantadas a través del tiempo revelan que fue considerada como posible botín de piratas en su calidad de cabecera administrativa de la provincia, y por la importancia que pudo tener el apoderarse del codiciado palo de tinte, máxime riqueza explotable, sobre todo los siglos XVII y XVIII.

Asimismo, la localización de la península de Yucatán, como una garganta de tierra que se abre paso entre las aguas del Caribe y el Golfo de México, tenía una posición geoestratégica inmejorable, pero sus obras militares dejaban que desear para una defensa óptima, y ni que decir de las fuerzas humanas "preparadas" solo de nombre. En el siglo XVIII Inglaterra vislumbró esa importante situación geográfica e intentó sacar provecho, aunque no hubo algún envío de buques o ejércitos regulares durante esa centuria para realizar la idea que, a través de la documentación, se interpreta en estas líneas.

Por contar con la Ciudadela Mérida podría ser considerada como una ciudad fortificada, y a partir de ahí pensar como obras exteriores de la ciudad los grupos de trincheras, y como parte integral del sistema defensivo las vigías costeras. Pero la historia y las circunstancias hicieron que esas construcciones se edificasen a la inversa, ya que la Ciudadela fue el tercer nivel construido en esa estrategia defensiva ideada para la capital. Como se ha señalado, las primeras atalayas comenzaron a implantarse en la costa desde el siglo XVI, proliferando por toda el litoral peninsular, sobre todo en el del norte, en los dos siglos siguientes. En cuanto a las trincheras, las de piedra suelta se comenzaron a erigir antes que la mentada Ciudadela de San Benito, y después ésta. De tal forma, el cuerpo principal de la plaza estaría protegido por la Ciudadela, los accesos a Mérida se defenderían por medio de los grupos de trincheras, y la seguridad costera quedaría a cargo de las vigías. Tal proyecto tenía la intención de lograr un sistema de defensa integral que abarcase la ciudad, el campo y la costa.

Este sistema regional debió de existir hasta avanzada la segunda mitad del siglo XVIII, con las pertinentes reformas como fue el caso de las

trincheras de mampostería, y mermando su importancia tiempo después, en parte por la falta de recursos y en otra por desidia, aunque el temor por alguna invasión de piratas seguía siendo latente. Lo anterior es notorio en el plan defensivo de Crame quien contempló la utilización de las trincheras para retrasar la llegada del enemigo, desdeñando en mucho la capacidad de la Ciudadela, la que años antes, en 1766 y 1774, había sido descrita por el también ingeniero Juan de Dios González, como deteriorada y con necesidad de restaurarse. En el mismo sentido, la inclusión de la provincia dentro de las planes de defensa, a razón de lo señalado por su autor, se debió principalmente a la importancia del puerto de Campeche, pero deja ver que la península y su capital podían ser objeto de interés para otra Corona europea.

No obstante las mejoras necesarias en la protección de la ciudad, las autoridades metropolitanas señalaron en 1787 ante la proximidad de los ingleses y sus anteriores ataques, que Yucatán atendiese su seguridad con igual asumo en tiempo de paz que en el de guerra, y que su defensa quedaba asegurada con el castillo de Bacalar, sito en el oriente; el de Sisal y las fortificaciones de Campeche, por el oeste; y la Ciudadela que a “doce leguas tiene adentro la de Mérida [...] que son los puntos a que es regular se dirija el enemigo, en caso de invasión”.<sup>61</sup>

La opinión de las autoridades en Europa estaba un tanto desconectada de la realidad americana, puesto que creían que con las obras que se habían construido a través de los años se podría defender toda la provincia. Pero también la Corona estaba conciente de que la edificación de todas las obras requeridas en los planes defensivos de América sería una empresa imposible, “aun cuando el rey de España tuviese a su disposición todos los tesoros”.<sup>62</sup> Había que suplir, en palabras de la Corona, “con el celo”, cualquier carencia que entorpeciera la defensa e ingeniar algún tipo de protección que, de acorde a la geografía de la región, pudiese ser eficaz o, al menos, llevarse a cabo. Tal debió ser el caso de lo que llamamos organigrama defensivo para Mérida y de sus tres instancias de protección (costa, campo y ciudad), planeado desde tierras americanas, ahí donde el problema era vivido casi a diario. Y si eso fallaba... quedaba aun la esperanza de encargarse a la protección religiosa del patrono San José.

61. “Por la mayor Defensa de la Provincia de Yucatán. Madrid a 21 de julio de 1787”. IHCM, *Yucatán*, 5-3-12-15.

62. ALBI: *La defensa...*, p.63

# LA DEPURACIÓ DEL MAGISTERI A CASTELLÓ DURANT EL FRONT POPULAR (1936-1938)

Víctor Vilanova Candau

*Seminari d'Història Local i Fonts Orals. UJI.*

## EL FRONT POPULAR, UNA ETAPA DE CANVIS REVOLUCIONARIS

Malgrat totes les iniciatives de renovació i de reforma educativa dutes a terme a Espanya des de ben avançat el segle XIX, és de justícia reconèixer que fou el Govern de la II República, amb Marcelino Domingo al front del Ministeri d'Instrucció Pública, qui s'atreví amb la més arriscada i difícil aventura, per la qual cosa són molts els autors que consideren aquest ambiciós projecte reformista com un dels més importants i capdavanters dels que s'han intentat dur a terme en el camp educatiu espanyol. L'ideari pedagògic proposat per la República recollia el pensament de la Institución Libre de Enseñanza sobre l'educació, renovat amb les aportacions de La Escuela Nueva Europea, amb noves innovacions metodològiques i d'organització escolar, difoses oficialment en la *Revista Pedagogía*, així com també els programes, manifestos i bases al voltant de l'educació i instrucció pública, elaborats pels socialistes i enriquits per altres estils o paradigmes culturals i educatius que assajaven nous camins de regeneració cultural. Alguns dels editorialistes i col·laboradors de la *Revista Pedagogía* desenvoluparen càrrecs i funcions dintre del nou règim republicà: Zulueta, Ballesteros, Fernando Sainz, Luzuriaga, Alvarez Santullano...<sup>1</sup>

Amb la pujada al Govern, el Front Popular va plantejar un model d'educació popular i de masses, allunyat del model elitista que havia estat característic de l'educació espanyola durant el període de la Restauració. L'educació, considerada tradicionalment com un privilegi de la classe dominant, va ser destinada a la promoció del proletariat i dels camperols. Aquest concepte esdevenia dels sectors més progressistes del segle XIX <sup>2</sup>

- 
1. CAPITAN DÍAZ, Alfonso (1994): *Historia de la Educación en España*. Pedagogía Contemporánea, Tomo II, Dykinson, Madrid, p. 584.
  2. MONLLEÓ PERIS, Rosa (1991) : En el seu article "La época del Sexenio Democrático" que forma part del llibre *La provincia de Castellón*, publicat per la Diputació de Castelló, ens dona a conèixer alguns aspectes interessants al voltant de l'educació al Sexenni, que suposen un clar precedent al projecte educatiu de la República. "El triunfo de la revolución de 1868 supuso que amplias capas de la sociedad española entraran a formar parte del escenario político al tener la posibilidad de votar y expresar su opinión sobre diferentes temas, dentro del amplio marco de libertades que otorgaba la Constitución de 1869. Desde los primeros meses del Sexenio las autoridades revolucionarias intentaron expandir la educación a las capas populares para que conocieran sus derechos de ciudadanos y se perfeccionaran en sus profesiones. El Ministerio de Fomento creó varias bibliotecas populares, mandando libros de lectura a Nules, Segorbe y Vinaroz. También desde la Diputación se autorizó el establecimiento de escuelas de adultos en prácticamente todos los partidos judiciales de la provincia." Op. cit. p. 264.

que ja varen tenir consciència de la importància de l'educació com a mitjà de control ideològic i també com a instrument per a conèixer un nou model d'organització social.<sup>3</sup>

Fou Marcelino Domingo, al front del Ministeri d'Instrucció Pública, qui va dinamitzar novament el programa educatiu projectat des del principi per la República, remarcant el precepte constitucional que es basava en el supòsit que l'educació i la cultura eren uns atributs indeclinables de l'Estat. Es va recuperar el ritme inicial de les construccions escolars, el control de l'ensenyament privat, l'impuls de l'Ensenyament Mitjà i Professional, la concentració de l'Ensenyament Universitari, el desenvolupament dels principis autonòmics de la Constitució, l'ideal d'aplicar els mitjans necessaris per a que la joventut obrera i els estudiants més capaços accediren a l'Ensenyament Mitjà i Superior.

L'inici de la guerra modificà tots aquests projectes, precipitant la presa de decisions accelerades que desvirtuarien els ideals inicials. L'educació pendria un caire nou, convertint-se en un instrument ideològic, passant d'ésser un model de reforma educativa a un model revolucionari. Com adverteix Capitán Díaz ... "Con la guerra las posturas se radicalizaron; la educación y la cultura se convirtieron en el mejor modo y en el medio más eficaz para implantar una ideología determinada y los valores sociales, políticos, económicos, morales.... de un modelo concreto de vida."<sup>4</sup>

La guerra no sols va fer irreconciliables les postures, sinó antagoniques, fins a l'extrem que la pervivència d'una exigia la mort de l'altra.<sup>5</sup>

El Front Popular, es proposà implantar un nou model d'escola altament innovador. El Govern presidit per Largo Caballero, format al setembre de 1936, anomenà Ministre d'Instrucció Pública a Jesús Hernández que inicià una nova reforma escolar per tal de transformar tots els graus de l'ensenyament. Tot hi mantenir un caràcter centralitzador, la mobilitat dels fronts de guerra i l'èxode constant a què es va veure sotmès el Govern de la República, van fer necessari traslladar certes responsabilitats als organismes administratius provincials i locals. Amb aquest motiu es va crear la Direcció Provincial d'Ensenyament Primari.

Un altre tret en el que hem de comptar era el seu caràcter d'ensenyament pluraliste, mitjançant el qual l'Estat no va monopolitzar totalment la seua orientació, essent en realitat l'orientador de les diferents iniciatives i acceptant la participació activa dels sindicats de l'ensenyament, entre els que varen destacar FETE-UGT i CNT. Aquest segon, en Catalunya va intervenir directament en l'organització del Consell de L'Escola Unificada, ja al juliol de 1936.<sup>6</sup>

3. MONLLEÓ PERIS, Rosa. (1991): "La Educación como instrumento político en una situación revolucionaria democrática (1864-1873)", *Docència*, Universitat Jaume I, Castelló, p. 48.

4. CAPITAN DÍAZ, Alfonso (1994): Op. cit. p. 584.

5. FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel (1984): *Educación y cultura en la Gerra Civil (1936-1939)*, NAU llibres, València, p. 13.

6. TUÑÓN DE LARA, Manuel (Dir.) (1981): *La crisis del Estado: Dictadura, República y Guerra (1923-1939)*, Historia de España, Tomo IX, Labor, Barcelona, p. 627.

El Ministeri d'Instrucció Pública, inicià una actuació encaminada a la reforma de l'Ensenyament Primari. El nou Pla dels Estudis Primaris seria la base per a iniciar tot un munt de reformes posteriors del sistema escolar, que establiria la connexió entre els diferents graus de l'ensenyament per tal de facilitar l'adquisició d'una sòlida cultura elemental per a tots els ciutadans i permetre als més aptes una formació científica d'acord amb la seva capacitat, independentment de la situació econòmica o social dels seus pares.

Al mes de febrer de 1937 es varen crear les Milícies de la Cultura, formades per mestres que voluntàriament s'adcrivien a les unitats militars, amb la finalitat de promoure l'alfabetització de la població adulta i combatents. Paral·lelament també es varen instaurar les Brigades volants de lluita contra l'analfabetisme en la rereguarda, destinades a promoure l'alfabetització a les zones rurals.

En l'Ensenyament Mitjà, es regulà l'accés als alumnes més capacitats i es va obligar als col·legis privats a sol·licitar una autorització per tal d'impartir aquest ensenyament. D'altra banda es va prohibir l'ensenyament lliure suprimint-se l'àrea de religió.

Mitjançant un Decret de 21 de novembre de 1936 es posà en pràctica una antiga aspiració dels partits republicans, la creació dels Instituts per a Obrers. El primer d'aquests Instituts es creà a València; després el varen seguir els de Madrid, Barcelona i Granollers. En aquests establiments s'impartiria un batxillerat adreçat als treballadors d'edat compresa entre els quinze i els trenta cinc anys, al que s'accediria després d'haver fet una prova d'aptitud. La matrícula, els llibres i la manutenció eren gratuïts. La duració d'aquests estudis era de dos anys, dividits cadascun en dos semestres.

La preparació de tècnics que aportaren els seus coneixements per millorar l'estructura de la futura economia i la necessitat d'una classe obrera qualificada, va fer que es fomentara i reactivara la formació professional, unificant en una entitat estatal denominada Politècnic Obrer tots els Instituts de Formació Professional. També es va crear un centre d'educació especial per a minusvàlids.<sup>7</sup>

No hem d'oblidar l'activitat educadora desenvolupada per la C.N.T. que va difondre els Ateneus Llibertaris, inspirats en les escoles racionalistes fundades per Francisco Ferrer Guardia a primeries de segle. En la tardor de 1936 es formà la federació d'Ateneus Llibertaris de Madrid amb l'objecte de coordinar totes les activitats educatives. També es va crear el Consell Local de Cultura per a orientar i dirigir les escoles dels ateneus de barri. La seua primera realització va ser l'Institut Ferrer on s'impartiria el Batxillerat Confederal. La metodologia emprada era fidel a l'esperit de Ferrer.<sup>8</sup>

7. DE PUELLES BENÍTEZ, Manuel (1991): *Educación e ideología en la España Contemporánea*, Labor, Barcelona, p. 348.

8. DE PUELLES BENÍTEZ, Manuel (1991): Op. cit. p. 350.

Com abans ja hem dit, la guerra feu que l'educació, més que mai, passés a desenvolupar una funció primordialment ideològica i, per tant, els mestres haurien de convertir-se en transmissors d'aquesta lluita ideològica.

L'inici de la guerra desencadenà un procés que accentuà els continguts socials del règim. L'escola com agent socialitzador aconseguiria la seva plenitud al llarg dels anys del conflicte i malgrat la prioritat que tenia el vèncer als fronts de lluita, cap dels bàndols renunciarà a consolidar els seus principis doctrinals en les consciències dels individus, per a la qual cosa es varen fer servir dos mitjans fonamentals: una intensa propaganda política i una escola amb una fort component ideològic, que en el cas de la República seria una escola antifeixista, compromesa, bel·ligerant, i per tant, no neutral. L'escola passà a tenir un caràcter combatiu. Ja no hauria de defensar la neutralitat escolar, i paral·lelament no podria permetre la neutralitat dels mestres; la guerra exigia definir clarament unes posicions ideològiques inequívokes.<sup>9</sup>

I dintre de tot aquest procés, quin paper haurien de jugar els docents? la resposta és clara. El professorat hauria d'ésser un dels instruments principals per a poder desenvolupar totes aquestes reformes, especialment les de contingut ideològic, i per aconseguir-ho s'havien de dur a terme dos mesures fonamentals, la primera la depuració dels docents, amb l'objectiu de crear un col·lectiu fidel a la causa de la República; la segona consistiria en formar noves generacions de mestres addictes al règim que haurien d'actuar com a transmissors dels nous valors proposats per la República.

Des d'aquest punt de vista, podem assegurar que la depuració del magisteri va suposar una via imprescindible per tal de garantir que el Govern de la República pogués aconseguir molts dels objectius inicialment proposats en matèria educativa, especialment la transformació de l'antic entramat educatiu nacional, totalment mediatitzat per l'església, en un nou sistema bàsicament laic.

## **EL GOVERN DEL FRONT POPULAR I EL PROCÉS DE DEPURACIÓ DEL MAGISTERI DE CASTELLÓ AL LLARG DE LA GUERRA CIVIL**

Seguint la teoria exposada per Juan Manuel Fernández Soria, al seu llibre *Educación y cultura en la Guerra Civil (1936-1939)*, sobre les característiques antifeixistes de l'educació en la Guerra Civil, el model educatiu de l'Espanya republicana es caracteritzava per ésser: laic, racional, polític, social, solidari i internacionalista, unificat, popular i, en definitiva, antifeixista, no neutral i bel·ligerant.<sup>10</sup> La nota més destacada sense lloc a dubtes era el caràcter partidista i bel·ligerant de la nova educació, adjectiu que no ha de sorprendre donat que estava desenvolupant-se una

9. MORENTE VALERO, FRANCISCO (1997): *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*, Ámbito, Valladolid, p. 81-82.

10. En contraposició el model educatiu de l'Espanya Franquista tenia com a principals característiques ésser clerical, restauracionista, amb introducció de devocions religioses, elitista, no neutral, bel·ligerant i amb un exacerbat control ideològic del professorat i del material imprès.

guerra en què es dilucidava, entre altres qüestions, una forma i una filosofia de vida.<sup>11</sup>

Per a dur a terme aquests projectes es feia necessari la participació d'un professorat de total confiança que acomplira totes les directrius ideològiques assenyalades pel govern. El mestre havia de prendre partit i deixar un tant de banda les seues opinions i creences. L'Escola Normal havia de formar mestres antifeixistes amb l'objectiu de preparar els infants i els joves per a esdevenir els constructors del Nou Estat.<sup>12</sup>

Aquesta lluita antifeixista, juntament la por i desconfiança que hom tenia en temps de guerra davant les persones que havien mostrat simpatia per la causa feixista o per la religió catòlica, propiciaren que, amb urgència, el govern central prengué mesures dràstiques per tal de separar del servei actiu tots els funcionaris i, en aquest cas, els mestres, que no oferiren confiança.

L'inici de la guerra va suposar un esclat del frenesí revolucionari, a la vegada que s'accentuà la por de les persones que en altre temps s'havien mostrat partidàries dels partits de dretes o de l'església, a ésser represaliades. Aquesta situació va fer que alguns mestres decidiren amagar-se o fugir a altres llocs deixant les seues destinacions. Les mesures inicialment preses per a sancionar-los varen estar l'aplicació dels articles de la legislació vigent que feien referència a l'abandó del seu destí. Per una part es va aplicar l'article 171 de la *Llei Moyano*, llei d'Instrucció Pública que es remuntava al 9 de setembre de 1857 i que textualment deia:

"Los profesores que no se presentan a servir sus cargos en los términos que prescriban los Reglamentos, o permanezcan ausentes del punto de su residencia sin la debida autorización, se entenderá que renuncian a sus destinos; si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará expediente en los términos prescritos en el artículo anterior."<sup>13</sup>

En altres casos es va aplicar l'article 159 de l'*Estatut General del Magisteri* del 18 de maig de 1923, que també feia referència a l'abandó de destinació:

"En el caso de abandono de destino, el maestro quedará suspenso de sus haberes a partir del mismo día en que se ausentó y expiró el plazo posesorio o finalizó el de licencia.

Si en el término de un mes no se reintegrara a su Escuela o no pidiere la rehabilitación de su nombramiento será baja definitiva en el Magisterio oficial, cualquiera que sea la causa que alegue.

11. FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel (1984): Op. cit. pp. 283-284.

12. FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel (1984): Op. cit., p. 289.

13. Article 171 de la *Llei Moyano* de 9 de setembre de 1857

En caso de volver a su cargo dentro del plazo señalado, solicitando la apertura de expediente gubernativo, será nuevamente alta en nómina con el total de su haber desde la fecha de su ingreso en la Escuela."<sup>14</sup>

Als *Butlletins Oficials de la Província de Castelló* podem trobar alguns exemples d'aquesta situació. Al butlletí del 10 d'abril de 1937 apareix l'acord pres sobre l'expedient incoat a Salustiano Igual Macián, mestre de Traiguera a qui se li aplicà l'article 171 de la *Llei Moyano*. També al butlletí del 22 d'abril de 1937 es publicà un anunci de la Secció Administrativa d'Ensenyament Primari de Castelló on es reproduïa una Ordre ministerial amb el nom de 28 mestres de la província, donats de baixa com a conseqüència de l'article 159 de l'*Estatut General del Magisteri*.

Mentre es desenvolupava aquest procés administratiu, va tenir lloc un altre procés de major amplitud i de majors conseqüències, mitjançant el qual es procedia a fer una revisió general de fidelitat al Govern de tots els mestres en actiu de la província. El començament d'aquesta segon mesura administrativa partia del Decret del 21 de juliol de 1936 pel qual el Consell de Ministres, presidit per José Giral, a proposta del President de la República Manuel Azaña, decretà el cessament dels funcionaris de qualsevol administració que haguessen participat en la rebel·lió contra el Govern:

"Artículo 1º.- El Gobierno por Decreto acordado en Consejo de Ministros, dispondrá la cesantía de todos los empleados que hubieran tenido participación en el movimiento subversivo o fueran notoriamente enemigos del Régimen, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan, la forma de su ingreso y la función que desempeñen, ya se trate de funcionarios del Estado o de empleados de Organismos o Empresas administradoras de Monopolios o servicios públicos."<sup>15</sup>

El 27 d'agost de 1936 el Governador Civil de Castelló, Juan Bonet, va rebre un Ofici del President de la Delegació de Govern del Front Popular, sol·licitant la relació del mestres que havien estat assenyalats pels alcaldes dels municipis com a desafectes al Règim. Al dia següent el Governador va remetre un llistat amb el nom de 51 mestres que exercien en 25 pobles de la província, als quals es proposava per al seu cessament.<sup>16</sup> Una volta rebuda aquesta relació nominal a la Secció d'Educació del Front Popular de Castelló es van fer correccions elaborant una segona relació on es feia constar un total de 43 noms de mestres que exercien en 24 pobles.<sup>17</sup>

14. Article 129 de l'*Estatut General de Magisteri* del 18 de maig de 1923

15. *Gaceta de Madrid* 22-7-36, núm. 204, p. 770.

16. ARXIU HISTÒRIC NACIONAL DE SALAMANCA, SECCIÓ GUERRA CIVIL: Document lligall nº 53, Província de Castelló.

17. A.H.N.S.-S.G.C.: Document lligall nº 53, Província de Castelló.

També hem trobat un altre document on els mestres proposats per al seu cessament estan agrupats per districtes. En aquest cas apareixen 37 noms de mestres de 26 pobles que pertanyen a 7 districtes.<sup>18</sup>

El 24 de setembre de 1936 es va publicar a la *Gaceta* un Decret del Govern que disposava la introducció d'un nou canvi legislatiu i establia com a nova sanció la possibilitat de trasllat dels funcionaris docents a criteri del Ministre d'Instrucció Pública. La situació de guerra havia afavorit casos on l'aplicació del Decret del 21 de juliol suposava una sanció desmesurada a les faltes comeses per algun funcionari, fet que aconsellava l'establiment d'una sanció nova que consistiria amb el trasllat forçós del funcionari a un altre lloc per a continuar exercint el seu treball.<sup>19</sup>

Uns dies després, el 28 de setembre del mateix any, aparegué a la *Gaceta* un altre Decret del Govern de la República, amb l'aclariment i unificació de tots els aspectes fonamentals per a dur a terme la depuració dels funcionaris públics: "Hasta ahora los diferentes Ministerios y centros han ido realizando la depuración que se ha estimado más urgente, pero entiendo el Gobierno que es preciso resolver a fondo el problema unificando la acción ... por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente vengo en decretar."<sup>20</sup>

En l'article primer es destituïa a tots els funcionaris públics de qualsevol Ministeri o Centre on realitzaren el seu servei i de qualsevol situació administrativa en què es trobaren, a excepció dels qui pertanyen a Institucions i cossos armats.

L'article segon establia un termini d'un mes, a partir de la publicació del Decret, perquè tots els funcionaris que volgueren reintegrar-se al treball que abans realitzaven, ho sol·licitaren al Ministeri corresponent mitjançant una instància acompanyada d'un qüestionari elaborat per l'Administració Central de l'Estat. Se'ls recordava que la falsedat de les contestacions seria motiu de sanció.

L'article tercer especificava les mesures que podien prendre les autoritats, una volta revisades les instàncies i els informes rebuts de cada funcionari. Aquestes mesures podien ésser: declaració de reingrés al servei actiu; declaració de disponible governatiu; jubilació forçosa; separació definitiva del servei.

L'article quart establia que mentre no s'hagueren adoptat resolucions definitives, els funcionaris haurien de seguir desenvolupant el servei de forma interina. El Decret constava de 10 articles els quals feien l'aclariment d'altres aspectes que havia d'acomplir aquest procés de depuració del personal.

El 29 de setembre el Ministeri d'Instrucció Pública va dictar una Ordre, publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 30, amb el model de qüestionari

18. A.H.N.S.-S.G.C.: Document lligall n° 53, Província de Castelló.

19. *Gaceta de Madrid* 24-9-1936.

20. *Gaceta de Madrid* 28-9-1936, núm. 272.

que haurien d'omplir tots els funcionaris docents que volgueren sol·licitar el seu reingrés. Es feia especial menció al fet que no es podia presentar altre model de qüestionari i s'establí el termini de un mes - des de la publicació del Decret - per a poder presentar-lo. En cas de no fer-ho els seria retirat el pagament del sou.

El model d'instància que va elaborar el Ministeri per a complimentar tots el mestres era el següent:

## AL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

.....  
(Nombre y apellidos )

de ..... años de edad,.....

.....  
(Empleos y cargos, debiendo expresarse todos los que desempeñe, de carácter oficial, aunque no dependan de este Ministerio)

.....  
A los efectos del Decreto de 27 de septiembre de 1936,

SOLICITA ser readmitido en el empleo o cargo que desempeña, dependiente de este Ministerio, haciendo al dorso las alegaciones requeridas por dicho Decreto.

.....  
(Lugar y fecha)

.....  
(Firma)

Aquesta instància hauria d'anar acompanyada pel següent qüestionari, mitjançant el qual els interessats havien d'explicar la seua actuació política i social al llarg dels últims anys, així com també la seua participació activa de lluita front al feixisme.

..... Provincia  
 ..... de .....  
 (Apellidos) (Cargo) (Cargo)

..... Dónde ejerció en los últimos  
 (Nombre) cinco años : ..... Desde cuándo : .....  
 .....  
 (Edad)

Fecha de ingreso en el cuerpo.....

Si ha desempeñado cargos políticos, cuáles y cuándo.....

Partido político a que pertenece y desde cuándo .....

Partido político a que pertenecía antes del 18 de julio de 1936: .....  
 ..... Partido político a que perteneció entre octubre  
 de 1934 y febrero de 1936.....

Organización sindical o profesional a que pertenece y desde cuándo: .....  
 ..... Si pertenece a otras  
 organizaciones sociales, a cuáles y desde cuándo: .....

Si ha estado sometido a expediente, cuándo y por qué: .....

Si ayuda al Gobierno de la República a luchar contra el movimiento faccioso, y cómo:  
 .....

Qué pruebas o garantías puede aportar de su lealtad a la República:.....

.....  
 (Firma)

**NOTAS .- Acompañense certificaciones acreditativas de la Organización a que se diga pertenecer.- El interesado deberá unir a esta declaración hoja o relación sucinta de servicios y méritos profesionales.**  
**La falsedad en las contestaciones será motivo de sanción, que puede llegar a la cesantía del declarante (Párrafo 2º, artículo 2º, Decreto de 27 de septiembre de 1936.)**

La major part dels mestres varen remetre les seues sol·licituds dintre del termini previst, però al *Butlletí Oficial de la Província de Castelló* de data 4 d'abril de 1937 hem trobat una sorprenent Circular en la qual el Ministeri atent a les circumstàncies extraordinàries en què es trobava el país, circumstàncies que propiciaren la pèrdua de nombroses peticions de reingrés, establí el nou termini d'un mes, computable a partir de la publicació d'aquesta nova Ordre (4 d'abril de 1937) amb la finalitat que els funcionaris que depenien del Ministeri i que no havien regularitzat la seua situació, formularen la nova petició amb el model de qüestionari establert en la primera convocatòria.

Tampoc ens consta amb claredat l'entitat administrativa encarregada de la recollida i revisió d'aquests qüestionaris; però atenent a la nombrosa documentació que hem revisat, creiem que la major part dels informes van estar dirigits a la Junta Provincial del Front Popular. A més a més hem d'assenyalar que en la *Gaceta de la República* de data 16 de juny de 1937<sup>21</sup> aparegué una Resolució del Ministeri d'Instrucció Pública on es rectificava una Ordre de 9 d'abril (*Gaceta* del 12) en la qual s'havia publicat un llistat de mestres de la província de Castelló que havien estat depurats i on es feia menció a una Comissió revisora de la depuració del Magisteri de la província de Castelló, nombrada en l'Ordre ministerial del 2 de maig de 1937. Al nostre entendre aquesta Comissió estaria formada per membres de la Junta Provincial del Front Popular; per uns altres de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza (F.E.T.E.), segons podem deduir d'un document de data 20 de setembre de 1936, on la citada federació sol·licitava participar en assumptes relacionats amb l'ensenyament.<sup>22</sup> També ens consta la participació de representants de la Federación Universitaria Escolar (F.U.E.), segons un document del 23 de setembre de 1936.<sup>23</sup>

Estem ja en disposició d'exposar alguns aspectes del procés burocràtic de la depuració de mestres en la província de Castelló.<sup>24</sup>

El 5 de setembre de 1936 l'Inspector en Cap d'Ensenyament Primari de Castelló va remetre un Ofici al President del Comitè Executiu del Front Popular de Castelló, acompanyat amb cinc folis mecanografiats on constava el nom de 252 mestres que havien manifestat la seua adhesió i recolzament al Règim de la República. Fent una revisió d'aquests 242 noms hem comprovat que alguns d'ells apareixeran posteriorment als llistats publicats a la *Gaceta de la República*, amb la sanció de baixa del servei actiu, cosa que demostra que molts havien procedit en previsió de la possible repressió que estava a punt de començar.

21. *Gaceta de la República* 16-6-1937, núm. 167, p. 1.229.

22. ARXIU HISTÒRIC NACIONAL DE SALAMANCA, SECCIÓ GUERRA CIVIL: Document lligall nº 53, Província de Castelló.

23. A.H.N. S - S.G.C. : Document lligall nº 53, Província de Castelló.

24. Per a més informació al voltant d'aquest tema, veure el Treball d'investigació presentat l'any 2000 per Vilanova Candau, Victor al Departament d'Història, Geografia i Art de la Universitat Jaume I de Castelló. Treball dirigit per la Dra. Rosa Monlleó Peris.

Els mestres varen realitzar la complimentació obligatòria dels models de qüestionaris elaborats pel Ministeri, però les dades presentades pels interessats eren clarament subjectives i per aquest fet els membres de l'administració educativa del Front Popular varen sol·licitar informes a les institucions públiques de la localitat on cada docent realitzava el seu treball.

La primera setmana de setembre nombroses entitats locals varen remetre al Front Popular de Castelló (Governació - Secció Personal - Ensenyament) els primers informes referits als mestres de les seues respectives demarcacions. El 16 de setembre de 1936, el Front Popular de Castelló va adreçar una circular a les localitats que no havien remés els informes, per tal que ho feren.

Els informes havien estat complimentats i remesos per diverses entitats d'esquerres de les localitats: Comitès Executius del Front Popular; Comitès Antifeixistes; Esquerra Republicana; Alcaldia Constitucional; CNT/AIT; UGT; Govern Civil etc., essent els models d'informes molt variats, segons el nivell de coneixements lingüístics i gramaticals dels Secretaris de les entitats locals que els varen elaborar. En alguns casos es feia un únic informe global on es citava i donava l'opinió de cada mestre/a de la localitat. En altres casos es varen fer informes individuals més detallats.<sup>25</sup>

Els mestres que havien estat avaluats negativament per les autoritats locals, tractaven de defensar-se fent un escrit, adreçat al Comitè Executiu del Front Popular de Castelló, on aportaven dades per a demostrar la seua fidelitat a la causa republicana. En altres casos buscaven ésser avalats per alguna entitat o persona ben considerada dintre dels partits d'esquerres.

Tot aquest procés es va donar per finalitzat el 24 de setembre de 1937, amb una Ordre del Director General d'Ensenyament Primari en la qual s'assenyalava que: "...habiendo transcurrido ya el plazo más que suficiente para que los interesados pudieran acudir en recurso contra las mencionadas disposiciones de depuración. Es, por lo tanto, necesario cerrar definitivamente el referido plazo, y a este objeto este Ministerio ha acordado que, a partir de ocho días a contar del de la fecha de la presente Orden, no se admitan nuevos recursos contra las disposiciones dictadas para la depuración del Magisterio Nacional de la provincia de Castellón."<sup>26</sup>

Analizant de forma detallada la documentació procedent de les fonts que hem utilitzat, ens adonem que en alguns casos els informes es varen fer de forma molt subjectiva, atenent l'opinió d'un reduït nombre de persones de la localitat i que no sempre coincidia amb la de la resta de membres i entitats del municipi. Un bon exemple d'aquesta afirmació el trobem en el cas del procés seguit al mestre de Borriana Pedro Vernia Ros que aparegué publicat en la *Gaceta de la República* del 12 d'abril de 1936 amb la sanció

25. Nosaltres no disposem de tots els informes, però hem pogut revisar-ne una gran quantitat que considerem significativa per a poder analitzar amb fidelitat com es va dur a terme aquest procés.

26. *Gaceta de la República* 25-9-1937.

de separació del servei actiu i la pèrdua de tots els drets professionals. Després de l'aplicació de la sanció, es varen rebre altres informes contradictoris, la qual cosa obligà als responsables de la Delegació de Governació del Front Popular de Castelló a sol·licitar la convocatòria d'una reunió plenària de tots els mestres de la localitat, en l'alcaldia de Borriana, perquè donaren la seua opinió sobre el mestre sancionat. La sessió es dugué a terme el 14 de setembre de 1936, amb la presidència de l'Alcalde i l'assistència de 14 mestres (altres 13 varen excusar la seua presència per estar absents de la ciutat). Totes les opinions varen estar favorables i defensaren la bona conducta professional i l'acompliment de totes les disposicions administratives per part del mestre sancionat. Malgrat l'informe positiu de tots els seus companys remés per l'Alcalde, dos mesos després, la *Gaceta de la República* del 16 de juny publicà una Resolució on es modificaven algunes de les sancions de l'Ordre ministerial del 9 d'abril; en aquest cas es rectificava la sanció de Pedro Vernia en aplicar-li el trasllat forçós.

Un altre exemple semblant que ens mostra la complexitat d'aquest procés que feia necessari, en alguns casos, esbrinar la conducta dels mestres per diferents vessants per tal d'aplicar una sanció definitiva, l'hem trobat a Vila-real, on també s'havia dut a terme la depuració dels mestres amb el resultat d'una separació definitiva del servei actiu, dos jubilacions forçoses i sis casos de trasllat de localitat. El Delegat de Cultura del Consell Municipal i President del Consell de Protecció Escolar de Vila-real va remetre al Ministre d'Instrucció Pública un escrit amb el qual mostrava la seua disconformitat amb les sancions aplicades a tres mestres de la localitat, i demanava foren rectificades:

"Que en la relación de maestros aparecida en la *Gaceta* del 12 del pasado abril figuran maestros de esta ciudad Dolores Cheza Pla., jubilada y Eufemiano Olaria y José Benlloch Portolés, trasladados.

Por mi constante relación con estos maestros y por averiguaciones pertinentes, puedo afirmar, que en todas y en cada una de las agrupaciones sindicales y políticas no hay ni ha habido queja alguna con los referidos maestros, que cumplieron con entusiasmo las ordenes dictadas por sus superiores y todas sus actividades tuvieron siempre por norma el enaltecimiento de la escuela de la República.

Por todo lo cual me dirijo a V.E. para que se digne ordenar sea rectificada la orden de jubilación..... y las de traslado ..... de los maestros..... por ser de Justicia."<sup>27</sup>

27. Ofici del Delegat de cultura del Consell Municipal de Vila-real dirigit al Ministre d'Instrucció Pública en abril de 1937. Lligall Educació de Vila-real (1936-1937). Arxiu Històric Municipal de Vila-real.

En aquest cas va estar atesa aquesta sol·licitud i es van anul·lar les sancions aplicades.

### UNA APROXIMACIÓ QUANTITATIVA A LA DEPURACIÓ DELS MESTRES DE CASTELLÓ, DUTA A TERME PEL FRONT POPULAR

L'1 d'abril de 1937 va aparèixer a la *Gaceta de la República* una Ordre ministerial de data 29 de març que disposava la baixa d'escalafó del magisteri de 28 mestres de la província de Castelló (14 homes i 14 dones), als qui aplicaven l'article 159 de l'*Estatut General del Magisteri*. Aquesta Ordre va ésser també publicada al *Butlletí Oficial de la Província de Castelló* del dia 22 d'abril de 1937.

Amb posterioritat publicaren tres noves Ordres ministerials on sancionaven mestres de la província de Castelló.

L'Ordre de 9 d'abril de 1937, publicada a la *Gaceta de la República* del 12 d'abril, signada pel Director General d'Ensenyament Primari, Wenceslao Rocas, disposava la sanció a 138 mestres de la província de Castelló.

Sanció	Homes	Dones	Total
Separació definitiva del servei actiu amb a pèrdua de tots els drets professionals.	11	9	20
Jubilació forçosa.	10	26	36
Trasllat.	40	42	82

Dos mesos després, el 16 de juny de 1937, es publicà a la *Gaceta de la República* una Resolució de data 10 de juny, on es feia la rectificació d'alguns casos del mestres sancionats en l'Ordre ministerial del 9 d'abril. Els resultats d'aquestes rectificacions varen ser els següents.

Ordre 9 d'abril de 1937	Resolució 16 de juny de 1937
Destitució amb pèrdua de tots els drets. <b>20</b>	7 Trasllat. 1 Jubilació. 1 Immersió en el procés de la província de València. 11 Manteniment de la sanció de destitució amb pèrdua de tots els drets.
Jubilació forçosa <b>36</b>	3 Trasllat. 1 Destitució. 24 Manteniment de la sanció de jubilació forçosa. 8 Anul·lació de la sanció.
Trasllat <b>82</b>	4 Destitució. 2 Jubilació forçosa. 46 Manteniment de la sanció de trasllat. 30 Anul·lació de la sanció.

La *Gaceta de la República* del 21 del juliol de 1937 publicà dos noves llistes amb el nom d'altres mestres de la província amb les sancions següents.

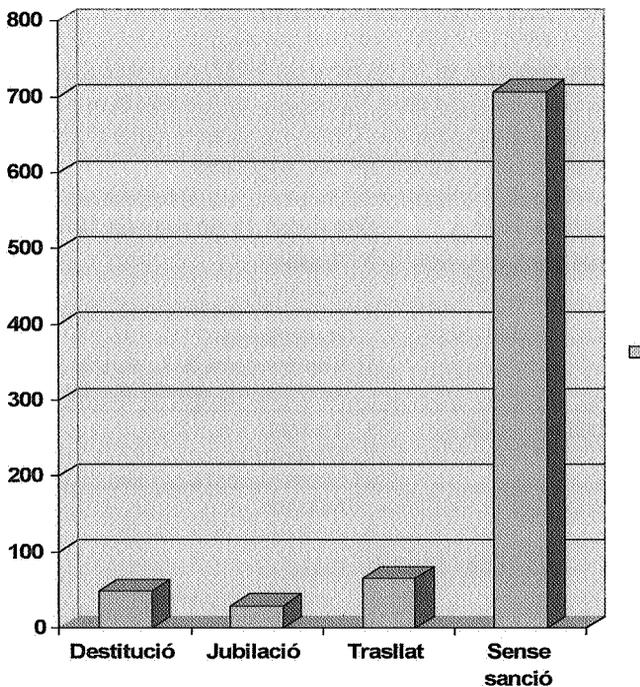
Sanció	Homes	Dones	Total
Destitució amb la pèrdua de tots els drets	1	3	4
Jubilació forçosa	1	1	2
Trasllat	2	8	10

Així doncs, una volta finalitzat el procés de depuració realitzat pel Front Popular, el nombre de mestres que varen sofrir algun tipus de sanció fou de 143.

#### TOTAL DE MESTRES SANCIONATS

Sancions	Homes	Dones	Total
Destitució amb pèrdua de tots els drets.	24	24	48
Jubilació	7	22	29
Trasllat	28	38	66
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>84</b>	<b>143</b>

#### GRÀFIC DE SANCIONS



Altres aspectes que hem de tenir en compte és la incidència que tingueren, en els resultats finals, els informes amb les propostes de depuració elaborats pels Comitès del Front Popular de les localitats al llarg dels mesos d'agost i de desembre de 1936. Després d'haver fet un repàs comparatiu dels noms dels mestres que havien estat proposats per a ésser sancionats amb els que finalment sofriren algun tipus de sanció, ens trobem que aproximadament un 50 % dels mestres proposats varen estar sancionats, mentre que en l'altre 50 % es desestimaren les propostes. Per altra banda sancionaren mestres que no constaven en les propostes inicials, cosa que dóna a entendre la llarga durada a què estigué sotmès el procés, com a conseqüència dels nombrosos informes contradictoris emesos pels distints organismes polítics i sindicals i per la bona voluntat dels responsables del Govern.

Les dades que hem presentat, no ens donen una visió real de la dimensió del procés si no les comparem amb la xifra total de mestres existents a la província de Castelló durant el període en què varen tenir lloc aquests fets. Atenent a les dades facilitades per Consol Aguilar al seu llibre *Educació i societat a Castelló al llarg de la II República*, el nombre de mestres nacionals d'Ensenyament Primari de la província, segons les dades dels Anuaris Estadístics d'Espanya, eren les següents:

Anys	Mestres homes	Mestres dones	TOTAL
1932	396	394	790
1933	428	420	848

28

Podem observar que augmentà significativament el nombre de personal docent al llarg d'aquests anys, com a conseqüència de la notable sensibilització dels Governos de la República pels temes educatius, la qual cosa ens fa pensar que aquest interès continuaria també els anys 1934, 1935 i 1936, anys dels quals no tenim dades concretes però la xifra aproximada de mestres podria estar al voltant dels 850.

Considerant aquesta xifra com a referent per a l'obtenció dels resultats percentuals, podem obtenir-ne els següents:

	Mestres homes	Mestres dones
Total aproximat de mestres	425	425
Mestres Sancionats	59	84
Percentatge per sexes	13,88 %	19,76 %
Percentatge total	16,82 %	

28. AGUILAR RÓDENAS, CONSOL (1997): *Educació i societat a Castelló al llarg de la II República*. Col·lecció Universitària, Diputació de Castelló, Castelló, p.173.

Aquestes dades ens mostren que aproximadament 17 de cada 100 mestres de la província sofriren algun tipus de sanció, essent el col·lectiu de dones el que va estar més castigat, possiblement com a conseqüència de les seues creences religioses.

## CONSEQUÈNCIES D'UN ENSENYAMENT DE GUERRA

L'inici de la Guerra Civil determinà que l'educació es convertira més que mai en un instrument ideològic. Amb la rebel·lió d'una part de l'exèrcit, en la zona republicana es va donar el canvi d'una política altament innovadora i de reformes educatives a un altre concepte d'educació de caire revolucionari amb un fort component bel·licista i antifeixista. Tots els mestres haurien d'acomodar-se a unes noves funcions, amb el pas d'educadors del poble a cooperants d'una lluita amb un component ideològic. Era, per tant, indispensable que tots els docents en actiu foren fidels a la causa republicana. Mentre, un conjunt de circumstàncies féu que molts mestres abandonaren les seues destinacions degut a causes diverses com l'allistament a les milícies, la jubilació per edat, la mort natural, el trasllat forçós o la destitució i la pèrdua dels drets de docent. Malgrat el gran esforç realitzat pel Govern del Front Popular amb l'aplicació de nombroses solucions per tal de regularitzar la situació acadèmica, va ésser impossible aconseguir que les escoles tornaren a la normalitat.

Les conseqüències derivades de la guerra, es poden considerar d'efectes irreversibles per la transcendència tan negativa que suposaren envers el normal funcionament del sistema educatiu. Creiem, per tant, necessari fer un repàs d'algunes de les més significatives.

En primer lloc, es donà una acusada falta de personal docent qualificat degut a causes variades, com la fugida i desaparició de mestres que havien militat en partits de dretes, l'allistament obligat o voluntari de docents a l'exèrcit i a les milícies republicanes, la jubilació per edat, el trasllat forçós, la separació del servei actiu de nombrosos mestres depurats...etc. Aquesta mancança de personal docent es faria notar especialment a partir del febrer de 1937. Per solucionar-ho es prengueren diverses mesures com la utilització dels mestres amb títol que no estaven exercint, així com també la dels mestres "cursillistes"; la represa de les classes a les Escoles Normals de Magisteri amb cursos abreujats i finalment, com a últim recurs, el nomenament de persones no titulades per a realitzar tasques docents a les escoles. També es convocaren cursos abreujats i exàmens extraordinaris adreçats als alumnes de magisteri que tenien algunes assignatures pendents per a finalitzar la carrera.<sup>29</sup>

29. Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes 21-11-1936. *Gaceta de la República* 23-11-1936. *Butlletí Oficial de la Província de Castelló* 1-12-1936  
Ordre Ministerial 13-2-1937. *Gaceta de la República* 4-6-1937. *B.O.P.C.* 29-6-1937.  
Orden 10-3-1937 del Director General de Primera Enseñanza. *B.O.P.C.* 30-3-1937.

Hem de reconèixer que aquestes mesures provocaren una clara davallada de la qualitat de l'ensenyament deguda a diferents factors, el principal va ésser el descens del nivell pedagògic del personal substituït que va realitzar les suplències. Altre factor fou degut a les puntuals reformes educatives en distints nivells educatius, acurtant en molts casos els períodes d'estudi. Finalment hem d'assenyalar que els exàmens extraordinaris per als estudiants amb assignatures pendents varen estar de pur tràmit.

Un altre aspecte que també incidí en la pèrdua de qualitat de l'ensenyament fou l'absentisme escolar dels alumnes, que augmentà a mesura que el front de guerra s'aproximava a les comarques de Castelló. Per una banda es donà una falta de confiança dels pares amb alguns mestres substituïts, generalment joves batxillers amb poca formació pedagògica. Però el motiu més determinant va estar la inseguretat de la població civil després que les principals ciutats de la Plana sofriren les accions de bombardeig de l'aviació franquista. Un bon exemple d'aquesta situació el trobem a les Actes Municipals de l'Ajuntament de Castelló, on l'acta de la sessió del 21 de desembre de 1937 fa una clara al·lusió a aquest fet:

"El Consejero Teigeiro dice que la Comisión de Cultura, en cumplimiento de sus obligaciones inexcusables, giró días pasados una visita a las Escuelas de la capital, sacando la convicción de que la falta de asistencia de los niños a las mismas es debido a la falta de protección ante los probables raids de la aviación faccionista, y por ello la Comisión ha creído conveniente se interese a la Junta de Defensa Pasiva la construcción de pequeños refugios en las distintas Escuelas, aunque con capacidad suficiente para cobijar a la población escolar."<sup>30</sup>

---

Orden 17-3-1937 del Director General de Primera Enseñanza. *Gaceta de la República* 20-3-1937.

*B.O.P.C.* 6-4-1937.

Circular 18-3-1937 del Cap de la Inspecció de Castelló. *B.O.P.C.* 20-3-1937.

Orden 1-5-1937 del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública. *B.O.P.C.* 25-5-1937.

Ordre Ministerial 8-5-1937. *Gaceta de la República* 17-5-1937. *B.O.P.C.* 5-6-1937.

Decreto 28-6-1937 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Gaceta de la República* 29-6-1937. *B.O.P.C.* 15-7-1937.

Bases per a concurs de mestres, aprovades el 18-9-1937. *Gaceta de la República* 27-9-1937.

Instruccions del Director General de Primera Enseñanza a los Señores Directores de las Escuelas Normales de Magisterio Primario de 2-6-1937. *Gaceta de la República* 15-2-1937. *B.O.P.C.* 8-3-1937.

Orden 15-2-1938 del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. *Gaceta de la República* 15-2-1938. *B.O.P.C.* 8-3-1938.

Orden 15-9-1937 del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública. *B.O.P.C.* 26-10-1937.

Orden 11-2-1938 del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública. *B.O.P.C.* 5-3-1938.

Orden 10-3-1938 del Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública. *Gaceta de la República* 14-3-1938. *B.O.P.C.* 12-4-1938.

30. *Llibre d'actes de sessions del Excel. Ajuntament de Castelló*. Acta del 21 de desembre de 1937, pp. 309 - 310, Arxiu Municipal de Castelló.

Per altra banda la situació de guerra també ocasionà un accentuat desconcert i una descoordinació administrativa en matèria d'educació. El desenvolupament de l'activitat acadèmica dels centres educatius sofrí una clara desorientació fins l'extrem que les autoritats educatives no disposaven de la informació suficient per a fer un control adequat del que ocorria a les escoles de la província. Per aquest motiu, el Director Provincial va remetre, el 27 d'agost de 1937, una Circular als Presidents dels Consells locals d'Ensenyament Primari, amb els següents termes:

"Remitan a la mayor brevedad a esta Dirección Provincial una relación de las Escuelas Nacionales de su jurisdicción en la que se haga constar la asistencia media anual, el nombre o número con que a cada Escuela se la designa y la calle o plaza donde estan situadas, ya que los cambios de nombre de los grupos y calles dificultan el cumplimiento del servicio exigido por la superioridad..... Los Consejos locales velando por la enseñanza, deberán darne cuenta inmediata de cuantos abandonos de servicio o ausencias realicen los encargados de las Escuelas."<sup>31</sup>

Tampoc hem d'oblidar que les activitats docents desenvolupades al llarg d'aquests mesos de conflicte havien de subordinar-se a les necessitats de guerra. Aquesta situació va fer que el personal de tots els nivells educatius estigués obligat a transmetre un ensenyament que es podria qualificar com "ensenyament de guerra". Nombroses Ordres i Circulars de les autoritats educatives incidien en ressaltar aquesta situació excepcional: "Se recomienda a todos los estamentos educativos..... que toda la labor escolar tenga como eje fundamental las incidencias de la lucha del pueblo español contra el fascismo".<sup>32</sup>

També hem de fer menció de les greus dificultats econòmiques que el Ministeri d'Instrucció Pública suportà com a conseqüència de la destinació de gran part dels recursos econòmics a les activitats de guerra. Aquesta falta de recursos condicionà la possibilitat de poder dur a terme les nombroses reformes educatives projectades pel Ministeri d'Instrucció Pública, així com també atendre a les necessitats d'infraestructura, de material educatiu i de personal docent.

Donarem com a mostra dos exemples molt il·lustratius. En primer lloc, reproduïrem part d'un escrit del Delegat de Cultura del Consell Municipal de Vila-real, adreçat al Ministre d'Instrucció Pública, on assenyalava de forma angoixant les dificultats econòmiques en què es trobaven la major part dels municipis castellonencs:

31. *Butlletí Oficial de la Província de Castelló* 28-8-1937

32. Circular de 15 de març de 1937 de l'Inspector en Cap d'Ensenyament Primari de Castelló. *B.O.P.C.* 20-3-1937.

".....Aparte de cuando queda expuesto, la creación de nuevas escuelas que inserta la Gaceta del día doce de abril último, implica la dotación de material docente adecuado, y con verdadero sentimiento expongo a V.E. la imposibilidad material del Consejo Municipal de atender a ello, así como a la adquisición de libros gratuitos para los niños, que solicitaba el profesorado local, por ser sus padres proletarios.

Ante todo lo expuesto me permito elevar mi súplica a V.E. acudiendo a sus altos sentimientos patrióticos en beneficio de la cultura, a fin de que se digne atender económicamente las necesidades de esta ciudad, en materia de enseñanza, base primordial para crear una generación fuerte y libre."<sup>33</sup>

Creiem que de la mateixa manera que l'Ajuntament de Vila-real no comptava amb els recursos necessaris per afrontar aquestes despeses, tampoc el Ministeri disposava d'un pressupost suficient per a atendre totes les sol·licituds dels municipis.

El segon exemple el trobem en l'aplicació, per part dels municipis, d'una Ordre ministerial de data 9 de setembre de 1937, mitjançant la qual es pretenia regular el projecte de coeducació a les escoles d'Ensenyament Primari.<sup>34</sup> Per a poder aplicar-la, havien d'efectuar-se unes mínimes reformes al servei de les escoles. Però molts pobles no varen poder realitzar aquestes obres, per la qual cosa el Director Provincial d'Ensenyament Primari de Castelló, amb data 25 de setembre de 1937, va remetre una Circular als Alcaldes Presidents dels Consells Municipals, on recordava l'obligatorietat del compliment de l'Ordre ministerial i assenyalava de forma taxativa: "No se nos salga al paso con el argumento de que algunos Municipios carecen de medios pecuniarios para acometer la empresa. Este problema tiene soluciones fáciles, cuando queda planteado dentro de términos juiciosos y se pone buena voluntad en su resolución inmediata".<sup>35</sup>

## CONCLUSIONS

Des del segle XIX els mestres varen estar els vertaders artífex i transmissors de la ideologia lliberal i democràtica, per la qual cosa, no va estranyar que el programa educatiu de la II República tingués entre els seus principals fonaments la consideració del mestre com a *sacerdote de la libertad* a qui s'assignaria la tasca de transmetre els continguts ètics que, procedents de la revolució humanística, haurien de substituir el vell entramat dels valors conservadors i catòlics. Per aconseguir aquest objectiu era

33. Lligall Educació de Vila-real, anys 1936-1938. Instància amb data 15 de maig de 1937, remesa al Ministre d'Instrucció Pública pel Consell Municipal de Cultura de Vila-real. Arxiu Històric Municipal de Vila-real.

34. *Gaceta de la República* de 13-9-1937. *B.O.P.C.* 5-10-1937.

35. *B.O.P.C.* 2-10-1937.

necessari encetar dos projectes bàsics: la formació d'un nou professorat amb una base estructurada des de la Universitat i la separació del servei actiu dels docents que no s'identificaren amb l'ideari programàtic de la República.

Com tants altres projectes de la República, la posada en pràctica d'aquests plans resultà molt complicada, malgrat que alguns col·lectius varen animar i recolzar el Govern republicà perquè es decidira dur-los a terme. Aquest és el cas de l'Associació General de Mestres que el 20 d'abril de 1931 publicà a l'*Heraldo de Castelló* una nota on oferia els seus serveis al Govern per a iniciar l'obra de reconstrucció i depuració:

"La Asociación General de Maestros, adherida a la Unión General de Trabajadores, se pone incondicionalmente al lado del Gobierno de la República para la obra de reconstrucción y depuración que inmediatamente ha de comenzar dentro del Ministerio de Instrucción Pública y especialmente en la Primera Enseñanza".

Segons Antoni Furió: "La revolució havia arribat precipitadament pels esdeveniments i sense que ningú, ni els partits ni els sindicats, l'hagués prevista o pensada. D'ací la seua improvisació, la seua espontaneïtat,... però també la seua manca de coordinació i d'organització i la discrepància entre els diversos partits sobre la precedència de la guerra o la revolució".<sup>36</sup>

En aquest sentit, en el que fa referència a la purga del professorat, les autoritats de la República no van decidir-se a prendre mesures fins al començament de la guerra, quan, de forma precipitada, emprengueren un llarg procés de destitucions, de jubilacions i de trasllats de professors. Aquesta situació juntament la incorporació d'un considerable nombre de mestres a la milícia, féu que el projecte educatiu de la República esdevingués pràcticament irrealitzable i s'enfonsara en una greu crisi.

Finalitzarem aquest article recordant que la República considerava l'educació com un aspecte fonamental de desenvolupament de la societat, *El hombre se salva a traves de ella*, per la qual cosa havia d'ésser universal i generalitzada per a tot el conjunt de ciutadans de qualsevol procedència o estrat social. Però paradògicament, l'influx de la conspiració feixista i de la guerra féu que l'educació fora controlada i dirigida pel poder polític. La depuració del personal docent fou una clara mostra d'aquest control estricte, i una vegada més, els docents varen perdre un dels valors de major importància per al món de l'educació, és a dir, la independència i la llibertat de càtedra que són imprescindibles per aconseguir un procés educatiu de qualitat.

La guerra i les circumstàncies que l'envoltaven varen estar les conseqüències principals per les quals el Govern de la República no fou

36. FURIÓ, Antoni (1995): *Història del País Valencià*, Edicions Alfons el Magnànim, València, p. 599.

capaç de dur a terme el seu extraordinari projecte educatiu i, amb aquest, es va perdre l'oportunitat d'aconseguir un bon nombre d'objectius innovadors, com per exemple: la gratuïtat de l'ensenyament obligatori, el cos únic del professorat, la dignificació de l'ensenyament professional i tants d'altres que d'haver-se dut a la pràctica, haurien transformat el panorama educatiu als nostres pobles, així com també la societat i la cultura a les nostres terres.

## BIBLIOGRAFIA

AGUILAR RÓDENAS, Consol (1997): *Educació i societat a Castelló al llarg de la II República*, Col·lecció Universitària - 30, Servei de Publicacions Diputació de Castelló, Castelló.

AGUILAR RÓDENAS, Consol (1985): *La educación en Castellón a través de la prensa (1868-1900)*, Col·lecció Universitària - 4, Servei de Publicacions Diputació de Castelló, Castelló.

ALBA TERCEDOR, Carlos (1975): *La educación en la II República; un intento de socialización política. Estudios sobre la II República Española*, Tecnos, Madrid.

ALTAVA RUBIO, Vicenta (1993): *Aportaciones al estudio de la Enseñanza Media en Castellón, 1846 - 1900*, Tesis Doctoral, inèdita, dirigida pel Dr. D. León Esteban Mateo, Universitat de València, Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació, Departament d'Educació Comparada e Historia de l'Educació, València.

AZNAR SOLER, Manuel (1985): *La política cultural al País Valencià (1927-1939)*, Institució Alfons el Magnànim, València.

BADLEY, J.H. (1934): "La coeducación en la escuela", *Revista de Pedagogía*. núm.156, Any XIII, Desembre 89, pp. 529-533.

BALLESTEROS, Antonio (1936): "La nueva misión del maestro", *Revista de Pedagogía*, núm. 173, Any XV, Maig 1936, pp. 193-199.

BOYD, Carolyn P. (1998): "Història, ensenyament i identitat Nacional en l'Espanya del Segle XX", *L'AVENÇ Revista d'Història* (1998), núm. 225, pp. 47-51.

CACHO VIU, Vicente (1962): *La Institución Libre de Enseñanza. Orígenes y etapa Universitaria (1860-1881)*. Ediciones Rialp, Madrid.

CAPITÁN DÍAZ, Alfonso (1994): *Historia de la educación en España* Pedagogía Contemporánea, Tomo II, Dykinson, Madrid.

CRESPO REDONDO, Jesus (Coord.) (1987): *Purga de maestros en la Guerra Civil*, Àmbito, Valladolid.

CUENCA TORIBIO, José Manuel (1985): *Relaciones Iglesia Estado en la España contemporánea (1833-1985)*, Alhambra, Madrid.

DELGADO CRIADO, Buenaventura (Coord.) (1994): *Historia de la Educación en España y América - (Volumen 3) - La educación en la España contemporánea (1789 -1975)*, Ediciones S.M, Madrid.

DE PUELLES BENÍTEZ, Manuel (1991): *Educación e ideología en la España Contemporánea*, Labor. Barcelona.

ESTEBAN, León y VILLALMANZO, Jesus (1981): *Guía didáctica para el Estudiante en la investigación Histórico-Pedagógica valenciana. (Metodología y fuentes)*, NAU llibres, Valencia.

FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel (1984): *Educación y Cultura en la Guerra Civil (España 1936-39)*, NAU llibres, Valencia.

FERNÁNDEZ SORIA, Juan Manuel (1984): "La educación en la España republicana durante la Guerra Civil (1936-1939)", *Bordón*, núm 252, març – abril (1984) pp. 245-270.

FURIÓ, Antoni (1995): *Història del País Valencià*, Edicions Alfons el Magnànim, València.

GARCÍA DELGADO, José Luís (1988): *La Segunda República: El Bienio Rectificador y el Frente Popular*, Siglo XXI.

GARCÍA NIETO, MARIA CARMEN (1986): *Guerra Civil española, 1936-1939*. Salvad, Aula Abierta, 98, Madrid.

GOMEZ MOLLEDA, M<sup>a</sup> Dolores (1981): *Los Reformadores de la España Contemporánea*, C.S.I.C, Escuela de Historia Moderna, Madrid.

GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Encarnación (1988): *Sociedad y educación en la España de Alfonso XIII*, Fundación Universitaria Española, Madrid.

LAZARO LORENTE, Luís M. (1992): *Las Escuelas Racionalistas en el País Valenciano (1.906 - 1.931)*, NAU llibres, Valencia.

LOZANO, CALUDIO (1994): *La educación en los siglos XIX y XX*, Síntesis, Madrid.

LUZURIAGA, L. (1963): *Historia de la Educación y de la Pedagogía*, Losada, Buenos Aires.

MANCEBO, M.F. y GIRONA A. (1983): *La Universidad de Valencia durante la Guerra Civil*, La F.U.E "Estudis d'Història Contemporània del País Valencià" núm. 4, València.

MEZQUITA BROCH, Francisco (1994): "L'Institut durant la Guerra Civil", Article del llibre *L'Institut Francisco Ribalta AAVV*, Diputació de Castelló, Castelló.

MILLÁN SÁNCHEZ, Fernando (1983): *La revolución laica de la Institución Libre de Enseñanza a la Escuela de la República*, Fernando Torres - Editor, Valencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (M.E.C.) (1991): *Historia de la Educación en España*, vol. IV: *La educación durante la República y la Guerra Civil (1931-1939)*, (estudi preliminar y selecció de texts a càrrec d' Antonio Molero Pintado), M.E.C, Madrid.

MOLERO PINTADO, Antonio (1977): *La reforma educativa de la Segunda República Española. Primer Bienio*, Ed. Santillana.

"La educación primaria durante la Segunda República española", *Bordon* 252 (1984), pp. 161-186.

"La Institución Libre de Enseñanza y sus relaciones con la política educativa de la Segunda República", *Revista de Educación* 243 (1976), pp. 82-89.

"La Segunda República española y la enseñanza. Primer Bienio", *Revista de Educación* 240 (1975), pp. 51-59.

MONLLEÓ PERIS, Rosa (1991): - "La educación como instrumento político en una Situación revolucionaria democrática (1864-1873)", Docència. Escola de Magisteri de Castelló, Universitat Jaume I, pp. 41-57.

"La época del Sexenio Democrático", *La provincia de Castellón*, Diputació de Castelló (1999), Castelló, pp. 263-267.

MORENTE VALERO, Francisco (1997): *La escuela y el Estado Nuevo. La depuración del Magisterio Nacional (1936-1943)*, Ámbito Ediciones, Valladolid.

RUIZ RODRIGO, Cándido (1993): *Política y Educación en la II República* (Valencia 1931-1936), Universitat de Valencia (Dep. Educació Comparada i Història de l'Educació), València.

SAMANIEGO BONEU, Mercedes (1977): *Política educativa de la Segunda República durante el bienio azañista*, C.S.I.C - Escuela de Historia Moderna, Madrid.

TUÑÓN DE LARA, Manuel (Director) (1981): *La crisis del Estado: Dictadura, República, Guerra (1923-1939)*, Historia de España, Tomo IX, Labor, Barcelona.

TURIN, Yvonne (1967): *La educación y la escuela en España de 1874 a 1902. Liberalismo y tradición*, Aguilar, Madrid.

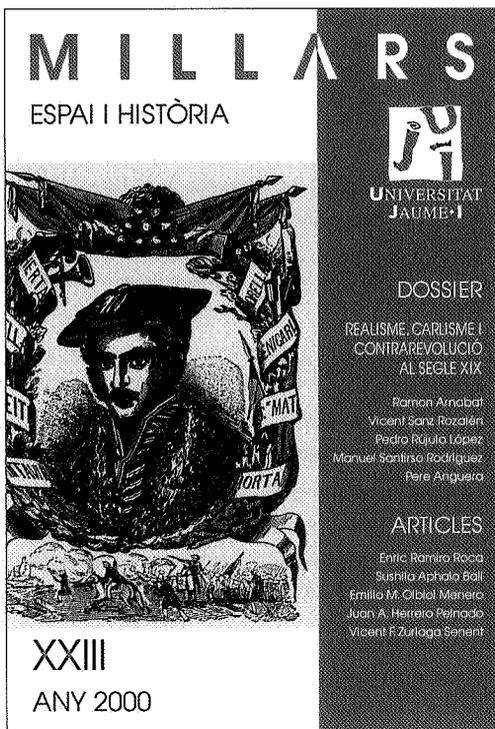
UCELAY - DACAL, Eric y TAVERA GARCÍA, Susanna: "Una revolución dentro de otra: la lógica insurreccional en la política española 1924 - 1934", *Ayer* (1994), núm. 13, pp. 85-147.

VAZQUES, Matilde: - "La reforma educativa en la zona republicana durante la guerra civil", *Revista de Educación*, núm. 240.

VILANOVA, Francesc (1997): "La Segona República i la Història de la Segona República". *L'Avenç, Revista d'Història* (1997), núm 219, p.p. 45-49.

VILANOVA CANDAU, Victor (2000): *Frente Popular, enseñanza de guerra y depuración del magisterio en Castellón (1936-1938)*. Treball d'investigació inèdit dirigit per la Dra. Rosa Monlleó Peris i presentat al Departament d'Història, Geografia i Art de la Universitat Jaume I de Castelló.

MILLARS XXIII



#### ARTICLES

Vint-i-cinc anys al nord (1974-1998) (aproximació bibliomètrica a la revista Millars, Espai i Història), per *Enric Ramiro Roca*

Estructura social y manejo de recursos en el litoral fluvial argentino durante el holoceno tardío: La llanura aluvial del Paraná medio como caso de estudio, per *Sushila Aphalo Bali*

Turismo residente de la Unión Europea en el litoral norte valenciano, per *Emilio M. Obiol Menero* i *Juan A. Herrero Peinado*

L'últim combregar de Maria Magdalena. L'obra mestra de Jerónimo Jacinto de Espinosa, per *Vicent Francesc Zuriaga Senent*

#### DOSSIER: Reialisme, carlisme i contrarevolució al segle XIX

Presentació, per *Vicent Sanz Rozalén*

Radiografia de la contrarevolució i l'antirevolució durant el trienni liberal a Catalunya (1820-1823), per *Ramon Arnabat*

Los condicionantes sociales del carlismo. El caso valenciano, per *Vicent Sanz Rozalén*

Vías de difusión de la ideología carlista en la primera guerra (1833-1840), per *Pedro Rújula López*

Gerifaltes de antaño. Los señores catalanes en el primer carlismo, per *Manuel Santirso Rodríguez*

Carlisme i reivindicació catalana a la tercera guerra, per *Pere Anguera*

# MÉS SOBRE EL PINTOR VICENT GOSÇALVO

Joan D. Bautista

*Al meu mestre Manuel Arnal,  
que tan feliç em va fer*

Fa temps vam tindre ocasió de reflexionar al voltant del grup de pintures tradicionalment atribuïdes a Ribalta, conservades a Castelló i altres pobles del nord del País Valencià, tot relacionant-les amb un pintor desconegut fins aleshores.<sup>1</sup> Dissenyàvem així una primera aproximació a l'obra i manera de fer de Vicent Gosçalvo,<sup>2</sup> que visqué a la vila de Castelló i que treballà a les nostres comarques en el decurs del segle XVII.

Passat el temps, creiem que es fa necessari revisitar aquelles hipòtesis, que si bé mantenim en allò essencial, són susceptibles d'alguna revisió i ampliació.

Per començar caldrà esmenar una injustícia que en aquell moment vam cometre sense voler. Deiem que Josep Miralles no havia publicat el contingut del document que li servia per adjudicar la pintura de la *Mare de Déu de la Font* de Castellfort a aquest pintor i això era cert en l'article que nosaltres manejàvem, però desconeixiem que després aquest investigador va retornar sobre el tema en un altre article, on sí que figurava el text en qüestió.<sup>3</sup>

D'altra banda la recent intervenció per part dels Serveis de Restauració de la Diputació en un dels dos llenços de *les Ànimes* que es guarden a Santa Maria de Castelló, ens ha permés estudiar-lo amb més deteniment. Aquesta obra certament constituïa el pal de paller de l'edifici que vam procurar aixecar i era la clau per relacionar tot el grup. Ara, havent comprovat de prop la íntima proximitat entre els rostres de Crist i el del *Sant Roc* que procedent de la seua ermita va passar a la Casa de la Vila castellanenca i d'ací al Museu de Belles Arts, i havent vist que, efectivament, el grup d'àngels adoradors de l'extrem superior de la dreta és germà del de la *Mare de Déu de la Font*, l'única obra documentada de Vicent Gosçalvo que es conserva, podem ratificar-nos plenament en la nostra teoria.

En l'estudi en qüestió posàvem sota el nom de Gosçalvo un conjunt de trenta-una obres, relació que no anem a reproduir i que el lector o lectora

- 
1. BAUTISTA I GARCIA, J.D., "El pintor Vicent Gosçalvo", *Estudis Castellonencs*, Diputació de Castelló, Castelló, 1998-99, pp. 93-117.
  2. En escriure el nom del pintor hem optat per respectar la grafia amb què apareix ressenyat en l'únic document original on l'hem vist escrit, el de Castellfort.
  3. MIRALLES SALES, J., "Ermitas y romerías de Castellfort", *Butlletí del Centre d'Estudis del Maestrat*, núm. 18, 1987, p. 26. Aquest investigador dóna la següent transcripció del document: "Item pagà a Vicent Goçalbo de Castello, pintó, dels dos quadros majors, ço és, de Nostra Senyora el hu y l'altre la Santíssima Trinitat, que están en lo retaule, 42 lliures".

interessada pot consultar fàcilment. Com ja auguràvem, una vegada definida la manera de treballar del nostre pintor, a aquesta llista anirien afegint-se noves produccions. Ja en la conferència a què vam ser invitats per Ferran Olucha i Montins en el seu dia,<sup>4</sup> vam tindre ocasió de rectificar, excloent una obra del conjunt que havíem conformat. Es tracta de la *Sagrada Família* del Museu de l'Arxiprestal de Morella. Ran de la publicació del nostre article en *Estudis Castellonencs*, vam mantindre una profitosa conversa amb la restauradora de la Diputació Francesca Adell, que ens va invitar a reconsiderar la nostra postura, basant-se en les seues pròpies observacions, donat que havia intervingut sobre la tela en qüestió. En visita a Morella vam comprovar que, efectivament, tenia raó. La pinzellada, més pastosa i gruixuda i el tipus de llenç, més bast, res tenien a veure amb els que fa servir Gosçalvo. També el tractament de les teles és més pictòric, sense l'afany detallista del nostre pintor.

En aquest mateix acte vam exhibir una altra pintura de Gosçalvo, trobada de casualitat en els mateixos Serveis de Restauració de la Diputació de Castelló, on acabava de ser arranjada. Es tracta d'una creu on hi ha pintat un Crist creuclavat, amb la Magdalena als peus, que procedent del domicili particular de la família Martínez a la Pelejana, ara es conserva a l'església de la Vall d'Alba. És peça d'una bellesa extraordinària, sense dubte un dels cims del conjunt de l'obra de l'autor i de la pintura valenciana del seu temps. En l'acurat estudi anatòmic ha volgut accentuar-se la impressió d'escultura, com pertoca al caràcter de l'obra en qüestió i el resultat és senzillament corprenedor, podent rivalitzar sense cedir ni un àpex amb els dels millors mestres de la seua època no solament a nivell de País Valencià, sinó de tota la península. El rostre s'eleva cap al cel en gest de súplica, envoltat per aurèola de llum i s'assembla al del *Sant Joan en el desert* del Museu Parroquial d'Alcalà de Xivert.

Des d'aquell acte hem anat descobrint altres produccions del pintor repartides per l'àmbit geogràfic que conforma el nord del País Valencià. Una de les més espectaculars i belles és la de *Crist en la creu entre els sants Joans*, que presideix actualment l'altar major de l'església de Cincorres. Representa a Jesús en la creu al centre, escortat per sant Joan Baptista a l'esquerra i per sant Joan evangelista a la dreta, situada l'escena com a quadre "*riportatt*", enmig d'un retaule figurat d'inspiració serliana. En la predel·la se situen sant Ramon Nonat, sant Pau ermità, sant Miquel, santa Llúcia i sant Raimon de Penyafort. Un fris amb la llegenda "*Altare privilegiatum 1630*", estableix la datació.

Tot i que Rodríguez Culebras i Olucha Montins opinen que procedeix de fora de Cincorres,<sup>5</sup> la seua iconografia permet relacionar-la amb la

4. La conferència s'esdevingué al saló d'actes del Museu de Belles Arts de Castelló el 23/11/2001.

5. RODRÍGUEZ CULEBRAS, R. i OLUCHA MONTINS, F., *Cincorres. Els nous temps*, vol. II, Tortosa, 1999, p. 164.

nissaga dels Santjoan, amb casa pairal a la població i que sense dubte va comptar amb altar propi a la parroquial, d'on podria procedir la pintura. L'escut de l'ordre de la Mercé, potser indique algun Santjoan que hi va pertànyer. Els mateixos investigadors la relacionen estilísticament amb "un pintor anònim, seguidor tardà de Ribalta, amb contactes evidents amb Orrente i molt pròxim a Espinosa en els tipus humans i en la gamma de color".

Relativitzant la proximitat al·ludida amb productes de l'obrador dels Ribalta, Espinosa i Orrente, nosaltres seríem més partidaris de senyalar una font comuna. Al nostre entendre explicar la pintura de Joan Ribalta, d'Espinosa i també de Gosçalvo, entre altres, és feina impossible si no fem referència a la que es practica al veí regne, i en concret a l'entorn de Toledo i de Madrid. I així té una lògica inclús política, donada la progressiva pèrdua de poder i la submissió de l'antic regne de València a les directrius que brollaven de una corona fèrriment centralitzada i centralitzadora, que havia anat transformant el paper de les Corts en paper mullat, les lleis forals en un destorb i als valencians en súbdits "muelles".

Així, doncs, és connatural a aquest estat de coses que els artistes valencians es miren en l'espill que ofereix Castella, més que en Itàlia o Flandes, amb els quals s'havien mantingut relacions comercials i artístiques lliures i tan profitoses en el passat.

Ho diem perquè, efectivament, en l'obra de Cinctorres i en la resta de la producció de Gosçalvo és tan clara aquesta influència que eclipsa qualsevol altra. I en concret trobem ací un Crist que és pràcticament una transposició dels de Luís Tristán, que tenen la seua última gènesi en el Greco i més enllà en el de Michelangelo per a Vittoria Colonna. Seria prou per comprovar-ho la comparació amb els del Museu de Santa Cruz o el de la Catedral de Toledo. Ara bé, Gosçalvo transforma les fluctuants llums i ombres sobre la carn del toledà en una il·luminació més uniforme, que ajuda a confegir-li el caràcter tan escultòric que el caracteritza i l'aproxima a la fi a l'altre crucificat, el de la Vall d'Alba. Per la seua part el fingiment d'arquitectures en *trompe l'oeil* és habitual en Sánchez Cotán. El rostre del sant Joan evangelista recorda francament els dels àngels de la dreta en les *Ànimes*, tant de Castelló com de Figueroles.

Obra tan important en el conjunt de l'art valencià es troba avui en un estat de deteriorament vergonyós i reclama una urgent restauració.<sup>6</sup>

Una altra de les obres que volem afegir al corpus de la seua producció és la *Mare de Déu del Carme* que es guarda ara al museu parroquial de l'Arxiprestal de Vila-real, malgrat que ben bé podria procedir de l'antic

6. Sempre que en algun treball considerem necessària la restauració d'una obra, volem dir, clar està, que es pose en mans de professionals qualificats, dels quals, per sort, no en manquen ací mateix. Mai que s'utilitze com a material de pràctiques per part de l'alumnat de l'especialitat de Restauració, com està fent-se darrerament al País Valencià amb les nostres obres senyeres. No coneixem cap altre cas a l'àmbit cultural europeu on es done aquesta situació.

convent de carmelites. D'aquest cenobi urbà, fundat el 1593 i ocupat des de la segona meitat del segle XIX pels frares franciscans, van anar a parar algunes peces a la parròquia ran de la desamortització del 1837, sense que n'hi haja, però, cap inventari ni relació.

Obra que en principi ens va passar desapercebuda, hi ha un detall que va fer que hi paràrem esment i que ara, després d'estudiar-la detingudament, permet que puguem afirmar sense embusos la seua adscripció al grup. Es tracta del rostre del xiquet, amb una expressió mig enfadada, que s'acosta molt al de l'àngel que està guaitant al costat dret del tro de Crist en el quadre de *les Ànimes*, del qual ja hem parlat. El rostre de la Mare de Déu, per cert, presenta fortes semblances amb el del mateix personatge en el llenç titular de l'altar de la capella dels Viciano. L'ànima del primer pla té un rostre grassonet com el de la Magdalena en la Crucifixió de la Vall d'Alba i la que hi ha a la seua esquerra és molt pareguda al sant Lambert del quadre que existia a l'ermita de la Mare de Déu del Lledó de Castelló i a la criada que hi ha al costat de Salomé en la *Degollació del Baptista* d'Alcalà. El nimbe de cabets d'angelets amb gran varietat d'expressions, és una reproducció d'altres del pintor.

El millor, però, en aquesta obra és el rostre de sant Simó Stock, d'un intens naturalisme, i ple del delit que li proporciona la visió, que tant recorda els rostres dels apòstols de l'*Assumpció* del museu d'Alcalà i l'*Ascensió* de col·lecció privada castellonenca.

Cal recordar, a més, que ja vam atribuir a Gosçalvo la decoració mural de les petxines de l'església dels carmelites de Vila-real, amb un cicle relacionat amb l'orde i que avui presenten, per cert, un estat de deteriorament tan accentuat que ens fa tèmer la seua pèrdua. La desitjable restauració podria informar-nos sobre la tècnica amb la qual estan fetes i que ara, evidentment, ignorem, sospitant, però, que pugua ser al fresc. Siga quina siga és remarcable la seua excepcionalitat en el panorama pictòric valencià del tercer quart del segle i una altra vegada ens hem de referir als exemples madrilenys i toledans per trobar un precedent adient.

Ja que hem nomenat el quadre de l'altar dels Viciano, d'ell s'ha recuperat el llenç que l'encimbellava, representant un déu pare beneït, exhibit recentment en l'exposició dedicada a aquesta nissaga borrianenca. L'obra és d'una gran bellesa i torna a fer palesa l'estima del pintor per les figures estàtiques de gestos cadenciosos. Ací inclús el mant que voleia al fons és un afegit forçat, de difícil articulació.

Molt interessant esdevé el *Martiri de sant Bertomeu*, conservat a l'església de Santa Maria de Castelló, que és d'ell. Basat en un gravat de Ribera del 1624, li afegeix de collita pròpia unes muntanyes i uns núvols, com bé assenyala Ferran Olucha.<sup>7</sup> Aquest investigador el data cap a mitjans

7. OLUCHA I MONTINS, F., "Una panoràmica de l'art a la vila de Castelló entre 1500 i 1700", *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tom LXIV, Castelló, 1988, p. 174 i *Un home que no enganya. Sant Bertomeu a l'art castellonenc*, catàleg de l'exposició, Borriol, 2000, núm. 1.

del segle XVII. Podria procedir d'algun altar del gremi de pelaires, del qual es patró el sant.

L'obra de Ribera era millor coneguda a Castella que al País Valencià. Els virreis de Nàpols, bons clients del pintor, eren nomenats sistemàticament entre la noblesa castellana, per raons polítiques fàcils d'esbrinar, donades les relacions inveterades d'aquell territori amb la corona d'Aragó, que en algun moment podien tornar-se perilloses. Això farà que moltes de les produccions del xativí vagen a parar a esglésies i convents castellans, mentre que al territori valencià a penes es podien trobar.<sup>8</sup>

L'esmentada pintura de *Sant Blai i sant Lambert*, que es conservava a l'ermita castellonenca de Lledó, i que Benito ja incloïa en el grup que ell suposa obra d'Urbano Fos,<sup>9</sup> no va ser replegada en el nostre treball per un oblit.

La pintura de *Sant Pere i sant Isidre*, que va ocupar el nínxol principal del retaule de l'ermita castellonenca a ells dedicada i que ara se serva en l'església de Sta. Maria de la capital de la Plana Alta, la degué fer Gosçalvo poc després del 1652, data en què es contracta el treball en fusta del retaule.<sup>10</sup> Olucha fa un judici molt desfavorable d'aquesta obra que nosaltres no compartim. En particular la figura de l'apòstol, d'arrel clàssica, és monumental i correctament tractada. La del seu company flueixja en la seua composició i sobre tot en el rostre, carent de personalitat, recordant de prop el de Jesús en el *Bateig d'Alcalà*.

Acabat d'imprimir el nostre anterior treball, es va fer públic un *Sant Pasqual Baylon* de col·lecció particular vila-realenca. Sobre una composició estrictament simètrica, tan cara al pintor, representa al sant amb els braços oberts adorant l'eucaristia, que sostenen un parell d'angelets entre una d'aquelles glòries de cabets de variades expressions. El Director del Museu de la Ciutat de València, Miquel Àngel Català, va realitzar el seu estudi, adjudicant-la a Gosçalvo.<sup>11</sup>

En recent exposició que el Museu de Belles Arts de Castelló va dedicar al pintor Urbano Fos, vam tindre el plaer de contemplar en conjunt algunes pintures de Vicent Gosçalvo. Entre elles, dues bellíssimes que formen parella i que desconeixiem personalment. Encomanades per un tal Lorenzo Gil Latorre com a devoció particular l'una representa Sant Llorenç i ja va ser comentada en el nostre treball anterior. D'ella, només destacar ara el treball de la dalmàtica, reflectint de manera sensual les qualitats del vellut, sense dubte un dels cims de la nostra pintura barroca. L'altra representa Sant

8. És de notar que en la publicació *Homenaje a Ribera*, finançada per l'Ajuntament de Xàtiva i el Consell Valencià de Cultura de la Generalitat Valenciana el 1993, i on col·laboren prestigiosos especialistes, no es dedica cap article ni comentari a la presència i influència de l'art riberesc al País Valencià.

9. BENITO DOMÉNECH, F., "Urbano Fos, pintor valenciano del siglo XVII", *Archivo de Arte Valenciano*, València, 1981.

10. OLUCHA I MONTINS, F., "Una panoràmica", pp. 184-185.

11. CATALÀ GORGUES, M.A., *Vera Efigies de San Pascual*, Vila-real, 2001.

Roc, amb una figura central ben resolta, tant en la seua postura, com en l'expressió i vestits. Amb el gest sembla senyalar la construcció de l'esquerra, mentre que el seu rostre impreca misericòrdia al cel, representat en aquesta ocasió per un àngel que ocupa l'angle superior de la dreta. Ens trobem sense dubte davant una representació esquemàtica de la vila de Castelló, per la qual intercedeix el sant. El que veiem a l'esquerra són les antigues muralles, amb les seues torres emmerletades, que s'obrin per deixar un pas pel qual transcorren dues figures habillades a la moda del segle XVII, per la part de l'actual plaça de Maria Agustina, molt a prop de l'esmentat hospital de Trullols, cosa que seria perfectament compatible amb la vista de les muntanyes que es contempla al fons del quadre i davant de les quals se situa un turó amb la inconfusible silueta del castell de la Magdalena, on es destaca la seua torre rodona, encara conservada i el llit del riu Sec.

Per cert, parlant de sant Roc, ens ve a la memòria una altra obra que el tenia com a protagonista. La vam veure farà uns disset anys en col·lecció particular castellanenca i pel seu tamany mitjà era peça pròpia d'oratori o sala familiar. Ara, mirant la fotografia que vam obtenir, l'adcrivim a Gosçalvo. El sant, mig agenollat, eleva la mirada cap al cel, en una d'aquelles expressions d'arrebatement tan peculiars, vestit amb una àmplia capa marró i una túnica del mateix color. L'esquemàtic paisatge presenta trets compartits amb l'altre Sant Roc castellanenc i està constituït per un pujol a l'esquerra, sobre el qual sorgeixen uns matolls i unes roques amb un parell d'arbres a la dreta. Baix, a l'esquerra, hi ha un ca falder segut de perfil, de qualitat sensiblement inferior.

Ja fa temps vam catalogar una *Mare de Déu del Lledó*, propietat de les monges dominiques de Vila-real, com a anònim de la segona meitat del segle XVII.<sup>12</sup> Poc després Francés i Camús, Olucha i Montins i Rodríguez Culebras la catalogaven també com a anònim del segle XVII.<sup>13</sup> Recentment Francés i Camús ha sostingut la tesi que es tracta de l'obra de Luciano Salvador Gómez que es manà pintar el 1678 com a llenç-teló per tapar el nínxol principal del retaule de l'ermita del Lledó.<sup>14</sup> A nosaltres ens sembla que, malgrat l'atractiu d'aquesta proposta, les seues mides (99 x 84 cm.) resulten una mica petites per complir aital funció. A més presenta més punts de contacte amb l'estil de Gosçalvo que amb el de Salvador Gómez, més desfet i dinàmic. El sistema de plegar les teles, el detallisme a l'hora de plantejar les qualitats dels objectes, l'accentuat clarobscur, la forma abreujada de les figures dels àngels, que recorda la de les ànimes del llenç homònim, el tractament de les mans i, per fi el rostre de la protagonista, grassonet i ruboritzat, que és una repetició del de la Mare de Déu en la

12. BAUTISTA I GARCIA, J.D., "Una pintura de la Verge del Lledó", *Castellón Diario*, 10/4/1983.

13. FRANCÉS I CAMÚS, J.M.; OLUCHA I MONTINS, F. I RODRÍGUEZ CULEBRAS, R., *L'art marià a la comarca de la Plana*, catàleg de l'exposició, Castelló, 1983, núm. 21.

14. FRANCÉS I CAMÚS, J.M., *Honor del nostre poble*, catàleg de l'exposició, Bancaixa, Castelló, 1999, p. 49.

*Puríssima* conservada al Museu de Belles Arts de Castelló, que en el seu dia ja vam assignar a Gosçalvo, en menen a inferir-ho. És de notar la cura amb que s'ha reflectit la condició dels metalls, que ens informa de les capacitats de Gosçalvo com a pintor de natures mortes.

Farem esment també de la *Mare de Déu de la Cinta*, que Olucha descobreix i comenta com a obra de Vicent Gosçalvo en exposició que recentment s'ha celebrat a Castelló, amb motiu del 750 aniversari de la fundació de la ciutat.<sup>15</sup> Aporta l'investigador dos interessants documents que nosaltres desconexíem. L'un es refereix al pagament de set lliures pel retaule de *Sant Martí* de la parròquia d'Atzeneta el 1645 i l'altre al pagament el 1671 de 46 lliures per tres llenços –una *Puríssima*, un *sant Felip Neri* i un *Bon Pastor*– per a l'altar de la Capella de la Comunió de la parròquia de Santa Maria de Castelló. Donada l'estructura clàssica d'aquestos retaules és ben probable que allò que s'anomena "*Bon Pastor*" siga un *Salvador Eucarístic*, que serviria de llenç bocaport del sagrari, com es repeteix incansablement a l'àmbit artístic valencià des de començaments del segle XVI. No cal oblidar l'existència al Museu de Belles Arts de Castelló d'un *Salvador* d'aquestes característiques que és obra indubtable de Gosçalvo.

Pel que fa a la *Puríssima* no podem defugir la possibilitat que es tracte del llenç conservat al mateix museu i que nosaltres consideràvem una *Coronació* en l'anterior treball. Al respecte hem de tindre present la iconografia pròpia d'aquesta advocació al País Valencià en el decurs dels tres primers quarts del segle XVII, que continua l'establerta per Joanes el segle anterior, amb la Trinitat imposant la corona a una Mare de Déu jovenívola. També Espinosa utilitzarà el mateix esquema en la seua *Puríssima* del Museu Municipal de València.

Igualment el considerat fins ara Sant Francesc de Borja podria ser el *Sant Felip Neri* de la capella, donat que el collar era un element bastant utilitzat en l'àrea Toledo/Madrid en les representacions del santoral.

Pel que fa al retaule d'Atzeneta res més es coneix. Però tampoc convindria passar per alt que en aquesta vil·la del Maestrat es conserva avui un *Sant Joan Baptista*, ben restaurat pels Serveis de Restauració de la Diputació de Castelló, que també és producte de l'activitat del nostre pintor i que no havíem citat en el treball anterior.<sup>16</sup> L'estudi anatòmic torna a ser depurat i brillant, mentre que el rostre, mirant fixament l'espectador esdevé impressionant. Ferran Olucha el cataloga com a obra anònima de la segona meitat del segle XVII.<sup>17</sup>

15. OLUCHA I MONTINS, F. et alii, *Castellón 750 años. Imágenes para una historia*, Bancaja i Diputació de Castelló, Castelló 2002, pp. 79-82. En fitxa que signa Montolio Torán es torna a adjudicar a Fos el *Sant Roc* de Castelló.

16. Agraïm al professor Jaime Peris haver-nos advertit de les característiques formals d'aquesta obra i de la possibilitat que formara part del grup.

17. OLUCHA I MONTINS, F. I RODRÍGUEZ CULEBRAS, R., *No hi ha altre major que Joan*, catàleg de l'exposició, IV Jornades Culturals a la Plana de l'Arc, la Vall d'Alba, 1999, núm. 7.

Tornant al cas concret de la *Mare de Déu de la Cinta*, diu Olucha que la figura protagonista presenta semblances amb la *Mare de Déu de la Font* de la seua ermita a Castellfort. Aixó sense dubte és així d'una manera general, però nosaltres observem majors pareguts, tant de la mare com del fill, amb la *Mare de Déu del Roser* del convent de dominiques de Vila-real i de les tres amb la *Mare de Déu del Roser* d'Antonio Arias de l'església de San Pascual de Madrid.

Aquestes figures femenines, monumentals i hieràtiques, semblen derivar de models renaixentistes, pesant de manera clara el model iconogràfic establert per Joan de Joanes i Pacheco. El mateix que altres productes de l'obrador com ara el *Sant Roc* segut de Castelló, que té els seus precedents llunyans en figures de Miquel Àngel de to heroic, com ara els profetes de la Capella Sixtina en pintura i el Moisés i els retrats dels Medici en les seues tombes a Florència, en escultura. La postura serà replegada pel seguidor de Buonarrotti, Perin del Vaga en efígiar als membres de la família Doria en la galeria del Palau d'Andrea Doria a Gènova, popularitzant en la pintura ligure aquesta forma de seure, com veiem en el soldat de la part inferior dreta en el *Martiri de sant Biagio* de l'església genovesa de Santa Maria del Castello, obra de Bernardo Castello, gairebé una transposició del nostre Sant Roc.

Aquestes evidències ens menen a considerar de nou la qüestió de la formació professional de Gosçalvo. Cada vegada estem més convençuts que es va formar a Castella o amb mestres castellans, en tot o en la major part. Aixó no lleva, és clar, que pogués veure i prendre nota de models de fàcil accés que hi havia a catedrals o esglésies valencianes, com ara la *Mare de Déu* de l'escena de l'*Ascensió* de les portes del retaule de la Seu de València, obra de Llanos, que serveix d'inspiració a la mateixa figura en l'*Ascensió* de col·lecció particular castellonenca, que ja vam replegar en l'anterior treball. Per a algun dels àngels de la *Mare de Déu de la Font* i per a la figura de la santa Llúcia que forma parella amb el sant Eloi del quadre dels agustins de Castelló, pren nota acurada dels éssers angèlics que guaiten i de la postura i vestits de la *Puríssima* de l'església de Santa Maria de la mateixa ciutat, obra tradicionalment atribuïda a Nicola Berrettoni (Macerata Feltria, 1637-Roma, 1682), que tant deu a les Puríssimes de Puget. Arribada a la ciutat per donació del bisbe de Lugo Andrés Caperó (1646-1719) en l'últim terç del segle XVII, com ja apunten encertadament Rodríguez Culebras i Olucha Montins,<sup>18</sup> ens ajuda a establir la data per al magnífic quadre de l'església de Sant Agustí als voltants del 1666, quan s'autoritza al gremi de ferrers per establir capella a l'església de Sant Agustí. Però el que és la seua manera de fer, que experimentarà poques variacions amb el pas dels anys, pel que ara podem observar, és molt probable que s'esdevinguera a Madrid o Toledo entre el 1610 i el 1630.

18. RODRÍGUEZ CULEBRAS, R. i OLUCHA MONTINS, F., *Honor del nostre poble*, catàleg de l'exposició, fitxa núm. 2, Bancaixa, Castelló, 1999.

Ni el to general de les seues pintures, ni el tipus de pinzellada, ni els colors, ni la configuració de les figures, ni la composició presenta concomitàncies immediates amb l'obra dels Ribalta, molt més solta, pastosa, dinàmica i vibrant, per tant no té massa sentit incloure-les en monografies, exposicions o catàlegs dedicats al pintor de Solsona.<sup>19</sup> Últimament hem vist afirmar a Pérez Sánchez que va ser deixeble de Jerónimo Jacinto de Espinosa, sense aportar documentació ni arguments,<sup>20</sup> en una actitud que sembla més enfocada a justificar el seu error en adjudicar pintures de Gosçalvo a Espinosa.<sup>21</sup> Esdevé força aventurat i poc prudent parlar d'una relació discipular amb Jerónimo Jacinto amb qui guarda marcades distàncies, com informa la comparació entre les respectives maneres de figurar a sant Pasqual.

Per contra, el to calm, la morositat en el detall, la influència dels caravaggistes en el maneig de la llum, les ombres i el naturalisme, la nítida definició dels volums, un cert allargament del cànon anatòmic, els seus apunts de Cecco de Caravaggio en el tractament d'algunes teles semblen parlar d'un oríge als voltants de la cort. De fet aquestes seran les característiques de l'escola madrilenya del segon terç del segle XVII i d'autors com ara Bartolomé González, Pereda, Leonardo, Arias, etc.<sup>22</sup> De Pereda evoca la seua *Immaculada* del Museu de Lyon (1634?) a l'hora de pintar el rostre de la Mare de Déu de l'*Anunciació* d'Alcalà i el rostre de l'àngel del *Sant Roc* del Museu de València s'acosta no poc al de l'àngel de l'*Anunciació* (1639) que estava en el comerç de Londres el 1953. El *Crist* de la Vall d'Alba recorda de manera més dramàtica i escultural els d'aquest pintor. Per la seua part el *Sant Joan Baptista* d'Atzeneta segueix el mateix model del de José Leonardo conservat al County Museum de Los Angeles.

A l'àmbit toledà deu trets indefugibles, com ara els models de Diego de Aguilar i Sánchez Cotán en l'escena de *Sant Josep i Jesús* de les petxines de l'església dels carmelites de Vila-real. Més evidents són els seus deutes amb Luís Tristán, com ara els àngels de la *Mare de Déu del Carme* de l'Arxiprestal de la mateixa ciutat, el de la dreta repeteix un altre de la *Puríssima* d'aquest autor del Museu de Sevilla, mentre que tant el rostre del de l'esquerra com el de la Mare de Déu rememoren la mateixa figura de

19. Valguen a títol d'exemple les obres de KOWAL, D.M., *Ribalta y los ribaltescos. La evolución del estilo barroco en Valencia*, València, 1985 i la de BENITO DOMÉNECH, F., *Los Ribalta y la pintura valenciana de su tiempo*, catàleg de l'exposició, Museu del Prado, 1987.

20. PÉREZ SÁNCHEZ, A.E., *Jerónimo Jacinto de Espinosa (1600-1667)*, catàleg de l'exposició, Consorci de Museus de la Generalitat Valenciana, València, 2000. Sorprenentment l'autor també afirma que tant el Sant Roc del Museu de Belles Arts de Castelló com el de Morella són obres documentades d'Urbano Fos, sense aportar cap d'ambdós documents, ni l'oríge d'aquesta informació. Se'ns permetrà apuntar que, en conjunt, el text de Pérez Sánchez no està a l'altura del que cabria esperar del seu prestigi i d'una exposició d'aquesta envergadura.

21. Idem, *Jerónimo Jacinto de Espinosa*, CSIC, Madrid, 1972, p. 40.

22. Idem, *D. Antonio de Pereda (1611-1678) y la pintura madrileña de su tiempo*, catàleg de l'exposició, Madrid, 1978 i amb ANGULO IÑIGUEZ, D., *Pintura madrileña del primer tercio del siglo XVII*, CSIC, Madrid, 1969; *Pintura madrileña del segundo tercio del siglo XVII*, CSIC, Madrid, 1983 i *Pintura toledana. Primera mitad del siglo XVII*, CSIC, Madrid, 1972.

la *Sagrada familia* de propietat particular sevillana. Sense abandonar aquesta imatge de la ciutat andalusa, trobem que també ha servit per inspirar el rostre de la Mare de Déu en la *Santa Anna Triple* de la parroquial de Borriana. El cap menudet i el coll llarg del *Sant Miquel* fet per a l'església de Santa Isabel de Toledo recorda de prop els del Sant Pasqual de col·lecció particular també a la mateixa vila de la Plana Baixa, mentre que per a l'escena de l'*Assumpció* del retaule d'Alcalà de Xivert replega el mateix tipus i composició aprimada en vertical de la que se conserva en la col·lecció Ceballos de Madrid, acoblant-li uns àngels que s'apropen als de la mateixa escena de Pedro Orrente de la col·lecció del marqués de Auñón, a Madrid. Per cert, com ja vam dir en l'anterior estudi l'*Anunciació* d'Alcalà deriva de la perduda de Tiziano, difundida a través del gravat de Carraglio, i també Tristán la reproduïx en la seua *Anunciació* de la Catedral de Toledo. Alhora el rostre de la santa Lúcia del quadre dels agustins de Castelló, amb els seus ulls grans i devots, troba precedent en el de santa Leocadia, del quadre que representa el seu miracle de la Catedral de Toledo, mentre que el rostre del *Sant Roc* de Morella és una versió amb poques variants d'un dels homes que hi apareixen. Els retrats de mig cos dels Bernat en el *Sant Bernat* de Figueroles són inusuals al medi valencià i sovintejats a Toledo i Madrid, apareixent en obres de Tristán i Pacheco, entre altres.

Val a dir, però, que la pintura de Gosçalvo serà una altra cosa. Només haurien de comparar per comprovar-ho els resultats formals finals de les Anunciacions de Gosçalvo i de Tristán, tot i partir d'identíc model el *Crist* de la Vall d'Alba amb els de Pereda, el rostre de la *Santa Anna* de Borriana amb la *Santa Mònica* de Tristán o el *Sant Joan* d'Atzeneta amb els d'Orrente o Leonardo. El nostre pintor conserva sempre un apreci primordial pel dibuix, una noblesa i elegància en les actituds, una volumetria escultòrica dels cossos i un sentit de la simetria i la calma en les composicions que el fa diferir dels seus companys d'ofici que acabem d'esmentar. Es diria que Gosçalvo és un escultor frustat que gaudeix conferint a les seues produccions una tridimensionalitat, que les fa bategar humanament, sense escàndols.

Però,...qui el va introduir en aquest ambient?...qui va guiar els seus primers pasos en el món de la pintura?...en quin taller va aprendre a utilitzar aquestos recursos estètics i tècnics?. No és fàcil contestar aquestes preguntes en l'estadi en què ens trobem. En tot cas podem apuntar alguna suposició fonamentada: Que siga deixeble de Pedro Orrente, pel qual opta Kowal;<sup>23</sup> que ho siga d'un altre mestre del binomi Toledo/Madrid, com ara l'enigmàtic Pedro de las Cuevas, amb qui es formen Pereda, Arias i un estol d'altres treballadors de l'art, o que ho siga de Pedro Antonio Vidal pintor suposadament castellanenc que actua a la cort. Encara per investigar

23. KOWAL, D.M., op. cit., p. 125-126. L'autor segueix a Pérez Sánchez, que així ho havia considerat en *Caravaggio y el naturalismo español*, 1973, cat. Núm. 80. En tot cas si van contactar a nivell discipular, ho degueren fer en l'estada d'Orrente a València del 1616 i no en la del 1638/45, com creu Kowal.

de manera conscienciosa, d'ell només coneixem el retrat del rei Felip III.<sup>24</sup> Colors, llums i manera de tractar la figura humana, s'aproximen francament a les de Gosçalvo.

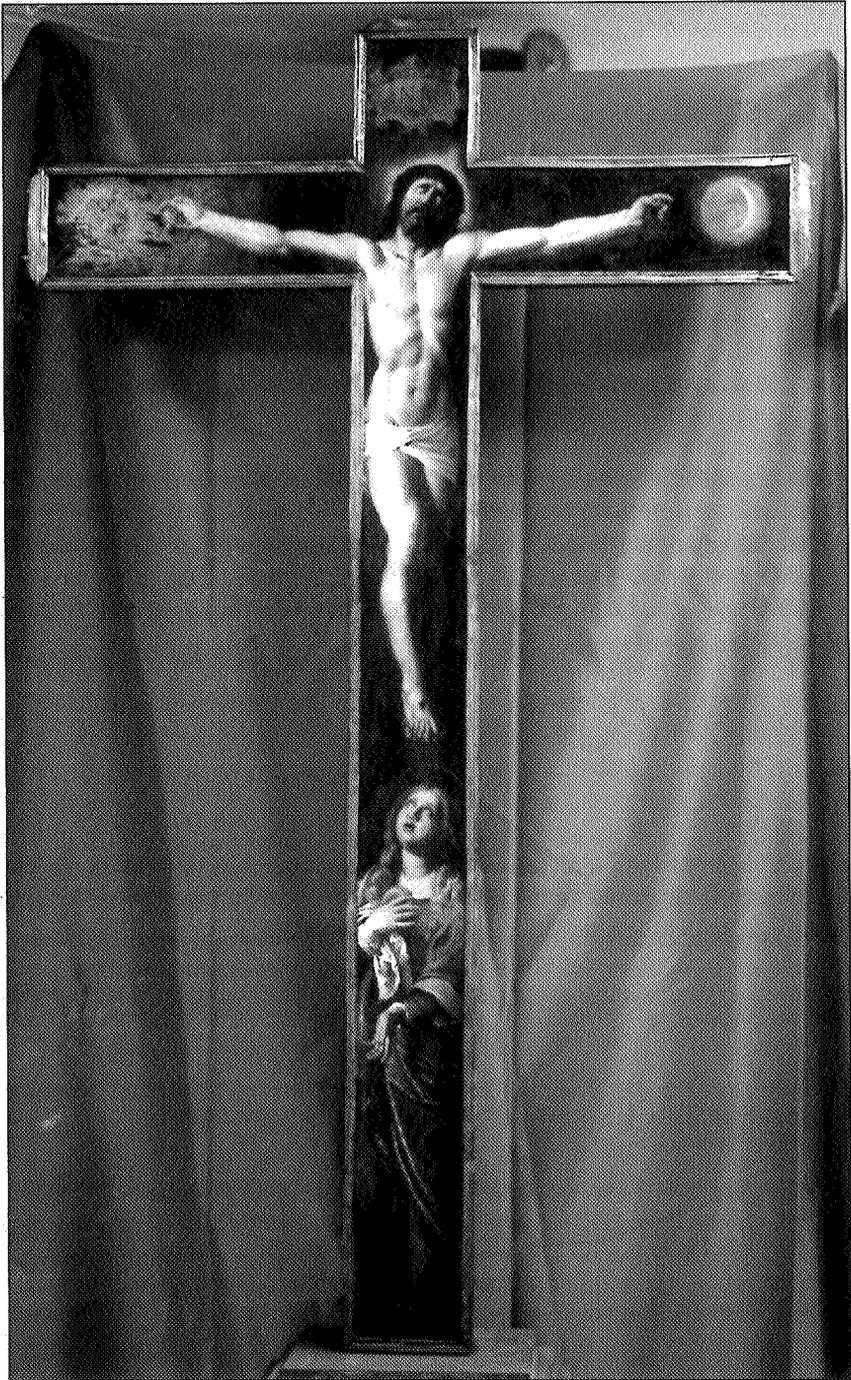
Era molt lògic, d'altra banda, que posats a buscar un mestre per al jove pintor, es tirara mà de qui més es coneixia directament o a través d'altres, ultra si s'havia convertit en personatge destacat que havia retratat al propi rei.

Amb els autors madrilenys de la primera generació barroca compartirà la seua impossibilitat de posar-se al dia quan en la segona meitat del segle XVII, esclate la moda d'una pintura més evanescent, arrebatada i dinàmica, a partir d'Herrera el Jove i Murillo. Gosçalvo arriba a conèixer de primera mà les noves tendències, a través de l'obra de Berrettoni, de qui pren exemple puntual, però en les seues mans el remolí de moviment, suavitat prerrococó i llums daurades de l'obra de l'italià, queda petrificat i transformat en una obra impactant i pulcra, quasi tridimensional, pletòrica de virtuosisme en les qualitats de teles i objectes i amb una habilitat sense parió per captar l'expressió de serena noblesa en sant Eloi i la del misticisme lliurat en santa Llúcia, d'acord amb la moda de cinquanta anys abans en què s'havia format. En aquest afany per fugir del moviment, suprimeix aquelles parts del vestit de la Mare de Déu que voleiaven, per tal que la seua figura de santa quede més compacta i tancada.

Tot i aquest desfasament, no sembla que disminuïren ni la consideració que se li tributava ni el nombre i qualitat dels encàrrecs. En la seua època i en el nostre àmbit geogràfic no degué tindre rival capaç de competir amb la mestria que podia oferir, i que en els últims anys, lluny de disminuir, es mantingué imperturbable en uns alts nivells.

Així, doncs, amb aquestes catorze obres que afegim al cos de la producció del pintor i amb les trenta que ja establíem en l'anterior treball -descomptada la de Morella-, tenim per ara un total de quaranta-quatre pintures conservades de Vicent Gosçalvo. Aquesta quantitat és certament notable, si atenem a les pèrdues que han pogut esdevindre's. Aixó ens fa pensar que va romandre entre nosaltres un llarg període de la seua activitat, amb un taller molt probablement ubicat a la ciutat de Castelló. D'allí van anar sorgint creacions com a mínim des del 1630, data de la *Crucifixió* de Cinctorres, fins al 1672, en què fa el llenç principal de l'altar de l'ermita de la Font a Castellfort. A partir de principis de la dècada dels cinquanta a ell van anar a parar els encàrrecs principals de l'administració pública i eclesiàstica de la vila de Castelló. Donat el prestigi i el protagonisme que va assolir en l'ambient artístic de les nostres comarques, l'encomana el 1678 del llenç que s'havia de col·locar en la fornícula principal del retaule de l'ermita de Lledó a un pintor forani, ens fa sospitar si no hauria mort ja o es trobaria retirat per alguna raó de l'activitat professional.

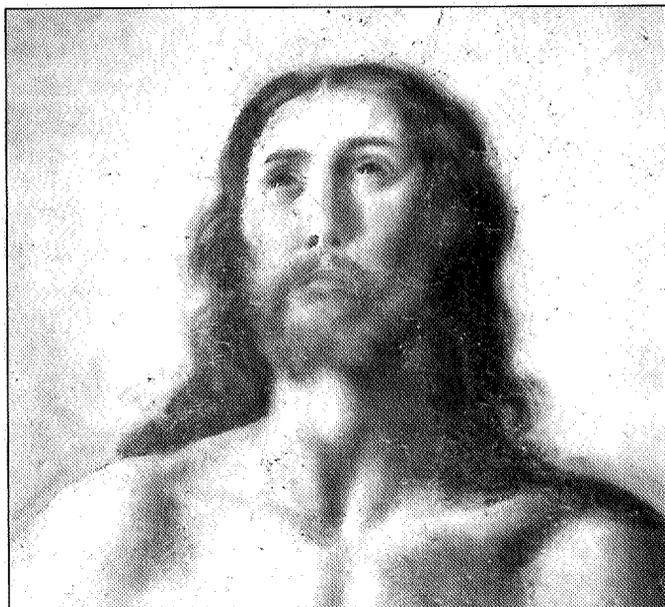
24. En el decurs de la conferència a què hem al·ludit anteriorment, vam tindre ocasió de mantindre un interessant diàleg amb el professor Jaime Peris als voltants d'aquesta qüestió. Valga açò com a reconeixement i com a acte de gratitud al suport que sempre ha brindat a la nostra teoria sobre l'autoria de Gosçalvo.



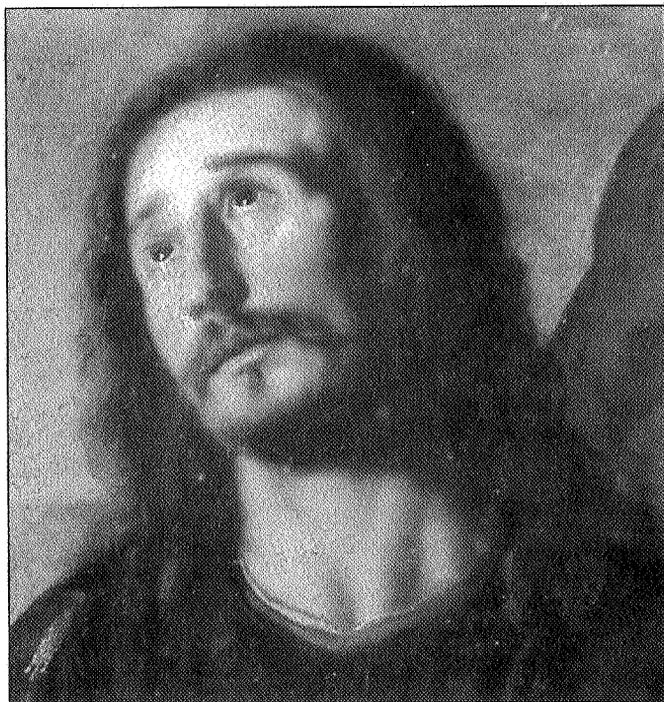
*V. Gosçalvo. Crist. Vall d'Alba*



*V. Gosçalvo. Mare de Déu del Carme. Arxiprestal.*



*V. Gosçalvo. Les Ànimes. Sta. Maria de Castelló. Rostre de Crist*



*V. Gosçalvo. Sant Roc. Museu BB.AA. Castelló. Detall*



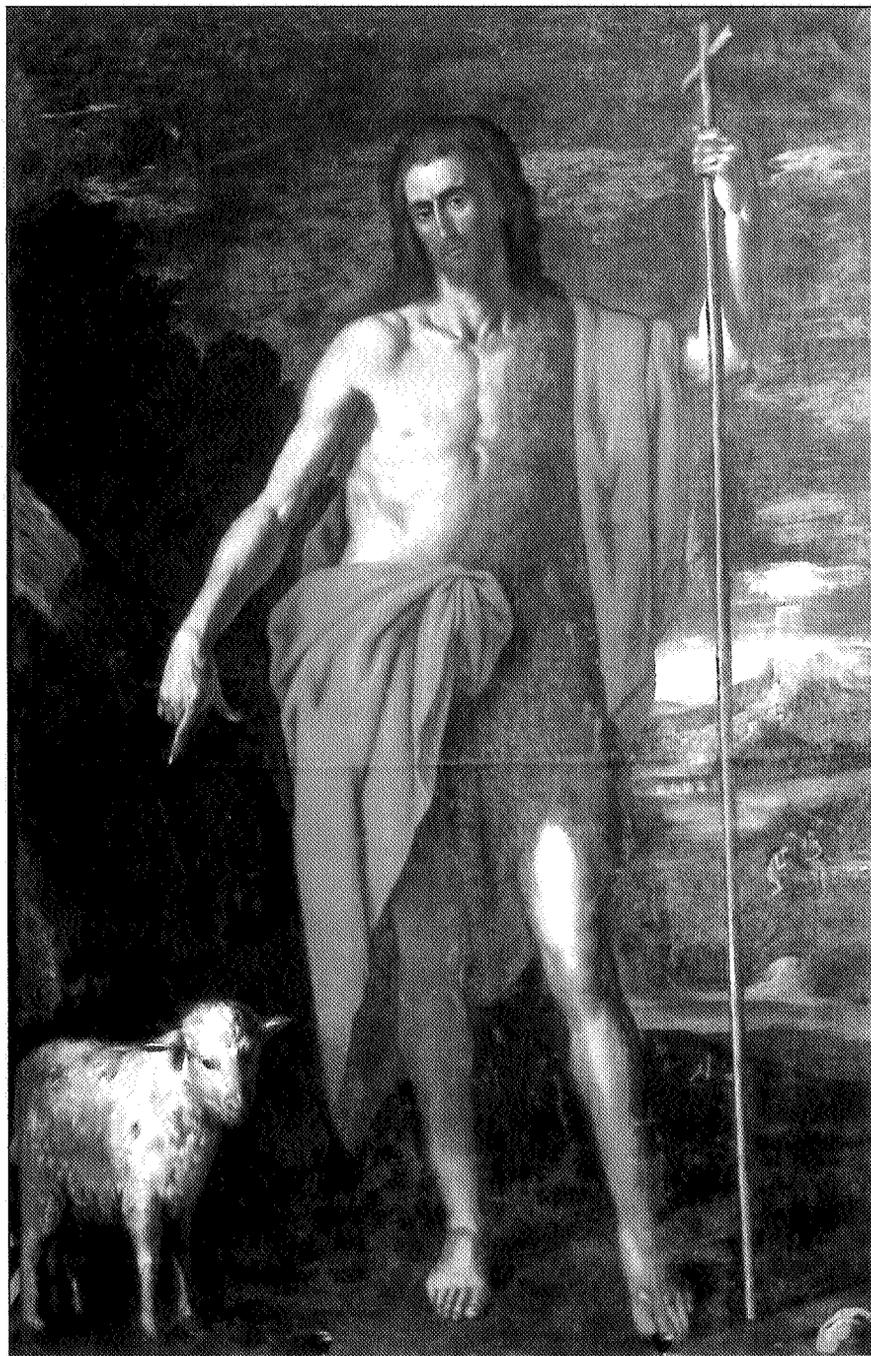
*V. Gosçalvo. Les Ànimes. Sta. Maria de Castelló. Detall*



*V. Gosçalvo. Mare de Déu de la Font. Castellfort. Detall*



*V. Gosalvo. Sant Roc. Col·lecció particular de Castelló. 1985*

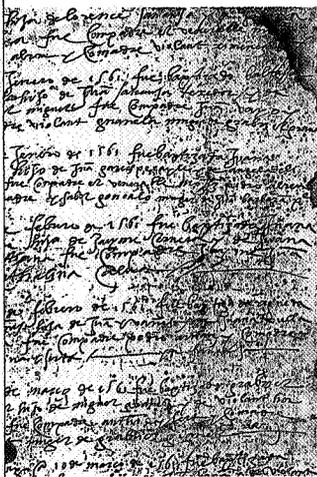


*V. Gosçalvo.*

MILLARS XXII

# MILLARS

ESPAI I HISTÒRIA



XXII  
ANY 1999



## DOSSIER

### DEMOGRAFIA HISTÒRICA CASTELLONENSE

M. Barrera Aymerich  
T. Ginés Vilar  
Fco. y Pascual Mezquita Broch  
A. Poveda Ayora  
M. Rosas Artola

## ESTUDIOS

J. Aparici Martí  
C. Benachés Mifsud  
José M. Espinosa Mira  
Joan C. Membrado i Tena  
Salvador A. Vicens Canich

## ESTUDIS

La muerte del héroe-la muerte del rey. Un modelo de la muerte en la Corona de Aragón. Siglos XIII-XV, per *Salvador Antonio Vidal Castañ*

De la apicultura a la obtención de la cera. Las "otras manufacturas" medievales de Segorbe y Castellón, per *Joaquim Aparici Martí*

Prensa satírica carlina durant el regnat d'Amadeu de Savoia (1871-1872), per *José María Espinosa Mira*

El mercat de treball del districte industrial ceràmic de la Plana, per *Joan Carles Membrado i Tena*

La fotografia ¿una amenaza para la retratística tradicional?, per *Cristina Benachés Mifsud*

### DOSSIER: DEMOGRAFIA HISTÒRICA CASTELLONENSE

La demografía histórica castellonense durante la Edad Moderna.

Aproximación al estado de la cuestión, per *Antonio Poveda Ayora*

Evolució demogràfica i reproducció social. Els grups residencials de Culla (1721-1758), per *Modest Barrera Aymerich*

La evolución de la población en la zona norte del País Valencià durante los siglos XVI y XVII, per *Teresa Ginés Vilar*

Demografía i societat. Vila-real, 1900-1940, per *Francisco Mezquita Broch i Pascual Mezquita Broch*

Aprofitament dels inventaris post mortem en demografia. El nombre màxim de fills de la família nuclear a Castelló de la Plana als segles XVI-XVII, per *Manuel Rosas Artola*

**DOSSIER**

**EL MUNDO  
DE LA GUERRA  
BAJO CARLOS II**

**Carmen Corona (coordinadora)**



# PRESENTACION

**Carmen Corona Marzol**

Debatir y reflexionar sobre la guerra siempre ha interesado a los hombres de todas las generaciones y a los historiadores en especial, como testigos analíticos del pasado, aunque haya sido en unas épocas más que en otras, y con menor o mayor apasionamiento según los vaivenes del propio ritmo existencial de la sociedad.

En nuestros días el tema vuelve a tener actualidad por la inaceptable y manipulada guerra de Irak, fruto de las nuevas coyunturas contemporáneas, y, como siempre, motivada por variados intereses de índole económica, política, ideológica religiosa... y hasta tecnológica. Cualquier generación debe de redescubrir la historia aportando nuevos horizontes y nuevas perspectivas, tanto científicas y metodológicas como emocionales y vitales. En este afán se escribe este Dossier sobre el mundo de la guerra, con la intención de aportar nuevas miradas que maticen, amplíen o introduzcan aspectos concretos sobre una época de renovado interés, el reinado del último de los Austrias, Carlos II, y la herencia de sus antecesores, trazando en algunos casos un puente con el caudal renovado del surgente siglo XVIII.

La época de Carlos II está siendo objeto en los últimos años de una revisión historiográfica severa, surgida ante una tradición centenaria de valoración oscura y peyorativa, sostenida en la imagen del monarca, su gobierno y un Imperio en franca regresión. La visión no puede ser más catastrófica: un rey decadente, imagen de un rostro hechizado, con escasas luces, al frente de un país sumergido en el agotamiento financiero y en la crisis moral, a cuyo frente se había situado un régimen de privados, orquestados por una aristocracia interesada únicamente en su propio encumbramiento. El panorama no era mejor al vislumbrar el plano bélico y militar, enmarcado entre la derrota de la monarquía y el fin de la hegemonía española. Las gloriosas épocas del Imperio, coronado por grandes victorias bélicas, daban paso al debilitamiento de unos gloriosos tercios, al apuro de superar el creciente coste de la guerra, y a mantener un aparato que debía recurrir habitualmente a las levadas forzosas de soldados.

Nuevas aportaciones y trabajos han variado y matizado este sombrío espectáculo. La época se muestra rica en matices, entre el resurgir de la periferia y la mejora de la economía, al salto de la cultura de la modernidad pre-ilustrada.

Respecto al mundo militar, la guerra en el barroco presenta perfiles contradictorios y complejos que no han escapado al análisis de cuantos estudiosos se han acercado a su cauce: guerra de naturales y mercenarios,

endogámica y cosmopolita, confesional y de herejes, de héroes de alta cuna y vagos forzados. También esta parcela del conocimiento histórico nos muestra variados horizontes interpretativos.

Este Dossier se inserta en este afán renovador. Las investigaciones que lo conforman aportan nuevos puntos de referencia que contribuyen a dibujar con mayor nitidez los perfiles de esta época desde diferentes aspectos temáticos y aéreas geográficas. La selección de los autores y sus trabajos responden a conformar un panorama variado y a su vez complementario. La Monarquía española, la Corona de Castilla y la Corona de Aragón, representada por Cataluña y Valencia, así como un punto de referencia a la América colonial, muestran un mosaico territorial emblemático de la realidad del momento.

Esta compilación abre sus páginas con un estudio sobre los prófugos y desertores en la época borbónica. Está a cargo de Cristina Borrepuero Beltrán (Universidad de Burgos). Le sigue el trabajo de José Contreras Gay (Universidad de Almería) dónde se recoge un extenso análisis sobre la reorganización militar, entre 1640-1700, época calificada como de la decadencia española, y que muestra cómo Castilla readapta sus unidades militares a las nuevas circunstancias de la guerra interior, generando los tercios provinciales y obteniendo recursos a través de las milicias pecuniaras. A continuación figura el texto de Antonio Espino López (Universidad Autónoma de Barcelona) pone al descubierto en un minucioso estudio la carga que supuso para la población civil catalana el sostenimiento del ejército hispano y francés, entre 1653 y 1714, causante de la inestabilidad entre la sociedad y el ejército, y factor determinante del enrarecimiento de relaciones entre las instituciones políticas catalanas y la corte. Por último, Carmen María Fernández Nadal y María Vicenta Candela Marco (Universitat Jaume I) presentan conjuntamente dos textos de innegable interés. Uno se ocupa de la aportación de efectivos militares con destino a Italia, sopesando el volumen y las circunstancias militares de la aportación valenciana en las últimas décadas de la centuria. En el segundo son atendidos los problemas de las defensas valencianas, tomando como interlocutores de excepción a los virreyes del Reino y al Consejo de Aragón, instancia máxima consultiva de la monarquía de los Austrias en la Corona de Aragón.

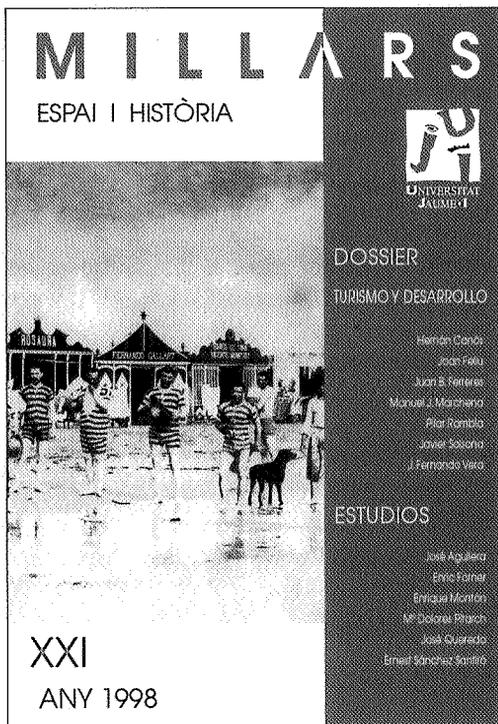
En resumen, son abordadas un importante elenco de cuestiones que ahondan en la interpretación sobre el mundo de la guerra: historia sobre unidades imperiales, factores de la reorganización militar española, sistema defensivo litoral, cargas del sostenimiento del ejército, aportación de efectivos humanos a territorios exteriores y problemática de las defensas artilladas, entre otros aspectos de interés.

No quisiera concluir sin dejar mención al hecho de que la práctica totalidad de estas investigaciones se han realizado en el marco de un Proyecto Nacional financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para el trienio 2000-2003, con el título "Guerra, Diplomacia y Monarquía en la España de

Carlos II<sup>o</sup>. Junto a mi persona y a la doctora Cristina Borrepuerto forman parte de él un nutrido grupo de jóvenes investigadores de la Universitat Jaume I de Castellón, algunos de cuyos integrantes muestran sus trabajos en este volumen. Es el caso de Carmen M<sup>a</sup> Fernández Nadal, M<sup>a</sup> Vicenta Candela Marco y Ángel Portolés Górriz, cuyas líneas de trabajo se mueven entre el mundo de la guerra, la diplomacia, y aspectos de la realidad social en el Antiguo Régimen. También quiero resaltar la presencia americanista en el monográfico, con un texto de Jorge Victoria, como un botón de muestra de la interrelación entre este Proyecto y el Centro de Investigación de América Latina (C.I.A.L.) de la Universitat Jaume I, tan arraigado ya en el mundo de la investigación de esta área temática.

Para concluir mi agradecimiento más sincero a cuantos han colaborado a poner este número de *Millars* a disposición de la comunidad científica: sus autores, la eficaz colaboración de Joan Feliu (Universitat Jaume I), las instituciones e universidades presentes en las investigaciones reseñadas, y por último al departamento de Historia, Geografía i Art, que como entidad universitaria, patrocina la salida a la luz de la revista, año tras año, a pesar de las dificultades de toda índole que cada año surgen, como balas en el campo de batalla.

MILLARS XXI



**SUMARIO: TURISMO Y DESARROLLO**

Las resonancias del Niño en la climatología del Mediterráneo Occidental, *por José Quereda Sala y Enrique Montón Chiva*

La formación de los trabajadores Valencianos. Un análisis sectorial y espacial, *por M<sup>a</sup> Dolores Pitarch Garrido.*

La fiscalidad de Castellón entre 1833 y 1840: las contribuciones reales y municipales con sus agregados, *por José Aguilera López*

Ares del Maestre a finales del siglo XIX: estructura de la riqueza i classes socials, *per Enric Forner i Valls*

La crisis del 98 y la autonomía universitaria, *por Ernest Sánchez Santiró*

Presentación, *por Diego López Olivares*

Efectos del turismo en las estructuras regionales periféricas: una aproximación analítica, *por J. Fernando Vera Rebollo y Manuel J. Marchena Gómez*

Una introducción al turismo de interior, *por Javier Solsona Monzonís*

El medio ambiente natural como denominador común en los diferentes ámbitos turísticos, *por Hernán Canós Beltrán y Juan Bautista Ferreres Bonfill*

El patrimonio olvidado: la conservación de la cerámica arquitectónica y su uso turístico, *por Joan Feliu Franch*

# REPRESIÓN E INTEGRACIÓN DE PRÓFUGOS Y DESERTORES EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

Cristina Borreguero Beltrán  
*Universidad de Burgos*

## INTERACCIÓN EJÉRCITO - SOCIEDAD EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVIII

En 1679, el Comisario de muestras Juan Gómez de Santecilla se lamentaba de la pérdida de Gante y del fuerte Rojo, pues el enemigo se apoderó de él por

“haber entrado como quien entra por su propia casa por causa de no hallarse más de 60 soldados, en lugar de 120 de pie de lista (...) Por más dinero que venga de España ha de ser siempre la misma cosa pues hoy en día pienso que el Ejército se compone de algunos 35 mil hombres de pie de lista y si se llegase a saber claramente y con distinción los efectivos estoy en duda si puede haber en todo cinco mil.”<sup>1</sup>

Veinte años después, la paulatina decadencia militar había dejado sentir sus efectos. La fuerza numérica del Ejército de la monarquía española no era especialmente relevante; algunos estudios han señalado la cifra de unos 78.000 efectivos durante el reinado de Carlos II.<sup>2</sup> Si se compara este número con los 300.000 hombres de las tropas de Luis XIV resulta fácil valorar el volumen numérico del Ejército de la monarquía española a comienzos del siglo XVIII. La tecnología militar no estaba especialmente evolucionada y la organización militar, vigente desde el siglo XVI, precisaba de una reordenación que Felipe V tuvo que acometer desde el principio emprendiendo cruciales cambios organizativos.<sup>3</sup>

1. Carta de Juan Gómez de Santecilla a Pedro Coloma. Bruselas, 30 de marzo de 1678. A.G.S., E., Leg. 4102.
2. Vid. GIMÉNEZ FERRER, J. J.: El Ejército de Carlos II. En BALAGUER, E. Y GIMÉNEZ LÓPEZ, E. (eds.): *Ejército, Ciencia y Sociedad en la España del siglo XVIII*. Alicante, Gil-Albert, 1995, pp. 69-86. Los testimonios de la época como el del MARQUES DE SAN FELIPE: *Comentarios de la Guerra de España e Historia de su Rey Felipe V el Animoso*. Madrid, 1.957. Tomo I, pp. 38 y 39, señalan una cifra mucho más baja, pero como bien argumenta Fernández Albaladejo hay que tomar precauciones ante sus juicios poco objetivos. Vid. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo: Soldados del Rey, soldados de Dios: Ethos militar y militarismo en la España del siglo XVII, en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie IV, Historia Moderna, t. 11, 1998, pp. 303-320. Vid también ESPINO LÓPEZ, Antonio: El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, 20, pp. 173-198.
3. La Real Ordenanza de 1.704 puso las bases del nuevo Ejército. Una de las reformas más destacadas es la conversión de los Tercios en Regimientos de línea según el modelo francés. Vid. CLONARD, Conde de: *Historia orgánica de las armas de Infantería y Caballería españolas*. Madrid, 1951-59.

Pero el problema no radicaba sólo en la escasez de soldados y deficiente organización; quizá el aspecto más sombrío por sus difíciles soluciones era el alejamiento social de la institución militar. Las dificultades financieras que obligaban a retrasar indefinidamente la paga de los soldados provocaban motines, huidas y desertiones entre las tropas reduciendo los efectivos y el interés por el servicio de las armas. De igual manera, la disminución de la atracción de la nobleza hacia la infantería produjo un alejamiento, una disociación entre la nobleza y las armas; atrás quedó un Ejército de tinte noble donde caballeros, hidalgos y señores aventureros hacían su carrera militar formando el nervio de la Infantería española.

Los reformadores del siglo XVIII eran conscientes de la difícil situación de la institución militar debida sobre todo al problema insoluble de la penuria financiera. El coste total de la tropa era enorme. En 1723 el Ejército había supuesto el 51,06% de los gastos totales de la Monarquía; en 1778 disminuyó al 42%, si se tiene en cuenta que las obras públicas, por poner un ejemplo, sólo importaron el 2%, pueden valorarse mejor estas cifras.

Si los reformadores eran conscientes de esta situación, mucho más lo era la población pechera obligada a soportar casi todo el peso de las contribuciones militares. Sobre el vecindario recaía el impuesto de utensilios que gravaba a proporción de los bienes; el impuesto de bagajes -mulas, caballos y transportes- para las necesidades del Ejército y, finalmente, el impuesto de alojamiento, sin duda una de las contribuciones más duras debido a la obligación de alojar soldados en las propias casas de los vecinos pecheros; sólo en caso de guerra se conminaba a la nobleza a colaborar facilitando también sus viviendas.

En el transcurso del siglo XVIII, la construcción de cuarteles fue aligerando la carga del alojamiento entre el vecindario, pero el alojamiento vecinal no desapareció hasta la centuria siguiente. Si bien todas estas contribuciones militares suponían una pesada carga para las ciudades y su vecindario, no fueron nada en comparación con el peso del impuesto de la sangre o contribución de hombres para el servicio de las armas. Cuando la recluta voluntaria era escasa, hecho cada vez más frecuente, el monarca debía recurrir a todo tipo de sistemas de reclutamiento vigentes, desde aumentar las gratificaciones a los capitanes para que mantuvieran sus compañías completas hasta enviar al Ejército a vagamundos, malentretidos, reos sin delitos infames, desertores, etc. Pero la experiencia demostró la insuficiencia de estas medidas e hizo necesario traspasar el protagonismo del reclutamiento de los capitanes a los municipios. Poco a poco, los repartimientos forzosos de hombres en las ciudades y villas que habían surtido efecto en el siglo XVII se fueron multiplicando y operando como base central del reclutamiento aunque sin dejar de utilizar de modo secundario todos los demás medios conocidos hasta entonces. Este reclutamiento obligatorio, basado en los repartimientos forzosos, actuaba mediante la distribución de un cupo de

hombres entre las ciudades, villas y lugares a proporción de su vecindario. A comienzos del siglo XVIII, cada municipio podía elegir el modo de llenar su cupo entre la selección, el sorteo, el pago a los voluntarios o la recogida de vagos, desertores y maleantes. Las injusticias y fraudes que provocaron la mayor parte de estos procedimientos obligaron a primar aquel sistema que parecía más equitativo, el sorteo. Así surgió el modo de reclutamiento conocido por *la quinta*, de tanto impacto en la vida social de la época y de tan larga vigencia en el futuro.

Pero si a los ojos de los legisladores la quinta se mostró como el medio más justo y equitativo, a los ojos de la población pechera, única contribuyente, se convirtió en una pesada carga frente a la cual se suscitó un profundo rechazo popular.

### OPOSICIÓN Y RECHAZO AL SERVICIO MILITAR

Para comprender la contundente oposición que se fraguó en torno al reclutamiento militar por quintas, es preciso conocer el perfil de este tipo de reclutamiento y sus consecuencias sociales y psicológicas.

La quinta traía consigo la implantación de un servicio militar obligatorio que sólo con el transcurso del tiempo se hizo personal e intransferible. El carácter forzoso del reclutamiento chocó en un primer momento con la tradicional idea de que el soldado serviría a su Rey de forma voluntaria; por ello la quinta, en el primer tercio del siglo XVIII, hubo de ir suavizada con ciertas prácticas reclutadoras que permitieran a los pueblos llenar el cupo de hombres asignado mediante la compra de soldados o la recogida de vagos, viandantes y reos útiles para el servicio, eludiendo así el sorteo de los mozos del pueblo.

Además del rechazo a la imposición de un reclutamiento obligatorio, no fue menos intensa la repulsa que suscitó la convivencia en el Ejército con vagos, reos y gentes de malvivir. Ya en la temprana fecha de 1.600, Pacheco Narváez se quejaba de la afluencia de plebeyos en el Ejército, consecuencia, según él, de la multiplicación de efectivos y de la degradación del estatuto, los honores y las pagas.<sup>4</sup> La calidad de la tropa era deficiente y ello mismo obstáculo para que la población pechera estuviera favorablemente predispuesta a servir en el Ejército e hidalgos y caballeros quisieran hacer la carrera militar.<sup>5</sup> Los vagos, por ejemplo, desde el momento en que eran destinados a la Infantería por ser útiles para el servicio se les consideraba como plazas efectivas sin diferenciación alguna con los

4. Vid. SALES, Nuria: «La desaparición del soldado gentilhombre», en *Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintos*. Barcelona, 1.974, pág. 39.

5. Una de las reformas militares imprescindibles era la necesidad de renovar la imagen del Ejército atrayendo a los nobles y haciendo de ellos el nervio de la fuerza militar. Tanto Felipe V como Carlos III emitieron una serie de Cédulas y órdenes con el objetivo de ennoblecer la carrera militar. Vid., por ejemplo, la Real Cédula de 29 de Enero de 1704. A.H.N., Cons. Lib. 1475, n° 73.

demás soldados y gozaban del fuero militar desde el momento de su incorporación.<sup>6</sup>

Otro factor que incrementó el rechazo al servicio militar obligatorio fue su duración. Durante el siglo XVIII, no hubo un criterio uniforme respecto al tiempo de servicio el cual varió a lo largo de la centuria, la única nota común fue su larga duración.<sup>7</sup> Ser sorteado venía a significar ausentarse durante tres, cinco u ocho años del pueblo, la familia y los seres queridos, un tiempo muy largo en una época cuya esperanza de vida era reducida, una ausencia que repercutía negativamente en el ámbito rural y artesanal donde se vivía normalmente al límite de la subsistencia. Esta crudeza se agravaba en épocas de malas cosechas, bien por sequías como en el invierno y primavera de 1734 y 1750, bien por inundaciones como en 1708 que ocasionó el hambre de 1709.

La subalimentación era un mal muy extendido y las epidemias una de sus consecuencias. La difícil vida rural dieciochesca se demuestra en la dureza de algunas Ordenanzas Municipales «que infligían de cuatro meses a dos años de presidio a los que cogían aceitunas en olivar ajeno y penas más suaves a los menores de quince años que lo hacían instigados por sus padres.»<sup>8</sup> A esta situación hay que añadir los numerosos tipos de impuestos que gravaban exclusivamente sobre la población pechera; por lo general, la nobleza y el clero permanecían exentos. Esta estructura socioeconómica hizo del servicio militar un peso difícil de soportar y lógicamente despertó una creciente disconformidad.

Otro factor que contribuyó indudablemente a este efecto fue la incertidumbre, lejanía y peligrosidad de los destinos. Los nuevos soldados sabían que nada halagüeño podía esperarles en los diversos frentes bélicos, las colonias de ultramar y los presidios y plazas fuertes costeras.

En el siglo XVIII, aunque los intereses supranacionales de la monarquía española se habían reducido, no por ello España dejó de participar en los conflictos bélicos de la Europa occidental. Desde el inicio de la centuria, la necesidad de Felipe V de asegurarse el trono de España y los intereses

6. Vid. La Real Ordenanza sobre vagos más completa de 7 de Mayo de 1775. A.G.S.,G.M., Leg. 5165.

7. Reglamentación de la duración del servicio militar en el siglo XVIII:

**Reales Ordenanzas ..... Años de servicio**

1719 ..... 3

1726 ..... 5

1730 ..... 5

1732 ..... 5

1733 ..... 5

1741 ..... 3

1746 ..... 4

1761-62 ..... 3 (voluntarios) 5 (sorteados)

1770 ..... 8 (voluntarios) 8 (sorteados)

Vid. BORREGUERO BELTRAN, Cristina: *El Reclutamiento Militar por Quintas en la España del siglo XVIII*. Valladolid, 1989, pág. 102.

8. DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, 1976, pág. 218.

italianos de la monarquía obligaron a las tropas españolas a batirse en diferentes conflictos armados extrapeninsulares. Solamente el reinado de Fernando VI trajo una época de neutralidad y de paz que terminó con la llegada al trono de Carlos III y la entrada en la guerra de los Siete Años. Los destinos de ultramar no eran muy deseados por los soldados puesto que las enfermedades y las peligrosas travesías diezaban fácilmente las tropas y el regreso se hacía aún más incierto. Los presidios de Ceuta y Melilla, los enclaves costeros españoles e italianos, los destacamentos lejos de la península eran destinos temidos por su alejamiento, peligrosidad y dificultades de defensa.

Sólo en épocas de malas cosechas, el servicio militar aparecía como una salida a la dureza de la vida en general. Pero aún con todo, la vida militar tenía sus inconvenientes. La seguridad de alcanzar los destinos obligaba a un trato hacia el quintado semejante al de los reos pues ambos eran conducidos encadenados y en los pueblos de tránsito eran depositados en las cárceles para evitar su huida. Una vez enrolado en el Ejército, el soldado debía recibir su paga y manutención correspondiente. A pesar de la ambiciosa legislación borbónica por regular toda la vida militar,<sup>9</sup> los aspectos más conflictivos fueron el cobro puntual del sueldo y el alojamiento de la tropa. Al parecer la alimentación solía ser suficiente, a base de pan, carne en salazón (o pescado), legumbres, vino, aceite y vinagre<sup>10</sup>. El alojamiento, por el contrario, entrañaba graves dificultades. En muchas plazas fronterizas o emplazamientos importantes existían ya edificios destinados a las tropas; en otros lugares, por el contrario, era necesario alquilar o acondicionar viviendas civiles; sólo en caso de falta de unos y otros se recurría al alojamiento en casas particulares. Las ciudades y pueblos debían entonces hacerse cargo del aposentamiento de las tropas contribuyendo con sus casas. En general, el alojamiento entre el vecindario pechero se consideraba una carga tan intolerable que las poblaciones reclamaban la construcción de cuarteles, incluso a expensas de los propios vecinos. Existió un programa de fortificaciones y construcción de cuarteles que, sin embargo, no tuvo grandes resultados.

También los soldados sufrieron las incomodidades del alojamiento, pues tanto en los escasos cuarteles como en las casas particulares dejaba mucho que desear. En los primeros, el hacinamiento<sup>11</sup> y la insalubri-

9. Vid. La Real Ordenanza de Carlos III de 1768. Servicio Histórico Militar, Madrid.

10. DIDIER OZANAM: «La política exterior de España en tiempo de Felipe V y de Fernando VI». En *Historia de España de R. Menéndez Pidal*. Tomo XXIX. pág. 520.

11. Un ejemplo ilustrativo es la queja del Ayudante Mayor de las tropas Valonas quien piensa «ser imposible que quepan (en el cuartel) sin aprehenderse que las enfermedades se introduzcan en la tropa. Como están tan aumentadas las Compañías me veo precisado de poner mucha gente de ellos en los desvanes tan bajos de techo que este les cae encima y sofoca a los soldados el calor en el verano y los hiela el frío en el invierno, además de lo expuesto que es a un incendio el tener allí la tropa». Francisco Dusmet, Ayudante Mayor de Guardias Valonas al Conde de Priego, Coronel de las Guardias Valonas. Madrid, 1 de Noviembre de 1760. A.G.S., S.S.H., Leg. 679.

dad<sup>12</sup> originaban epidemias y enfermedades de todo tipo,<sup>13</sup> y en los domicilios, no era infrecuente que el patrón de la casa ofreciese al soldado un albergue poco acondicionado. Precisamente esta costumbre hizo necesario regular detalladamente las piezas y medidas de la cama y la manutención del soldado que obligatoriamente debían ofrecer los vecinos.

Ante esta situación, sombría para el soldado, se fue fraguando una firme oposición al servicio militar protagonizada por los mozos, las familias, las autoridades municipales e incluso pueblos enteros.

El rechazo se plasmó de muy diversas formas. La mayoría de los mozos y familiares implicados en la quinta acudieron ingeniosamente a los modos legales de eludir el servicio militar. Uno de estos medios, la sustitución, aunque no siempre estuvo vigente, facilitaba al mozo quintado eludir el servicio militar pagando a un sustituto que fuera en su lugar. En realidad, la compra de soldados se venía practicando en los pueblos por las autoridades municipales las cuales, antes de proceder al sorteo, y con el fin de evitar alteraciones, ofrecían dinero a los mozos que voluntariamente quisieran llenar el cupo.

Muchas Ordenanzas prohibieron la sustitución por los inconvenientes que traía consigo. En general, los sustitutos hacían grandes ganancias y una vez cobrado el dinero desertaban con facilidad.

Otro medio de eludir legalmente la quinta consistió en acogerse a una de las múltiples causas de exención. Entre las variadas posibilidades de eximirse, los mozos conseguían más frecuentemente sus propósitos comprando una hidalguía, contrayendo matrimonio, demostrando una incapacidad física o síquica e, incluso, justificando una altura inferior a la exigida. La casuística era infinita y las estratagemas y argucias empleadas podrían emular a las de los mejores tiempos de la picaresca española.

Pero la oposición a las quintas llegó a plasmarse en manifestaciones mucho más contundentes como la rebelión o el motín, la huida y la desertación. Los motines de quintas<sup>14</sup> fueron frecuentes en la España del siglo XVIII. Las rebeliones llegaron incluso a ser armadas con heridos y muertos en algunos casos. En 1773 hubo una gran rebelión en Barcelona a consecuencia del rechazo de una orden del Conde de Ricla que imponía en la ciudad el reclutamiento por sorteo para el Remplazo del Ejército. En el tu-

12. Las infecciones se producían comúnmente por la falta de limpieza de los lugares comunes y de las caballerizas. Las pesebreras eran un foco de infección y había que cambiarlas con frecuencia o bien «acepillar las maderas que forman los pesebres y lavar o bañar con vinagre y cal viva». Bernardo de la Calzada a Antonio Ricardo Carrillo. Madrid, 10 de Abril de 1778. A.G.S., G.M., Inventario 40, Leg. 76.

13. Un caso de contagio general fue la epidemia de tercianas que sufrió el Regimiento Inmemorial del Rey, el cual en Enero de 1778 tenía 330 hombres en el hospital y 171 habían muerto en pocos meses. Para su recuperación se determinó que pasara al «Cuartel de Toro que es muy sano (...) hasta que restablecido enteramente pueda servir con utilidad». Marqués de Vallesantoro a Ricla. Zamora, 7 de Febrero de 1778. A.G.S., G.M., Leg. 4524.

14. Vid. BORREGUERO BELTRAN, C.: «Motines de Quintas», en *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 10. Madrid, 1989.

multo se oyeron disparos y el resultado fue un muerto y once heridos.<sup>15</sup> También en pequeñas localidades los motines llegaron a adquirir tintes dramáticos como, por ejemplo, en Rioseco donde los mozos se rebelaron en la plaza del pueblo, «el Regidor arremetió contra ellos y en la plaza se alzó un motín.»<sup>16</sup>

Con todo, el sistema de oposición al servicio militar más constante y tenaz fue la huida y la desertión que se convirtió en un mal endémico para el Ejército. Fueron denominados prófugos a los que huían de la justicia por cualquier delito, incluso fuera de España, pero también a los que eludían el servicio militar antes de los sorteos o después de ser quintados sin haber sentado plaza en el Ejército. Era frecuente que ante el rumor de una nueva quinta la mayoría de los jóvenes se *desavecindasen* de sus pueblos con pretextos de trabajos, estudios o asuntos muy diversos. Así ocurrió en Jérez de la Frontera, donde se repartieron 25 soldados en la quinta de 1762. El día del alistamiento y sorteo sólo se presentaron mozos inútiles constatándose la desaparición de 356 prófugos.<sup>17</sup> Estos casos no eran infrecuentes; en la villa de Carcaxente, del reino de Valencia, se hizo impracticable el sorteo de los cuatro soldados asignados «por la fuga que habían hecho los mozos solteros que debían entrar en él», por estas circunstancias la villa pidió la exención de tal contribución.<sup>18</sup>

El fenómeno de la desaparición de los mozos en los pueblos no pasó desapercibido y se emitieron una serie de órdenes obligando a los padres, parientes, gremios o comunidades a hacerse cargo de los muchachos para que no saliesen del pueblo en las épocas que precedían a los sorteos.<sup>19</sup> Al mismo tiempo, la frecuencia de las fugas de los ya sorteados y quintados obligó a las autoridades municipales a tomar una serie de rigurosas medidas como esposarlos hasta la llegada definitiva a sus destinos. A pesar de tales precauciones, el quintado en su camino a la Caja General se las ingeniaba para huir, sobornando incluso a sus conductores. Un caso de fuga general ocurrió en el camino de Alcoy donde se escaparon 22 quintos y a pesar «de haberles seguido pues iban esposados de dos en dos con cuatro paisanos más que llevaban de escolta sólo se pudo coger a dos por estar estos mal heridos.»<sup>20</sup>

Poco a poco, el creciente rigor de los alistamientos y la mejora de censos y padrones permitieron vigilar más estrechamente a la población joven

15. PI Y ARIMON: *Barcelona antigua y moderna*. Barcelona, 1854. Tomo I, pág. 655 y MERCADER RIBA, Joan: *Els Capitans Generals*. Barcelona, 1957, pág. 107.

16. Carta de Don Juan de Maza a Ricardo Wall. Rioseco, 9 de Marzo de 1.762. A.G.S., G.M., Leg. 5094.

17. Intendentes de Andalucía a Ricardo Wall. Sin fecha, 1762. A.G.S., G.M., Leg. 5102.

18. Solicitud de la villa y resolución de la Secretaría de Guerra. San Ildefonso, 24 de Agosto de 1734. A.G.S., G.M., Leg. 5009.

19. «Que los padres, parientes, gremios o comunidades de que depende cualquier mozo han de hacerse cargo del muchacho para que no salga del pueblo». Carta de Ricardo Wall a los Intendentes, 11 de Junio de 1762. A.G.S., G.M., Leg. 5039.

20. Intendente de Valencia a Patiño. Valencia, 21 de Diciembre de 1734. A.G.S., G.M. Leg. 5009.

y controlar sus movimientos con mayor eficacia. Sin embargo, todavía quedaba mucho camino que recorrer para llegar a la exactitud estadística que pudiera erradicar este fenómeno.

De mayor gravedad para el Ejército fue el inconveniente de la deserción pues dieztaba y debilitaba los Regimientos tan difícilmente completados. Un soldado era considerado desertor desde el momento en que no estaba presente en la revista de su compañía sin licencia para ello.

Las causas que provocaban la deserción eran diferentes de las que originaban la huida de los mozos y quintados. En primer lugar, el prófugo huía ante el temor<sup>21</sup> que le suscitaba una ausencia de ocho años y un destino incierto; el desertor, por su parte, escapaba ante la dureza de la vida militar.

Además de las causas generales de rechazo al servicio militar, existían también otros motivos específicos que despertaban la voluntad de desertar. No hay que subestimar, por ejemplo, las consecuencias psicológicas de aquellos que eran víctimas del desprecio de la tropa por haber desempeñado un *oficio infame* - carnicero, pregonero o verdugo- o ser hijo o pariente de algún trabajador de esta índole.

Un factor determinante de la deserción era la distancia o lejanía de la península. Las tropas destinadas a las colonias americanas eran especialmente víctimas de esta realidad pues al poco tiempo de llegar, las enfermedades y las deserciones reducían alarmantemente los Regimientos.<sup>22</sup>

Asimismo la deserción era abundante en los presidios del norte de Africa. No sólo los reos que allí se custodiaban sino también los soldados huían y *se pasaban a los moros* pretendiendo iniciar una nueva vida. Tras un tiempo prudencial, la mayoría de estos desertores regresaban a la península como cautivos redimidos.<sup>23</sup>

Por último, otro factor que favorecía la deserción era la proximidad de las fronteras. Especialmente arriesgado era establecer los Regimientos de

21. Así se excusaba el Intendente de Burgos ante la dificultad de encontrar hombres para el servicio militar: «Les causa tal horror el Servicio del Rey que ha sucedido viéndose sorteados para él, cortarse un dedo, penetrarse una mano con los dientes y arrojarse por una ventana queriendo antes perecer que concurrir a la milicia». Burgos, 17 de Diciembre de 1714. A.G.S., G.M., Leg. 1846.

22. «Las costas de América no tienen las tropas necesarias a su defensa (...) y bastaría toda la Infantería que hay en España para completar la allí precisa, según lo breve que desaparece. Hay otro inconveniente de muchísimo peso y es que la tropa que va a Indias deserta y se vicia de modo que a poco tiempo vale poco más que las milicias...» Arriaga a Ricardo Wall, A.S. E. 6090, cit. por Danvila y Collado, II, págs. 75-76.

23. «Paso a mano de V.E. el estado adjunto que contiene los Muertos y Desertores que de soldados y desterrados ha habido en el mes pasado, como asimismo las filiaciones de los que se han pasado a los Moros». José de Aramburu al Duque de Montemar. Orán, 7 de Marzo de 1.739. A.G.S., G.M., Leg. 1849. «Queda entregado en los Cuarteles de Inválidos de esta villa José Martínez, uno de los Cautivos que vinieron en la última redención. Este fue soldado del Regimiento de Infantería de León y desertó y se pasó a los Moros estando de guarnición en el Peñón.» Ocaña, 11 de Marzo de 1752. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

soldados extranjeros cerca de la frontera con Francia y esa exposición se pagaba con un aumento de la desertión;<sup>24</sup> pero también sucedía a la inversa, muchos soldados desertores franceses buscaban refugio en España. Con cierta frecuencia ambos países procedían a negociar la recíproca restitución de desertores, pero también de reos y delincuentes. En 1725, por ejemplo, fue Francia la que solicitó negociar este tipo de intercambio.<sup>25</sup>

## LA VIDA DE PRÓFUGOS Y DESERTORES

Conseguida la huida, tanto prófugos y desertores comenzaban una vida al margen de la ley. Si el servicio en el Ejército no les era atractivo, la marginación a la que se veían obligados como prófugos y desertores no iba a ser tampoco envidiable. A partir de entonces, bajo la amenaza constante de ser descubiertos, su único medio de subsistir era la estratagema, la picaresca y el engaño, cuya frontera con el robo y otros actos delictivos no estaba muy lejana.

Los prófugos encontraban su refugio u ocultamiento, sobre todo, en las provincias exentas de quintas - Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava -. En épocas de sorteos muchos mozos se encaminaban hacia allí para escamotearse; esta práctica generalizada obligó a las autoridades a ordenar a tales provincias que apresaran a los jóvenes de procedencia y quehacer desconocidos que se hallasen en sus jurisdicciones.<sup>26</sup>

Otros refugios que ofrecían buenas expectativas eran las ciudades grandes donde era más fácil pasar inadvertidos. La villa y corte de Madrid fue un lugar excelente para el ocultamiento y allí se dirigían prófugos, desertores, vagos y malentretidos.<sup>27</sup> Sin embargo, según se deriva de la reiterativa legislación, la mayoría de los prófugos y desertores acudían siempre antes o después a sus pueblos, buscando refugio entre sus familiares y amigos. El regreso a los lugares de origen podía ser tan favorable para los fugados como contraproducente. Por un lado, el vecindario solía proteger a sus jó-

24. Existen muchas relaciones de soldados desertores de Regimientos extranjeros en Cataluña. Entre Julio y Octubre de 1722 desertaron un total de 24 soldados procedentes de diversos Regimientos: Guardias de Infantería Valona, Regimiento de Limerick, de la Comerie, Borgoña, Brabante, Utrecht y Dragones de Batavia. De los 24 soldados, 23 eran naturales de muy diversos puntos de Europa: Flandes, Avignon, Delfinado, Saboya, Bohemia, Lorena, Roma, etc. (lo cual indica que aún pervivía el carácter multinacional de las tropas españolas). José Pedrajas al Marqués de Castelar. Barcelona, 14 de Noviembre de 1722. A.G.S., G.M., Leg. 1847.

25. «Ha visto el Rey la carta de V.E. de 22 de Junio con la que incluye original de la del Comandante del Rosellón y el edicto publicado por el referido comandante tocante a la recíproca restitución de Desertores y Asesinos (...) Como las cartas y el edicto impreso sean llenas de expresiones de buena correspondencia entre las dos Coronas podrá el Barón d'Huart expresarse en los mismos términos...» Ordenes al Marqués de Risbourg. Valsain, 1 de Julio de 1725. A.G.S., G.M., Leg. 1848.

26. Orden del 1 de Julio de 1762 a las Provincias Exentas de quintas. A.G.S., G.M., Leg. 5098.

27. «La mayor parte de ellos (los prófugos) se viene a Madrid donde no se ha hecho sorteo (...). Que todos celen para descubrir a los prófugos, vigilando los forasteros que se introduzcan en las temporadas de sorteo.» Real Decreto de 11 de Septiembre de 1773. Vid. SANTOS SÁNCHEZ: *Extracto puntual de todas las Pragmáticas* ....Tomo I, pág. 292.

venes por razones de parentesco y amistad. Esta práctica del encubrimiento convirtió a los pueblos en verdaderas madrigueras de prófugos y desertores. Pero, por otro lado, la villa o pueblo de nacimiento era el primer lugar de inspección tras la constatación de la desertión.

Existía, asimismo, para todo tipo de reos y convictos, un modo mejor y más seguro de escapar de la justicia, el denominado «refugio en iglesia». La inmunidad eclesiástica se convirtió en un derecho de todos aquellos perseguidos por la ley que conseguían asilo en lugar sagrado. Este antiguo privilegio lejos de extinguirse en el siglo XVIII fue revalorizado y confirmado a comienzos de la centuria prohibiendo la extracción por parte de las autoridades de los refugiados en Iglesia.<sup>28</sup> Sin embargo en 1708, ante el aumento de la desertión en el periodo crítico de la guerra de Sucesión, el monarca ordenó la expulsión de desertores refugiados en lugares sagrados «por vía económica», es decir, «solo para que vuelvan a servir en sus respectivos cuerpos.»<sup>29</sup> El beneficio para un desertor capturado «con Iglesia» era patente, pues adquiría el privilegio de inmunidad que, aunque no le libraba de volver a las armas, sí le protegía del rigor de las penas impuestas a los desertores.

Con el paso del tiempo y ante la confusión de la jurisdicción civil y eclesiástica fue precisa una regulación más exhaustiva de esta prerrogativa. En 1737 se definió claramente el derecho denominado de «Iglesias frías», cuyo «fundamento era la reintegración del despojo que la Iglesia había padecido». Amparándose en este derecho, se habían desarrollado algunas prácticas fraudulentas como la costumbre de muchos reos y desertores arrestados fuera de lugares sagrados de alegar goce de inmunidad y pretender ser restituidos a Iglesia.<sup>30</sup>

Al mismo tiempo, se produjo una reducción de los lugares sagrados susceptibles del disfrute de inmunidad, privando de esta prerrogativa a «las Ermitas e Iglesias de campo en las cuales los sacaran debían hacer caución jurada de no castigarles. Si los eclesiásticos no quisiesen dejarlos salir no se guarda el Santísimo Sacramento o no se celebra frecuentemente el Santo Sacrificio de la Misa, estas tales Ermitas e Iglesias de campo de ninguna manera gocen de inmunidad eclesiástica.»<sup>31</sup> En 1772, nuevas disposiciones redujeron aún más el número de los lugares con prerrogativa de

28. Por el Auto Acordado del Consejo de 4 de Julio de 1704 se ordenó «que de las Iglesias y Lugares Sagrados no se saquen los reos que deben gozar de inmunidad conforme a Derecho. Si se les saca, debiendo gozar de inmunidad, deben ser devueltos, llevándolos las justicias que conozcan de sus causas a la misma parte de donde los hubieren extraído.» Novísima Recopilación, Lib. I, Tit. IV, Ley. IV.

29. «Que los ministros o cabos que los sacaran debían hacer caución jurada de no castigarles. Si los eclesiásticos no quisiesen dejarlos salir después de hecha la caución juratoria, los cabos podrán sacarlos y restituirlos a sus cuerpos, sin que se les castigue. Si cometieran nuevos delitos serán castigados». Real Cédula dada por Felipe V. Madrid, 14 de Marzo de 1708. Novísima Recopilación, Lib. I, Tit. IV, Ley III.

30. Breve del 14 de Noviembre de 1737. Novísima Recopilación. Lib. I, Tit. IV, Ley IV.

31. *Ibidem*.

inmunidad. Para ello se pidió: «Que los Prelados y Ordinarios de España e Indias, con la mayor prontitud y en el plazo de un año, señalen en cada lugar sujeto a su jurisdicción una, o a lo más dos Iglesias o lugares sagrados, según su población, en los cuales se observe solamente la inmunidad y asilo.»<sup>32</sup> Se les aconsejaba desestimar las Iglesias próximas a las cárceles y las conventuales por motivos obvios. Una vez elegidos los lugares, los párrocos debían fijar un edicto en la puerta y pasar a las autoridades locales una relación de las Iglesias seleccionadas con el derecho de inmunidad.<sup>33</sup>

La legislación reguló pormenorizadamente la extracción del reo de lugar sagrado señalando que «los ministros de la Curia seglar habían de practicar el oficio de ruego de urbanidad pidiendo la extracción al Eclesiástico que ejerciese en la ciudad o lugar la jurisdicción episcopal o eclesiástica» el cual no debía oponerse a la extracción.<sup>34</sup>

En todos estos procedimientos se indicaba la necesidad de que las autoridades civiles y las eclesiásticas colaborasen de común acuerdo.<sup>35</sup> Sin embargo, con frecuencia se ignoraba esa cooperación o se acusaban entre ellas de entorpecimiento. En 1752, el alguacil de la villa de Alberique culpó de la pérdida del desertor Martín Mico a unos clérigos, pues «al pasar por el Priorato de San Vicente de la Roqueta, sucedió que fue haber salido cuatro frailes y no obstante la resistencia que hicieron los conductores del desertor, le sacaron del carro en que venía con un par de grillos y le entraron en la Iglesia del Priorato» para que pudiera gozar de la inmunidad eclesiástica.<sup>36</sup> Muchos desertores pretendieron extender su inmunidad no sólo a los lugares sagrados, sino también a personas eclesiásticas. En 1753, «encontrándose en un paraje estrecho con una partida del Regimiento de Infantería de Aragón que conducía asegurado a un desertor, se arrojó este al coche (del obispo de Segorbe) y metiendo la mano por un ladillo y asiéndose de las ropas episcopales de dicho Prelado imploró la inmunidad». Poco después el Obispo envió una solicitud, que sin embargo fue desestimada, pidiendo el perdón para aquel desertor «por ser el primero que apeló a la inmunidad de su persona.»<sup>37</sup>

Por su parte, muchas autoridades civiles y cazadores de recompensas en su persecución de desertores, procedían a allanar las Iglesias y a intimidar a los clérigos a pesar de la inmunidad.

32. Breve del 12 de Octubre de 1772. Novísima Recopilación, Lib. I, Tit. IV, Ley V, Nota 9.

33. Circular del Consejo, 28 de Enero de 1773. *Ibidem*. Nota 11.

34. Breve del 12 de Octubre de 1772. Novísima Recopilación, Lib. I., Tit. IV, Ley. V, Nota 9.

35. «Que se extraigan por los Cabos militares, Ministros o Justicias con noticia del Eclesiástico secular o regular...». Real Decreto, 8 de Febrero de 1746. Novísima Recopilación, Lib. I, Tit. IV, Ley III, Nota 3. «Que los Prelados con especial encargo y los demás Eclesiásticos regulares y seculares unan sus disposiciones a las de los Jefes y Comandantes Militares para la pronta extracción, con el debido respeto a las Iglesias, de los soldados refugiados». Ordenanza Militar, 13 de Noviembre de 1765. Novísima Recopilación, Lib. I, Tit., IV, Ley VII.

36. Marqués de Caylus a Ensenada. Real de Valencia, 9 de Marzo de 1752. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

37. Marqués de Caylus a Ensenada. Real de Valencia, 4 de Julio de 1753. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

Si el refugio en Iglesia era la llave de salvación de quienes habían sido arrestados o estaban acorralados, lo habitual, sin embargo, era que prófugos y desertores vagaran por ahí subsistiendo del mejor modo posible, entre engaños y estratagemas. La vida de muchos de estos prófugos y desertores ofrece una curiosa pintura del merodeo y vagabundeo que tanto se dio en la España del siglo XVIII. Muy interesante y significativa es la supervivencia de un desertor que con falsos pasaportes fue subsistiendo de pueblo en pueblo solicitando el utensilio que las poblaciones obligatoriamente debían ofrecer a la tropa transeúnte.<sup>38</sup> Pero no pocas veces los desertores ante la dificultad de subsistir vagando de un lado para otro terminaban recurriendo a delitos más graves como el robo y el homicidio.<sup>39</sup> La inseguridad de esta clase de vida conducía finalmente a muchos de ellos a sentar plaza de nuevo en el Ejército - donde al menos tenían el alimento asegurado - pero siempre lejos de sus antiguas compañías y regimientos para evitar ser identificados.<sup>40</sup> Las banderas de recluta establecidas en Cádiz y Puerto de Santa María para atraer voluntarios hacia América se nutrieron de desertores reenganchados. La escasez de soldados voluntarios obligaba a los «ganchos» reclutadores a ofrecer promesas ingenuas de fastuosos botines y hazañas heroicas y a cerrar sus ojos a la procedencia de los reclutados con tal de conseguir el número de hombres necesario. Así, pues, las tropas para América, constituidas por todos aquellos marginados - vagos, desertores, reos e inválidos-<sup>41</sup> eran muy vulnerables y se deshacían con facilidad al otro lado del Atlántico.

38. «Y conducido a la cárcel de esta ciudad declaró ser de 39 años, soltero, que los primeros años fue tejedor de lienzos en Palencia, que después ha sido soldado de las Guardias Españolas, que sirvió allí tres años, que después se puso a servir dos años con un señor Alcalde de Corte, después pasó a Segovia, allí sentó plaza de soldado en el Regimiento de Mallorca hasta 1733 en que ha sido Sargento, que sabe leer y escribir, que el pasaporte se lo dio un Sargento para que en los lugares pequeños le diesen alguna cosa y que en el pasaporte enmendó la fecha del día, mes, año y lugar. Que traía la licencia escrita de su puño y letra y que la firma también es supuesta y fingida por el declarante para venir con ella desde Sevilla a San Sebastián con el ánimo de casarse con una moza a quien tenía dada palabra de casamiento y para cumplirla y venir seguro en el camino y cuando vino a San Sebastián la moza ya estaba casada (...) y valiéndose de los pasaportes ha ido manteniéndose por algunos pueblos del poco dinero que tenía y con el motivo de dichos pasaportes no hacer otras picardías...». Corregidor de Santo Domingo de la Calzada al Cardenal de Molina. Santo Domingo de la Calzada, 2 de Septiembre de 1739. A.G.S., G.M., Leg. 1850.

39. «Han dado cuenta de que cuatro soldados desertores del Regimiento de Infantería de Lisboa han robado un Santuario inmediato, matando a los Ermitaños de cuyo delito están convictos y presos en aquellas cárceles». Informe a Don Sebastián Eslava. Aranjuez, 20 de Junio de 1753. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

40. «El desertor con motivo de haberse presentado ahora a tomar partido en uno de los piquetes de Ocaña fue conocido y arrestado por el expresado Regimiento de León que se hallaba en aquella ciudad.» Cevallos a Don Joseph Portugues. 11 de Marzo de 1752. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

41. Un suceso ocurrido en Madrid ilustra esta realidad: «Que encontró casualmente en la calle al soldado inválido Alberto Schmit mal vestido e indecente y que habiéndole hecho cargo sobre su pobre aseo, le dijo el soldado que nada le importaba porque iba a tomar plaza para servir en Indias y que en efecto siguió precipitadamente su camino faltando del cuartel desde aquel día (...) se le dio de baja y se le anotó por desertor.» Informe del gobernador de la Plaza de Madrid. Sin fecha, 1786. A.G.S., G.M., Leg. 7248.

## POLÍTICA DE REPRESIÓN

El delito de deserción fue considerado por la legislación borbónica como uno de los más graves excediendo incluso en importancia al homicidio y el robo. Por ello, cuando un desertor era arrestado por las justicias con otros delitos a sus espaldas, el juicio del conjunto de todas las acciones delictivas correspondía al Consejo de Guerra quien debía dictar sentencia sobre «el crimen de la deserción y los cometidos después de ella.»

La política de represión de prófugos y desertores estuvo determinada por dos objetivos principales: mantener completos los regimientos y reducir lo más posible la deserción mediante el rigor de la penalización. Para ello fue preciso arbitrar una serie de medidas tendentes a conseguir un mayor control social en aras de la utilidad pública.

Como la evasión de soldados diezmaba los Regimientos tan difícilmente completados<sup>42</sup>, el principal objetivo de la corona se centró en conseguir que las plazas de los desertores no quedaran vacías.<sup>43</sup> A comienzos de siglo, Felipe V necesitaba soldados reclutados con rapidez y en gran número para luchar en la guerra de Sucesión. Esta imperiosa necesidad le llevó a permitir la posibilidad de completar las bajas con vagabundos, reos y desertores en lugar de practicar las temidas quintas.<sup>44</sup> La admisión en los cuerpos de estas reclutas de baja calidad ocasionaron infinitos recursos y quejas por lo que se decidió el abandono de estas prácticas reclutadoras.<sup>45</sup> Pero muy pronto, las Reales Ordenanzas volvieron a permitir las<sup>46</sup> pues, de alguna manera, lograban la recuperación de desertores, hacían disminuir el número de los mozos sorteables y limpiaban las villas y ciudades de semejante clase de gente.

A partir de entonces se determinó una implacable persecución y captura de prófugos y desertores por parte de las justicias impelidos a cumplir con este deber bajo diversas penas<sup>47</sup> y de los vecinos interesados en bus-

42. Es muy significativo el preámbulo de Felipe V a la Real Ordenanza de quintas de 1726: «con tan notable escándalo del honor de la Nación que ya no se pueden mantener completos los Regimientos destinados a la defensa de la Corona y de los mismos vasallos ni responder los Capitanes de la conservación de sus Compañías». Real Ordenanza de 3 de Noviembre de 1726. A.G.S., G.M., Leg. 1993.

43. «En sabiendo las Justicias del lugar la gente que le tocara juntar y entregar hará inmediatamente la diligencia de recoger todos los soldados que se hubieren retirado de mi servicio sin licencia y se pudieren aprehender en sus respectivos distritos, o en otras partes aunque sean de otros lugares y partidos, a los cuales perdono por esta vez la pena en la que han incurrido por el delito de la deserción con calidad de que antes de fin de Febrero vuelvan a continuar el servicio en los Regimientos de Infantería». Real Orden de Instrucción, 13 de Diciembre de 1717. A.H.N., Reales Cédulas nº 5019.

44. Real Ordenanza de 3 de Marzo de 1703. A.H.N., Consejos, Leg. 7123, núm. 54.

45. Real Ordenanza de 1719. A.G.S., G.M., Leg. 4989.

46. Real Ordenanza de 5 de Diciembre de 1741. A.G.S., G.M., Leg. 5015.

47. «Y habiéndose experimentado la inobservancia que han tenido muchas de las Justicias en todo lo que dispone el Reglamento General de Infantería, establecido en 30 de Diciembre de 1706 en orden a no admitirse en los lugares de su jurisdicción los desertores con obligación de ponerlos presos, conducirlos a los Regimientos y lo demás expresado en los capítulos que miran a este punto». Real Provisión sobre Desertores. Madrid, 13 de Enero de 1708. A.H.N., Sección Reales Cédulas, nº 5013.

car desertores, prófugos y vagabundos que hicieran el servicio en lugar de los quintos.<sup>48</sup> De todos era conocido que el principal problema al que habían de enfrentarse las autoridades locales era el del encubrimiento practicado por los familiares de los desertores: «porque hay muchos pueblos donde se recoge, auxilia y esconde a los desertores sin que las Justicias cumplan con la obligación de prenderlos y castigarlos como se previene.»<sup>49</sup> Numerosas órdenes tuvieron que salir al paso de esta generalizada complicidad de los vecinos e, incluso, de las autoridades municipales.<sup>50</sup> El análisis de la legislación permite señalar dos tipos de medidas tomadas en este sentido. La Real Ordenanza de 1762 obligó a los padres y parientes, gremios y comunidades a responder de los quintados del pueblo mientras permanecieran en él y en caso de huida de alguno de estos mozos recaía sobre ellos la obligación de remplazar dos hombres por cada fugado.<sup>51</sup>

El otro tipo de medidas fue el establecimiento de premios a los delatores de prófugos y desertores. La delación y captura de uno de estos marginados era recompensada con la exención de quintas por una sola vez para el denunciante o un familiar suyo. Con esta medida cualquier vecino podía delatar al mozo encubierto con tal de conseguir su propia exención. Con ello se pretendía, y en gran parte se consiguió, evitar que los pueblos se convirtieran en guaridas de prófugos. Para la búsqueda y captura, las justicias de los pueblos organizaban rondas formadas por paisanos voluntarios. Pocos fugados eran descubiertos por sorpresa; lo normal era que la ronda se encaminase a las Iglesias donde a menudo se encontraban muchos refugiados pensando equivocadamente gozar de inmunidad.<sup>52</sup>

48. «Habiendo experimentado el corto fruto que han producido las continuas órdenes que de tantos años a esta parte se frecuentan como ahora últimamente se han dado para que se recojan los desertores y vagabundos todo por omisión de las justicias y pueblos, ha resuelto S.M. interesar a unos y a otros en esta tan útil providencia para que los unos vuelvan al servicio y de los vagabundos no se hallasen viciados los pueblos (...) ordena S.M. que se saquen de esa Provincia 60 hombres los cuales han de ser de las dos especies expresadas, o quintados si no los hubiese, para que con este estímulo ni oculten en los pueblos a los desertores ni disimulen a los vagabundos, pues cualquiera para librarse declarará y procurará aprehender al que le ha de redimir de la quinta». Ordenes comunicadas por el corregidor de Palencia a la Provincia. Palencia, 18 de Enero de 1718. A.G.S., G.M., Leg. 4989.

49. Real Provisión sobre lo que ha de observarse en los pueblos con los desertores. Madrid, 13 de Enero de 1708. A.H.N., Sección Reales Cédulas, nº 5013.

50. «Y lo mismo se ejecutará en el caso de que la Justicia o algún particular permita o encubra que en su ciudad, lugar o casa pare o se oculte cualquier desertor, siendo la obligación de las justicias prenderle en cuanto entre en su jurisdicción y enviarle a su Cuerpo, debajo de las mismas penas.» *Ibidem*.

51. Real Ordenanza Circular de 14 de Febrero de 1762. A.G.S., G.M., Leg. 5096.

52. «En 19 del presente prendí con mi ronda y puse en esta cárcel a Francisco Pradas, de edad de 33 años, vestido de paisano, habiéndole extraído de sagrado y sospecharle desertor lo que se confirmó en la declaración que le tomé, pues expresó haber servido a S.M. en el Regimiento de Infantería de España para donde fue enganchado con alguna violencia, con sólo la gratificación de siete pesos y que retirándose el piquete de esta villa desertó en Algalada con vestido y armas siguiendo en esta disposición a su casa en cuyo pueblo ha perseverado tres meses, suponiendo tener licencia y desde donde ha venido a esta villa dejando enterrado en el Soto del Real Sitio de Aranjuez el vestido y armamento con ánimo de recogerlo al día siguiente y presentarse en su cuerpo.» Alcalde Mayor de Ocaña al Marqués de la Ensenada. Ocaña, 23 de Octubre de 1725. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

Un grave problema que la deserción provocaba a la administración militar era la disminución de uniformes, armas y «alhajas». Con frecuencia el desertor huía con su vestuario, armas y caballo lo que suponía una contrariedad más para los desafortunados Regimientos que veían diezmar sus hombres y sus bienes. En general, todas las Reales Ordenanzas determinaron penas muy severas para estos desertores que sustraían bienes de los regimientos y también para los compradores sin escrúpulos que cerraban sus ojos a la procedencia de tales mercancías.<sup>53</sup>

Todo desertor capturado debía ser devuelto al Regimiento de donde había desertado para que allí fuera procesado. La conducción y entrega de los prófugos y desertores estuvo reglamentada detalladamente. Para evitar motines y nuevas fugas en el camino,<sup>54</sup> el conductor debía llevar guardas suficientes y de toda confianza para la custodia de la gente y al mismo tiempo disponer la manutención de todos los viajeros.<sup>55</sup> Cuando los desertores eran entregados al coronel del regimiento, «el Tesorero debía satisfacer al conductor el coste de su viaje con certificación de que allí quedaba el desertor, a razón de 6 reales de vellón al día. Y si hubiere más reos a razón de tres reales cada uno. Y si fuere un soldado el aprensor deberá de abonársele lo mismo.»<sup>56</sup>

Una vez devuelto el desertor a su regimiento se procedía a su procesamiento y castigo. Las Reales Ordenanzas relativas al «abominable delito de la deserción»<sup>57</sup> parecían conceder más importancia a la recuperación de desertores que a su castigo. Aunque prevista, la pena capital<sup>58</sup> se ejecu-

53. «También es mi voluntad que siempre que se encontrase cualquier persona que haya comprado de soldado cualquier alhaja de su uso o arma, que se la haga devolver a la Justicia a quien fuere sujeto el comprador y se le sacará también 200 ducados de pena si fuere Persona Noble y si fuere plebeyo se le enviará a Galeras por cuatro años». Real Provisión sobre Desertores. Madrid, 13 de Enero de 1.708. A.H.N., Sección de Reales Cédulas, nº 5013.

54. Es muy significativa una carta de Juan Francisco Manrique a Don Miguel Fernández Durán comunicándole que en Jaca se entregó a una partida de oficiales 50 hombres los cuales, llegados a Lucerna, se amotinaron con los 12 guardas que la justicia había facilitado para su custodia, cinco de los cuales huyeron con los soldados. Finalmente consiguieron huir 24 desertores, el resto pudo ser recogido y llevado a Cádiz. Puerto de Santa María, 28 de Febrero de 1718. A.G.S., G.M., Leg. 4989.

55. «Que después que se hubieren recogido los encaminé a Ciudad Rodrigo para que se agregasen al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Zamora que está en aquella guarnición, encaminándolos socorridos con el Prest y lo correspondiente al pan por el tiempo de la marcha, con persona de su confianza y guardas suficientes a la seguridad de su conducta hasta entregarlos al Coronel de quien se ha de tomar recibo». Informe de Don Francisco José Alaviano. Madrid, 14 de Marzo de 1715. A.G.S., G.M., Leg. 1846.

56. Provisión sobre Desertores. Madrid, 13 de Enero de 1708. A.H.N., Reales Cédulas, nº 5013.

57. La monótona repetición, a lo largo de los años, de las Ordenanzas relativas a la deserción indica bastante bien que no se pudo encontrar una solución satisfactoria: Real Ordenanza de 13 de Diciembre de 1714, 20 de Noviembre de 1721, 16 de Enero de 1726, 28 de Abril de 1734, 30 de Abril de 1745, 8 de Febrero de 1756, 10 de Noviembre de 1754.

58. «También es mi voluntad que luego que en este Desertor se ejecute la sentencia de muerte, el mismo Tesorero con copia de ella pague al denunciador diez escudos de vellón por cada desertor que hubiere sido condenado a muerte». Real Provisión sobre Desertores. Madrid, 13 de Enero de 1708. A.H.N., Sección de Reales Cédulas, nº 5013.

taba muy raras veces; casi siempre se prefería conceder el indulto al culpable, a cambio de su regreso al servicio de las armas durante algunos años.<sup>59</sup>

La pena de muerte era mitigada también por el derecho al sorteo que consistía en aplicar la pena capital sólo a una reducida proporción de condenados designados por la suerte; esta medida parecía suficiente como escarmiento, al mismo tiempo que no se malograban hombres para el servicio. Cuando en 1753 en Barcelona, el Consejo de Guerra de oficiales del regimiento de Guardias Wallonas procesó a 13 soldados de ese cuerpo por el delito de la desertión, estos fueron sentenciados a echar suertes para que sólo cuatro de ellos fueran pasados por las armas.<sup>60</sup>

Como la inmunidad eclesiástica protegía de la pena capital, una estrategia muy curiosa que practicaban las autoridades municipales era la de prometer a los desertores la inmunidad eclesiástica si estos se entregaban a la justicia,<sup>61</sup> promesa que debía tenerse en cuenta a la hora del proceso.

Paradójicamente, las penas más rigurosas estaban reservadas a los cómplices y encubridores: familiares, campesinos, autoridades locales, etc. quienes en épocas de guerra se veían amenazadas también con la pena capital.<sup>62</sup> Sin embargo, otras leyes posteriores condenaron a los encubridores hidalgos con multas pecuniarias y pérdida de cargos y honores y a los cómplices plebeyos con galeras.<sup>63</sup> A pesar de todas estas medidas y los premios y recompensas a los cazadores de desertores, los resultados siempre fueron poco satisfactorios. Las autoridades locales siguieron manifestando muy poco celo en el acoso de los huidos; los eclesiásticos continuaron dando asilo a los fugados, los campesinos «encubridores y auxiliares» prosiguieron escondiéndolos, alimentándolos y proporcionándoles la ropa con que les era posible escapar, disfrazados de ermitaños, peregrinos, estudiantes, clérigos, pobres, etc. Evidentemente, los miembros de la administración real conocían la sorda complicidad que unía al

59. OZANAN, Didier: «Los instrumentos de la política exterior», en *La Política exterior de España en tiempos de Felipe V y Fernando VI*. Tomo XXIX de la Historia de España de Menéndez Pidal. Madrid, 1985, pág. 535.

60. Proceso del Consejo de Guerra. Minuta, sin fecha. 1753. A.G.S., G.M., Leg. 1830.

61. *Ibidem*.

62. «Que se les pueda imponer la pena condigna a los que ampararen, refugiaren o tuvieren ocultos sin dar cuenta de ellos y que se hallaren con vestidos de esta gente, sin haber dado noticia (...) Os mandamos que luego que recibáis esta carta hagáis publicar bando imponiendo la pena de la vida a todas las personas que ampararen, refugiaren o tuvieren ocultos los soldados del vecindario de los pueblos que se sacó el año pasado y la demás gente de que se componían las Tropas de nuestro Real Ejército sin dar cuenta de ellos; y lo mismo a quien se hallare con vestidos de los desertores sin haberlos manifestado». Real Provisión sobre penas a Desertores. 13 de Agosto de 1704. A.H.N. Cons. Lib. 1475 n°17, fol. 44.

63. «Si se descubriere que alguna persona ha contribuido a la desertión de algún soldado, la Justicia a quien fuere sujeto no pondrá impedimento por manera alguna en que sea arrestada por los oficiales del Regimiento de que fuere soldado en que se le haga su Consejo de Guerra y en el que se sentencie si es Noble a perder la Nobleza, cuya sentencia se enviará a sus alcaldes para que lo empadronen. Y si fuere plebeyo se le condenará a seis años de Galeras. Real Provisión sobre Desertores. Madrid, 13 de Enero de 1708. A.H.N., Sección de Reales Cédulas, n° 5013.

mundo rural con los refractarios y los desertores pero no podían erradicarla con efectividad.

### **POLÍTICA DE INTEGRACIÓN**

Como todas las guerras, la guerra de Sucesión provocó una deserción a gran escala, tanto que al finalizar la contienda y comprobar la gran proporción de paisanos *desavecinados* y desarraigados se consideró urgente proceder con ellos bien a su reincorporación al servicio militar bien a su reinserción social.

Para llevar a cabo esta política de integración, se publicó un indulto en 1714 por el que se prometía el perdón de la pena capital a todos los desertores que voluntariamente se presentasen a las justicias en el plazo de tres días con el fin de continuar su servicio militar.<sup>64</sup> Al mismo tiempo, las órdenes condenaban de por vida a servir en los regimientos a los desertores que no se presentasen en el plazo señalado, y se penalizaba con galeras a los que huyesen de sus pueblos al conocer las nuevas órdenes.

Para valorar la eficacia de este indulto se ha recurrido a los datos ofrecidos por los Intendentes de provincias obligados a enviar a la Secretaría de Guerra relación de los desertores que iban recogiendo en sus jurisdicciones.<sup>65</sup>

Relación de desertores que se han recogido en las Provincias según avisos de los Superintendentes:

<b>PROVINCIAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº DE DESERTORES</b>
Zamora	hasta 7 de Marzo	51
Toro	hasta 7 de Marzo	50
Sevilla	hasta 5 de Marzo	11
Cuenca	hasta 30 de Enero	45
Cuenca	hasta 30 de Marzo	28
Burgos	hasta 1 de Marzo	35
Burgos	hasta 15 de Marzo	48
Burgos	hasta 1 de Abril	33

64. «Y sólo tendrán obligación de servir en las Compañías en que antecedentemente lo habían hecho o en los Regimientos a los que se hubieren agregado, el tiempo de 4 años en caso de no restituir el vestuario y armas con que desertaron y 3 años solamente los que se presentaren vestidos y armados.» Orden Circular a todos los Intendentes. 11 de Diciembre de 1714. A.G.S., G.M. Leg. 1846.

65. Relación de desertores que se han recogido en las Provincias según aviso de los Superintendentes. 1715. A.G.S., G.M., Leg. 1846.

Palencia	hasta 1 de Marzo	100
Palencia	hasta 13 de Abril	82
Soria	hasta 22 de Febrero	8
Aragón	hasta 22 de Enero	57
Jaén	hasta 20 de Marzo	210
León	hasta 14 de Marzo	23
Guadalajara	hasta 1 de Abril	7
Toledo	hasta 2 de Abril	6
Zaragoza	hasta 2 de Abril	53
Avila	hasta 4 de Abril	13
Valencia	hasta 16 de Abril	20

“Costa de Granada: Que de los lugares de su jurisdicción se podrían tener más de 1.500 hombres pero para que los lugares justifiquen el paradero de los soldados les ha dado el término de dos meses.”

Algunas cifras del cuadro adjunto revelan que fue abundante el número de los que se acogieron al indulto y se presentaron ante las justicias desde diciembre de 1714 hasta marzo y abril del año siguiente. En cierto modo, el indulto venía a emplearse como medio de recluta para evitar hasta donde fuera posible la necesidad de recurrir a quintas o levas.

La selección de los que debían ser indultados trajo consigo multitud de dudas y preguntas por parte de los Intendentes y autoridades municipales. En primer lugar, uno de los problemas más comunes fue el de los desertores casados y con familia, pues como escribió el Intendente de Avila «si la orden ha de comprender a los casados quedarán pereciendo sus mujeres e hijos, falta la tierra sin cultivar y desavecindados los pueblos de quienes contribuyen.»<sup>66</sup> En segundo lugar, se planteó también la cuestión de la presentación masiva de desertores inútiles para el servicio. Estos acudían a reengancharse movidos por las dificultades de subsistencia.<sup>67</sup>

Las soluciones arbitradas determinaron que los desertores casados quedasen obligados a reincorporarse pero con la posibilidad de eximirse si

66. “Resumen de lo que preguntan los Superintendentes sobre la inteligencia de la orden que se les dio tocante a desertores.” 1714. A.G.S., G.M., Leg. 1846.

67. «Que entre los soldados que se presentan hay algunos que sirvieron en tiempo del Sr. Carlos II y otros que aseguran haberseles perdido las licencias que les dieron los oficiales y algunos de estos que se han presentado, solo por su edad, achaques y maltratamientos se reconocen que están inhábiles de servir de otra cosa que de ocasionar el gasto de socorro.» Ibidem.

costeaban un sustituto con el vestuario completo.<sup>68</sup> Es fácil comprender la dificultad que entrañaba lograr esta exención pues como observaba el Intendente de Burgos «estos desertores casados son una pobre gente que no tiene medios ni para poner el hombre de buena disposición ni pudieran dar los 150 reales para su vestuario y que hace ya 20 días que están en la cárcel y es un puro clamor de mujer e hijos».<sup>69</sup> Con respecto a los inhábiles se ordenó que los militares encargados de su recogida y conducción realizaran un minucioso examen de sus edades y limitaciones.<sup>70</sup>

A lo largo del siglo XVIII se concedieron diversos tipos de indultos. Los más frecuentes, como el indulto general de 1714, estuvieron motivados por la necesidad de hombres para el Ejército y por ello fueron contemplados por la administración real como un medio más de reclutamiento. Este tipo de indulto perdonaba la pena capital a cambio de una vuelta al servicio y se otorgaba con ocasión de alguna celebración pública como la entronización de un nuevo monarca, el nacimiento de un príncipe, etc. En 1746, el rey Fernando VI otorgó un indulto general a todos los reos y desertores de sus Ejércitos con motivo de su coronación.<sup>71</sup> Su sucesor Carlos III concedió la misma gracia en 1760 a su llegada a España procedente de Nápoles.<sup>72</sup>

El perdón de la pena capital a cambio de la reincorporación al servicio fue el sistema utilizado también para completar cuerpos del Ejército reducidos por el incremento de la desertión. Con esa medida se prevenía el regreso de un buen porcentaje de desertores arrepentidos. Los mismos objetivos movían a la concesión de indultos individuales. De acuerdo con la idea de «utilidad pública» muy propia de la época, era preferible la vuelta al servicio del desertor que la aplicación de la pena capital.<sup>73</sup>

68. «No se han de exceptuar los hijos de viudas y casados que habiendo salido a servir incurrieron en el delito de la desertión, pero a los que se hallaren en este caso y voluntariamente dieren en su lugar un hombre para soldado de buena estatura y disposición y 150 reales para ayuda a su vestuario y armamento se le relevará de la obligación de servir.» *Ibidem*.

69. Intendente de Burgos a Miguel Fernández Durán. Burgos, 4 de Febrero de 1715. A.G.S., G.M., Leg. 1846.

70. «Si de los soldados que hubieren desertado o destinándose debajo de la buena fe de las licencias, hubiere alguno que por su edad y achaques presenten imposibilidad de salir a servir se remitirá una relación con sus nombres, edad y achaques para que los oficiales que pasaren a las provincias reconozcan si son ciertas las imposibilidades y no siendo se han de castigar los mismos soldados y justicias.» *Ibidem*.

71. «Como mi ingreso a la Corona ha dado justo motivo (...) tuve a bien en once de Septiembre de este año conceder indulto.» Don Cenón de Somodevilla. Buen Retiro, 6 de Diciembre de 1746. A.G.S., G.M., Leg. 1828.

72. «Con motivo de mi feliz ingreso en estos Reinos (...) he venido en indultar de las penas establecidas a los soldados que hubieren desertado hasta el día de la fecha». Cédula de S.M. concediendo Indulto General a todos los Desertores de las Tropas de Tierra, Marina y Milicias regladas que se presentaren dentro del término de 3 meses contados desde su fecha para los que se hallen en estos reinos y de 6 meses para los que estuvieren fuera de ellos. Buen Retiro, 9 de Febrero de 1760. A.H.N., Sección Osuna, Cartas Tomo I, Leg. 428 f. 279-280.

73. Entre los numerosos casos en los que se otorgaba esta gracia es muy ilustrativo el de dos desertores recogidos en una leva a quienes por su excelente talla se concedió el indulto para que continuasen el servicio militar. Segovia, 19 de Mayo de 1765. A.G.S., G.M., Leg. 5119.

Además de este tipo de indultos con objetivos reclutadores, se concedieron también otros indultos generales con fines sociales. En este caso, los desertores quedaban completamente eximidos de volver al servicio militar y posibilitados para regresar a sus casas sin ningún recelo. Así ocurrió con el indulto general de 1728<sup>74</sup> y con el otorgado por Carlos III en 1760<sup>75</sup> concedidos ambos para que todos los desertores que dentro y fuera del reino «se restituyeren con tranquilidad a sus casas.» El único requisito para gozar de este privilegio era la autoconfesión de su fuga ante las autoridades militares quienes a su vez quedaban obligados a darles el pasaporte de absueltos.<sup>76</sup> Este documento concedía la gracia de la reinserción social definitiva.

En conclusión, la desertión, conocida como la úlcera de todos los Ejércitos, además de diezmar las unidades tan difícilmente completadas, contribuyó al desprestigio de la imagen de la institución militar y al problema social del vagabundeo y del incremento de marginados. Para frenar esta epidemia y evitar sus nefastas consecuencias, la legislación borbónica se orientó en dos direcciones: En primer lugar, trató de evitar la desertión allí donde fuera posible utilizando con este fin una política de represión basada en penas y castigos, premios a los delatores y cazadores de desertores, etc. En segundo lugar, y ante la necesidad de hombres, se practicó también una política de integración dirigida a recuperar el mayor número de desertores posible, mediante indultos y remisión de las condenas.

---

74. «El Rey ha concedido Perdón a todos los Desertores (...) y a fin de que no quede a los Reos vagantes de esta clase razón que les disuada a restituirse a vivir con tranquilidad en estos Reinos ha declarado S.M.: que sin la precisión de alistarse de nuevo en su Real Servicio, ni presentarse en los Regimientos de que se apartaron, puedan retirarse a sus casas». Indulto a los Desertores, 24 de Julio de 1728. A.H.N., Sección de Reales Cédulas nº 5027.

75. «No sólo he venido en indultar de las penas establecidas a los soldados que hubieren desertado hasta el día de la fecha de esta gracia, sino que también les dispense de su incorporación a las Banderas». Cédula de S.M. concediendo Indulto General a todos los Desertores de las Tropas de Tierra, Marina y Milicias regladas que se presentaren dentro del término de 3 meses contados desde su fecha para los que se hallen en estos reinos y de 6 meses para los que estuvieren fuera de ellos. Buen Retiro, 9 de Febrero de 1760. A.H.N., Sección Osuna, Cartas Tomo I, Leg. 428, f. 279-280.

76. «Mando que indispensablemente pasen a delatarse al Capitán o Comandante General de la Provincia en el término de 6 meses desde la fecha los de fuera del Reino y de 3 meses los de dentro de él, para que informándole cada uno de su nombre, patria, tiempo de desertión y de qué cuerpos, les dé arreglado a esta filiación el Papel de Indulto correspondiente». *Ibidem*.

# LA REORGANIZACIÓN MILITAR EN LA ÉPOCA DE LA DECADENCIA ESPAÑOLA (1640-1700)

José Contreras Gay  
Universidad de Almería

## INTRODUCCIÓN

La Monarquía de los Austrias llegó a la coyuntura más decisiva de su historia, en las décadas centrales del siglo XVII, agotada económicamente y con su potencial militar debilitado ante los numerosos retos que debía afrontar todavía; si bien lo peor era la guerra metida en casa, al mismo tiempo que se agudizaba la crisis del sistema militar tradicional de los *Tercios Viejos* o veteranos de infantería española, cuyo máximo apogeo había tenido lugar entre la victoria de San Quintín y la primera derrota de las Dunas (1600) frente a los más variados enemigos y escenarios bélicos, por tierra y por mar, en batallas campales, guerras de asedio y otras acciones de menor entidad. Pero el caso fue que esta crisis militar resultó menos paralizadora de lo que se ha supuesto a menudo, puesto que la propia presión de la guerra y las dificultades demográficas y económicas forzaron a la administración española a tomar una serie de iniciativas encaminadas a conseguir más soldados y a superar el creciente coste de la guerra por otras vías. Así que las soluciones que se arbitraron en este contexto de crisis general de la Monarquía Hispánica fueron esencialmente la implantación de una Milicia General en la Corona de Castilla, la movilización de la nobleza o el pago del *servicio de lanzas*, el recurso a las levas forzosas, la creación de los Tercios Provinciales y la Composición o el Servicio de Milicias Pecuniarias. Remedios que quedaron en tentativas fallidas en unos casos o que dieron mediocres resultados en otros; salvándose medianamente de la atonía general de la época, tanto los Tercios Provinciales como el servicio pecuniario de las milicias para su financiación, que se convirtieron en la base más firme de la organización militar española durante la segunda mitad del siglo XVII.

Lo que era evidente en cualquier caso, como han demostrado G. Parker y I.A.A. Thompson, es que hacia 1630-1635 (en vísperas de la guerra tan decisiva con Francia) no daban ya los mínimos resultados exigibles ni el sistema de comisión ni de asiento: en un sentido por la escasez de voluntarios y en otro por el déficit crónico de la Hacienda pública.<sup>1</sup> De modo que la única alternativa al mercenariado plurinacional de los *Tercios veteranos* pasaba, sobre todo, por las levas de soldados forzados y la obligación de servir en las milicias; situación que originó un giro sustancial de la organiza-

1. Véanse G. PARKER: *El ejército de Flandes y el Camino Español, 1567-1659*, Madrid, 1976, pp. 61-87 y I.A.A. THOMPSON: *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Barcelona, 1981, pp. 129-180.

ción militar española, cada vez más dependiente de la iniciativa municipal, que favorecía la «provincialización», el predominio de la gestión privada («privatización») sobre la «administración» y la extensión del servicio militar, con el consiguiente deterioro de la calidad de las tropas que nutrían las filas del ejército real de los Austrias.<sup>2</sup> Una coyuntura en la que todos trataban de evadirse del compromiso militar de una forma u otra: los reclutas forzados, desertando a la menor oportunidad, y los que tenían medios económicos, poniendo a sustitutos, que iban alquilándose de un sitio para otro.

El resultado de este cambio histórico del predominio del reclutamiento centralizado y voluntario a un sistema más descentralizado, diversificado y amplio es que se pasó, como he escrito en alguna ocasión, a un modelo de ejército-milicia más híbrido, basado en la combinación de tropas veteranas-permanentes y de milicias-ocasionales.<sup>3</sup> Es decir, que de alguna forma hubo que compensar el fracaso de los capitanes, encargados del reclutamiento voluntario, con la atribución de mayores competencias a las autoridades locales. Pero lo más sorprendente fue que a pesar de las dificultades, debilidad y abigarramiento del sistema militar, renovado en la plenitud de la crisis española entre 1630 y 1660, nuestros ejércitos reales cosecharon todavía, a la vez que rotundos fracasos (principalmente en la guerra de Restauración portuguesa), éxitos casi milagrosos como los que tuvieron lugar en la guerra de Mesina (1674-1678) o al conseguir la expulsión de los franceses de Cataluña a finales del siglo XVII.

La incidencia de la guerra en España entre 1640 y 1668 fue, por consiguiente, muy distinta de la que había tenido hasta 1580-1620. A la falta de correspondencia entre la mayor exigencia de esfuerzo, despliegue bélico y necesidad de éxitos, se añadía ahora el empeoramiento de los recursos militares desde el punto de vista de la calidad, por lo menos. Pero además había que invertir también la tradición logística y estratégica de España, poderosa en el exterior y débil en el interior,<sup>4</sup> según el rumbo que había marcado la política imperial del Quinientos; forzando la situación de la guerra doméstica a partir de 1640, sobre todo, a concentrar en los diversos frentes peninsulares a la mayor cantidad de tropas españolas y de las *naciones*, cuya presencia había sido más bien excepcional hasta entonces

2. Quien primero apuntó y significó los rasgos fundamentales de este proceso de provincialización y privatización del ejército de los Austrias fue Thompson. Su conclusión sobre la política reformista de Olivares es clara: «La Unión de Armas no hubiera producido en realidad un ejército integrado, sino un conglomerado de fuerzas provinciales distintas, bien diferenciadas por su nacionalidad, compuestas exclusivamente por hombres nacidos en aquellas provincias...» Cfr., I.A.A. THOMPSON: «Aspectos de la organización naval y militar durante el Ministerio de Olivares», en *La España del Conde Duque de Olivares*, Valladolid, 1990, p. 263.

3. J. CONTRERAS GAY: «El siglo XVII y su importancia en el cambio de los sistemas de reclutamiento durante el Antiguo Régimen», *Studia Historica. Historia Moderna*, 14 (1996), p. 154.

4. Símbolo de esta debilidad del aparato militar interno era la institución de las Guardias de Castilla. Vid. E. MARTÍNEZ RUIZ y M. DE PAZZIS PI CORRALES: «Los perfiles de un ejército de reserva español. Las Ordenanzas de las Guardas de 1613», en *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998, pp. 341-374.

(proceso que se vio favorecido por la creciente desmovilización del ejército de Flandes a partir de 1648). Así que nunca, como en el período transcurrido entre 1640-1668, había sufrido la sociedad española tanto en sus propias carnes los estragos de las levadas, alojamientos, destrucción de cosechas y pérdida de ganado en los frentes; ni nunca antes se había tenido que emplear tan a fondo en la defensa de la propia tierra, ni durante tanto tiempo y con unos recursos humanos y financieros tan mermados.<sup>5</sup>

Sin embargo, los efectos de la guerra variaron, como puede suponerse, de unas zonas a otras de la Península en función de la estrategia seguida a la hora de acometer los frentes abiertos en el interior. Thompson ha estimado que de los cerca de 200.000 hombres, de todas las naciones, que mantenía España en sus ejércitos hacia 1640, un tercio de esta fuerza quedó desplegada en la Península; principalmente en el frente de Cataluña hasta 1652, en mayor medida que en el frente portugués o que en el resto de las guarniciones. También ha afirmado que el gasto público se disparó, al pasarse de los 4,5 millones de ducados presupuestados en 1620 para salir adelante la Monarquía, sin contar los intereses de la deuda consolidada, a los 14 millones reducidos a vellón de 1650.<sup>6</sup> El mismo autor ha insistido, con bastante razón a mi juicio, en la importancia que tenía el tipo de moneda en la financiación de la guerra. No olvidemos que fue la escasez de plata, a fin de cuentas, lo que obligó a España a replegarse del escenario más internacional de las «guerras de plata», y a que tuviera que redoblar el esfuerzo bélico de toda la sociedad en las «guerras de vellón», que se libraron en el interior de la Península.

A mediados del siglo XVII se llegó, por tanto, a la misma solución en los dos planos fiscal y militar; cosa que era lógica, dada su complementariedad. Por un lado, se sustituyó «el sistema centralizado de impuestos indirectos en metálico, el cual demostraba ser incapaz de movilizar los recursos de una economía nacional cada vez menos monetizada, por un sistema de impuestos locales directos en especie que podían satisfacer las necesidades del ejército inmediatamente»<sup>7</sup>; mientras que por otro lado se siguió en la misma línea de delegar en las justicias locales las competencias de la política de reclutamiento a fin de sacar el mayor partido. La razón no era otra que el fracaso del sistema militar centralizado y de todos los métodos, que se habían ensayado hasta 1640 para sacar y conducir hombres a los diversos frentes de guerra. Por esto se puede decir que la ineficacia del Estado determinó en gran medida, que se pasara de una política fiscal y de

5. Sobre el impacto de la guerra en casa, como el peor de los males, véase J. E. GELABERT GONZÁLEZ: «Guerra y sociedad urbana en Castilla (1638-1652)», en A. VACA LORENZO (ed.): *La guerra en la Historia*, Salamanca, 1999, p. 138 y ss.

6. I.A.A. THOMPSON: «La movilización de los recursos nacionales y la tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo XVII», en E. MARTÍNEZ RUIZ y M. DE PAZZIS PI CORRALES (dirs.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998, pp. 282 y 283.

7. *Ibidem*, p. 288.

reclutamiento nacional a una política descentralizada, que derivó (por la propia inercia de la guerra) en lo que Thompson ha llamado una «fiscalidad bilateral» (imposición de cargas militares en hombres, dinero y especie, que eran negociadas a título individual por los partidos o las propias ciudades, y exenciones a cambio de que los pueblos asumieran el *alojamiento* de tropas, la provisión de *utensilios*, el pago de *donativos* para los gastos de la guerra, etc.) y en aquel hibridismo militar tan característico de la segunda mitad del siglo XVII, que a mí personalmente me gusta tanto resaltar.

Fue entonces cuando se vio, que la solución de la crisis militar pasaba de forma ineludible por incorporar a las filas de los ejércitos reales al mayor número de veteranos españoles y acentuar también, en la medida de lo posible, el espíritu de cuerpo, si es que se quería dar estabilidad a las unidades levantadas de una campaña para otra; en un tiempo marcado por el desprestigio de la milicia y la escasez de vocaciones militares. Así que no era nada fácil conseguir esta meta en la situación paupérrima que se encontrarían, además, las arcas reales; no quedándole más remedio a la Corona que renunciar a sus planes de centralización-regularización de la Milicia General de Castilla y extensión de las levas forzosas, para que a cambio de ello las provincias asumiesen la responsabilidad plena y con todas sus consecuencias de la formación y sostenimiento de sus respectivos tercios (que llevaban precisamente su nombre para su mayor timbre de gloria y como recuerdo del compromiso adquirido por cada comunidad) hasta su envío, por lo menos, a los frentes de guerra al principio de cada campaña.

La plasmación concreta de esta nueva filosofía militar dio como resultado histórico la formación de los llamados *Tercios Provinciales* (paradigma máximo de la tendencia hacia la provincialización), que se proyectaron, levantaron e institucionalizaron definitivamente entre 1637 y 1663. Una forma negociada de servicio militar con las circunscripciones de Castilla (principalmente con las capitales y las poblaciones de mayor peso) y de compromiso por parte suya; que, a cambio del reemplazo anual de las bajas y apoyo a estos cuerpos de los tercios, entrañaba notables ventajas para las provincias: la exención de otras cargas militares, la posibilidad de influir de forma directa en la selección de los mandos, la negociación del reparto y administración autónoma de las cargas entre la cabeza de la provincia y los lugares de ella, así como la aplicación de los métodos de reclutamiento y financiación más convenientes a los intereses locales.

Que se postergara para mejor ocasión la idea de un plan general de milicias (de una milicia territorial reglada), tal como se volvió a plantear en las postrimerías del reinado de Carlos II, no significaba ningún fracaso de la Corona, sino que en lugar de la imposición y coacción, se comprobó que en aquella coyuntura de mediados del XVII se obtenían mejores resultados por la vía de la negociación en la política de reclutamiento y a la hora de recabar dinero para la guerra. De hecho, podemos decir, que se acertó plenamente al conseguir por medio de la nueva estrategia, que cada comu-

nidad provincial (con su capital al frente) se hiciese responsable de la recluta, reemplazo y sostenimiento de su respectivo tercio o regimiento. Thompson se ha referido, en este sentido, a un modelo de «ejército ciudadano»; apreciación que resulta interesante, si tenemos en cuenta la aspiración ideal de que los tercios provinciales representaran a las comunidades que le daban su nombre, hasta el punto de poder sentirse orgullosas de ello e incluso rivalizar con otros distritos vecinos en la demostración de servicio y lealtad al rey. Pero no olvidemos tampoco, que los poderosos locales y los señores de vasallos aprovecharon esta oportunidad para actuar con un sentido paternalista y oportunista en beneficio propio y de sus clientelas.

En realidad no hubo ni reforzamiento ni debilitamiento de la autoridad regia, sino la apelación al cumplimiento de las obligaciones militares por parte del rey, y el reconocimiento expreso por parte de las oligarquías urbanas y de los señores, de los compromisos contraídos en la defensa del reino. Por esto tenía tanta importancia, que el propio rey se pusiera a la cabeza de sus ejércitos para reforzar con su ejemplo los viejos lazos de lealtad feudo-vasalláticos, como ocurrió en 1642, en la célebre jornada de Aragón. Pero la palabra que, según Thompson, definía mejor la disposición de las provincias de Castilla a servir al rey, era «interdependencia» entre los intereses locales y de la Corona; sin que todo ello significara, dejar de considerar la capacidad de la Monarquía para extraer recursos de los reinos forales, apelando sencillamente a las necesidades de la defensa. A este respecto debemos reconocer también, que si en Castilla se reinó sin Cortes desde 1665; en Aragón quedó mitigado el papel de los *fueros*, para llegarse a la solución de una negociación múltiple y más complicada, con cada uno de los municipios, en lugar del modelo tradicional de negociación de conjunto con el Reino representado en las Cortes.<sup>8</sup>

La guerra llegó a ser tan omnipresente en el escenario peninsular durante la segunda mitad del siglo XVII, que se ha hablado, con razón, de un proceso de «peninsularización» de los conflictos bélicos, en los que se vio envuelta la Corona española. Un tipo de guerra interior y defensiva, que forzó cambios inevitables tras el final de la hegemonía internacional y el desgaste sufrido a lo largo de siglo y medio de guerra ofensiva-intensiva. Pero, sobre todo, se produjeron cambios en la forma de gobernar, habida cuenta de la tendencia imperante hacia el «transaccionalismo», la descentralización y la preeminencia administrativa del Consejo de Castilla sobre los consejos de Guerra y Hacienda, recurriéndose con frecuencia a la delegación de las competencias en los corregidores como «capitanes a guerra»

---

8. Tanto E. SOLANO CAMÓN: *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1987, como P. SANZ CAMAÑES: *Política, Hacienda y Milicia en el Aragón de los últimos Austrias entre 1640 y 1680*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1997, han analizado en detalle la aportación militar de los aragoneses después de 1640 y la capacidad de la Monarquía para acceder a estos recursos, «sin la necesidad de recurrir a los estamentos».

o «superintendentes». En consecuencia, cambió también de orientación la política fiscal y militar, que llevaron a cabo los concejos de las ciudades y pueblos de España, tal como se puso de manifiesto en el caso de los Tercios Provinciales y la Composición o el Servicio de Milicias. Esto se explica en primer lugar porque, con la guerra en casa, los súbditos tuvieron que derrochar todas las energías que les quedaban en sus exánimes cuerpos, y en segundo lugar porque fue más difícil eludir la responsabilidad ante unos conflictos, en los que se dilucidó la propia supervivencia más que la hegemonía de la Monarquía española, que ya se daba por periclitada.

En efecto, con la guerra abierta en el doble frente catalán y portugués, además de la presión extranjera y el bajo rendimiento de las levas y las milicias, no hubo más remedio que traer a los tercios veteranos, que servían en el exterior, y levantar los tercios provinciales (continuación de los más gloriosos en el nombre y en el espíritu), aunque sobre unos fundamentos muy distintos. Para empezar había que cambiar el carácter de aquellos cuerpos expedicionarios, capacitados para intervenir en cualquier escenario de crisis fuera de España, por la formación de unidades más efectivas de cara a la defensa territorial de la Península. Además es sabido que aquellas tropas de élite, destinadas al servicio militar en el exterior, estaban constituidas por contingentes de «naciones» y de españoles; mientras que los nuevos tercios serían reclutados exclusivamente en algunas provincias de la Corona de Castilla. Otra diferencia también con los tercios tradicionales, conocidos por el nombre de su maestro de campo o por su base de operaciones, consistió en que a los tercios provinciales se les designó casi siempre por el lugar de reclutamiento, por el nombre de su jefe militar (tras los primeros años de su formación) e incluso por el color de su vestuario, dado el avance que experimentó la uniformización de los ejércitos en la segunda mitad del siglo XVII.

Queda claro, por consiguiente, que a partir de 1630-1640 hubo que reorganizar el sistema militar de los Austrias, proyectado hasta entonces para la intervención exterior, a fin de adaptarlo más bien a un tipo de guerra interior, de mantenimiento de la reputación y casi de supervivencia al final del reinado de Carlos II. Así que fue en estas condiciones cuando jugaron un papel crucial los tercios provinciales, como unidades orgánicas y tácticas de nuevo cuño, que se fueron perfeccionando hasta su consagración definitiva a partir de 1663, con la formación de los primeros tercios provinciales fijos de españoles.

En cierta medida fue como si se hubiera querido prolongar la vida de los tercios veteranos de infantería española sobre una nueva planta y filosofía militar, que se empezó a ensayar en tiempos de Felipe IV hasta su definitiva puesta a punto y consolidación posterior bajo Carlos II. Prueba del éxito de este sistema militar, cuyo núcleo eran los tercios provinciales, fue la estabilidad que alcanzaron estas formaciones de una campaña para otra (preocupación denunciada por el marqués de Aytona en su *Discurso*

*militar* de 1647). Porque, si es cierto que los primeros tercios provinciales (levantados en 1637) no se diferenciaron apenas de las milicias provinciales en cuanto a su grado de inestabilidad institucional; la situación cambió radicalmente con la creación de los Tercios Provinciales Fijos en 1663, convertidos en la joya y la fuerza intocable de la Corona frente al retroceso de los tercios extranjeros o de las «naciones».

Es posible, por otra parte, que quizás se hayan exagerado las consecuencias de la derrota de Rocroi, cuando se afirma que ya no pudo dar más de sí el sistema militar imperial, y que se desplomó a pesar de las reformas introducidas por la Ordenanza de 1632; no tanto por sus deficiencias intrínsecas, como por los objetivos desmedidos a que fue lanzado, según J. Albi, sin contar con los recursos mínimos indispensables.<sup>9</sup> En la actualidad es un tema muy controvertido si el hundimiento del ejército de los Austrias, se debió a factores endógenos o al mérito de las tropas enemigas, mejor asistidas en el plano económico y gobernadas por Enghien en 1643, en el caso francés por ejemplo, como un ejército entero frente a la desunión que presentaban las armas españolas.<sup>10</sup> En cualquier caso, hay que recordar que Rocroi no significó la desaparición de la estructura militar de los tercios de infantería, ni mucho menos, sino que su vida institucional se prolongó con un papel, eso sí, cada vez más desdibujado y diferenciado respecto a su época más gloriosa, en lo que fue su epílogo, que representaron los tercios provinciales hasta comienzos del siglo XVIII.

El principal problema de la reorganización militar es que se planteó en un tiempo de cambios muy acelerados y profundos: de retroceso de la hegemonía española por un lado y de lucha por la supervivencia de la Monarquía católica por otro. En este sentido creo, que lo que mejor reflejó las contradicciones de aquel tiempo desde el punto de vista de la estrategia y del sistema militar de los Austrias fue la propia Ordenanza del 28 de junio de 1632, dirigida a mejorar la disciplina y la uniformidad, regular los ascensos, ajustar los efectivos a las posibilidades reales de reclutamiento en el país y aumentar la capacidad de fuego de las tropas. Pero la cuestión grave, que se suscitaba a mi juicio, era que no se podía aplicar la misma reforma a dos modelos de organización militar, de naturaleza y objetivos tan opuestos: para luchar en escenarios lejanos o en el interior de la Península Ibérica.

Si la reforma iba dirigida a mejorar los tercios antiguos, era evidente que llegaba demasiado tarde, puesto que la Península se había convertido en el principal teatro de operaciones entre 1640 y 1714, siendo necesario más bien el repliegue de buena parte de las tropas veteranas que actuaban

9. J. ALBI DE LA CUESTA: *De Pavía a Rocroi. Los tercios de infantería española en los siglos XVI y XVII*, Madrid, 1999, p. 238.

10. Para el profesor Martínez Ruiz está claro también que el mandato de Olivares confirmó el fracaso de su programa inicial de «remilitarizar a España». Vid. E. MARTÍNEZ RUIZ: «El ejército de los Austrias», en *Estudis*, 27 (2001), p. 16.

en el exterior. Menos probable es que la Ordenanza de 1632 se promulgase para los tercios provinciales de nuevo cuño, todavía por levantar; aunque al estar tan próxima su creación, es lógico pensar que su espíritu trascendió e influyó de manera notable en la nueva organización militar. De cualquier modo, la diferencia fundamental con otras ordenanzas anteriores, dictadas en estado de gracia y más preocupadas por la vertiente de la administración militar, consistió en que la Ordenanza de 1632, «concebida en pecado» como diría Almirante,<sup>11</sup> constató no sólo la decadencia de la disciplina de los ejércitos reales, carentes del grado de estimación que habían tenido en el pasado inmediato y necesitados de una profunda reorganización militar, sino que reflejó también magníficamente las dudas, vacilaciones y contradicciones de una época marcada por el comienzo de la crisis militar española.

## LOS TERCIOS PROVINCIALES

El perfil de los últimos tercios (más conocidos como tercios provinciales), promovidos a partir de la década de 1630, tenía poco que ver con los tercios antiguos de infantería en cuanto a la estabilidad de sus compañías, veteranía de sus soldados y su destino en particular. Porque los nuevos tercios eran formaciones más provisorias y heterogéneas, menos profesionalizadas y creadas para servir fundamentalmente en la Península. Los tercios provinciales fueron destinados, de hecho, a los principales teatros de operaciones militares en Cataluña y la frontera con Portugal más que al norte o al sur peninsular entre 1637 y 1704; aunque también fueron embarcados para servir en los presidios del norte de África, como ocurrió en el caso de los dos tercios del Casco y de la Costa del reino de Granada.

A la implantación de los tercios provinciales se llegó una vez que se comprobó, que ni los tercios veteranos, ni las levadas, ni las milicias se bastaban para atender y cubrir la defensa del territorio peninsular en vísperas de la crisis de 1640. Entonces se decidió, a finales de 1637, sacar a 6.055 hombres de las milicias de los distritos de Castilla para formar cinco tercios provinciales con 1.211 plazas cada uno, distribuidas en doce compañías.<sup>12</sup> De esta forma se sentaron las bases de la organización de los nuevos tercios a partir de las milicias provinciales (milicia territorial o general de Castilla); aunque también se procuró enrolar en sus filas al mayor número posible de oficiales reformados y soldados con experiencia, que habían servido en los tercios veteranos de infantería. Es decir que los tercios provinciales eran herederos de las milicias y de los tercios veteranos en buena medida; si bien su futuro inmediato quedó más ligado a las milicias, tanto en la vertien-

11. J. ALMIRANTE: *Diccionario Militar*, Madrid, 1989, t. II, p. 800.

12. Conde de CLONARD: *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas*, Madrid, 1854, t. IV, cap. XXVI, p. 411. Los maestros de campo de los cinco tercios provinciales creados en 1637 fueron D. Pedro Girón, D. Domingo de Eguía, D. Andrés Pacheco, D. Diego Caballero y D. Francisco del Castillo.

te del reclutamiento como desde el punto de vista de la financiación, que dependió de las milicias pecuniarias.

La creación de estos primeros tercios provinciales representó, indudablemente, un hito importante de nuestra vieja historia militar, debido a que a partir de entonces empezaron a marcarse diferencias notables entre el modelo militar interior, de tradición medieval (basado en la organización más inconsistente e irregular de las milicias locales), y el modelo más eficiente y moderno de los tercios provinciales: una fuerza superior a las milicias e inferior a los tercios viejos de infantería española. En este sentido, no debemos ignorar tampoco la larga etapa de experimentación e incertidumbre entre el origen del sistema de los tercios provinciales en 1637 y su definitiva consolidación entre 1663-1667, claro reflejo de la crisis militar que sufrió la Monarquía española en el siglo XVII.

El debate militar abierto a mediados del XVII giró, esencialmente, sobre los problemas de la disciplina, del reclutamiento, de la conservación de los efectivos en las filas de los ejércitos y la forma de conseguir soldados de calidad con el menor gasto posible. Dicho debate se suscitó entre los partidarios del antiguo sistema de las milicias y de los tercios provinciales, que impusieron sus criterios al final. Los tercios se establecieron, por consiguiente, como una fuerza renovada y continuadora al mismo tiempo del sistema de milicias, aunque mejor organizada y financiada; hasta el punto de convertirse en el nervio de los ejércitos reales y la mejor solución para poner remedio a la grave crisis militar de las décadas centrales del siglo XVII.

El problema del reclutamiento era tan grave en España, que cuando se confiaba, muchas veces, que las unidades estaban listas para ser enviadas a un frente más o menos próximo, se deshacían fácilmente y quedaban vacías. En el mejor de los casos esto era lo que ocurría al final de cada campaña, debiendo repetirse cada año un proceso de reclutamiento demasiado complicado para cubrir las filas de los ejércitos reales; y todo para reclutar soldados sin experiencia y sin espíritu militar. De aquí el sentimiento generalizado de frustración y de que se estaban incorporando al ejército pésimos soldados, y perdiendo, por contra, muchos brazos para la agricultura. Por ello se creía que la solución a todos estos problemas pasaba por la creación de los tercios provinciales, con arreglo a la siguiente propuesta de 1637:

«Que su Mg. se sirva de mandar, que en las Provincias de Castilla según la capacidad de cada una, se formen tercios de infantería Española de la gente natural; que estos tengan sus sargentos mayores y todos los demás oficiales y salgan enteros de las dichas Provincias, y acabada la campaña... buelvan a invernar y acuartelarse a sus lugares con el dicho Maestro de Campo y oficiales, y que éste teniendo lista de los soldados, que se le entregaren los pueda pedir... sin que sea necesario andar quintando,

sino que los mismos lugares a su modo le recluten... También parece que a estos soldados que sentasen plaza se le podrían conceder algunas preeminencias, más de las que están concedidas a la gente de Milicia, las que fuesen más conformes a ponerlos en aliento; y sirviendo algunos años, hidalguías y otros honores, que no cuestan dinero y se estiman en el común...»<sup>13</sup>

En principio se creyó factible, que el sostenimiento de estos tercios provinciales podía correr por cuenta de los mismos lugares encargados de su formación hasta su llegada a la plaza de armas, donde se haría cargo de su financiación la propia Monarquía hasta el final de la campaña. Después se retirarían los soldados a invernar a sus casas y volverían a sus trabajos habituales hasta la campaña siguiente. La propuesta pretendía, como se ve, dar solución a los graves problemas de reclutamiento y financiación planteados entonces; aunque también era demasiado ilusoria sobre la capacidad potencial de las provincias para soportar y resolver por sí mismas los problemas militares de la época.

El sistema de los tercios provinciales respondía, por otra parte, a la nueva estrategia política de responsabilizar a cada comunidad o distrito de su reclutamiento, reemplazo y mantenimiento. Para ello se pensó que la mejor fórmula podía consistir en compensar a todos los pueblos que contribuyeran a la formación de los tercios provinciales (en torno a una determinada capital) con la exención del servicio personal de las milicias, reduciéndolo en todo caso a una redención en metálico para ayudar a la financiación de los mismos tercios provinciales. Lo normal, además, era que cuando los lugares sirvieran con soldados efectivos de sus milicias, se les eximiera del pago de las milicias y viceversa. Sin embargo, este plan se retrasó un poco tiempo por las discrepancias surgidas entre los principales consejeros y ministros, como se puso de manifiesto en la consulta de la Junta de Guerra de España del 17 de febrero de 1655.<sup>14</sup>

No obstante, en 1657 se organizaron varios tercios provinciales en Galicia, Sevilla, Extremadura, Granada y otro más, reclutado en diferentes puntos con soldados procedentes de las antiguas milicias, que se mantuvieron en pie mientras duró aquella campaña. Hablamos todavía de tercios provinciales levantados cada año y que no eran fijos ni permanentes. De esta forma se malgastaba el dinero y se desaprovechaba la experiencia militar de aquellos hombres; originándose graves inconvenientes, que quiso corregir uno de los máximos defensores del nuevo sistema militar de los tercios provinciales, que fue don Lope de los Ríos, Presidente de la Real Chancillería de Granada y antiguo sargento mayor de esta capital andaluza y su partido, con mucha experiencia acumulada en la saca de las milicias del casco urbano y de la costa de Granada.

13. AGS., GA., leg. 1195. Escrito de 1637 sobre la formación de los tercios provinciales.

14. AGS., GA., leg. 1863. Consulta de la Junta de Guerra de España sobre la formación de los tercios provinciales.

Lope de los Ríos pensaba, con razón, que la Monarquía española se había visto sorprendida por el estallido de la guerra en propio suelo y que había sido forzada a actuar, «sin poder elegir lo mejor, sino lo que se ha podido». Sin embargo, creía también que, una vez transcurridos los años más difíciles y pasadas las primeras urgencias, había llegado la hora de poner un poco de orden en la organización militar española para sacarle el máximo rendimiento. Porque a Lope de los Ríos le preocupaba, desde luego, más la calidad que la cantidad de los soldados, que pudiera dar cualquier método de reclutamiento de los que se habían experimentado. Por ello se decantó claramente por la organización de los tercios provinciales frente a las milicias y las levás generales, que estaban generando un derroche inútil de dinero en la guerra de Portugal, sin ningún fruto.

El Presidente de la Chancillería de Granada defendía en 1663, que para la implantación ordenada de los tercios en las distintas provincias de la Corona de Castilla debían cumplirse, como mínimo, los siguientes requisitos: el reclutamiento de los tercios a base de gente natural y voluntaria, el reconocimiento de ciertas preeminencias de ennoblecimiento a los soldados que sentasen plaza, que el control lo ejerciesen los ministros togados como superintendentes provinciales, y que los tercios fuesen fijos para mantenerse en pie de un año para otro (mientras que durase al menos la guerra de Portugal) y aprovechar de este modo su experiencia acumulada.

El memorial de don Lope de los Ríos estaba tan bien argumentado, que influyó con toda seguridad en la opinión del Consejo de Guerra y del propio Felipe IV a favor de la creación de los primeros tercios provinciales fijos para conseguir unas unidades más estables, mejor preparadas, y así poder asumir con mayores garantías la defensa interior de la Península.<sup>15</sup> La formación de los tercios provinciales permanentes, de mil hombres cada uno, se decretó, finalmente, tras haberse puesto en conocimiento de don Juan José de Austria la consulta del Consejo de Guerra, cuando ya se había consumado el desastre de la campaña de 1663, tan decisiva para el curso de la guerra de Portugal, y el rey Felipe IV le había retirado su confianza al Príncipe (único hijo adulto que le quedaba), conmovido por la vergonzosa derrota, de la que se inculcó el propio don Juan.<sup>16</sup>

15. «Y el consejo estima por muy conveniente que se trate de lo que toca a la formación de los tercios, siendo fijos y no para mudarse la gente dellos cada año, persuadiendo a las cabezas de provincias a la disposición de este servicio con las razones más eficaces, y en la mejor forma que sea menester; y lo mismo parece se podrá practicar en Sevilla, formando allí un tercio, otro en Córdoba y Jaén, que son Reynos conjuntos, otro del Reynado de Toledo, y en Castilla la Vieja otros dos tercios, uno en León y el otro en Valladolid, Segovia y otras partes... porque los soldados de estos tercios que no tocasse la suerte de quedar en las Plazas se podrán embiar a sus Casas la Ynvernada, cuidando de darles sus socorros, y que los Lugares estuviesen en obligación de poner en el ejército a lo más largo en todo Marzo qualquier soldado que faltase». AGS., GA., leg. 2029. «Consulta del Consejo de Guerra en la que representa a S.Mg. lo que juzgaba por de mayor servicio en razón de lo que había escrito el Presidente de Granada sobre la formación de Tercios Provinciales». Madrid a 20 de agosto de 1663.

16. Véanse A. GRAF VON KALNEIN: *Juan José de Austria en la España de Carlos II*, Lleida, 2001, p. 109 y J. CALVO POYATO: *Juan José de Austria. Un bastardo regio*, Barcelona, 2001, pp. 91-99.

Los primeros tercios fijos debían estar levantados en enero de 1664 y preparados para prestar servicio en la guerra contra Portugal. En principio, se resolvió crear cuatro «tercios de pie fijo de Españoles» en Madrid, Toledo, Sevilla y Andalucía (el más difícil de organizar por su carácter interprovincial y distancia entre los partidos), cuya negociación concreta se encargó, según el mismo orden de las unidades citadas, al duque de Sanlúcar, al conde de Villahumbrosa, al asistente de Sevilla y al oidor más antiguo de la Chancillería de Granada junto con los corregidores de aquella ciudad (Pedro Mesía de la Portilla) y de Córdoba (Antonio de Sevil Santelices). Al mismo tiempo, se invitó a los virreyes de Italia y Aragón a que imitasen la implantación de este modelo militar en los territorios donde gobernaban.

Según se declaraba en la real instrucción remitida el 3 de septiembre de 1663 a los superintendentes, encargados de ajustar este servicio con las capitales de los distritos: «La importancia de esta negociación no necesita de ponderación de palabras, pues se encamina a que la Nación Española sea restituyda y mantenga su crédito y antigua reputación, procurando que los tercios que de ella hubiere en el ejército de Extremadura, sean fijos y numerosos, y que perseverando en el servicio los soldados, se consiga tener un Cuerpo considerable de veteranos, con el qual las operaciones Militares de las futuras Campañas se consigan los buenos subcesos... y que la nación proceda con el valor, crédito y constancia con que lo ha hecho en todas ocasiones». <sup>17</sup> Para ello se insistió mucho a los superintendentes, que debían convencer a las autoridades locales sobre los beneficios del nuevo sistema militar, tanto para la Monarquía (la única vía de formar una cantera de veteranos) como para los propios pueblos, habida cuenta del daño que ocasionaba la continua mudanza de los desertores en gastos, nuevas reclutas, inestabilidad en el seno de las familias, despoblación y pérdida de mano de obra.

Lo que pretendía la Corona con este plan renovado de los tercios fijos de españoles era recuperar el tiempo perdido, la reputación internacional y resucitar el viejo espíritu militar de los tercios del siglo XVI. No obstante, la decisión puntual de levantar esta fuerza para enero de 1664 se adoptó más bien en función de los reveses que venía sufriendo el ejército de Extremadura y para impedir lo que ya era inevitable: la independencia de Portugal. Además, la formación de los tercios se retrasó bastante y no estuvieron en disposición de incorporarse a las filas del ejército de Extremadura hasta 1667, cuando ya era demasiado tarde. De modo que se quedaron sin su bautismo de fuego y sin demostrar las ventajas de esta organización en la guerra de Portugal, aunque tendrían muchas oportunidades en los diferentes conflictos bélicos que se suscitaron durante el reinado de Carlos II.

17. AGS., GA., leg. 2046. «Instrucción de lo que el Duque de San Lúcar, de mi Consejo de Estado y mi Sumiller de Corps, habéis de observar en la negociación para la formación de un Tercio Provincial de mil españoles fijos para el ejército de Extremadura, que habéis de hacer en esta villa de Madrid y Lugares de su Provincia». Madrid a 3 de septiembre de 1663.

Inicialmente, se pensó en levantar cuatro tercios fijos, que luego fueron aumentados a cinco, con una dotación prevista cada uno de mil hombres (de los que 150 serían reformados), repartidos en dieciséis compañías, cuyo coste mensual se elevaba a 10.107 escudos (121.284 escudos anuales).<sup>18</sup> Tanto la recluta como el gasto de su formación corrían por cuenta de las mismas provincias, cuya distribución tenían que ajustar y negociar los superintendentes con la capital y las demás poblaciones con arreglo a su importancia demográfica y económica. En la corte madrileña se creía, que una vez formados los tercios, sería más fácil la negociación de su prórroga para mantenerlos en pie. Pero levantar esta maquinaria militar no era nada fácil para los superintendentes, que tenían que repartir las cargas con la mayor ecuanimidad y proporcionalidad, no sólo para que no les pareciera insoportable este peso a los concejos con menos capacidad de negociación, sino para evitar también las habituales disputas y controversias entre los lugares de una misma provincia.

Las dos tareas más complicadas de cara a la formación de estos tercios provinciales eran el reclutamiento y la búsqueda de dinero para su financiación. Para el reclutamiento se preveía la fórmula del quinto (sorteo) o cualquier género de milicias, prometiéndosele a los lugares que contribuían a la formación y sostenimiento de los tercios provinciales fijos la exención de todas las cargas militares y de la paga de los 30 ducados, que se habían estipulado por la redención en metálico de cada soldado de las milicias.

Entre 1663 y 1667 se actuó con bastante tacto y prudencia a la hora de levantar los primeros tercios provinciales fijos, para que la carga no resultase demasiado pesada y los súbditos la aceptasen mejor. Por ello se ordenó a los superintendentes que negociaran el servicio de cada tercio para una sola campaña, «pues después será más fácil irse prorrogando, pareciendo necesario como se fueren sintiendo las conveniencias o inconvenientes». <sup>19</sup> Tampoco importaba demasiado que no estuvieran al completo las filas de los tercios recién constituidos (la administración militar se contentaba con que la primera vez se levantasen 600 ó 700 soldados de los mil previstos), pues lo que más se valoraba era el compromiso de las comunidades para su formación y financiación, confiando en que con el tiempo se completarían y se desenvolverían de manera regular. Porque la aspiración ideal no era otra que llenar las filas de estos cuerpos pagados y fijos con gente, que fuese adquiriendo experiencia militar durante cada campaña y que en invierno volviese a sus casas, sin producir ningún gasto.

---

18. *Ibidem*.

19. *Ibidem*. Todas las dudas, problemas y pormenores que se les fueran planteando a los superintendentes, encargados de la negociación de los tercios fijos con las provincias, los debían comunicar al Secretario del Consejo de Guerra, Diego de la Torre, para que se tomaran las medidas oportunas.

Pero lo que más dudas suscitó en la decisiva Junta de expertos, que se reunió en el Retiro en presencia de don Juan de Austria, para tratar sobre la organización de los tercios provinciales fijos de españoles, era si convenía cambiar de distritos cada campaña para que pudiera reponerse la gente de los procesos de reclutamiento que se repetían anualmente, y si la financiación tenía que correr por cuenta de las provincias titulares de los tercios o bien «por lo universal del Reyno».<sup>20</sup> A este respecto se consideraba que si las propias provincias tenían que sostener en pie la organización de los tercios y no se les eximía del pago de los 30 ducados en concepto de la redención en metálico por cada soldado de milicias, se suscitarían numerosos problemas y las consiguientes protestas de los pueblos, implicados en la formación de los tercios, ya que para ellos sería como asumir la misma carga u obligación militar dos veces: el impuesto de sangre y en dinero; máxime si se consideraba además que las cantidades recaudadas de las milicias pecuniarias irían destinadas desde entonces al sostenimiento de los tercios provinciales.

Muchos consejeros de Guerra, como el duque de Sanlúcar por ejemplo, estaban convencidos de que los *Tercios Provinciales Fijos de Españoles* constituían un asunto de Estado, de excepcional importancia, y la última oportunidad para restaurar la organización de la infantería española y resucitar el viejo espíritu militar. De manera que frente al declive irreversible de las fuerzas mercenarias, que representaban los *Tercios de Naciones*, dado su considerable coste económico y las crecientes dificultades de reclutamiento, la única tabla de salvación para el ejército de la Monarquía española pasaba necesariamente por la movilización de los propios recursos humanos y materiales. Dicho planteamiento derivó desde entonces en un verdadero proceso de nacionalización de los ejércitos del rey, que culminaría con la aparición del ejército nacional a comienzos del siglo XIX. Un proceso lento, que implicó un giro sustancial en la política de reclutamiento, en la concepción del servicio militar, y que generó un debate muy intenso sobre la problemática militar en todas sus dimensiones: soldados bisoños/veteranos, temporalidad/continuidad del servicio, españoles/mercenarios extranjeros, etc.

El Consejo de Guerra veía imprescindible, en vísperas del reinado de Carlos II, la necesidad de fortalecer el ejército real con más fuerza de caballería (4.000 caballos) y de infantería española para compensar la inferioridad de la infantería de las naciones, que prestaba su servicio en España. Por esto se reconocía en 1664, que si el ejército real era incapaz de lanzar una ofensiva con garantías de éxito para penetrar en el territorio inmediato de Portugal, se le debía exigir que cumpliera, al menos, adecuadamente las misiones defensivas de su cometido frente a los ataques enemigos.

20. AGS., GA., leg. 2039. Consulta de la Junta formada para tratar de la organización de los Tercios Provinciales. Madrid a 24 de septiembre de 1663.

Además, a estas alturas había numerosas evidencias de que la infantería de fuera, no sólo era demasiado cara de mantener, sino que había perdido el pundonor y dejado de ser tan decisiva para los intereses militares de la Monarquía española; de aquí la necesidad imperiosa de reforzar nuestros ejércitos reales con tropas de infantería y caballería autóctonas ante la imposibilidad de contratar a mercenarios extranjeros, dada la penuria de la Hacienda regia.<sup>21</sup>

Un personaje clave a la hora de entender el proyecto de la creación de los tercios provinciales fijos de infantería española fue don Juan José de Austria. Su participación en la política de reorganización militar fue muy activa en la transición de los reinados de Felipe IV a Carlos II. Además estaba plenamente convencido de que los tercios provinciales le devolverían el lustre antiguo al arma de la infantería española. Para ello creía que había que cambiar el sentimiento de desprecio hacia el mundo de la milicia, devolviéndole su prestigio y dignidad a los hombres enrolados en el ejército real a partir de la consecución de varios objetivos básicos: mejorar la uniformidad y la asistencia económica, sin escatimar medios, y aumentar también la presencia de veteranos en las filas de los tercios provinciales.

«Señor. Deseando contribuir en cuanto alcanza al gran servicio, que creo se hace a V.Mg. y a su Real Corona, en restituir a la infantería Española el lustre y estimación, que tanto la ha hecho respetar y envidiar en el Mundo. He propuesto yuplicado tantas veces a V.Mg. la formación de los Tercios pagados, de que confío, han de renacer todas aquellas antiguas utilidades, y ahora con ocasión de haber visto la calidad de vestidos, que ha traído el Pagador del tercio de Córdoba (que creo yo haría asco de ponérselos el más miserable pastor), he debido representar a V.Mg., cuan contra el intento es esta materia, pues del desprecio que generalmente hacen todos de la Milicia, se infiere (y los mismos soldados lo aprenden), que se les reputa por la hez más ínfima de la República, siendo así que ninguna ha resplandecido, no conservándose mientras ellos no han estado en la primera estimación... porque es cosa indignísima, que por el ahorro de doscientos reales más o menos en cada vestido, se vean estos pobres soldados, que tienen por inmediato dueño a V.Mg., peor tratados que el lacayo que sirve al más miserable amo...»<sup>22</sup>

Toda esta preocupación por la presencia de españoles en los tercios, por la uniformidad del vestuario y por conseguir veteranos, demostraba también la tendencia a profesionalizar la milicia y el sentido de cuerpo militar

21. AGS., GA., leg. 2052. Consulta del Consejo de Guerra del 11 de enero de 1664 sobre la negociación de los tercios provinciales fijos y la necesidad de aumentar la fuerza de la caballería.

22. Carta de Juan José de Austria al rey sobre la organización de los tercios provinciales. AGS., GA., leg. 2054, Badajoz, a 18 de mayo de 1664.

(espíritu corporativo), que fueron cristalizando poco a poco durante la segunda mitad del siglo XVII, gracias en gran medida a la organización de los tercios provinciales. Lo más sorprendente, quizás, fue que este proceso avanzó de manera significativa en una coyuntura histórica en la que ni el país, ni la economía, ni la sociedad eran muy propicios para ello. Una de las causas de este éxito relativo estuvo seguramente en el grado de compromiso adquirido con los representantes de las comunidades provinciales (oligarquías urbanas y señores de vasallos) para completar las filas de los tercios, recurriéndose cuando era preciso, por falta de voluntarios, a hacer levas de vagos o fugitivos, a un mismo tiempo y con rigor, para que «los lugares se purgaran de lo que tanto les daña, y es ocasión de delitos y inquietudes».<sup>23</sup>

Desde el 7 de agosto de 1664, que comenzó el servicio militar de los tercios fijos, había importado el coste de los tres tercios enteros de Madrid, Toledo, Sevilla y el medio tercio de Córdoba un total de 216.506.220 mrs. en el plazo de 18 meses. Así que la muerte de Felipe IV (en 1665) no entorpeció para nada la continuación de este proyecto sobre el que descansaba la reorganización militar, como «único antemural de España contra el tiempo y sus accidentes», y el mejor medio también de «reducir la disciplina Militar de la Nación Española a su antiguo estado», puesto que el rey había cometido a una junta formada por el duque de Sanlúcar, el marqués de Mortara, el marqués de Trocical y el conde de Villahumbrosa, toda la autoridad y responsabilidad para que terminara la obra del establecimiento de los tercios provinciales fijos.<sup>24</sup> Un proyecto en el que se venía pensando por lo menos desde que los enemigos rompieron en 1645 la línea defendida por los tercios provinciales en la Ribera del Segre (guerra de Cataluña), que había suscitado en 1655 serios reparos por parte de la Junta de Guerra, y que se hizo realidad, finalmente, entre los reinados de los dos últimos Austrias.

La mayor resistencia a la creación de los tercios provinciales fijos vino de los ministros del Consejo de Hacienda, que pusieron todos los obstáculos a su alcance para impedir la asistencia regular de recursos a estas unidades. Igualmente se opuso a este plan el Comisario General de la Infantería de España por el recorte de competencias para su cargo, que quiso ver en la promesa (incumplida) que se les hizo a las provincias (en particular a la villa de Madrid) de no hacer nuevas levas ni reclutar mediante banderines de enganche para otro fin que no fuera el reemplazo de los mismos tercios. Por contra, el mayor esfuerzo para cumplir la principal tarea militar que había dejado sin terminar Felipe IV, correspondió a la Junta de Levas, que puso todo su empeño para cerrar la negociación de este «cuerpo de Milicia Española, veterana y aguerrida», para que sirviera en el ejército de Extremadura en primera instancia, para la defensa de la Monarquía e incluso para la posi-

23. AGS., GA., leg. 2056. Consulta de la Junta de Provisiones del 4 de diciembre de 1664 sobre la recluta de los tercios provinciales.

24. AGS., GA., leg. 2119. La Junta de Levas sobre la negociación de los tercios provinciales. Madrid, 23 de febrero de 1666.

bilidad extrema de disponer de una fuerza expedicionaria de dos o tres mil hombres, si se planteaba esta necesidad, de su envío a Italia o Flandes.

Pero el problema militar de España a mediados del XVII se debía fundamentalmente a la falta de recursos humanos y económicos, porque si se deshacían todos los años las filas de los ejércitos reales, evidenciándose el pésimo resultado de las reclutas y un alto grado de desorganización, era precisamente por la desasistencia de medios y la extrema miseria que padecían los soldados, que desertaban a la menor oportunidad o se negaban a repetir la experiencia militar. La cuestión de fondo era que no resultaba fácil cambiar la mentalidad de la gente, que encontraba «abhorrecible el nombre de la quinta», y que aceptaba de mejor gana el servicio en las milicias (un servicio militar ocasional, condicionado por la defensa del propio entorno local, por una situación de urgencia y poco comprometido) que el servicio en los tercios provinciales fijos, peor tolerado cuanto más se estrechase la obligación de servir, por más tiempo y a mayor distancia del hogar.

Una de las soluciones para rebajar el pánico de los campesinos y artesanos al reclutamiento de los tercios provinciales consistía en aumentar la proporción del reparto entre los sorteables y el número de los soldados sorteados. En Andalucía y Extremadura se sacaba teóricamente de cada cinco alistados uno para salir a servir, mientras que en el caso de Galicia se proponía sacar un soldado (soldados *pilones*, que servían por Pilas de Bautismo) por cada diez vecinos alistados, que señalaban los nominadores de cada feligresía, con la asistencia de la justicia ordinaria. Atendiendo a estas razones, el duque de Alburquerque se manifestó en contra de la organización de los tercios provinciales, según la siguiente declaración suya, que consta en una consulta del Consejo de Guerra de abril de 1666:

«...dijo, que no obstante las resoluciones que hay de su Mg. (que esté en Gloria) sobre la formación de estos tercios, entra al conocimiento de si conviene o no que tengan ejecución en virtud de la que V.Mg. (la reina regente Mariana de Austria) se sirvió de tomar... y sobre este presupuesto representa, que según tiene entendido, la gente de los Tercios de Galicia sirven con amor, fineza y valor, en todas ocasiones, que la de las Milicias obra de la misma manera, pero con el conocimiento de que van por tiempo limitado para volverse a sus casas después de pasada la ocasión a que fue convocada, y si ahora se les asentase en los libros, aunque sea en la forma que se ha dicho, no discurrirán en si han de servir por sola una ocasión o año, si no se persuadiesen a que quedan obligados a serlo para siempre, y esta aprensión les hará apartar del servicio, hacer fugas y ausentarse del Reyno; por lo qual le parece no se formen los Tercios, ni se haga novedad de lo que se ha observado hasta aquí...»<sup>25</sup>

25. AGS., GA., leg. 2110. Consulta del Consejo de Guerra sobre la formación de los tercios provinciales. A 10 de abril de 1666.

Sobre la financiación de los tercios fijos se planteó también una disputa de enorme significación entre los ministros del Consejo de Hacienda y los de Guerra a propósito de la responsabilidad del control del caudal para el sostenimiento de estas unidades. Desde la Junta de Levas se consideraba a este respecto, que si el control del caudal de la dotación de los tercios provinciales pasaba a la bolsa de Hacienda, se confundirían los recursos aplicados a su asistencia con las demás rentas del Estado y se perdería a corto plazo aquella organización militar, tan necesaria entonces. Por ello, seguramente, no se permitió que el caudal de las milicias (Milicias Pecuniarías), «...no sólo no se confundiese con el de las demás rentas; pero que ni aún la administración se desviase ni dejase de correr por la Guerra, para hacer creer a los Pueblos que el servicio era temporal y que se empleaba en su propia defensa».<sup>26</sup> De esta forma se ponía de manifiesto la desconfianza hacia la administración centralizada y dependiente del Consejo de Hacienda, mientras que se consideraba mejor solución la asistencia económica a los tercios fijos (más próxima y fluida) desde las mismas provincias.

Pero la continuidad histórica de los tercios provinciales fijos no dependió sólo de la financiación adecuada, sino de la propia infraestructura para mantener en pie esta fuerza en todo momento: antes, durante y después de cada campaña. En este sentido todo pasaba por señalarles cuarteles a los tercios provinciales como la única forma de conservarlos, si se quería consolidar esta institución e impulsar su permanencia como el nervio principal del ejército real de los dos últimos Austrias. Ahora bien, la dificultad era grande, si se considera que había que asistir a los tercios, no tanto en los lugares donde habían sido reclutados, sino más bien en los lugares de tránsito y de destino. Por ello hablamos, quizás, de la mejor prueba de la consolidación institucional de los tercios provinciales, desde el mismo momento que remontaban vuelo y demostraban que podían seguir su propia trayectoria al margen de sus vínculos primarios con la comunidad que los había creado y dado su nombre.

Reconociendo, en efecto, que siempre ha sido tan difícil o más conservar las tropas (de calidad) que reclutarlas, creo que hay que valorar como un hito histórico de enorme relevancia el hecho de que se señalasen cuarteles por primera vez a los tercios provinciales fijos que estaban en la frontera de Extremadura, mientras que el tercio que servía con nombre de Valladolid y Burgos fue destinado a Pamplona, el de Madrid al Alcázar de Toledo, el de Córdoba al Alcázar de Segovia, el de Toledo a Cartagena y el tercio provincial de Sevilla a la plaza de Gibraltar, donde se les había de asistir con las camas necesarias y sus pagas correspondientes.<sup>27</sup> En mi opinión este despliegue de norte a sur de España, demostraba la plena

26. *Ibidem*.

27. AGS., GA., leg. 2194. Consulta de la Junta de los Tercios Provinciales a la reina regente doña Mariana de Austria sobre los movimientos y asistencia de esta fuerza. Madrid, 17 de abril de 1669.

institucionalización de los tercios provinciales y la superación de su dimensión originaria, vinculada a cada comunidad provincial. Es decir que, con el transcurso del tiempo, los tercios provinciales pasaron de ser la fuerza representativa de cada cabeza de provincia con su dotación respectiva, a convertirse en piezas esenciales de la maquinaria y del patrimonio militar común de España. Buena demostración de ello era, que los cinco tercios provinciales instituidos en 1664, se mantenían en pie en 1690 bajo los nombres y distintivos siguientes:

- El Tercio del Maestre de Campo D. Manrique de Noroña, servía con el nombre de Toledo y su color era azul.
- El Tercio del Maestre de Campo D. José Crel, servía con el nombre de Madrid y su color era encarnado.
- El Tercio del Maestro de Campo Pedro Tolezano, servía con el nombre de Valladolid y Burgos y su color era amarillo o pajizo.
- El Tercio del Maestre de Campo D. Tomás de los Cobos, servía con el nombre de Sevilla y su color era morado.
- El Tercio del Maestre de Campo D. Carlos de Eguía, servía con nombre de Córdoba y Jaén y su color era verde.<sup>28</sup>

## LAS MILICIAS PECUNIARIAS

Si los tercios provinciales hemos visto que constituyeron una respuesta al problema de los efectivos militares, de cara a mejorar la cantera de soldados veteranos; las milicias pecuniarias se pueden entender como una consecuencia de la necesidad de recursos que había y del fracaso de la implantación de la milicia territorial o general en la Corona de Castilla a la hora de garantizar la defensa de la Monarquía a mediados del siglo XVII. Esta afirmación responde a la verdad en la medida que se esgrimió la obligación de los vasallos de servir en las milicias (reminiscencia del viejo derecho medieval) como un pretexto para cobrar las milicias pecuniarias.<sup>29</sup> No se olvide tampoco, que el término *milicia* se había convertido a mediados del siglo XVII en sinónimo de cualquier tipo de reclutamiento popular y masivo en el ámbito de los municipios.

Por milicias pecuniarias, debemos entender milicias pagadas a partir de los dos tipos que se impusieron en la segunda mitad del siglo XVII: la «Composición de Milicias» y el «Servicio de Milicias». La composición de milicias consistía en un acuerdo con la comunidad local, que permitía

28. AGS., GA., leg. 2829.

29. Así lo piensa también uno de los primeros historiadores que abordó este tema: «Las milicias suponen una oportunidad para establecer un nuevo impuesto en Castilla a través de la posibilidad de «componer» con dinero la obligación militar. De esta forma, a finales de la década de 1640, las milicias de las sargentías destinadas a la guerra de Cataluña se convierten, de hecho, en una nueva carga fiscal entre las muchas que gravaban a la población castellana. Más que de milicias hay que hablar de «composición» de milicias, protegida y estimulada por la Corona». Véase L.A. RIBOT GARCÍA: «El reclutamiento militar en España a mediados del siglo XVII. La composición de las milicias de Castilla», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 9 (1985), p. 67.

conmutar el servicio personal de las milicias por un servicio pecuniario. Se trataba de una fórmula impositiva de carácter colectivo más que individual y a modo de redención en metálico, por la que los vecinos alistados en las milicias quedaban exentos del servicio personal. Esta nueva carga empezó a correr regularmente desde 1646, bajo el nombre de «composición de milicias», y se fundaba en el reparto anual de 8.000 soldados a las provincias castellanas para su recluta efectiva o la otra alternativa de «componer sus milicias a dinero». En la misma orden de Felipe IV, del 3 de agosto de 1646, que establecía el servicio de los 8.000 soldados reclutados o pagados, se hacía referencia expresa a la milicia, relacionando esta nueva contribución monetaria con la antigua obligación que tenían los pueblos de levantar sus milicias. La composición de milicias se presentaba así como un acto de buen gobierno y beneficioso en general, tanto para los municipios (en orden a su mayor comodidad) como para la Monarquía, cuyos ministros preferían la contribución monetaria al reclutamiento de soldados de mala calidad.

Una cosa que no variaba casi ningún año era el repartimiento de los 8.000 soldados para exigir su servicio por la vía militar o pecuniaria, pero la compensación que se pagaba por cada soldado sí experimentó cambios: con el tiempo se fue consolidando la opción de la contribución en metálico, se mantuvo alta la tasa de la redención por cada soldado entre 1646 y 1652 (seguramente para afrontar los gastos de la fase final de la guerra de Cataluña), y terminó rebajándose después desde los 72 escudos de a diez reales, mitad de plata y vellón, hasta los 20 escudos al cabo de unos años. Comparando el repartimiento de la composición de milicias que se hizo en 1658 con la distribución del servicio de milicias de 1669, podemos observar que apenas hubo diferencias en el número de soldados que se repartieron a los distritos de la Corona de Castilla.

#### **CUADRO: REPARTIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE MILICIAS (1658) Y DEL SERVICIO DE MILICIAS (1669)<sup>30</sup>**

PARTIDOS.....Año-1658	(número de soldados) Año-1669
Madrid .....	534 .....
Segovia .....	350 .....
Burgos .....	532 .....
Murcia .....	467 .....
Soria-Agreda-Molina .....	333 .....
Cuenca-Huete .....	360 .....
Priorato de San Juan .....	400 .....
Valladolid .....	650 .....
Guadalajara .....	277 .....
Córdoba .....	1000 .....

30. AGS, Contaduría del Sueldo, leg. 298, año 1658 y AGS., Registro del Consejo, libro 300, fol. 96, 24 de julio de 1669.

Málaga .....	130 .....	130
Ocaña .....	250 .....	250
Toledo .....	407 .....	407
Jaén .....	500 .....	500
Sevilla .....	278 .....	278
Granada .....	667 .....	650

El cuadro demuestra que la distribución de las milicias pecuniarias era prácticamente fija y que se repetía todos los años, sin tener en cuenta ni la evolución demográfica ni otras realidades socio-económicas. Vemos también que el total de los soldados repartidos no llegaba a la cantidad de los 8.000 en ambos casos: 7.135 hombres en 1658 y 7.118 milicianos en 1669. Pero lo que sí cambió en el transcurso de estos diez años fue la finalidad de una y otra imposición monetaria, puesto que la composición de milicias estaba aplicada a los más diversos gastos de las guerras contra Cataluña y Portugal, mientras que el servicio de milicias se implantó desde el 11 de septiembre de 1669 para la financiación exclusiva de los tercios provinciales fijos.

El importe teórico de la composición de milicias suponía un total de 400.000 ducados (unos 150 cuentos de maravedíes) en el supuesto de que los 8.000 soldados se pagasen a razón de 50 ducados por cada uno. Significa esto que la composición de milicias implicaba una recaudación de dinero importante en el plazo de un año en comparación con otras imposiciones. En cuanto al servicio de milicias, sabemos por el Superintendente General don Antonio de Monsalve, según el testimonio suyo que recogió el profesor Ribot, que hacia 1680 rendía esta imposición pecuniaria, una vez descontados todos los gastos de administración y conducción de dinero, la cantidad de 200.000 escudos (2.000.000 de reales de vellón) cada año.<sup>31</sup>

Aunque la solución de las milicias pecuniarias estaba bastante extendida hacia 1650, también es verdad que nunca desapareció el servicio efectivo de las milicias ni se dismanteló tampoco enteramente su organización, en particular en las zonas fronterizas y costeras, a pesar de la denuncia habitual de «que respecto de haberse reducido a dinero aquellos años, las Milicias estaban desordenadas, y muchos lugares sin capitanes ni soldados»<sup>32</sup> Ni siquiera en los partidos del interior de Castilla pasó la milicia del servicio armado al pecuniario completamente, sino que se mantuvieron las dos formas de servicio; lo cual provocó la queja continua de los municipios para evitar una carga, que la Corona tendía a duplicar de forma ventajosa

31. L.A. RIBOT GARCÍA, *op. cit.*, p. 83.

32. AGS., GA., leg. 2393, año 1668.

Sobre la continuidad histórica de las milicias en los siglos XVII y XVIII (milicias costeras, provinciales y urbanas) pueden verse los trabajos de C. CORONA MARZOL: «Las milicias urbanas de la Baja Andalucía en el siglo XVIII» y J. CONTRERAS GAY: «Las milicias de la Baja Andalucía en la Guerra de Sucesión española», en *Milicia y Sociedad en la Baja Andalucía (Siglos XVIII y XIX)*, VIII Jornadas Nacionales de Historia Militar, Madrid, 1999, pp. 377-389 y pp. 351-376.

para ella, exigiendo al mismo tiempo las dos prestaciones (fiscal y militar), y tratando de negar o desfigurar la relación entre los dos servicios, vinculados a la antigua institución de las milicias.<sup>33</sup>

El Servicio de Milicias se impuso en sustitución de la Composición de Milicias desde 1669 y se extendió a todas las sargentías mayores de la Corona de Castilla al término de la guerra de Portugal. Así que el cobro de las Milicias Pecuniarias subsistió entre 1646 y 1668 bajo la modalidad de la «composición de milicias», para convertirse desde 1669 hasta ya entrado el siglo XVIII en el «servicio de milicias», aplicado a la financiación de los tercios provinciales fijos, creados en 1663-1664, según se ponía de manifiesto en la siguiente orden del 30 de abril de 1669:

«Siendo tan preciso y conveniente mantener los tercios Provinciales para que sirvan en qualquiera accidente, que se ofrezca a la defensa del Reyno, y deseando que sea con el menor gravamen de los vasallos que fuere posible; he resuelto que el repartimiento de milicias se minore, reduciendo los treinta ducados que se han pagado hasta aora por cada soldado a solos veinte ducados, y que con esta limitación se continúe la cobranza de este servicio; y lo que procediere de él, se aplique precisamente al sustento de los tercios, sin que se divierta a otro ningún efecto de fábrica de pólvora, ni aiuda de costa, ni otros gastos que no sean para la asistencia y socorro de la gente de ellos...»<sup>34</sup>

Lo que se pretendía con esta rebaja del servicio de milicias a 20 ducados, una vez ajustadas las paces con Portugal, era extender con el mayor éxito posible esta obligación y facilitar la cobranza entre los concejos más reticentes al pago de esta nueva imposición. Sin embargo, en 1674 hubo que subir la cantidad estipulada por la redención de cada miliciano a 30 ducados de vellón, debido al escaso rendimiento de esta fuente de financiación, indispensable para el sostenimiento de los tercios provinciales, que

33. Sirva de ejemplo la respuesta dada por la Junta de Milicias ante las quejas de algunos pueblos de Salamanca en la raya con Portugal, por estar contribuyendo con las milicias personales y exigirles al mismo tiempo las milicias pecuniarias: «La Junta de Milicias: con motivo de pedir la villa de Vilvestre y otras tres, se les dé por libres de la paga del servicio de Milicias pecuniarias por tener existentes y en actual ejercicio las personales, por ser fronteras de Portugal, sobre que informó el Superintendente general de Milicias... hace presente la Junta, que por haber cesado la Guerra con Portugal, se resolvió el año de 1668 que las Milicias personales del Reyno se redujesen a dinero, a razón de 20 ducados por cada soldado para con su producto mantener 4.000 soldados, y reconociéndose después, no podían existir con este dinero, se aumentó a 30 ducados, cuyo derecho se mantiene, no obstante hallarse los Lugares fatigados con la exacción de las Milicias personales, tránsitos, alojamientos, repartimientos de Materiales para Cuarteles y de Paja para la Cavallería, y hallándose dudosa la Junta entre considerar, es de la Real conciencia de VM. aliviar a sus Vasallos del servicio pecuniario de Milicias, por estar establecidas y servirse VM. de las personales, y entre la falta que hará este caudal para la asistencia de la Guerra, le parece se tome resolución por regla general para que los Pueblos experimenten algún alivio en el tiempo que permanecieren en pie sus Milicias personales, y que sirva para todas las instancias que se hallaren pendientes y ocurrieren». AHN., Estado, leg. 826/2. Madrid, 14 de octubre de 1705.

34. Orden real fechada en Madrid, a 30 de abril de 1669. AGS., GA., leg. 2212.

estaban participando activamente en la guerra contra Francia y se encontraban de servicio en las guarniciones y fronteras de Cataluña. El servicio de milicias supuso en este sentido una válvula de escape para los gobiernos de Carlos II ante la reducción-congelación de la presión fiscal y las medidas reformistas y de devaluación que se pusieron en práctica desde 1680.

Todo esto me induce a pensar que la Monarquía no sólo vio reforzada su capacidad de presión sobre los municipios, sino que gracias a la negociación anual de las milicias pecuniarias se benefició también del cambio del servicio armado por el servicio en dinero, que era de lo que estaba más necesitada. A la vez podía proyectar la imagen de un gobierno moderado, sin ambición militar y de desarme en contraste con la política fallida de rearme olivarista, que velaba por los intereses de sus súbditos, permitiéndoles que eligieran la modalidad contributiva más acorde con sus intereses. No se olvide a este respecto, que la posibilidad de la redención en metálico colectiva ha tenido siempre una connotación de trato deferente hacia los concejos; máxime si se considera que la contribución no era individual, ni que recaía directamente sobre los miliciables (alistados para ser sorteados u obligados a salir a servir en persona), sino que corría por cuenta de toda la comunidad, bien por la vía del repartimiento entre los vecinos de cada lugar o de la imposición de arbitrios locales.

Frente a la valoración ideal de las milicias pecuniarias como la solución más apropiada para los gobernados, sobre todo, por el alivio que suponía para los súbditos más pobres en vez de tener que ir forzados a la guerra y el beneficio de los brazos liberados para la producción de riqueza nacional; cabe otra lectura menos positiva de las milicias pecuniarias, consideradas como una carga injusta y tan compleja a la hora de la recaudación, que ni siquiera el aparato burocrático, dispuesto en 1669, y encabezado por la Junta de Milicias y Tercios Provinciales junto a otras instancias de poder como eran el Superintendente General, el Depositario General y una Contaduría de la Razón General del servicio de milicias, lograron poner orden en el cobro de esta contribución fiscal-militar, ni acabar con las deudas y atrasos de las diferentes circunscripciones castellanas.

Quiere ello decir, que si fallaba la fuente de financiación de los tercios provinciales, convertidos en el fundamento de la reorganización militar, todo se venía abajo, resultando imposible el adecuado rendimiento de los ejércitos reales, cuyo nervio eran precisamente los tercios fijos. El problema era que siempre faltaron recursos en la «bolsa de milicias» para tener bien pagados, vestidos, armados y asistidos a los tercios provinciales. En 1672, por ejemplo, faltaron más de 50.000 escudos de un total de 194.689 escudos presupuestados para cubrir los gastos de mantenimiento de los cinco tercios provinciales.<sup>35</sup>

35. AGS., GA., leg. 2270. «La Junta de Milicias con la consulta inclusa del Consejo de Guerra y Carta del Duque de Sessa, en que solicita la recruta de los tercios Provinciales que están en Cataluña; representa a VM. lo que se ofrece» (8 de octubre de 1672).

## CONCLUSIÓN FINAL

A la vista de lo expuesto hasta aquí, creo que se puede defender la idea de que los tercios provinciales dieron un resultado satisfactorio, en cuanto que ayudaron a fomentar más que nunca el espíritu de cuerpo, gracias precisamente a su carácter de fuerza militar permanente, regular y uniforme. Además hay que valorar el hecho indiscutible de que los tercios se convirtieron en el componente más importante y numeroso de la infantería española, ayudándola a redimirse en el momento de su mayor declinación. Pero lo fundamental a mi juicio fue que la Monarquía española supo sacar ventaja de su papel como coordinadora de los intereses de las oligarquías locales, demostrando a pesar del tiempo de crisis su capacidad política y administrativa para extraer recursos, tanto de los municipios castellanos como de los territorios forales, por la vía de la negociación más que por la vía de la coacción autoritaria. El resultado fue que se alcanzó un mayor equilibrio de poder entre gobernantes y gobernados, que favoreció el fortalecimiento de la autoridad real en el momento de su mayor debilidad, y que posibilitó el esfuerzo más desinteresado de los reinos y provincias, como signo de reacción conjunta para evitar el peligro de derribo del edificio de la Monarquía Hispánica.

Sin embargo, desde otra valoración menos optimista, se puede entender también que el fracaso de las reformas o los fallos de la organización militar más bien, acabaron arruinando lo que quedaba en pie del ejército real, con peores consecuencias todavía en el caso de la armada de los Austrias, dado su precario estado de conservación. Así que la imagen que transmitía la organización militar, a medida que se agravaron las deudas y atrasos del servicio de milicias, era cada vez de mayor fragilidad y de espejismo en relación con el espíritu y fuerza militar de antaño por su dependencia extrema de la voluntad de los poderosos locales, la inestabilidad en las filas de los tercios provinciales, la extensión del fraude y el derroche inútil<sup>36</sup>. Es decir que visto desde esta óptica, el ejército de Carlos II era el claro reflejo de la situación por la que atravesaba España a finales del siglo XVII: bajo mínimos, exhausta, casi sin pulso para la acción, agobiada por el problema de su propia supervivencia y confiada exclusivamente en la nostalgia del pasado o del futuro inmediato (a la espera de un anhelado salvador).<sup>37</sup>

---

36. La valoración que ha hecho A. Espino del ejército hispánico durante el reinado de Carlos II no deja tampoco lugar a dudas: a la muerte de Carlos II, lo que más necesitaba su sucesor (Felipe de Anjou) era un ejército. Vid. A. ESPINO LÓPEZ: «El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 20 (1999), p. 198.

37. Véase R. GARCÍA CÁRCCEL: *Felipe V y los españoles. Una visión periférica de España*, Barcelona, 2002, pp. 52-53.

# EL COSTE DE LA GUERRA PARA LA POBLACIÓN CIVIL. LA EXPERIENCIA CATALANA, 1653-1714

Antonio Espino

*Universitat Autònoma de Barcelona*

*A J.B.R. (1962-2002), In memoriam*

La ruptura de las hostilidades entre Francia y la Monarquía Hispánica en 1635 estuvo precedida del alojamiento de importantes contingentes de tropas en el Principado que ocasionaron sangrientos choques con la población civil, quizás la causa principal de la revuelta popular contra los tercios en la primavera de 1640. A partir de esa fecha, la Guerra de Secesión Catalana -o *Guerra dels Segadors*- quedó inmersa en la pugna franco-española que sólo terminaría con el Tratado de los Pirineos de 1659. Durante las cuatro últimas décadas del siglo XVII, Cataluña sufrió los efectos del imperialismo francés de Luis XIV. Entre 1667 y 1697 la Monarquía Hispánica mantuvo cuatro guerras contra la monarquía vecina que culminaron con otras tantas paces desfavorables para los intereses hispanos: Aquisgrán (1668), Nimega (1678), Ratisbona (1684) y Ryswick (1697). La pesadilla de la guerra reapareció pronto. En 1705 el Principado de Cataluña y toda la Corona de Aragón se decantaron por el archiduque Carlos de Austria en la Guerra de Sucesión Española que se había iniciado en 1701 como conflicto internacional y que acabó para Cataluña en el mes de septiembre de 1714 con la capitulación de Barcelona y Cardona, últimos reductos de la resistencia austracista.

Nuestro análisis de las cargas que significaban para la población civil el mantenimiento de los ejércitos hispano y francés en suelo catalán: alojamientos, tránsitos, bagajes y otras exenciones y servicios prestados, lo vamos a iniciar a partir de 1653, cuando el poder hispano, tras recobrar Barcelona el año previo, se lanzó a la recuperación total de Cataluña. Como comprobaremos, esta problemática no sólo entorpeció las relaciones entre la población civil y el ejército que debía defenderla de los ataques de Francia, sino que también envenenó los contactos entre las instituciones políticas catalanas y la Corte. En la época eran conscientes de ello. Decía el autor anónimo de los *Anals consulars de la ciutat de Barcelona*,<sup>1</sup> en relación a la

1. B(iblioteca) de C(atalunya), *Anals Consulars*, Ms. 173, Vol. II, p. 392. El título exacto es: *Anals consulars de la ciutat de Barcelona1 formats de las més principals antiguitats, prerrogatives y successos de ella. Comensant de l'any 2810 apres de la Ceació del Mon, y proseguint per la serie de sos Consellers. Compost y recopilat per un curiós Fill de esta Ciutat, y continuat per altre no menos afecte Patrici*. Son tres volúmenes manuscritos depositados en la Biblioteca de Cataluña. El volumen primero consta de 108 folios y letra del siglo XVII y cubre el período que iría de 843,

problemática de los alojamientos de tropas en Cataluña, que éstos “Fueron tolerados... en tiempos del marquès de Mortara, y conde de Monterrey. Adelantáronse en el Gobierno del duque de Bournonville y Marquès de Leganès; sufrieron los pueblos alentados con algunos alivios que les concedió el Duque de Bournonville, y más con el arte è industria de Don Félix de Marimón Tesorero,<sup>2</sup> que con amorosas y apacibles palabras consiguió en su tiempo aliviando en parte la carga, dexar a los paisanos con ellas, esperançados de la enmienda que deseavan...”. Ciertamente, nos hallamos ante una situación que tuvo un largo recorrido. Veámosla paso a paso.

### 1653-1683

Tras la capitulación de Barcelona de 1652, don Juan José de Austria pidió al Parlamento General del Principado un subsidio para el acuartelamiento de la tropa con el fin de evitar los desórdenes y extorsiones que provocaba el alojamiento tradicional,<sup>3</sup> al tiempo que se conciliaba esta difícil materia con la legalidad constitucional catalana. El propio Parlamento estaba deseoso de relevar a los ciudadanos de soportar esta carga en sus propios hogares y en igualar el peso del alojamiento en toda Cataluña.<sup>4</sup> En un principio se votó un donativo voluntario de 500.000 libras catalanas anuales durante un máximo de tres años para subvencionar el alojamiento y mantenimiento de las tropas durante el invierno, al tiempo que se solucionaba el malestar de los contribuyentes que veían exonerarse a muchos de aquella carga por ser privilegiados. Pero esta oportunidad de regularización del alojamiento de tropas se perdió. Mientras los estamentos militar y eclesiástico aprobaron la postura de don Juan José de Austria, el estamento real intentó que la *Generalitat* controlase las tropas destacadas en Cataluña, mientras pedía el alojamiento de la mayor cantidad posible de las mismas en cuarteles y guarniciones, y las que no pudiesen ser alojadas

- 
- época del primer conde de Barcelona, hasta 1566. El volumen segundo, con 240 folios y letra de otra mano, cubre los años 1567-1700. El último volumen, con 246 folios, relata los acontecimientos del período 1701-1727.
2. Félix de Marimón i de Tord, (1636-1721). Señor de Cerdanyola, regente de la Tesorería y en 1688 regente del Consejo de Aragón. En 1690 se le concedió el marquesado de Cerdanyola. Murió en Madrid. Su nieto fue coronel de dragones y estuvo presente en el asalto de Barcelona en 1714.
  3. Descripciones de la manera de alojar en Cataluña, según Còstituciones, tanto en ESPINO, A.: “Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen: el problema de los alojamientos, 1653-1689”, en *Historia Social*, Valencia, nº 7, 1990, 19-38; ESPINO, A.: *Catalunya durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*, Bellaterra, 1999, pp. 40-45; como en GIFRE, P.: “Universitats, fiscalitat de guerra i privilegiats. A propòsit d’algunes universitats empordaneses durant la Guerra de Seccesió”, en *Tercer Congrés d’Història Moderna de Catalunya. Actes*, en *Pedralbes*, nº 13-I, Barcelona, 1993, pp. 561-571. Sobre alojamientos de tropas, CORTÉS, F.: *Alojamientos de soldados en la Extremadura del siglo XVII*, Mérida, 1996.
  4. SÁNCHEZ MARCOS, F.: *Cataluña y el gobierno central tras la Guerra de los Segadores, 1652-1679*, Barcelona, 1983, pp. 70-72. Carrera Pujal, J.: *Historia política y económica de Cataluña. Siglos XVI al XVIII*, Vol. II, Barcelona, 1947, p. 236. Torras i Ribé, J.M.: “El projecte de repressió dels catalans de 1652”, en VV.AA.: *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, 1991, pp. 262-266.

de esta forma que lo hiciesen en casas abandonadas de los pueblos, dando los paisanos únicamente lo prescrito por las Constituciones de Cataluña. Ante la invasión francesa, las reuniones se pospusieron y nunca hubo acuerdo.<sup>5</sup> Un año más tarde, tanto el *Consell de Cent* de la ciudad de Barcelona como el propio Consejo de Aragón coincidieron en que si bien era necesario mantener las tropas reales en Cataluña, también lo era que el rey enviase asistencias para mantenerlas, ya que el Principado no podía por sí solo, terminando de esta forma con los abusos y excesos del alojamiento.<sup>6</sup>

En 1657, el virrey Mortara optó por imponer una cantidad al Principado que, una vez discutida con la *Generalitat*, se repartiría entre todas las veguerías según sus posibilidades. Era, pues, un sistema para cubrir los gastos del alojamiento invernal evitando saqueos y enfrentamientos de las tropas con la población.<sup>7</sup> Precisamente, en dicho año numerosas localidades manifestaron sus quejas por el gasto de los alojamientos, que se habían visto obligadas a aceptar. La villa de Xerta explicaba que “aquesta vila... estava poblada de dos-cents vehins i al dia de avui no arriban a cinquanta, i esta es la pura veritat”. Xerta tuvo alojamientos continuos de 1652 a 1657. En 1652 pagaron once libras diarias desde el día de Santo Tomás (28 de enero) hasta el primero de mayo: si la cifra es cierta, ello significa 693 libras, es decir, 4.019 reales de plata castellanos. En 1653 pagaron 464 reales en alojamiento, en 1654 fueron 2.400 reales, al año siguiente 3.000 reales, en 1656 2.192 reales y en 1657 aún pagaron 54 reales al día -la fuente no dice durante cuantos días- al gobernador de Flix y su guarnición. Tales cifras indican, sin ser el dispendio completo, un mínimo de 12.075 reales. La villa de Ascó alegaba haber gastado entre 1650 y 1656 33.367 reales, además de otros 5.814 reales en especie. La villa de Vilalba declaró que “...en lo any MDCXXXII hi havie noranta zinc focs y que en lo any MDCLV a 25 de abril se feu llista dels fochs y sols se troba seixante quatre fochs, per haverse perdut molta gent, per haversen anat per lo mon per la influencia de la guerra”. Sant Vicenç de Llavanes declaró haber perdido ocho casas de un total de cuarenta y ocho. Al alojar una compañía en 1653, “lo alferes se feia donar dos gallinas cada dia i los soldats una lliura de carn i estigueren tres setmanes i els donaren quinsa doblas per anar allotjar ab altre lloch...”.

5. SÁNCHEZ MARCOS, F.: *Cataluña y el gobierno central...*, pp. 73-77. Cree que el estamento real deseaba ese control no sólo por lo sucedido en 1639-1640, sino también por los graves enfrentamientos entre tropas y paisanos en la primavera y verano de aquel año. Para los acontecimientos de 1639-1640: ELLIOTT, J.: *La rebelión de los catalanes, 1598-1640*, Madrid, 19863, pp. 344-370.

6. SÁNCHEZ MARCOS, F.: *Cataluña y el gobierno...*, pp. 122-23 y 130-32.

7. SÁNCHEZ MARCOS, F.: *Cataluña y el gobierno...*, pp. 138-39. Es posible que esté relacionado con esta medida el suceso ocurrido aquel año en la aldea de Claret de Figuerola (Segarra). Tras negarse a alojar tropas, los oficiales que las comandaban acusaron al lugar de haber mantenido a una partida de migueletes de Francia. En la refriega entablada murieron once hombres y una mujer de la aldea, así como un soldado; hubo varios heridos por ambas partes, cinco mujeres fueron repetidamente violadas y el lugar fue arrasado sin respetar su iglesia. Informes del suceso en A.C.A., C.A., Leg. 238.

Cabrera tuvo menos suerte: según su declaración, un tercio en tránsito de 500 caballos arrasó el pueblo en un sólo día en 1656. Antes, un teniente fue inculpado por excesos por el baile y jurado de la localidad, un tal Puig, ante el propio don Juan José de Austria. Al enterarse, el teniente lo amenazó e hizo encarcelar. Las localidades de La Selva y Albió, en abril de 1657, tenían la siguiente carga: le daban 17 reales diarios a un teniente, nueve reales diarios a un capitán reformado, un furriel se llevaba seis reales por día, además tenían cinco plaza muertas, es decir, de soldado inexistentes, por las que los anteriores se embolsaban otros veinte reales por día, por último un soldado se llevaba seis sueldos catalanes y una ración de pan. En total, algo más de 52 reales diarios. La información de Corbera es muy interesante. La localidad declaraba tener cincuenta fuegos, sólo treinta de ellos hábiles para alojar al haber dos de exentos y dieciocho de viudas con hijos y de pobres... Desde 1646 y hasta 1657 alegaba haber gastado 47.680 reales. Sant Celoni declaraba que de sus 200 fuegos se habían arruinado 165, y aún en 1654 un integrante de un tercio irlandés mató a un niño de cinco años, que estaba en brazos de su padre, al pelear el soldado con el paisano. Además declaran haber padecido vejaciones y robo de ganado. La localidad de Sant Esteve de Ripollet decía haber gastado 17.111 reales entre 1652 y 1657, quejándose además de los desafueros ocasionados y el incremento enorme del gasto por las “moltas donas que aportaven” los soldados. Argentona, que declaraba tener cien fuegos en abril de 1657, la mitad de gente pobre, alojaba cuarenta y un hombres, con un coste de 85 reales diarios. La localidad de La Garriga fue duramente explotada: en 1653 hubieron de pagar 14.790 reales, además de la comida de dieciséis soldados durante dieciséis meses. Asimismo, alojó durante dos semanas a 3.000 caballos en 1654, siendo sólo ciento dieciséis fuegos y sesenta los que estaban en condiciones de alojar, pero antes de acabar aquel año alojaron un tercio de infantería durante once días.. En 1655 sólo quedaban setenta fuegos y sus habitantes, ante la llegada de más tropas, “se escondían per no tenir que sustentar-los”. Este fenómeno de la huida del campesinado ante el acoso de los alojamientos y el mantenimiento del ejército dio lugar a otras situaciones remarcables: en un memorial de Prats de Lluçanès se pedía al rey el privilegio de villa. Según el memorial, aquella zona “siendo por el año 1640 un prado yermo, en el presente de 1676 se halla población de más de ducientas casas... Representan a Vuestra Majestad que la fundación de estas casas y su principio procedió de las exorbitantes contribuciones y alojamientos de las villas y lugares de aquellas fronteras, ocasionando a muchos el dejar sus domicilios e ir a vivir a los campos, que muchos pararon en el de los que se habla”.<sup>8</sup>

Tras varios años de paz con Francia, en 1666 el virrey Gonzaga

---

8. A(rchivo) C(orona) A(ragón), C(onsejo) de A(ragón), Leg. 518, informes del alojamiento en pueblos de Cataluña. El memorial de Prats de Lluçanès se halla en A.C.A., C.A., Leg. 443.

informaba a la regente que el principal problema para la seguridad de Cataluña, la falta de tropas que oponer en campaña al enemigo, generaría, de solucionarse, otro igualmente peliagudo: el alojamiento y manutención de dichas huestes en el Principado en época de paz. Para el virrey Gonzaga si no se recibía ayuda de Madrid la situación podía degenerar en alborotos y recordaba “los inconvenientes que por la misma falencia sucedieron el año 1640, cuando el estado de las cosas, hoy, pueden suministrar mayores motivos”.<sup>9</sup>

A inicios de 1669 el virrey Osuna obtuvo del Consejo de Guerra la autorización para la creación del puesto de auditor encargándose éste de controlar y castigar los excesos de los alojamientos. La respuesta del Consejo de Aragón fue negativa. Si el gobernador de Cataluña no podía frenar los excesos, decían los consejeros, menos lo haría alguien con un sueldo de veinte escudos al mes; por otro lado, alegaban que lo muy repartidas que estaban las tropas por el país impediría un control estricto de todas las zonas.<sup>10</sup> Vemos, pues, que desde el final de la guerra con Francia en 1659 no se había avanzado nada en toda una década, acumulándose el malestar en el Principado.

En 1670 la *Generalitat* creía que los principales males eran el exceso de contribución que pedían las tropas y su mala distribución, siendo su máxima aspiración que ésta fuese igualitaria y realizada por el tesorero junto a un supervisor nombrado por la propia *Generalitat*. Es más, aquel mismo año la *Generalitat* apostó como solución por la salida de tropas de caballería de Cataluña y no su concentración en guarniciones, postura que defenderá, curiosamente, meses más tarde con todas sus fuerzas.<sup>11</sup> La Corte acabó desestimando ambas peticiones.

Durante la Guerra de Holanda, 1673-1678, la situación sólo mejoraría temporalmente en el transcurso de la campaña y en las zonas alejadas de la guerra. En 1675 la *Generalitat* se lamentaba de que Cataluña, y el rey, mantuviesen unos soldados inexistentes durante el invierno, pues al salir a campaña se comprobaba cómo el número de la caballería era bastante inferior al de plazas que se costeaban, traduciéndose esta situación, además, en una palpable inoperancia frente al enemigo, lo cual amargaba a los catalanes.<sup>12</sup> En septiembre del mismo año, el tesorero don Félix de Marimon se quejaba de la situación de una caballería mal pertrechada, mantenida por los catalanes a su pesar. Por otro lado, esta caballería, que no tenía “ni con qué poder herrar los caballos”, no recibió ningún subsidio de la Corte

9. A.C.A., C.A., Leg. 320, virrey a la regente, 13-III-1666. A.C.A., C.A., Leg. 418, virrey a la regente, 20-II-1666.

10. A.C.A., C.A., Leg. 332, consulta del C.A., 5-II-1669.

11. A.C.A., C.A., Leg. 238, *Generalitat* al rey, 8-XI-1670; A.C.A., C.A., Leg. 240, Memorial de la *Generalitat* a Carlos II impreso, julio de 1670. Cabe decir que en la Corte aún era una opción válida la posible concentración de la caballería en guarniciones siempre que Cataluña pagase a las tropas y mantuviese los caballos; al menos eso es lo que se desprende del citado memorial.

12. A.C.A., *Generalitat, Lletres a Papas i Reis*, Vol. 922, *diputats* a la regente, 3-VIII-1675.

en cuatro meses; entonces era lógico que los soldados desertasen o tomasen lo que necesitaran del Principado.<sup>13</sup> Un mes más tarde, el virrey San Germán trató que parte de la caballería saliese de Cataluña -al menos 1.300 de las 2.600 plazas- para aliviar al Principado. El rey vetó la iniciativa ante las consideraciones del Consejo de Aragón, que ponderaba la necesidad de mantener en Cataluña la única fuerza capaz de controlar el territorio, sobre todo en época de guerra.<sup>14</sup>

A fines de 1678, el virrey Bournonville informaba al rey que tras comprobar el mal reparto de las cargas de los alojamientos y tránsitos por la abundancia de privilegiados en Cataluña, teniendo los más pobres que soportar tamaña contribución, había pedido un informe al respecto a la Real Audiencia, con la idea de buscar soluciones. La Audiencia de Cataluña recomendó conceder privilegios de exención, que habían aumentado mucho desde 1660, únicamente a aquellos que los mereciesen en el servicio del rey y particularmente en la guerra, pues estaba demostrado que muchos labradores lo habían obtenido sólo por las ventajas en la exención de los alojamientos.<sup>15</sup> Finalmente, la *Generalitat* hizo una propuesta importante. Teniendo presente un antecedente propuesto en la época del virreinato de Mortara, 1657, y en el de Osuna, 1667-1669, la idea era pedir a todas las universidades un servicio voluntario por tiempo limitado, en principio, aunque prorrogable, con la intención de alojar y mantener las tropas en cuarteles. Se pensó en cuatro cuarteles diseminados por Cataluña: Barcelona, Girona, Tarragona y Vic o Manresa, donde los naturales podrían llevar la paja para el sustento de los caballos. El Consejo de Aragón recomendó al rey que aceptase las principales soluciones propuestas por la *Generalitat*, pero con relación al “medio de poner en cuarteles la caballería, y entiende el Consejo que es materia que tiene muchos inconvenientes y que se debe omitir”. Y el rey aceptó esta sugerencia.<sup>16</sup>

La respuesta real se dejó esperar hasta mayo. Carlos II escribió a la *Generalitat* argumentando que no se podía reducir el número de la caballería que Cataluña necesitaba para su defensa, ni se podía variar la forma del alojamiento, aunque aseguraba que había dado órdenes al virrey Bournonville para que remediase los excesos y molestias causados por las tropas, procurando enviar dinero para socorrer al ejército.<sup>17</sup> Casi al mismo tiempo llegó un informe del virrey al Consejo de Aragón explicando la miseria de las tropas por la falta de asistencias, motivo de que aumentase

13. A.C.A., C.A., Leg. 231/21, Félix de Marimon a don Melchor de Navarra, 5-IX-1675.

14. A.C.A., C.A., Leg. 231/21, San Germán al Consejo de Guerra, 29-IX-1675 y consulta del C.A., 9-X-1675.

15. A.C.A., C.A., Leg. 438, Bournonville al rey, 3-XII-1678.

16. A.C.A., C.A., consulta del C.A., Leg. 239, 23-II-1680, y dentro de ésta la respuesta real y el memorial de la *Generalitat* titulado “Papel en que se proponen algunos medios para aliviar el Principado de Cataluña de la carga de los alojamientos”.

17. A.C.A., C.A., Leg. 239, Carlos II a la *Generalitat*, 15-V-1680.

enormemente el número de desertores y de que los hospitales y las fortificaciones estuviesen descuidadas.<sup>18</sup>

En noviembre arreciaron las quejas de los *diputats* ante el virrey y el Consejo de Aragón. Cada implicado trató de salvar la situación y su propia actuación: el tesorero Félix de Marimon explicaba que el reparto de los hombres no podía hacerse mejor y que este tema era regalía, por lo que no podía tratarlo con los *diputats* quienes, como hemos visto, querían tener un representante a la hora de “pasar la muestra y hacerse los alojamientos”. Para él, una solución sería que se volviese a dar a las tropas el pan de munición.<sup>19</sup> Por su parte, el virrey debía atender con promesas las quejas de los *diputats*, escandalizados por la postura del tesorero Marimon, y, al mismo tiempo, debía mantener a sus hombres, que hacía casi dos años que no cobraban; por ello pedía al Consejo que le hiciese ver al rey la necesidad de que se enviase medios para el sustento de las tropas, o bien que se tomasen medidas para que los *diputats* colaborasen en la prosecución del servicio de alojamiento y prestasen oídos sordos a las peticiones de los síndicos de los pueblos.<sup>20</sup>

Algunas de las quejas a las que se ha hecho referencia son realmente significativas. La ciudad de Cervera alegaba que entre 1652 y 1680 había gastado 481.655 reales de plata, de las cuales, aproximadamente la mitad se ha debido a gastos de alojamiento de tropas.<sup>21</sup> Por su parte, Igualada alegaba haber gastado en los últimos alojamientos 100.000 reales de plata, aprovechándose de los mismos el comisario general de la caballería, don Julián de Lezcano, que llevaba consigo primero diez plazas de soldado, y luego cuatro, es decir, que había que mantener el equivalente a dicha cantidad de soldados, cuando en realidad se pagaba el séquito del citado.<sup>22</sup> Pero, a pesar de tales realidades, el virrey Bournonville trató desesperadamente de hacer ver a los *diputats* que, con la falta de medios de la Corona, la única manera de mantener las tropas y aun de vestir las, armarlas, herrar y curar los caballos era que Cataluña lo pagase. El Principado nunca escatimó en estos años esfuerzos en la lucha contra Francia, demostrando su fidelidad al rey, pero no estaba dispuesto a permitir que los oficiales se aprovecharan, como hemos dicho. Los *diputats* creían que “este daño de no hallar los paisanos alivio lo ocasiona las más veces el celo de que se beneficien los soldados, y otros al afecto que los Generales

18. A.C.A., C.A., Leg. 334, consultas del C.A., 19-V-1680.

19. A.C.A., C.A., Leg. 239, Félix de Marimon a don Pedro A. de Aragón, 30-XI-1680. Según una fuente de la época, al tesorero le llovían las quejas, pero éste tenía mucha maña, “y haunque no dava alivio consolava con buenas palabras, que en Cataluña para un ministro no era poca ymportancia para la quietud...”. Véase A.H.M.B., Ms. B-74, *Narración de lo cierto y verdadero sucedido en Cataluña*, f. 9v°.

20. A.C.A., C.A., Leg. 239, Bournonville a don Pedro A. de Aragón y Bournonville a F. Izquierdo, secretario del CA, 30-XI-1680.

21. A.C.A., C.A., Leg. 352.

22. A.C.A., C.A., Leg. 240, memorial de Igualada, 9-IX-1680.

tienen a los cabos y oficiales, que porque tengan conveniencias en los cuarteles juzgan que hacen gran servicio a Su Majestad".<sup>23</sup> Por ello enviaron al Consejo de Aragón un memorial en el que se explicaba que las villas y pueblos de Cataluña contribuían con dinero, pan y cebada, pagando cada una el equivalente al mantenimiento de entre siete y doce hombres, y como en el Principado había 2.100 villas y lugares, la conclusión lógica era que las plazas supuestas eran muchas y no se correspondían al pie de lista que esgrimía el tesorero Marimon. En la misma consulta, el Consejo respondía que la *Generalitat* debía atender, pues era su obligación, todas las quejas y peticiones de los síndicos aunque le pesase al virrey. Por otro lado, reconocía que se debía aliviar a los catalanes de la carga de los alojamientos tal y como se hacía. Cataluña debía mantener la caballería para su defensa, pero se le tendrían que dar órdenes al virrey para que se redujese lo que percibían cada mes las tropas; no debería haber soldados supuestos, y para ello cada capitán daría una lista con los nombres y señas de sus hombres al tesorero, y éste las remitiría a los lugares que los alojarían. Finalmente, el Consejo se reafirmaba en la idea de que el paisano no debía dar ni pan ni cebada, "porque esto ha de correr por cuenta de la Real Hacienda". Seguían sin cumplirse, pues, las mejoras en los alojamientos prometidas por Carlos II y el Consejo de Aragón.

Don Manuel de Llupià, vice-gobernador de Cataluña, terminó por aclarar algunas cosas al Consejo de Aragón. Tras la Paz de los Pirineos, según Llupià, parte de la caballería de Cataluña marchó a Portugal y la que quedó se distribuyó una porción entre las guarniciones de las plazas y otra se alojó con los particulares; al ser un número reducido de tropas se les dio pan, cebada y algo de contribución, no habiendo quejas de ningún tipo. Pero en aquellos momentos no existía reglamento alguno y de ahí el exceso, pero éste no debido a un mal reparto de las tropas, sino a la "exorbitancia" de lo exigido por los oficiales.<sup>24</sup>

Se produjo alguna mejora de la situación y los ánimos se calmaron. La *Generalitat* manifestó al rey su júbilo dándole las gracias por sus órdenes destinadas a evitar los excesos en el alojamiento y por hacer que la contribución a la tropa fuese voluntaria.<sup>25</sup>

Los problemas del virrey Bournonville, en cambio, continuaron. Los rumores de guerra con Francia fueron muy intensos y se esperaba el inicio de las hostilidades para 1682. A fines de dicho año nada había cambiado y el virrey sugirió al Consejo de Guerra que fuesen los obispados de Cataluña, para aliviar la Real Hacienda, quienes se encargasen de mantener a los soldados que por edad, o por estar heridos, no pudiesen continuar en el Real Servicio.<sup>26</sup>

23. A.C.A., C.A., Leg. 239, consulta del C.A., 28-II-1680.

24. A.C.A., C.A., Leg. 239, Llupià a Pedro A. de Aragón, 18-I-1681.

25. A.C.A., C.A., Leg. 239, *Generalitat* a Carlos II, 18-I-1681.

26. A.C.A., C.A., Leg. 334, consulta del Consejo de Guerra, 14-XII-1682.

Los temores de dos años atrás se confirmaron. En diciembre de 1683 informó el virrey a la ciudad de Barcelona de la ruptura de las hostilidades con Francia. Desde entonces, el Principado tuvo que pagar buena parte de su defensa y sufrirá en su mitad norte, especialmente, las consecuencias de la guerra, elementos que agravarán el malestar en Cataluña. La mala administración central, los problemas de intendencia y la falta de liquidez en los momentos más acuciantes hicieron que la carga de las tropas reales fuese insoportable, incrementándose tan sólo un poco más la pesadumbre del país por la guerra. Como dijo algunos años antes el *pagès* Joan Guàrdia, "Són-se cridades las paus als primés días de marts de l'any 1660 y ab tot axò la terra no ha fetas ninguna demostració de alegrías, perquè los soldats may se'n són acabats de anar, ans bé tostems la contribució sempre à corragut molt fort".<sup>27</sup>

### De la Guerra de Luxemburgo a la Guerra de los Nueve Años, 1684-1689

Tras los avatares de la Guerra de Luxemburgo (1684),<sup>28</sup> sin duda el problema de los alojamientos estuvo, a nuestro juicio, en la base de la *Revolta dels Gorretes* (1687-1689)<sup>29</sup> en el sentido de quedar bien demostrada la inoperancia tanto de la Corte, como del Consejo de Aragón y de los órganos de poder del Principado en la búsqueda de soluciones. Por otro lado, las últimas guerras con Francia, en 1673-1678 y 1683-1684, exigieron el mantenimiento en Cataluña de unas tropas de caballería sin las cuales difícilmente se podría frenar un avance galo en la frontera; ahora bien, esta presencia no era desproporcionada a la hora de hacer un alojamiento con garantías. Serán, precisamente, los errores en el planteamiento del mismo el motivo que explique el peso angustioso, sobre todo por falta de soluciones para algunas situaciones injustas, que significó para numerosas comunidades, las cuales terminaron por mostrar su descontento de forma violenta.

Según J. Dantí, los motivos que hemos esgrimido hasta ahora incidían sobre un campesinado que padecía una situación económica lamentable. Los años anteriores a la *Revolta* fueron de mediocres cosechas; la guerra

27. SIMON I TARRÉS, A. Y PLADEVALL, A.: *Guerra i vida pagesa a la Catalunya del segle XVII. Segons el "Diari" de Joan Guàrdia, pagès de L'Esquirol i altres testimonis d'Osona*, Barcelona, 1986, p. 112.

28. ESPINO, A.: *Catalunya durante el reinado de Carlos II*, pp. 51-63.

29. Sobre la *Revolta dels Gorretes*, DANTI, J.: *Aixecaments populars als Països Catalans, 1687-1693*, Barcelona, 1990. *Idem*, "La revolta dels Gorretes a Catalunya, 1687-89", en *Estudis d'Història Agrària*, Barcelona, 3 (1979). KAMEN, H.: "Una insurrecció oblidada del segle XVII: l'alçament dels camperols catalans de l'any 1688", en *Recerques*, Barcelona, 9 (1979) y "Resistencia al Estado en el siglo XVII: la revuelta de los barretines", en *Siglo XVII. Seminario de aplicaciones didácticas*, Tarragona, 1984. MOLAS, P.: "Propaganda y debate político en la revuelta catalana de los 'gorretes', 1687-1690", en *Homenaje a J.A. Maravall*, Vol. III, Madrid, 1985. ALBAREDA, J.: "Els dirigents de la revolta pagesa de 1687-1689: de barretines a botiflers", en *Recerques*, Barcelona, 20 (1988), y "Catalunya a finals del segle XVII: la continuïtat de la revolta", en VV.AA, *La revolució catalana de 1640*, Barcelona, 1991.

con Francia relatada en el apartado precedente fue muy dura para la zona del Ampurdán y alrededores, que significativamente no participaron en la sedición al estar exentos de alojamientos, por lo que la carga de los mismos debió repartirse en un territorio más reducido. Sin duda, el principal daño lo causó la plaga de langostas que afectó a Cataluña desde 1685 a 1688, siendo el año más duro 1687 y la parte más castigada la zona central del país, donde más tropas había alojadas.<sup>30</sup> Como bien señala J. Dantí, la atención prestada por parte de las clases dirigentes por acabar con la plaga demuestra el temor a la penuria que podía ocasionar, agravándose el descontento.<sup>31</sup>

Por último, tanto J. Dantí como J. Albareda ven un componente antiseñorial en muchos de los movimientos y malestares previos al inicio de la *Revolta* propiamente dicha. Este factor introduce un nuevo nivel de dificultad en el estudio de los acontecimientos, puesto que obliga a ver la relación entre algunos señores, en particular el de Centelles, y los virreyes Leganés y Melgar, así como la relación entre determinados sectores de la *Generalitat* con campesinos *benestants*, lo que explica la ruptura en el seno de la *Generalitat* en los días de la revuelta.<sup>32</sup>

La guerra de 1684 fue muy onerosa para Cataluña. Según el autor del *Llibre de coses memorables, 1249-1688* la tregua de 1684 se acogió con gran alegría dadas las escasas fuerzas del país: “esta guerra és estada molt dañosa a esta província havent passat per tota ella uns allotjaments contínuos, tant en lo temps de la pau, com en lo de la guerra y además de axò no [h]i [ha] hagut lloch algú de Cathaluña que no age fet lo servey de Sa Majestat en fer soldats y que a vista del que ha fet totas las ciutats, vilas y llochs de Cathaluña se agués ben lograt en servei de la Corona de Nostre Rey y Senyor y de la Província se hauria tingut per ben empleat, pero a vista del poc que sa obrat és estat de un gran sentiment per tots los catalans”.<sup>33</sup>

Al final, el malestar generalizado fue reconducido hacia la figura del virrey, duque de Bournonville. Según el autor de *Sucesos de Cataluña*, “en su gobierno se acabó de empobrecer Catalunya a más de lo dicho, en los

30. DANTÍ, J.: *Aixecaments populars...*, pp. 86-89. Sobre la plaga: SIMON, A.: “La plaga de llagostes, de 1684-88, a Catalunya”, en *Revista de Girona*, 94 (1981), pp. 19-21 y CATALÁ ROCA, P.: *La plaga de la llagosta a Catalunya (1686-1688)*, Barcelona, 1987. Testimonios sobre la plaga se encuentran en: PLADEVALL, A. y SIMON, A.: *Guerra i vida pagesa...*, pp. 54-55; Biblioteca de Catalunya, Ms. 504: *Sucesos de Catalunya...* Fol. 11; y las *Memòries de Francesc Gelat (1687-1722)*, en Simon, A.: *Pagesos, capellans i industrials de la Marina de la Selva*, Barcelona, 1993. Agradezco a A. Simon que me proporcionase una copia de este diario antes de su publicación.

31. DANTÍ, J.: *Aixecaments populars...*, pp. 90-92.

32. DANTÍ, J.: *Aixecaments...*, pp. 106-110; ALBAREDA, J.: *Els inicis de la Guerra de Successió a Catalunya*, Tesis Doctoral, Vol. I, pp. 113-122. En estas páginas Albareda nos muestra la situación de Centelles previa a los acontecimientos de 1687. El autor incide especialmente en el hecho que el *batlle* de Centelles, en complicidad con el conde, se aprovechaba del dinero pagado por la universidad para el alojamiento de las tropas. Véase J. ALBAREDA, “Els dirigents...”, p. 153.

33. A(rchivo) H(histórico) M(unicipal) de B(Barcelona), Ms. B-44, *Llibre de coses memorables, 1249-1688*, fs. 99v<sup>o</sup>-100r<sup>o</sup>.

últimos años de su gobierno se retiró de la campaña muy temprano y hasta que se fuese la caballería en los cuarteles pasó más de un mes y medio (...) se gastó por los pueblos mucho y se aumentaba el desconsuelo...". Pero, por otro lado, tampoco se le habían puesto las cosas fáciles. Ya en marzo de 1684, se le hizo al virrey una "Representació per la prerrogativa de no allotiar en las casas dels militars del Principat de Cathalunya Feta Al Excellentissim duque de Bournonville por el Brazo militar de Cathalunya"<sup>34</sup>. El Brazo Militar representaba al virrey cómo algunas universidades pretendían alojar soldados en las casas de aquellos que gozaban de privilegio militar, y éste señalaba que ni siquiera en las casas de los "masovers" de los primeros podría hacerse (p. 3). Dado que la casa del "masover" no es suya de hecho, y el cargo de alojar tropas se impone al amo de la casa, se entiende que al ser el auténtico amo quien posee el privilegio de no alojar, dicha casa estaba exenta del alojamiento, un privilegio éste reiteradamente reconocido, la última vez en 1671. Es más, recuerdan que ni por necesidad ni por guerra pueden dejar de estar exentos los militares del alojamiento y, añaden, tampoco deberán pagar ninguna contribución especial. (pp. 5-8).

Como se comprobaría pronto, el nuevo virrey, Diego Mesía de Guzmán-Dávila, marqués de Leganés,<sup>35</sup> no consiguió en ningún momento dar la sensación de que podría erradicar el malestar de Cataluña. En el caso de los alojamientos, se agravó. El lugar de La Palma volvió a quejarse ante el *Consell* con relación al alojamiento. Si ya les pareció muy duro pagar cuatro sueldos por día a un soldado, la carga era insufrible ahora que alojaban a un alférez, su mujer, su hijo y dos criados, así como sus dos caballos. Vemos que una plaza de caballería en realidad encubría cuatro más y dos caballos, por ello el lugar no podía por menos que anhelar el retorno de un soldado en alojamiento.<sup>36</sup> La villa de Tárrega, por su parte, decía haber gastado en diez años, de 1673 a 1683, 34.200 reales sólo en el mantenimiento del teniente general don Francisco Velasco y sus diez hombres de séquito.<sup>37</sup>

Tanto la *Generalitat* como el *Consell de Cent* en sendos memoriales del mes de abril de 1685 se lamentaban del mal estado de la frontera y la pérdida progresiva de tropas que desertaban a causa de la miseria. Las críticas a la gestión del asentista, marqués de Tamarit, eran contundentes, acusándolo abiertamente de incumplir con lo acordado para el suministro de grano y cebada. Es posible observar una falta de coordinación con el

34. Barcelona, R. Figueró, 1684. El memorial estaba fechado el 24-III-1684.

35. El marqués de Leganés se distinguió, en su momento, contra Valenzuela, de modo que don Juan José de Austria le recompensó con el virreinato interino de Cataluña en 1678, hasta la incorporación del duque de Bournonville. Virrey de Cataluña entre 1684 y 1688, se incorporó como gobernador de Milán entre 1691 y 1698. Enemigo de Oropesa, fue uno de quienes provocaron su segunda caída en 1699. Partidario del Archiduque, fue encarcelado por orden de Felipe V en 1705 por facilitar información a los ejércitos austracistas. Leganés murió en prisión en 1711.

36. A.H.M.B., *Consell, Cartes comunes*, Vol. 107, *jurats* de La Palma (Baix Llobregat) al *Consell* 4-I y 10-V-1685.

37. A.C.A., C.A., Leg. 535, memorial de Tárrega, 1683.

virrey Leganés dado que éste tardará en hacer idénticas peticiones de asistencias para el Principado. A instancias del virrey, los principales oficiales del ejército firmaron un memorial en el que representaban la caótica situación del mismo y las necesidades urgentísimas de Cataluña. La lacónica respuesta real fue el envío de 96.000 reales de plata, una miseria.<sup>38</sup>

El marqués de Leganés, no obstante, estaba decidido a que los alojamientos mejorasen. Un ejemplo significativo fue la resolución tomada por el marqués respecto a la nueva petición de exención de alojamiento de la villa de Caldes de Montbui. Esta villa había obtenido en 1679 una exención de seis años a condición de terminar su iglesia parroquial. El caso de Caldes es interesante por haber sido utilizado como paradigma de la arbitrariedad de la Corona en su planteamiento del sistema de alojamientos. Pues bien, el virrey encargó a don Pere Montaner, tesorero, un informe al respecto. Montaner criticó duramente a la población, comentando que la “fábrica” de la iglesia “sólo ha servido de pretexto por liberarse la villa de los alojamientos... y ha sido de sumo desconsuelo para las otras universidades, considerando el descanso de aquella villa y que padecían ellas las cargas que le tocaba”. Como es obvio, Montaner recomendaba no aceptar la pretensión de Caldes de Montbui.<sup>39</sup>

La *Generalitat* pidió que una parte de la caballería saliese de Cataluña, con la intención de aliviar a los pueblos del alojamiento en la forma en la que se estaba realizando por entonces, cuando ni siquiera se les daba a las tropas el pan de munición. Una vez más se observa que la mala asistencia de las tropas estuvo en el origen del malestar entre el campesinado, pero aquéllas también eran víctimas de los defectos de la intendencia y de la crisis hacendística de la Monarquía. J. Monfar relata cómo a fines de septiembre de 1685 se habían apresado dos soldados que habían ido al Rosellón a vender sus caballos; a uno de ellos, tomado por espía, lo habían mutilado cortándole las orejas y la nariz. También por aquellas fechas se perdonó la vida a dos soldados del tercio colorado -tercio provincial de Madrid- por huir escalando el muro del baluarte de San Pablo de Barcelona, cayéndose uno de ellos y partiéndose una pierna, tal era su desesperación.<sup>40</sup> El diario de J. Monfar, que cubre los años 1683-1687, nos puede servir muy bien para captar el pulso del momento. Por ejemplo, el 10 de enero de 1684 se ajustició en Barcelona mediante fusilamiento al teniente

38. A.H.M.B., *Consell, Lletres closes*, Vol. 105, *consellers* al rey, 13-IV-1685. A.C.A., *Generalitat, Lletres trameses*, Vol. 882, *diputats* al rey, 13-IV-1685; A.C.A., C.A., Leg. 452, Leganés al rey, 29-IV-1685. A.H.M.B., *Cartes Reials, sèrie A*, Carlos II al *Consell*, 12-V-1685.

39. A.C.A., C.A., Leg. 452, Montaner a Leganés, 12-VIII-1685 y Leganés al secretario del CA, 14-VIII-1685.

40. A.C.A., C.A., Leg. 451, Leganés a G. Dalmao Casanate, secretario del CA, 24-XI-1685. ACA, *Generalitat, Lletres trameses*, Vol. 882, *diputats* a don Pedro A. de Aragón, 1-XII-1685. B(iblioteca) U(niversitaria) de B(arcelona), Ms. 397, *Diarios* de J. Monfar, 1685. Estos soldados pertenecían a la guarnición de la Ciudad, que habilitó cincuenta y cinco casas para alojarlos. A.H.M.B., *Consell, Albarans*, Vol. 61.

portugués Ribera, acusado de asesinar a un campesino de Palautordera en Hostalrich. Se movilizó a ciento cincuenta infantes y otros cincuenta de caballería para guardar el acto.<sup>41</sup> Las malas relaciones entre tropas y paisanos irían empeorando paulatinamente los años siguientes.

En abril de 1686 el virrey Leganés comenzaba a sentirse agotado. Aunque temía repetirse en sus demandas, consideraba que no estaba de más informar de nuevo sobre el “miserable estado a que esto se halla reducido”. Según Leganés, apenas si podía enviar a las guarniciones el pan diario, así como la cebada para los animales, no habiendo reserva alguna para cualquier contingencia. El marqués llegó a presionar diciendo que si no le enviaban las asistencias demandadas, o si no se le daba licencia para dejar el cargo, “me retiraré luego a un lugar deste Principado... y estarme en el sin cuidarme de las necesidades que padecen [los militares] ni de nada deste gobierno supuesto se prosigue en tratarme del género que es notorio”.<sup>42</sup>

El *Consell* apoyó de forma contundente la postura del virrey enviando sendos memoriales a Carlos II y al conde de Oropesa. Gracias a dichos memoriales sabemos que la Ciudad Condal había estado manteniendo parte de las tropas -de hecho, aducían poder mantener dicho gasto apenas dos semanas más, impidiendo sus muchas deudas hacer un servicio mayor. Oropesa fue informado del peligro de un ataque galo repentino, dado el lamentable estado de las fuerzas estacionadas en el Principado.<sup>43</sup>

El avance de una plaga de langostas, que azotó el Principado entre 1685 y 1687, hizo que el virrey intentase mejorar la situación de los pueblos más perjudicados reduciéndoles el alojamiento, consiguiendo únicamente el enfado de otros lugares. Este problema se mezclaba con la intransigente y reincidente negativa del *Braç Militar* a admitir que sus *masovers* alojasen, como se ha señalado, con lo cual se producía la lógica contrariedad de aquellos lugares que esperaban un alivio. Como decía el autor de los *Sucessos de Catalunya*, “si los pueblos no son oídos de sus justas quejas pidiendo alivio a sus muchos tributos, suelen echarse por la rebelión, causa de tantos males como se ha visto suceder”.<sup>44</sup>

Desde mediados de 1686 la carga de los alojamientos, más los efectos de la plaga, estuvo dinamizando a los jurados de diversos lugares para pedir la anhelada exención del mismo: Berga (julio de 1686), Vilaller (diciembre de 1686), Bagà (marzo de 1687) o Guissona (mayo de 1687) son ejemplos constitucionales -o pacíficos- para intentar lograr una solución. El caso es que había pruebas de un malestar que comenzaba a escaparse de los cauces legales de protesta: el diario de J. Monfar nos muestra toda una serie de hechos oscurecidos por el levantamiento de Centelles. En

41. B.U.B., Ms. 1.765, Diarios de J. Monfar de los años 1683-1684.

42. A.C.A., C.A., Leg. 453, Leganés a G. Dalmao Casanate, 6-IV-1686.

43. A.H.M.B., *Consell, Lletres closes*, Vol. 105, *consellers* al rey y a Oropesa, 20-V-1686.

44. B.C., Ms. 504, *Sucessos de Catalunya...*, f. 16-16vº.

Sant Celoni, el 7 de junio se produjo una pendencia por tránsitos entre once soldados y gente del pueblo. Al parecer, aquellos dispararon sobre un jurado, matando los paisanos ocho soldados, salvándose el resto por la intervención de unos capuchinos. El día 10 un soldado de caballería mató al *batlle* de Palautordera. Los del lugar se unieron en número de hasta 4.000 hombres matando a cuatro soldados. También da noticias de pendencias en Caldes de Montbui, Barberà del Vallès, Granollers y Berga.<sup>45</sup>

Teniendo en cuenta la situación que acabamos de relatar, es casi insultante la pretensión de dotar de sendas compañías de ramos, es decir, crear dos compañías para cederlas honoríficamente a dos nobles, en el Ejército de Cataluña al barón Hinisvich y a don Rodrigo Venegas. El informe que levantó al respecto el tesorero real Pere Montaner es interesante al retratar la situación de los alojamientos desde la perspectiva de la administración. Decía don Pere que en Cataluña se alojaban 2.650 plazas de caballería; si se hacían aquellas dos nuevas compañías se debería incrementar la presión en unos momentos en los que el campesinado estaba desangrado por los conflictos, las malas cosechas, las muchas contribuciones pagadas y la plaga de langosta. Esta situación había impedido llevar a buen término el plan del virrey Leganés, que consistía en reducir los alojamientos a una contribución fija en dinero. No obstante, para el tesorero la situación que se había vivido mostraba a todos la necesidad de retirar la caballería en guarniciones siendo asistida allí con dinero; por otro lado, al estar todas las tropas juntas podrían ejercitarse, porque “muchos que asientan plaza en tiempo de paz si viene la guerra ni saben montar el caballo ni ponerse en batallón”. Además, señalaba la ventaja de no existir las plazas supuestas en el caso que las hubiera -él, como responsable del alojamiento, sabía perfectamente que existían- y se podría pasar muestra con regularidad al estar la tropa más concentrada. De esta forma se evitaría que los naturales intentasen alistarse para ahorrarse el pago de las contribuciones, al tiempo que también se acabaría con el alistamiento de naturales casados que veían en el ejército la única forma de alimentarse a sí mismos y a sus familias. Por último, aconsejaba eliminar el alojamiento de los migueletes. Dado que eran fáciles de reclutar, se les podía enrolar inmediatamente en caso de guerra, además de que en época de paz hacían inseguros los caminos.<sup>46</sup>

El Consejo de Aragón captó la importancia del informe, dándose cuenta del callejón sin salida en que se movía la problemática de los alojamientos en Cataluña. Por ello, pusieron en la consideración real el problema que podía suscitarse: la *Generalitat*, instada por los naturales, podría pretender que “se incidía en contrafacción a Constituciones, pues es constante que según ellos no están los paisanos obligados a contribuir

45. B.U.B., Ms. 399, *Diario* de J. Monfar. Los memoriales para la exención del alojamiento se encuentran en A.C.A., C.A., Legs. 538 (Berga), 454 (Vilaller), 455 (Bagà) y 537 (Guissona).

46. B.N., Ms. 2401, don Pere Montaner a Carlos II, 5-IV-1687.

con dinero a los soldados, sino solamente a darles cubierto...". El propio Consejo era consciente de que "siendo público que apenas [h]ay al presente seiscientos caballos efectivos puedan aquellos vasallos sobrellevar la carga tan excesiva que [h]oy tienen de 2.500 plazas de alojamiento...". Si la plaga era tan grave como parecía, dicha situación tendría que cambiar. El Consejo apostaba definitivamente por la creación de cuarteles para la caballería y una contribución en dinero para mantener la del Principado.<sup>47</sup>

En aquellos días, las villas de Centelles y Tona decidieron presentar un memorial al *diputat* Antoni Saiol quejándose de los alojamientos que padecían. Este les contestó señalando su acuerdo con la protesta, pero aconsejando el entendimiento con el capitán alojado en la zona, al tiempo que se debían enviar más memoriales para lograr una fuerza mayor en la *Generalitat*.<sup>48</sup> Es decir, estaba ocurriendo justo lo que el Consejo de Aragón deseaba evitar.

Leganés se quejó de que eran algunos de los propios miembros de la *Generalitat* quienes inducían a los pueblos a negarse a contribuir para la caballería. Según el virrey, la *Generalitat* envió de forma irregular a la Corte un memorial criticándole, por lo que ordenó al *veguer* de Lleida que detuviese al correo. Este hecho había movido a la *Generalitat* a pleitear alegando un ataque a los fueros de Cataluña. Además, Leganés lamentaba la falta de colaboración del *Consell* y del *Braç Militar* para con su labor. El ataque a los *diputats* lo canalizó a través del "...riesgo a que la temeridad de estos sujetos pone la quietud universal encendiendo Centellas que es contingente lleguen a un fuego dificultosos de apagar, pues sin haberme echo la menor insinuación de exceso en alojamientos y gozando en mi tiempo este Principado el mayor alivio que hayan conseguido en otros, como lo acredita el haber dispuesto que este el país tres meses sin alojamiento para descansar de doce de carga, cuio alivio no [h]an tenido jamás..."; el virrey aseguraba no haber más de 2.200 plazas, aunque sólo eran 1.700 las propiamente de alojamientos, pues las 500 restantes se encontraban en guarniciones.<sup>49</sup>

La queja del virrey ante el Consejo de Aragón fue inmediatamente contrarrestada por la *Generalitat*, dirigiéndose directamente al rey. Los *diputats* alegaban que desde hacía varios meses existía un descontento latente en los pueblos, pues la exorbitancia del alojamiento no dejaba lugar a dudas, hablándose de una carga real de 600 caballos que, en realidad, se había transformado en un abuso como si el alojamiento equivaliese a 4.000 ó 5.000 caballos. Una vez más, el Principado no se oponía a los alojamientos de las tropas, sino a los excesos y a las altas contribuciones en dinero que

47. A.C.A., C.A., Leg. 239, consulta del CA, 17-IV-1687.

48. Dantí, J.: *Aixecaments populars...*, p. 122.

49. A.C.A., C.A., Leg. 217, Leganés a Haro, 18-V-1687.

pedían los oficiales para sí y, en ocasiones, para sus hombres.<sup>50</sup> En cualquier caso, las cifras de tropas de caballería barajadas por la *Generalitat* fueron denunciadas como falsas por el virrey.

A fines de mayo el Consejo de Aragón trató la misiva de Leganés y, dada su importancia, pues el virrey demandaba la desinsaculación de los hermanos Saiol y de don Josep Ciges (o Sitges), así como el envío a Lleida y Tortosa de los abogados de la *Generalitat* don Lluís Valencià, don Victoriano de Valdà y don Gerónimo Ferrer por haber apoyado las resoluciones de los anteriores, no se pronunció hasta tener mayor conocimiento del tema.<sup>51</sup> Leganés buscó el apoyo del Consejo de Aragón para dar un castigo ejemplar a los, a su entender, culpables de incitar a la sedición de los pueblos. Antes de actuar, el Consejo estudió la resolución de la Real Audiencia de Cataluña al respecto. Esta creía más conveniente desinsacular a los hermanos Saiol y a J. Ciges al finalizar su cargo y advertir a los abogados de la *Generalitat*, dado que “se ofrece la dificultad de no estar bastantemente justificada las causas que da el virrey para el castigo, pues no constan más que de su aserción y de lo que dicen que le han hecho relación algunos síndicos...”. El Consejo aceptó las consideraciones de la Real Audiencia.<sup>52</sup>

Sin atender las recomendaciones del Consejo de Aragón, el rey ordenó la desinsaculación de los tres encausados, mientras que los tres abogados fueron reprendidos. Inmediatamente, los *diputats* pidieron a Carlos II que viniese a jurar las Constituciones de Cataluña, demandando al agente en la Corte, B. Pelegrí, información sobre las reacciones que provocase la misiva.<sup>53</sup>

Entre tanto, el tesorero don Pere Montaner se reafirmó en su idea de que, a pesar del avance de la plaga de langosta, la solución para el problema de los alojamientos no era el acuartelamiento total de las tropas por el gasto que supondría. Para él, el arreglo más factible era la salida de parte de la caballería de Cataluña, o bien hacer que aquella variase cada tres meses sus lugares de destino en el Principado, recortando, además, el número de migueletes alojados.<sup>54</sup> Un mes más tarde, Montaner reconoció que la plaga impedía la contribución de muchos pueblos, pero también que servía de excusa a muchos otros. En cualquier caso, pidió al Consejo su visto bueno acerca de las cantidades que Cataluña daría libremente a las tropas.<sup>55</sup>

Tras deliberar contando con diferentes informes llegados de Cataluña, el Consejo de Aragón terminó por proponer una salida de caballería del

50. A.C.A., C.A., Leg. 217, *diputats* al rey, Oropesa, etc., 20-V-1687. ACA, *Generalitat, Lletres secretes*, Vol. 915-918, *diputats* a don Antón Camporells, del Consejo de Hacienda, 20-V-1687. Los *diputats* pidieron a Camporells que le diera una copia de aquella carta al rey en persona.

51. A.C.A., C.A., Leg. 217, consulta del CA, 22-V-1687.

52. A.C.A., C.A., Leg. 217, Leganés a don Pedro A. de Aragón, 26-V-1687 y consulta del Consejo de Aragón del 3-VI-1687.

53. A.C.A., C.A., Leg. 217, copia de carta de Carlos II a Leganés, 18-VI-1687. Los originales de la desinsaculación en A.C.A., *Generalitat, Dietari*, Vol. 82. ACA, *Generalitat, Lletres trameses*, Vol. 883, *diputats* a su agente en la Corte, 21-VI-1687.

54. A.C.A., C.A., Leg. 456, Montaner a Haro, secretario del CA, 21-VI-1687.

55. A.C.A., C.A., Leg. 456, Montaner a don Pedro A. de Aragón, 19-VII-1687.

Principado. El plan consistía en reducir a 1.600 plazas la presencia de la caballería en Cataluña, que sería dividida en dos zonas, las cuales, alternativamente, alojarían cada seis meses las tropas, obteniendo un respiro para reponerse.<sup>56</sup>

La resolución final se hizo esperar hasta octubre. Dada la situación de la Hacienda, al Consejo de Aragón le pareció justo que Cataluña continuase dando de comer a las tropas, gastando el dinero del pan de munición en vestirlos y armarlos debidamente, como se venía haciendo desde la etapa del virrey Bournonville. Para el Consejo de Aragón, quienes clamaban contra lo gravoso de los cuarteles tenían la intención de que la caballería fuese mantenida permanentemente por el rey, "sin considerar las conveniencias que se le han seguido y siguen de haber ejército en él [Principado], y que sin los caudales tan considerables que gasta la Real Hacienda en su manutención, que todos tienen paradero en poder de los paisanos, fuera tierra cuando pobre de frutos, artes e industrias muy falta de dinero y llena de parcialidades y sediciones que se han sepultado después que hay ejército".<sup>57</sup>

Dicha opinión era injustificada por aquel entonces, pues se había reconocido desde la Corte la situación crítica de la Hacienda y el alivio que representaban los donativos concedidos por Cataluña. De hecho, el Consejo de Aragón desautorizó el informe de su homólogo de Guerra. Criticaron a Leganés recordándole que las Constituciones de Cataluña jamás permitieron la reducción del alojamiento a la comida y a la paga de la tropa; en realidad, se les debía pagar a los paisanos las vituallas que entregaban, y, con la progresiva miseria que avanzaba al ritmo de la plaga, tal resolución aún estaba más justificada. El Consejo de Aragón calificaba de falsedad la idea de que el Principado deseaba quedarse sin alojamientos, cuando, simplemente, había pedido moderación en los mismos. Por estas razones, y atendiendo al hecho que ni las diez ciudades mayores del Principado ni los privilegiados contribuían para el alojamiento, el Consejo de Aragón pidió que se enviase el diario del pan de munición y paga a las tropas, moderando el número de alojados en Cataluña.<sup>58</sup>

Finalmente, los hechos que conmocionaron al principado entre 1687 y 1689, la *Revolta dels Gorretes*, uno de los movimientos de protesta social más importantes en la Europa del momento<sup>59</sup>, demostraron que la falta de capacidad para aliviar al campesinado catalán de la carga de los alojamientos

---

56. A.C.A., C.A., Leg. 240/43, consulta del CA, 22-VII-1687. La falta de claridad en el tema de las plazas se observó una vez más al barajar el Consejo dos informes: uno decía que había 1.500 plazas y 160 migueletes, mientras que el otro apuntaba la cifra de 2.431 plazas, 291 migueletes y sus familiares.

57. A.C.A., C.A., Leg. 240/43, consulta del CA, 1-X-1687.

58. A.C.A., C.A., Leg. 239, consulta del CA, 8-X-1687. A estas alturas, incluso Leganés estaba de acuerdo en una reducción de la caballería.

59. Hemos tratado ampliamente esta problemática en: ESPINO, A.: *Catalunya durante el reinado de Carlos II*, pp. 72-98.

de tropas estuvieron a punto de crear una situación, sino parecida, desde luego bastante cercana a la acontecida en 1640. Ahora, la gran diferencia estribará en que frente a la castellanofobia generada en Cataluña en los años previos a 1640, y mantenida en buena medida durante los decenios que analizamos en este trabajo debido a los excesos de los alojamientos de tropas y a la mala defensa del territorio, aparecerá de forma definitiva una francofobia igualmente marcada, ya señalada a partir especialmente de 1652 y, sobre todo, desde 1659, con la mutilación de Cataluña a consecuencia de la Paz de los Pirineos, que estará alimentada sin discusión por los excesos cometidos por las tropas francesas en suelo catalán en los diversos conflictos del reinado de Carlos II. Unos excesos más considerables si cabe que los hasta entonces vividos en el Principado.

### **La Guerra de los Nueve Años, 1689-1697**

A partir de la primavera de 1689, cuando se inicie una nueva y larga guerra contra Francia, uno de los principales problemas del poder virreinal en Cataluña será compaginar los malos resultados bélicos con la necesidad de alojar unas tropas que, más que defender Cataluña del enemigo, parecía que se limitaban a sobrevivir sobre suelo catalán, tal era su miseria. Así, por ejemplo, en la campaña de 1689, tras la noticia de la demolición de Camprodon, en la frontera, por orden del virrey Villahermosa, para evitar de esta forma que la plaza cayera en manos de los franceses y se hiciesen fuertes en ella, don Pere Amigant, encargado de los alojamientos en la veguería de Vic, afirmaba que “no ha sido poca dicha alojar con quietud las tropas en este país por el desconsuelo que le aflige de verse desmantelado con la demolición del castillo de Camprodon, que ha puesto a los paisanos inconsolables, por más que les he esforçado las razones que la habían motivado”. Conocedor de dicha situación, Villahermosa confirmó a Carlos II que si bien en algunos lugares los naturales les daban de comer a las tropas, en otros afluía enseguida la tensión.<sup>60</sup>

Para remediar estas tribulaciones, se desarrolló un plan por el cual Cataluña mantendría alojados 3.147 soldados de caballería. Dos terceras partes, 2.752 hombres, serían pagados por el Principado de octubre a fines de abril, con un gasto de 1.292.000 reales. Las 1.376 plazas restantes serían abonadas por la Real Hacienda, pero Cataluña costearía también la paja que se consumiese, unos 103.171 quintales. Sobre el papel, todo el mundo aceptó la necesidad de acuartelar las tropas, pero la realidad era muy diferente. Un caso extremo nos lo ofrece Organyà. El día 21 de septiembre de 1689 llegó un regimiento de caballería. Al sargento general de batalla, al teniente coronel y al coronel del regimiento les daban cada día una oveja.

60. A(rchivo) G(eneral) de S(imancas), Estado, Leg. 4137, consulta del Consejo de Estado, 25-VIII-1689. A.C.A., C.A., Leg. 459, Virrey a Carlos II, 1-IX-1689. A.C.A., C.A., Leg. 458, don P. Amigant a don P.A. de Aragón, 7-IX-1689. B(iblioteca) N(acional), Ms. 2399, Villahermosa al rey, 10-IX-1689.

El sargento general llevaba veinte personas de familia, oficiándole como cocinero un franciscano. El paisano en cuya casa se alojaba había tenido que ceder todos los colchones y pagaba hasta el papel de escribir. Los otros oficiales también poseían una familia enorme, habiéndose unido a las tropas varios religiosos.<sup>61</sup> Si ya de por sí era ingrato tener que alojar tropas, mucho más lo era si se consideraba que dichas tropas apenas habían defendido el territorio de los avances y saqueos del enemigo.

Al año siguiente, la constante presencia de tropas de ambos bandos en la zona de frontera comenzó a pasar factura. El *Consell de Cent* de la ciudad de Barcelona les aseguraba a los *jurats* de Girona que harían todo lo posible por representar al virrey lo ocurrido aquel año en el frente, cuando tropas del ejército real habían obrado "...hostilitats contra los paysans y sas haziendas malmatent-les tot genero de fruyts y tractant-los mal ab paraulas injuriosas de rebeldes, traydores, gavatxos y barretinas, y encara matant alguns per defençàs sas haziendas",<sup>62</sup> tales relaciones entre soldados y civiles eran inadmisibles en unos momentos como aquellos y, sobre todo, cuando había que seguir alojando las tropas tras unos años de revuelta social en Cataluña. Y, de hecho, en noviembre de 1690 el *sindich de la vegueria i batllia* de Girona les envió a los *diputats* de la *Generalitat* un memorial en el que les recordaba que eran cincuenta y cuatro lugares, con 1.140 fuegos, que pagaban 8.000 cuarteras de paja y 3.600 de leña para la guarnición aquel invierno. Todo ello estando cargados de censales para pagar los donativos realizados hasta la fecha, y "...cansats ab los continuos transits de tropas de sa Magestat anant d'una guarnició a altre o be baixant al exèrcit quant se forma camp y plassa de armas en la montanya o en lo Empurdà, y al retirar-se de ell entretenint-se dias en los llochs de dita vegaria y Batilla". El servicio que hacían costaba 13.452 reales porque en la primavera de aquel año "...al baxar [las tropas] a la plaça de armas que forma en lo vall de Cornellà desde aquella talaren la major part de ferratjes, llegums y altres fruyts y se gastaren las pallas que anaven batent mentre que les tropes estigueren en dita plaça de armes de tal modo que en molts llochs de dita vegaria y batilla particularment en los que son de Girona en avall apenas han quedat pallas ni ferratjes per lo aliment y sustento dels bestiar dels singulars de dits llochs...".<sup>63</sup> Una situación difícil que aún se ensombreció más cuando el intendente el Rosellón, R. Trobat, comenzó a pedir contribuciones extraordinarias en los lugares que dominaba de la frontera. Por ejemplo, a Maçanet de Cabrenys le pedían 440 libras catalanas al mes como contribución (2.508 reales de plata castellanos).<sup>64</sup> En realidad,

61. B.N., Ms. 2401, "Plantilla y presupuesto del Ejército que debe permanecer en Cataluña", 17-IX-1689. A.C.A., Diversos patrimoniales, Sentmenat, Organyà, 30-IX-1689, Leg. 1268. Agradezco a Lluís F. Toledano que me proporcionase noticias sobre esta documentación.

62. A.H.M.B., *Consell, Lletres closes*, VI-107, *Consell* a *jurats* de Girona, 13-VII-1690.

63. A.C.A., Generalitat, R-142, síndico de la vegueria y batllia de Girona a los *diputats*, 9-XI-1690

64. A.C.A., C.A., Leg. 462, virrey Medinasidonia al rey, 30-XII-1690.

había un trato entre franceses y españoles a la hora de aplicar las contribuciones de guerra en el país, pero los franceses, desengañados de lo poco obtenido de aquellos parajes en otras campañas, “van mendigando pretextos para entrar a la primavera destruyendo el pays por innovediente”. Una táctica utilizada era la siguiente: el gobernador de Montlluís dio órdenes para que la Cerdaña hispana levantase una compañía de cien hombres para prestar servicio en su guarnición, como los *cerdans* se quejaron de aque aquello iba “contra la constitución de fieles vasallos”, a cambio el gobernador les sacó gran cantidad de granos que era lo que buscaba.<sup>65</sup> Y tal rigor no era exclusivo para los pueblos catalanes. A menudo la historiografía gala ensalza la obra militar del marqués de Louvois y la planificación de logística de las campañas militares de Luis XIV. Tal realidad no puede, ni debe, ocultar la presión enorme a la que sometían a los pueblos del Rosellón. Por ejemplo, Prats de Molló. Sus cónsules se quejaban al intendente Trobat en mayo de 1689, al iniciarse la campaña, de que no podían dar abasto a tantos servicios como se les pedían, puesto que ya tenían ochenta cabalgaduras empeñadas en ir a buscar harina a Ceret para el ejército, otras cincuenta para ir a Arles, más veinticinco para aprovisionar a la propia guarnición de Prats. Además, tenían hombres del pueblo en el convoy de la artillería. En enero de 1690 aún se quejaban de que no habían recibido compensaciones por el grano que las tropas consumieron en sus tránsitos por la zona.<sup>66</sup> Era esta una realidad que la publicística catalana no podía dejar escapar. Así, en un folleto se decía que, además de los impuestos y el trabajo obligatorio en las fortificaciones de la zona, los habitantes del Rosellón “[H]asta en los trajes, en el lenguaje y en la educación de sus hijos se ha introducido la cruel dominación extranjera, esforçando lo imposible, que es hacerles mudar de naturaleza con aquellas exterioridades tanto más sensibles que los repugna la lealtad del corazón”. El folleto se titula: *Papel sedicioso que con el título de ordenanza que el duque de Noailles, General del Exercito de Francia, embió à primero de mayo del año presente 1689 à diferentes lugares abiertos del Principado de Cataluña, de parte del rey de Francia*, y seguían en el folleto unas reflexiones de un “afecto” a la nación catalana (Barcelona, 1689). En otro libelo titulado *Informe de verdaderas noticias per a lo maior benefici, quietut y gloria de Catalunya* (Barcelona, 1690), se insistía en la enemistad franco-catalana: “puix començada de te[m]ps antiquíssim per nostres passats y ab continuació de varias guerras derivada à nosaltres com à herencia, ha llançat tant fondas las raelis en lo cos de tots los verdaders catalans, que no pot alabarse de fer-ho, ni preciar-se de que té amor a la patria, lo qui nols aborreix”. “Lo veynat de França nos ocasiona lo blasò de ser Cathalunya la muralla incontrastable de Espanya,

65. A.C.A., C.A., Leg. 339, consulta del C.A., 10-I-1691.

66. A(rchives) D(épartementales) des P(yrénées) O(rientales), serie A(rchives) C(ommunes) 7, cónsules de Prats de Molló a Trobat, 29-V-1689. A.D.P.O., serie AC 88, cónsules de Prats de Molló a Trobat, 10-I-1690.

ahont ha romput, y romp tota la impetut de la furia francesa, desvaneixentse com la debil espuma en las rocas del mar”. (folio 6) El contraste con la situación que padecen los roselloneses -”són cathalans no menos que nosaltres”- se aprovecha al máximo. Cataluña conserva todas sus libertades y constituciones, aunque “las tenim de la real mà”. En el Rosellón, en cambio, “De constitucions de Cathalunya no s’en parla. Los usos y usatges no estan en ús. Los privilegis de la Pàtria, abolits. No tenen deputats, oidors, justícias, magistrats, tribunals ni altre cosa humana que.ls defense de la voluntat del Rey, que allí és l’única lley, y s’observa inviolablement, justa o injusta”. Y, por otro lado, no todo era negativo en relación al ejército. “Devem també advertir y reparar en lo molt que fan las demes provincias de España per a defensa y conservació de Cathalunya immediatament, perque encara que en això se defensan à ellas mateixas, puix Cathalunya és sa muralla, ab tot estant més remotes del enemich, tenen més lluny lo dany y tenint-lo nosaltres tant prop, devem en quant se puga ajudar al remey. A més que à la veritat, lo Real Exèrcit fa benefici à aquest Principat, en lo qual estem tots advertint que no entra diner algun per via del comers, que està totalment perdut; antes bé ne iixan (sic) cada dia sumas considerables, de forma que nos trobaria una dobla sino fos pèr las que las tropas expendeixen y gastan en Cathalunya, agotant tota Espanya en ella sos tresors, tant ab lo que las províncies envian per a sustento del(s) tercios provincials, com ab las cantitats que lo rey Nostre Senyor envia per a sustento de las demès tropas, que són tan grans que no tenen numero, a més del que consumen tants senyors, cavallers y homans coneguts, que serveixen al Rey, los quals poch ó molt tenen alguna assistencia de sa casa y tot se són y se gasta aqui. Ben experimentada tenen esta veritat los mateixos pagesos, puix venen millor sos fruits, y en particular los homens de negoci, botiguers y generalment tots los menestrals, los quals sense la gent de guerra ni tenen que vendre, ni que treballar, ni alcançan un real. Y així no deu Cathalunya escusarle de servir al mateix si en allò que sas forçes pugan suportar, y pot fero ab mayor comoditat, puix tot se queda en ella”. (pp. 13-14)

Pero el régimen hispano no era ninguna maravilla, sobre todo si permitía los abusos habituales que estamos viendo en los alojamientos de tropas. En la primavera de 1691 se produjeron alborotos en La Bisbal y Torroella de Montgrí cuando los vecinos de dichas localidades obligaron a caballeros de allá a que alojasen a parte de la caballería hispana estacionada en la zona. El virrey envió a un miembro de la Real Audiencia a hacer averiguaciones.<sup>67</sup>

A partir de 1691, y hasta 1694, menudean las tensiones entre las diversas localidades y la *Generalitat* que, no en vano, estaba encargada no sólo de introducir las contribuciones de guerra y planificar los alojamientos, sino también impedir que sus funcionarios pagasen o alojasen tropas en sus casas mientras el común sí lo hacía. La situación se fue haciendo cada vez

67. A.C.A., C.A., Leg. 339, consulta del C.A., 24-IV-1691.

más difícil conforme los franceses avanzaban por el territorio y año tras año conseguían que sus ejércitos comiesen sobre territorio catalán impidiendo al mismo tiempo que otro tanto hiciese el ejército hispano. Al final, cuando se hundió el frente catalán tras la batalla del Ter, en mayo de 1694, la situación era casi insostenible. Tras su derrota, el virrey Escalona-Villena retrocedió y llevó sus 12.000 hombres al entorno de Barcelona para proteger la ciudad, pero también para poder alimentar a su gente, de forma que había casas en la veguería de la Ciudad Condal con seis, siete y hasta diez soldados alojados, comenzando, además, muy pronto las quejas por los robos de trigo, cebada y hortalizas «...ab violèncias, ab amenaças y paraulas injuriosas contra sa fidelitat (del campesinado) tractant-los de barretinas y gavatgs (sic), publican tenen aqueix orde y que puix també se no haurian de aportar los enemichs millor és que ells se'n aprofiten y lo pitjor és que després a sa vista y altrament públicament ho vénen, lo quens té en un grandíssim conflicte tement que no se apure la paciència dels ultrajats que no ocasione algun escàndol y ensengue algun foch que després nos puga apagar sinó ab efusió de sanch...». <sup>68</sup> El virrey, enfrentado a las instituciones políticas catalanas, y falto de recursos económicos, había dejado que no sólo sus tropas cogiesen en exceso todo lo sembrado, sino que destrozasen los árboles frutales y las vides para hacer leña y aún vendiéndola, junto con las hortalizas rapiñadas, en la propia Barcelona utilizando para el transporte las mulas de carga de los oficiales. <sup>69</sup>

Pero peor aún era la situación vivida en la frontera. El territorio conquistado por el enemigo desde 1694 -villas del Ampurdán, el condado de Palamós, la veguería de Girona y el vizcondado de Hostalric- pagaron el gasto de su conquista, pero además la exención de hacer somatenes o levantar milicias para Francia. Por derecho de conquista, todas las rentas del rey de España situadas en esa zona pasaron a Luis XIV. El coste de la guarnición francesa de Girona, entre 1694 y 1697, fue de 89.300 reales de plata. Sólo en 1694, y con posibilidad de pagar hasta 1695, se imponen 620.310 reales de plata al país conquistado de Cataluña como impuestos a percibir por el enemigo. <sup>70</sup> La técnica empleada consistía en demandar una fuerte contribución de tropas, somatenes, a las distintas localidades para luego exonerarlas de la misma a cambio de una contribución dineraria. A título de ejemplo, Castelló d'Empúries y su condado le imponen 450 hombres de somatén, o el pago de 15.000 libras; Figueras tenía asignados 250 hombres de servicio de somatén, o el pago de 2.000 libras; Verges y su bailía 350 hombres, o 1.500 libras; Torroella de Montgrí y su bailía 100 hombres, o 2.576 libras; y el condado de Perelada 300 hombres, o su equivalente, fijado en 4.000 libras. <sup>71</sup>

68. A.H.M.B., *Consell, lletres closes*, Vol. 109, *Consell* a su embajador en Madrid, 5 y 26-VI-1694.

69. A.H.M.B., *Consell, lletres closes*, Vol. 110, *Consell* a su embajador en Madrid, 28-VIII-1694.

70. A.D.P.O., serie 1C, Legs. 328 y 1.416. A.H.G., *Llibre d'allotjaments i utensilis*, 1694-1808, *Lligall* 1.

71. A.D.P.O., serie 1C, Leg. 1.416, órdenes del intendente Trobat.

Por otro lado, tampoco hay que olvidar otros servicios, como el envío de grano a las guarniciones francesas. Por ejemplo, en 1693 Castelló d'Empúries y su condado debía aportar a la guarnición de Rosas 2.500 quintales de trigo y 1.000 de avena. El propio Trobat ordenó planificar en el verano de 1694 un reparto del forraje que deberían sembrar y recoger las diversas villas para el mantenimiento del ejército durante el invierno.<sup>72</sup> También de 1694 se conserva un documento que se nos antoja extraordinario. Se trata de un "Estat des villes et lieux du Lampourdan qui ont presté l'obeissance au Roy pendant la campagne...", una descripción muy detallada de las casas, medios de transporte, animales de tiro y ganados que existían en las localidades del Ampurdán en poder de los franceses. Cabe destacar que las localidades mayores, como Castelló d'Empúries y L'Escala que con 100 casas tenían sólo cinco carretas y ni un sólo animal de tiro, habían resultado especialmente rapiñadas; Torroella de Montgrí, con 220 casas, tenía sus carretas y acémilas sirviendo con el ejército hispano; Palafrugell, que por su situación geográfica se había visto poco presionada por el tránsito de tropas, tenía 250 casas y conservaba ochenta y dos carretas, doce coches de mulas y animales de tiro suficientes. Begur, en cambio, con 150 casas, sólo tenía dos coches de tiro y seis o siete parejas de mulas, pero ni rastro de carretas, y en Sant Felíu de Guíxols, con 300 casas, no quedaba nada, lo mismo que en Fonolles, donde "...les troupes de France ayant tout enlevé". En Besalú, con 110 casas, sólo quedaban tres carretas y dieciséis acémilas, puesto que más de veinte estaban de servicio con el ejército hispano. En otras localidades mayores, como se ha señalado, no quedaban carretas: es el caso de Camprodón, Olot, Vilamajor, o Cardedeu.<sup>73</sup>

Las consecuencias económicas del uso de bagajes en Cataluña eran importantes: los *consellers* se quejaban de la tardanza en el arribo de «las mulas per lo tren [de la artillería] [al venir] de Castella, Aragó y València y essent tant lluny no poden ser assí tant prest, [i] se han de valer del pa<h>ís embargant las cavalcadures, que es tant reduhit [el país] per ocupar-ne tanta part lo enemich [que] desesperan als pobres paysans al temps de sa major ocupació de segar, batrer y recullir sos grans, de ahont se veu la importància de haver-ne de fer los asientos molt en temp...».<sup>74</sup> Dicha situación no era desconocida para los virreyes y el mando del ejército, pero era la única solución viable ante la falta de transporte. Con una porción del país ocupado, el resto de Cataluña debía mantener al ejército hispano que, al estar acuartelado durante el invierno, era necesario alimentar llevando viualas y forrajes para la caballería cada vez desde lugares más distantes.

72. A.D.P.O., serie 1C, Leg. 1415, orden de Trobat del 30-VI-1693. *Idem*, serie 1C, Leg. 1.416, orden de Trobat de 20-VIII-1694.

73. A.D.P.O., serie 1C, Leg. 1417.

74. A.H.M.B., *Consell, Lletres closes*, Vol. 110, *consellers* al embajador en la Corte, Cartellà i Çabastida, 29-X-1695.

Así, la carga soportada por los naturales era cada vez mayor. Como explica M.S. Anderson: «Los historiadores raras veces han prestado a esta carga la atención que merece, pero bien pudo haber sido una de las más onerosas... Esta clase de servicios de acarreo les resultaban caros al campesino, no sólo porque le alejaban de su casa y de sus campos, a veces durante períodos prolongados, sino porque dejaban exhaustos e inservibles sus caballos y bueyes, que formaban una parte esencial de su capital de explotación». <sup>75</sup> El motivo por el que en el Ejército de Cataluña se utilizó con profusión el sistema de bagajes era muy sencillo: disponer de un tren de artillería completo podía incrementar el coste de la campaña -G. Parker asegura que hasta en un 50%- y, lamentablemente, no había dinero suficiente para ello. R. Montecuccoli defendía la utilización de tres cañones de campaña por cada mil hombres; el Ejército de Cataluña jamás pudo transportar tal cantidad de artillería, y no sólo por la falta de asientos adecuados, sino también por la escasez de la propia artillería en servicio. <sup>76</sup>

A partir de 1695 las cosas cambiarían en el frente catalán. La llegada de una armada aliada anglo-holandesa a las costas catalanas impidió automáticamente la utilización por parte gala de la suya. Y ante tal ventaja, se demandó un desembarco de 5.000 soldados aliados para ayudar al virrey Gastañaga en su ofensiva para recuperar plazas perdidas: Palamós y Girona. En realidad, desde el invierno-primavera de 1694-1695 el campesinado catalán organizado en somatenes dirigidos por notables, pero con la ayuda puntual de algunas unidades del ejército, sobre todo de caballería, habían iniciado una particular guerra de guerrillas contra los franceses. Sus numerosas victorias, interrumpiendo además los envíos de vituallas a las diversas guarniciones francesas instaladas en el país conquistado, demostraron ser la mejor estrategia posible para luchar contra un enemigo mejor pagado, armado y vituallado. Pero las consecuencias de todo ello fueron terribles. Ciertamente, a inicios de la campaña de 1695 había noticias de que las guarniciones francesas de Hostalric, Castellfollit y Palamós se encontraban casi sin comida, e incluso se había enviado un convoy de Girona hacia Hostalric que había sido neutralizado. <sup>77</sup> Las malas relaciones entre el virrey Gastañaga y el comandante aliado, almirante Russell, hizo que, finalmente, las tropas desembarcadas con ocasión de sitiar Palamós se retirasen, ante el horror de los *consellers* de Barcelona, que ahora veían cómo el virrey retrocedía hasta Sant Celoni, dejando al enemigo un país desamparado, que sería pillado a conciencia por los franceses, hastiados de los ataques del invierno anterior, mientras que, además, el virrey, al no tener

75. Anderson, M.S.: *Guerra y sociedad en la Europa del Antiguo Régimen, 1618-1789*, Madrid, 1990, p. 145.

76. PARKER, G.: *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*, Barcelona, 1990, p. 89. Lo más costoso para la disponibilidad de artillería en un ejército era, precisamente, su transporte. Véase Montecuccoli, R.: *Arte universal de la guerra*, Barcelona, 1697, y Espino, A.: *Guerra y cultura en la Época Moderna*, Madrid, 2001.

77. A.H.M.B., *Consell, lletres closes*, Vol. 110, *consellers* al embajador en Madrid, 21-V-1695.

plazas donde dejar tropas de guarnición en la frontera, debería alojarlas entre Sant Celoni y Montcada, un espacio muy reducido de territorio, con el agravante de que toda la población estaba muy agotada por la larga guerra. Los *consellers* iban a demandar que se obligase al virrey a enviar tropas a Blanes, para el resguardo de toda la costa, así como a Olot y Vic, para proteger la zona del interior. Pero la idea inicial del virrey era concentrar tropas en las cercanías de Barcelona para evitar un ataque sorpresa contra la ciudad.<sup>78</sup> Por último, Gastañaga alteró sus planes iniciales y envió parte de la infantería a la Anoia y al Penedès. La caballería en tierras de Tarragona y Lleida, muy lejos del frente. Tan sólo una parte de la misma lo hizo en una zona cercana a la frontera en la *Plana* de Vic, *Plana d'en Bas*, *Bianyà* y parte en el *Lluçanès*.<sup>79</sup>

Y la campaña de 1696 fue aún peor. Lo cierto es que los franceses enviaron destacamentos de infantería, protegidos en su avance por alguna caballería, a Calella, Pineda, Malgrat, Palafolls, Blanes y Tordera, una porción importante del país desamparada de tropas hispanas, como se ha señalado. Según el obispo de Girona, en Calella habían ocupado la iglesia y la utilizaban como establo, durmiendo también «en ella heretges amb donas». Habían minado las torres de Calella y Pineda y se temía que las volasen. El testimonio de un testigo de estos acontecimientos nos ahorra el comentario de los sucesos de aquellos días. Según F. Gelat, los franceses estuvieron en Tordera «trenta días, que nos mengàran tots los blats que estàvan a punt de segar, que sols no-n collíram u gra xich ni gran, ni d'altro gènere de grana. Y además d'axò, espallàran moltas casas y las torras de Calella y de Pineda y lo castell de Malgrat, y las morallas de Blanas y part de la isglésia de Tordera, ab què aparexia un Judisi, maltractant algunas personas del[s] pochos matexos que éran quedats per las vilas, encara que eran pochos, perquè casi totom era fugit ab los bestiars y moblas que podían, que era gran llàstima i terror veura semblants cosas... Y la armada de Espània sempre à estat an al cordó (se refiere a la línea defensiva de Hostalric). Ab què tota la gent astan atemorisats de veura una tal guerra y veurar las cosas com van. No sé què serà d'así al davant».<sup>80</sup>

Los excesos franceses aquel año fueron tan severos, que el relevo del virrey Gastañaga, sustituido por don Francisco de Velasco fue todo un alivio. Velasco se mantuvo en el cordón de Hostalric hasta el mes de octubre, cuando vio partir hacia el Rosellón al duque de Vendôme. Toda la infantería gala, menos dos batallones que, junto a tres regimientos de caballería, pasaron a la Cerdaña, permaneció en Girona y en el Ampurdán, quedando la

78. A.H.M.B., *Consell, lletres closes*, Vol. 110, *consellers* al embajador en Madrid, 27-VIII-1695 y 10-IX-1695.

79. A.H.M.B., *Consell, lletres closes*, Vol. 110, *Consell* al embajador, 8-X-1695. A.G.S., G.A., Leg. 3012, J. de Aguero «Relación en que se ha hecho el repartimiento de tropas...», 22-XI-1695.

80. A.C.A., *Generalitat*, Vol. R-123, obispo de Girona a los *diputats*, 1-VII-1696. Simon, A.: «Memòries de Francesc Gelat», en *Pagesos, capellans...*, p. 68.

caballería francesa alojada entre el Rosellón y Narbona. Por su parte, Velasco envió a sus tropas a invernar, diciendo significativamente, «sin que se [h]aya podido dejar caballería en la cercanía de Hostelrrique respecto de no haber quedado pajas para su manutención en distancia de ocho leguas». <sup>81</sup> En cuanto las tropas partieron para sus alojamientos comenzaron los problemas para Velasco. Al tener que mantener un número importante de soldados en un territorio más reducido, especialmente en las cercanías de Manresa, Montserrat y en el Llobregat, se incrementó la tensión. En primer lugar, padeció la reputación del virrey Velasco. Según el oficial francés d'Esgriny, «Le peuple qui s'attendait à un autre traitement après le changement de Monsieur de Gastañaga commence à crier plus fort qu'auparavant contre le nouveau». El propio d'Esgriny explicaba que el talante de los oficiales del ejército tenía mucho que ver con el malestar de los pueblos. <sup>82</sup> Pero era muy poco lo que se podía hacer. Por otro lado, en una coyuntura tan difícil, la municipalidad de Sabadell decidió, por ejemplo, conceder franquicia de pago y alojamiento de tropas a cuatro músicos de la localidad a cambio de que tocasen mientras viviesen en determinadas celebraciones religiosas. Sólo pagarían en caso de producirse un tránsito de soldados especialmente numeroso. <sup>83</sup>

La última campaña de la Guerra de los Nueve Años, con Inglaterra y las Provincias Unidas pactando con Francia la paz, y con treguas en los frentes tanto de Flandes como del norte de Italia, sólo podía acabar con la capitulación de Barcelona, a menos que un milagro -un buen entendimiento entre el virrey Velasco y los catalanes, que no se produjo- lo impidiese. El mariscal Vendôme puso sitio a la plaza de Barcelona a partir del 16 de junio de 1697 y hasta su rendición el 11 de agosto. Las fuerzas del Ejército de Cataluña se dividieron en dos grupos: el conde de la Corzana, nuevo virrey, partió hacia Igualada y el landgrave de Hessen-Darmstadt hacia Vic y Berga. La intención era defender el territorio entre el *Camp* de Tarragona y la *Plana* de Vic de las tropelías del enemigo. Pronto escribió Corzana demandando dinero para cubrir los gastos ocasionados por los muchos heridos y la necesidad de dar una paga para evitar las desertiones. <sup>84</sup> Entretanto, a primeros de septiembre el ejército francés comenzó a moverse hacia Esparreguera, Olesa y Monistrol de Montserrat, desde donde un destacamento de unos 5.000 hombres ocupó Manresa. Vendôme pasó de Martorell a las cercanías de Manresa el día 18 de septiembre, devastando sus tropas todo el contorno de esta última ciudad. <sup>85</sup>

81. A.G.S., G.A., Leg. 3012, Velasco al rey, 27-X-1696.

82. Albareda, J.: *Els inicis...*, Vol. I, pp. 196-197.

83. Arxiu Històric de Sabadell, serie Defensa, 7. 7-4, 23-IX-1696.

84. A.G.S., G.A., Leg. 3044, Corzana al marqués del Solar, 23-VIII-1697 y consulta del Consejo de Guerra, 30-VIII-1697.

85. A(rchivo) H(istórico) M(unicipal) de M(anresa), *Correspondència*, Leg. 1090, 19-21-X-1697. Las noticias proceden de un diario del día 2 de septiembre al 18 de octubre de 1697, cuando termina la ocupación francesa de la ciudad.

Hessen-Darmstadt se situó en Berga donde le llegaban alimentos comprados por el asentista de granos en aquella zona, con el propósito de controlar Cardona, La Seu d'Urgell y la propia Berga. El resto del ejército, con el conde de la Corzana, se mantuvo en Igualada, comprando el asentista grano para ellos en el campo de Urgell, en la Segarra y en Vilanova i la Geltrú. En el Penedès se hallaba otro destacamento que cubría aquel territorio. Decía el veedor general, don Gregorio de Mella, que era muy difícil comprar grano en Cataluña, «y que lo que se consigue es a fuerza de embargos con las órdenes que Vuestra Excelencia se sirvió expedir a este fin, porque voluntariamente no hay quien quiera celebrar la venta de sus granos por aguardar a sacar de ellos mayores precios de los que a[h]ora tienen...».<sup>86</sup>

El conde de la Corzana pasó hacia la zona de Tarragona para controlar las evoluciones del enemigo que se proponía moverse hacia allí. Para entonces, según Corzana, Vendôme tenía 12.000 hombres en aquellos lugares y otros 9.000 en las cercanías de Manresa. Precisamente los *consellers* de esta ciudad se quejaron amargamente al conde de la Corzana de que el ejército hispano estacionado en Cardona les impedía proveerse de trigo en aquella zona, y no sólo eso, el 2 de octubre una partida de *miquelets* de España y caballería se llevó 300 ovejas de la localidad, siendo perseguidos por los habitantes y algunos soldados franceses.<sup>87</sup> Con este ejemplo observamos perfectamente cómo ambos ejércitos permanecieron en campaña para poder alimentar sus tropas en territorios menos castigados por la guerra los últimos años, mientras aguardaban la paz.

La noticia del ajuste de las paces generales, el 20 de septiembre, le llegó a Vendôme el 4 de octubre, quien escribió al conde de la Corzana explicándole que se retiraría más allá del río Llobregat para ir sacando las guarniciones de las plazas ocupadas. El de la Corzana se dispuso a participar la noticia a todas las ciudades cercanas, mientras comenzaba a enviar a sus huestes a sus alojamientos.<sup>88</sup> «Entretant, es feren paus i els francesos es retiraren dret a Barcelona, amb les bateries que havien pujat per batre cardona. Una altra partida passà dret a Moià, i la Plana de Vic, i dret a Girona, donant gran dany a la gent. Amb què dono avís als qui vénen al món: que si senten parlar dels gavatxos, que en creguin més que no en diuen, que entre ells no hi ha res segur, ni església, ni dona, si no fos amb salvaguarda: que era posar-se un gavatx a casa i pagant tots els dies una dobla y un ral de vuit. Això feien les cases riques i universitats. Ni es burlà ningú d'amagar diners, ni robes, ni cap cosa, entorn ni dintre les cases, que

86. A.G.S., G.A., Leg. 3045, don Gregorio de Mella al conde de la Corzana, 14-IX-1697 y consulta del Consejo de Guerra, 16-IX-1697.

87. A.G.S., Estado, Leg. 4182, consulta del Consejo de Estado, 1-X-1697. A.H.M.M., *Correspondència*, Leg. 1090, *jurats* de Manresa a Corzana, 3-X-1697.

88. A.C.A., C.A., leg. 340, consulta del Consejo de Aragón, 19-X-1697. A.G.S., G.A., Leg. 3046, consulta del Consejo de Guerra, 14-X-1697. A.H.M.M., Leg. 1090, *Correspondència*, *jurats* de Manresa a Corzana, 13-X-1697.

tot ho trobaven amb uns cans que menaven per dit efecte... I així els francesos, fetes les paus, deixaren Barcelona, Girona i Roses, amb la demés terra de Catalunya".<sup>89</sup>

## EPÍLOGO. LA GUERRA DE SUCESIÓN EN CATALUÑA

Tras el final de la guerra, la mayor parte de la caballería se alojó en la parte occidental de Cataluña, especialmente en el sur de Lleida y en las comarcas de Tarragona. Sólo dos trozos y un tercio de dragones estuvieron estacionados en Osona, en el Ampurdán y en la zona de Girona desde febrero de 1698.<sup>90</sup> Si insistimos en este tema se debe a una interesante anotación de los *Anals consulars*. Las contribuciones que pagaba Cataluña, aún en 1699, eran muy altas al durar el alojamiento todo el año, «y açò era por que de la Cort no venien assistències al virrey (Hessen-Darmstadt) per ser est tan apassionat per los catalans, y estos suportaban la càrrega per lo gran amor al Rey y al Príncep de Armestadt ab que se aniquilà molt Cathaluña y la ciutat així mateix».<sup>91</sup> De manera que en los años finales del reinado de Carlos II, la problemática de los alojamientos de tropas estuvo, además, viciada, por el problema sucesorio. En agosto de 1699 se envió al rey un memorial donde se refería la situación de pobreza vivida en el Principado, totalmente agotado por las guerras pasadas y con gran cantidad de tropas alojadas. Sobre todo se señalaba la situación de la frontera, muy peligrosa, por no haber ninguna fortificación en pie desde la retirada de los franceses. Ante tal tesitura, era el propio virrey Hessen-Darmstadt, elegido en sustitución del conde de la Corzana, quien apostó por mantener un ejército lo más poderoso posible en Cataluña con la idea de mantener su ascendente sobre la población y, en caso de muerte de Carlos II, poner el país del lado del Imperio. Pero el coste era tan grande, que en septiembre se confirmó que 1.000 hombres de caballería saldrían de Cataluña para ir a alojarse a Valencia y Aragón. Pero en el verano de 1700 aún no habían salido los 1.000 caballos del Principado. Sólo con el cambio de régimen se aliviaría finalmente a Cataluña. En abril de 1701 salieron finalmente 1.100 hombres de caballería y 2.000 infantes que se embarcaron con destino a Mahón y Mallorca. Más tarde saldría hacia Castilla un tercio de cerca de 400 hombres.

Pero el alivio sólo sería pasajero. Con la Guerra de Sucesión, Cataluña se vería invadida por tropas francesas, imperiales y castellanas, y, además, dividida internamente entre borbónicos y austracistas. Las opresiones y cargas de todo tipo y las represalias indiscriminadas estuvieron de nuevo a

89. FÀBREGA DE CEREROLS, J.: *Llibre de coses que han succeït a Catalunya. Crònica d'un pagès català dels segles XVII i XVIII*, edición de M. Torras i A. Fàbrega, Manresa, 1999, pp. 49-50.

90. A.G.S., G.A., Leg. 3073, veedor general, 30-IV-1698. Informe con los movimientos del alojamiento de las tropas del 15-X-1697 al 17-IV-1698.

91. B.C., Ms. 173/II, *Anals consulars*, fs. 231vº-232. Manresa se quejó de que entre el 18-X y el 19-XI ya habían gastado 10.440 reales de plata en mantener los dos tercios que alojaban. AHMM, Leg. 1090, *Correspondència, jurats* de Manresa al virrey, 19-XI-1697.

la orden del día en el Principado. En 1707, después de la toma de Lleida por Felipe V, Aleix Ribalta, un payés de Palau d'Anglesola, avistó con terror el avance del ejército borbónico "que venien ab lo ànimo de degollar fins a les criatures, a no haver entercedit la Reyna, que era de Saboya y era mare del Rey D. Fernando. Als primers de juliol se despoblà tota esta terra; les eres eren totes paradas; als pondres lo sol marxà lo poble tot junt".<sup>92</sup> También por tierras gerundenses la retirada de las tropas borbónicas, después del sitio de Barcelona de 1706, dio pie a desmanes de todo tipo; el testimonio dejado por el párroco de Sant Martí de Boada (Bajo Ampurdán) en los libros sacramentales nos dice que los soldados "no trobant ningú espatllaren las portas de las Iglesias y de las casas y robaren tot lo que.ls agradà y entre altres cosas tots los llibres, papers que los camps y camins del circuit ne anaven plens (...) perquè tot lo que era paper blanch se.n feyen rosas als sombreros".<sup>93</sup>

No eran menos los daños que causaban las tropas de Carlos de Austria. Según el testimonio de Patllari Ombravella, sacerdote del Santuario del Collell (Pla de l'Estany), iban por los pueblos amenazando y diciendo "Som blau de fam, vinga pa, vi y carn', ab la ira a la boca y la amanassa a las mans, no reparaven en fer mal y desviar donas casadas y doncellas si los tenían paraules fins que enviaven cartes incògnitas de desafío y composit al qui coneixian tenia diner",<sup>94</sup> atribuyendo el reverendo Ombravella estos desmanes a "la massa llibertat que.s vivia, supervia y peccats grans que.s cometian offenent aquell Déu N.S. tant miseridordiós".<sup>95</sup>

A las acciones de los ejércitos regulares se añadían la de los cuerpos de miquelets, en activo en Cataluña desde 1640: "Antes dels pagaments tants grans, pesà una plaga de miquelets, que continuament la taula sempre estabe perada hi menjant hi bebent sempre, continuament menjant hi bebent y composant la terra, que se feren uns grans compòsits",<sup>96</sup> escribía lastimeramente Francesc Anglada de Fonteta (Bajo Ampurdán) al ver invadida su casa por estas milicias irregulares; situación que también denunciaba Aleix Ribalta en 1708: "deixo a ta consideració quina revolució havia de haver per est pahís, y aquells homens que.s levantaren en lo any 1705 en títol de Miquelets pararen en lladres, y estos eran los que feian més mal en lo pahís".<sup>97</sup> Por todo ello, no es extraño que el payés de Palau d'Anglesola advirtiese a sus descendientes que "si mai veus guerra, no.s pot fiar cas de

92. Diario de Aleix Ribalta editado por Bach i Riu, A.: "Crónica de la Guerra de Successió a les terres de Lleida, escrita per un pagès de Palau d'Anglesola", en *Ilerda*, 1983, pp. 171-187, la cita en la p. 174.

93. Citado por PELLA I FORGES, J.: *Historia del Ampurdán*, Barcelona, 1883, p. 738.

94. Editado por CONSTANS, LUIS G.: "Una crónica inédita de la Guerra de Sucesión en Girona", en *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, Vol. V, (1950), pp. 73-112, la cita en p. 95.

95. *Ibidem*, p. 101.

96. *Memòries d'una familia pagesa: els Anglada de Fonteta (segles XVII-XVIII)*. Estudio y transcripción de SOLER SIMON, S., La Bisbal d'Empordà, (1994), p. 82.

97. BACH I RIU, A.: "Crónica de la Guerra...", (1983), p. 175.

ningú”,<sup>98</sup> y que mucho menos se involucrasen con las partes beligerantes, pues su final podía ser tan cruel como el de los vecinos de Sidamón que, acusados de espionaje, fueron ajusticiados cruelmente en 1709: “en una barra de ferro los trencaren primer les cames, después los brazos, y después de haver estat molt temps en eixa manera los anaren seguint tot lo cos y después los pegaren un cop de barra a la boca del cor”.<sup>99</sup>

Aún con el fin de la guerra en 1714 continuaron las penalidades. Joan Fàbrega, payés de la aldea de Cererols, en la Cataluña central, se lamentaba que “En aver lo rey Felip rendit Barcelona junt ab tot Catalunya, a las horas comensaven los més gran treballs que may Catalunya agués pasats dels moros ansà”,<sup>100</sup> retratando, a continuación, las situaciones de miseria que se vivieron en los años posteriores a la finalización de las hostilidades: “Que la gent arribaren a menia pinyols de olives y glans de roura y fins grans de brisa (rapa y piel de las uvas prensadas), que era gran llàstima de veura lo pa tant negra com un barret y la pobre gent no tenian un diné per causa dels pagaments del rey”.<sup>101</sup> Pero esta ya es otra historia.

---

98. *Ibidem*, p. 165.

99. *Ibidem*, p. 186.

100. COCA Y CASAHUGA, C., “Llibre de les coses que an succehit”, en VV.AA., *Cererols, mil anys d’Història 993-1993*, Cererols, 1993, pp. 63-103. La cita en p. 99.

101. *Ibidem*, p. 103.

# ARQUITECTURA DE LA GUERRA EN EL REINO DE VALENCIA: NOTICIAS DE LAS COSTAS EN ÉPOCA DE CARLOS II

Carmen M<sup>a</sup> Fernández Nadal y M<sup>a</sup> Vicenta Candela Marco  
*Universitat Jaume I*

## INTRODUCCIÓN

Presentamos aquí la visión de los virreyes, la problemática a la que se enfrentaban. La correspondencia entre estos agentes del Rey y el Consejo de Aragón nos va a dar un enfoque de cual era la situación en la que se encontraba la costa del Reino de Valencia en época de Carlos II.

La corona no sólo tenía que crear y mantener un ejército o una marina fuerte y eficaz, también debía de encargarse de la defensa de las costas y los pasos fronterizos con otras naciones en el interior. Conocido es que existen dos formas de defensa de las naciones, la *defensa pasiva* compuesta por construcciones fortificadas y lugares de defensa y refugio (plazas fuertes, castillos, fortalezas, ciudades, fuertes y torres de costa, construcciones fortificadas rurales). Y el otro recurso es la *defensa activa*, donde se incluyen las tropas marítimas y terrestres.<sup>1</sup>

El Reino de Valencia tendrá que enfrentarse a la defensa tanto de los ataques de los enemigos en momentos de guerra, como de las acciones de berberiscos, corsos y piratas. Proponemos un viaje por el estado de las principales plazas del reino valenciano tanto en momentos de guerra, como de paz, a través de la documentación. En España, una de las causas que moverá a los diferentes monarcas a intentar mantener sus defensas en buen estado es el ataque del corso. Colocarán en los puntos estratégicos torres y fortalezas, creando una organización paralela para el mantenimiento y buen funcionamiento del sistema de guarda.

Este proceso continuará y durante siglos se ira perfeccionando. Se levantarán nuevos edificios, reemplazando a los que son totalmente inservibles, o simplemente reconstruyendo una y otra vez el mismo, ante las grandes cantidades de dinero que cuesta crear una torre o un castillo de nueva planta. Muchas veces estos gastos se repartirán entre la corona, el reino, las ciudades e incluso particulares.

---

1. PRADELLES NADAL, J. (1995): "La defensa de la costa Valenciana en el siglo XVIII: el resguardo." en *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*. E. Balaguer y E. Jiménez (Eds.). Instituto de Cultura "Juan Gil - Albert". Diputación de Alicante. Pág. 241-242.

## ANTECEDENTES

Hagamos un pequeño recorrido en el tiempo hasta llegar al reinado de Carlos II. Durante el siglo XV y XVI, vemos como desde final del reinado de los Reyes Católicos, hasta Felipe II, la política sobre fortificaciones y defensa de la Península es un tema importante. La política defensiva de los monarcas se verá supeditada a una hacienda agotada, de tal manera que prevalecerá la reconstrucción y reparación frente a las construcciones de nueva planta. No obstante en época de los Reyes Católicos se construirá la fortaleza de Salses y con Carlos V nace la plaza de Fuenterrabia. Asimismo, podemos observar como la evolución de las construcciones está ligada a la utilización de nuevos sistemas armamentísticos, como es el caso de la artillería.<sup>2</sup>

Los planes de defensa fueron cambiando al mismo tiempo que a la monarquía hispánica le salían más enemigos. En un principio, los Reyes Católicos tuvieron el problema del corso, con Carlos I a este problema se le sumará la frontera francesa. A partir del reinado de Carlos I y sobre todo con Felipe II, los tratadistas más importantes en ingeniería defensiva italianos viajarán a España.<sup>3</sup>

Felipe II necesita un pequeño comentario a parte. Este monarca vio la necesidad de cuidar tanto al ejército como las fortificaciones, su plan era "crear en los límites de sus dominios una barrera de defensas inexpugnables". España tenía tres frentes a cuidar, el Mediterráneo, el Atlántico y los pasos fronterizos con Francia.<sup>4</sup>

Este rey va a dedicar una especial atención a las costas valencianas. Ya que en esta zona sumaba muchos kilómetros de costa amenazados por los moros. Por eso se van a tomar diversas disposiciones para protegerlas de las diferentes acciones de los piratas y corsos que obligaran a incrementar las fortificaciones costeras. Además, se mejorará la red de vigilancia montada. Este período fue de una gran preocupación para los virreyes.<sup>5</sup>

F. Braudel nos dice que ya en los años 20 se creó una guardia de costas, sacada del modelo de la Santa Hermandad. Para otros el origen de la guarda de costa en la Corona de Aragón se remonta al reinado de Pedro IV, en estos tiempos puede observarse que en tierras valencianas existió una organización de vigilancia litoral, aunque más bien de ámbito local. Mientras que para la Corona de Castilla las encontramos en 1497. En 1563 los gobernantes de Valencia piden la reconstrucción o modernización de

2. PORRAS GIL, C. (1995): *La organización defensiva española en los siglos XVI – XVII. Desde el río Eo hasta el valle de Arán*. Universidad de Valladolid. Valladolid. pág. 73-81. SÁNCHEZ – GIJÓN, A. (1996): *Defensa de costas en el Reino de Valencia*. Generalitat Valenciana. Valencia. pag. 20-21.
3. CORONA MARZOL, C. (1998): "La defensa de la Península: la frontera de agua a finales del siglo XVI". En *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo II (Monarquía, Recursos, Organizaciones y Estrategias). Comisaría General de España en la Expo de Lisboa 98. Madrid. Pág. 531-551. PORRAS GIL, C. (1995): ... op cit, pág. 82. CÁMARA MUÑOZ, A. (1998): *Fortificación y ciudad en los reinos de Felipe II*. Nerea. Madrid. pág. 40.
4. PORRAS GIL, C. (1995): ... op cit, pág. 82.
5. GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): *Valencia Bajo Carlos II*. Ayuntamiento de Villena. Villena. pág. 42.

sus torres para poder incluir piezas de artillería. Será a partir de 1566 cuando en las costas valencianas comience a construirse una red de torres de vigilancia, este modelo será el que tomen los catalanes para proteger sus costas.<sup>6</sup>

Cuando se habla de resguardo de la costa en el Reino de Valencia, podemos ver dos partes diferenciadas: una son las construcciones destinadas a este efecto y la segunda las ordenanzas que se utilizan para darle consistencia. En este último caso encontramos las más antiguas propuestas en el reinado de Pedro IV y las siguientes en 1554, propuestas por el Virrey Maqueda, donde se propone expresamente a un grupo de gente para la guarda de la costa. En 1576 se complementaran estas ordenanzas con la promulgación de otras específicas para las *Compañías de Caballos de la Costa*.<sup>7</sup>

Estas costas estarán vigiladas a través de una red de torres de vigilancia y defensa del litoral, reutilizando las que ya hay o construyendo nuevas. La función de estas torres era el avistamiento de los navíos enemigos, la vigilancia de calas y ensenadas. Tanto la distancia entre las mismas como su planta variaba. El monarca dio bastante libertad de acción a los ingenieros encargados, ellos decidían donde, como o si había que modificar alguna cosa de las construcciones a su cargo. Teniendo en cuenta que estos lugares dependían directamente del rey y el Consejo de Guerra.<sup>8</sup>

Con Felipe III no veremos muchos cambios, ya que las novedades las encontraremos a finales del 1500, uno de los ejemplos de referencia será la plaza de Fuenterrabía. A pesar de todo con *este reinado comienza el declive español* en la defensa, aunque en un principio intenta seguir las directrices impuestas por su padre en los planes de defensa, pronto comenzarán a paralizarse las obras debido a la falta de liquidez monetaria. A pesar de ser un momento pobre en construcciones, se realizarán proyectos, aunque en la mayoría de ocasiones, lo programado en un principio no se llevará a cabo. Para Felipe IV al igual que para su padre el principal problema a la hora de comenzar los diferentes planes de construcción será la falta de dinero, ya no sólo en el tema de las fortificaciones, sino también para el caso del ejército. Este hecho afectará a las técnicas de construcción ya que ahora se proyectarán edificios más reducidos.<sup>9</sup>

Con Carlos II las cosas no mejorarán mucho más, la crisis económica seguirá ahí, de tal manera que será más difícil comenzar grandes obras. Se continuará con las reparaciones a los edificios ya construidos, dando un

- 
6. BRAUDEL, F. (1976): *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Tomo II Fondo de cultura económica. México. pág. 269-270. SÁNCHEZ – GUJÓN, A. (1996): ... op cit, pág. 109. PRADELLES NADAL, J. (1995): ... op cit, pág. 244.
  7. PRADELLES NADAL, J. (1995): ... op cit, pág. 245-246
  8. REQUENA AMORAGA, F. (1997): *La defensa de las costas valencianas en la época de los Austrias*. Instituto Alicante de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante. Pág. 109. CÁMARA MUÑOZ, A. (1998): ... op cit, pág. 64-79.
  9. PORRAS GIL, C. (1995): ... op cit, pág. 81-87.

aspecto ruinoso a los mismos. Un ejemplo de esto, lo encontramos en Mallorca, donde las inversiones en la defensa de la isla no prosperarán con lo que en 1697 se decidirá romper el pacto entre reino y monarquía de 1600, ya que según palabras del reino “*la aportación real sólo traía más desventajas*”, con lo que les convenía invertir ellos mismos el dinero en aquello que necesitarán. Como muestra había edificaciones proyectadas a principios del siglo que aun no se habían terminado, sin contar que muchas construcciones o fortificaciones se encontraban en un estado lamentable y que soportaban un mal avituallamiento.<sup>10</sup>

En el caso catalán, frontera natural con Francia, necesitaba tener sus fortificaciones, tanto estructuralmente como armamentísticamente a punto y en buen estado ante una amenaza evidente. Pero a pesar de las peticiones de ayuda de los virreyes la corona reconoce que no puede cubrir todas las necesidades de abastecimiento y de construcción, de estos recintos defensivos. Por esta razón en Cataluña las obras serán financiadas gracias a las aportaciones de particulares e instituciones locales.<sup>11</sup>

En cuanto al sistema de *resguardo* de la costa, el Virrey Conde de Paredes en 1673 publicará unas nuevas ordenanzas, que tendrán pocas diferencias con las de 1604. A partir de los años 80, el sistema estaba agotado, como veremos más adelante, pues la falta de recursos económicos en la defensa de las costas era claramente deficiente.<sup>12</sup>

Durante el reinado de Carlos II, como era habitual en los últimos años, no se construyeron nuevas fortalezas. Los Gobernadores de las plazas costeras se dedicaron a remendar edificios y a pedir suministros de guerra, que les llegaban con grandes dificultades.

## **RUINA Y RECONSTRUCCIÓN: LA DEFENSA COSTERA VALENCIANA EN TIEMPOS DE GUERRA**

En el primer tercio del siglo XVII la situación de las costas valencianas era ya lamentable, y la falta de recursos el pan de cada día para los que se encargaban de la defensa del litoral del Reino.

Entre las obligaciones de los virreyes estaba la de vigilar el estado de las diferentes plazas, tanto del interior como de la costa. Él era el intermediario entre la monarquía y las autoridades locales. La Corona en numerosas ocasiones pedía informes sobre alguna de las plazas o sobre todas, de tal manera que el virrey se ponía en contacto con el gobernador de la plaza para que todo se pusiera en marcha. Había oca-

10. CASANOVA TODOLÍ, U. de. (1985-86): “Algunas anotaciones sobre el sistema defensivo de Mallorca en el siglo XVII. El “fondo de la fortificación””. *Estudis Revista de Historia Moderna*. Nº 12. Valencia. pág. 97-124.

11. ESPINO LÓPEZ, A (1999): *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Bellaterra. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona. Pág. 289-301.

12. PORRAS GIL, C. (1995): ... op cit, pág. 87-88. PRADELLES NADAL, J. (1995): ... op cit, Pág. 246. CASANOVA TODOLÍ, U. de. (1985-86): ... op cit, pág. 97-124.

siones en las que el virrey realizaba visitas por los diferentes lugares recabando información.

Antes de salir a visitar la costa (“a la visita de las costas”) se debía de pedir permiso a Su Majestad, pues se trataba de un importante gasto para la Generalidad, las ciudades, villas y lugares por donde paraba el virrey en dicha visita. En abril de 1635 se deja claro que “*aquel Reino se hallan muy falto de hacienda y impossibilitado para semejantes gastos de que conviene aliviarle*”.<sup>13</sup>

El virrey alega que se le han pedido prevenciones de defensa de la costa y que para eso necesita forzosamente visitarla. Pues reconoce que la zona de la costa de levante esta muy falta de defensa y la solución que el ve es ir en persona y hacer la visita tal y como estaba establecido por la *Junta de los Veinticuatro de la costa del Reino*, y que no se había podido ejecutar porque él no tenía orden de Su Majestad.<sup>14</sup>

El virrey argumenta:

“...con haverse caido La torre de Castellon dela plana y estarlos demas de aquella parte tan mal paradas y desarmadas q si los enemigos hiciessen alguna imbasion, podrian sindefensa llevarse al y unos lugares demas de q los vajeles que navegan por aquella costa no tienen abrigo donde acogerse, quando los enemigos suelen dar les caza porq enlas mas delas torres estan las pieças por el suelo orrotas, y los soldados por no haver e les pagado mas ha de ocho años q se hizo la ultima visita estanpobres y necesitados”<sup>15</sup>

De tal manera que ante esta situación el Marqués de Vélez escribe al rey comunicándole lo que ocurre. Él argumenta que tiene que saber como solucionar los problemas y que para eso tiene lista la visita que prevé realizar en menos de 18 días. Aclara que sólo va a llevar los ministros necesarios y que los gastos serán los mínimos.<sup>16</sup>

Ya a mediados de siglo, finalizando el reinado de Felipe IV, los problemas de abastecimiento y conservación de las fortificaciones aumenta. El virrey de Valencia habla en agosto de 1662 de la falta de medios para llevar a cabo la orden de prevenir y reforzar las Plazas del Reino sobre todo las de la Marina. Se queja de que no le han enviado los 4.000 ducados que se le deben, a pesar de que el rey en repetidas ocasiones a dicho que se le remitan (orden que se vuelve a dar). Camarasa solicita en octubre de este mismo año que se envíen asistencias a Peñíscola, para que así esta plaza tenga la defensa que se le ha encargado y no tiene. Además, de los lugares

13. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 21. 18 abril 1635.

14. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 21. 26 enero 1635.

15. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 21. 26 enero 1635.

16. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 21. 26 enero 1635.

cercanos a este recinto tenían que salir los 50 hombres que se necesitaban para su defensa.<sup>17</sup>

En el verano de 1663, Felipe IV ordena al Marqués Camarasa, virrey de Valencia, que inspeccione puertos, plazas, o puestos marítimos de los que se pueda recelar, para tenerlos dispuestos para una buena defensa. Pero esto se produce cuando faltan 10 días para que en la Audiencia se trate la defensa de las plazas de Peñíscola y Alicante con lo que prefiere quedarse en la ciudad de Valencia, de tal manera que el virrey se excusa y a lega que cree que es mejor quedarse allí. Además, Camarasa escribe que lo que hace falta son "*sumas considerables de dinero, y allí no lo ay en ninguna bolsa*". Pero que ni a él, ni a su antecesor el duque de Montalbo, se les han enviado nada por *falta de medios*. De todas formas, él reclama ahora: una persona que entienda de fortificaciones y guarnición de gente pagada para la plaza de Peñíscola.<sup>18</sup>

El Consejo reconoce que no hace falta la visita del virrey y le da la opción al rey de enviarle los informes que se hicieron en época del D. de Montalbo (cuando se produjo el rompimiento con Inglaterra). Finalmente se envía a un ingeniero y se pide al Consejo que se busquen todos los medios porque se considera muy necesario para la seguridad del Reino de Valencia.<sup>19</sup>

A primeros de junio de 1665, en los últimos meses de la vida de Felipe IV, éste envía una orden, que va a ser general para las costas de Italia y España, a la Corona de Aragón para que se previnieran las costas y que los virreyes extremaran su atención ante la armada francesa. Nada más transmitirse la instrucción al virrey de Valencia, éste pide de forma desesperada que le envíen dinero para reparar lo más urgente, pues sabe que no hay el suficiente para realizar los arreglos que serían necesarios. Durante todo el verano el virrey va a estar reclamando esta ayuda.<sup>20</sup>

El virrey argumenta que la defensa de las playas, los puertos y las plazas de la costa del Reino no corresponde ni a los electos de la Costa ni al Reino y que además "*se hallava sin un Real para estas prevenciones*". Ante estas afirmaciones el rey pide al Consejo que se le informe de la cantidad que necesita para acometer la defensa del Reino. A lo que se le responde que precisan armas y municiones (de Cartagena, Málaga o Cádiz) y 12.000 ducados para empezar, pues el marqués de San Roman, virrey de Valencia, explica que las Plazas de Altea y Peñíscola se encuentran en muy mal estado. Dice que no tiene medios con los que acudir y señala que el Reino de Valencia esta dando un buen servicio con la recluta del Tercio que sirve en Portugal, por lo que de nuevo reclama recursos con los que defender el Reino.<sup>21</sup>

17. ACA. SV. Leg. 556. Doc. 11. Madrid 25 agosto y 29 octubre 1662.

18. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 21. Madrid 20 junio de 1663.

19. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 21. Madrid 20 junio de 1663.

20. ACA. SV. Leg. 763. Doc. 18. 9 y 23 junio 1665.

21. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 16. 10 y 23 julio de 1665. Leg. 763. Doc. 18. 4 julio 1665

A primeros de julio, el Consejo de Aragón le recuerda a San Roman que tiene que *prevenir* los puertos y las plazas marítimas del Reino. Ante esta obligación el virrey reconoce que se encuentra sin medios, lo que le impide llevar acabo su cometido, por esta razón pide de nuevo las armas, municiones y el dinero que solicitado, como mínimo para la defensa de la costa. El monarca en un principio ordena que se cumpla la petición pero teniendo en cuenta que el Reino de Valencia también debe ocuparse de la parte que le toca. Tanto el Consejo de Aragón como el virrey se vieron obligados a pedir nuevamente que se reiteraran las ordenes. El Consejo recomienda que se remita al virrey las asistencias que se le ofrecieron, pues en éste no hay medios para afrontar los gastos. Peñíscola, especialmente, se encuentra en una situación muy precaria.<sup>22</sup>

Mientras tanto la armada francesa sigue de paseo por el Mediterráneo, como muy bien explica el gobernador de Ibiza, que expone con detalle la andadura de 10 galeras y 2 navíos franceses, en el último verano de Felipe IV, entre Argel y la isla.<sup>23</sup>

En septiembre y octubre de este mismo año, de 1665 (ya con Felipe IV fallecido) el virrey vuelve a quejarse porque no puede hacer frente de la defensa del Reino, tras un correo recibido del Consejo de guerra sobre la prevención de defensa y resguardo de los Puertos y partes de la frontera de aquel Reino. Y es que los medios prometidos no han llegado, con el peligro que eso conlleva para el Reino Valenciano y también para Menorca e Ibiza, que se encuentran en la misma situación, ante la amenaza francesa, según informa el Consejo de Aragón. El Consejo vuelve a insistir para que se le mande el dinero con urgencia, porque además, los 12.000 escudos que se habían pedido eran simplemente para empezar. Llegó octubre pero los medios reclamados no lo hicieron, aunque el virrey sigue esperándolos, incluso aumentados para poder asistir también a las islas.<sup>24</sup>

El Consejo de Guerra pide también al Reino de Valencia que se tengan preparados 2.000 hombres de sus naturales para pasar en caso necesario a Cataluña. A lo que el Virrey responde "que procurará disponerlos para lo que se necesitara en aquel Reino y aun mayor número con el nuevo Batallón y Milicia que trata de formar, pero dice que no se podrán sacar a estos hombres fuera del reino, porque eso es contrafuero". Ante esto el Consejo reconoce que sí es contrafuero, pero que a pesar de ello los tenga preparados, porque llegado el caso, si éste es urgente tendrán que salir voluntariamente, pues el Reino de Valencia es frontera inmediata.<sup>25</sup>

22. ACA. SV. Leg. 763. Doc. 18. 4 y 21 Julio, 11 y 19 agosto de 1665. Leg. 557. Doc. 28. Julio de 1665.

23. ACA. SV. Leg. 763. Doc. 18. 30 agosto de 1665.

24. ACA. SV. Leg. 763. Doc. 18. 8 y 19 septiembre; 13 octubre de 1665. Leg. 563. Doc. 16. 6 de octubre 1665.

25. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 16. 6 de octubre 1665.

Como ya hemos visto la situación de la costa previa al reinado del último Austria era ya preocupante. A partir del reinado de Carlos II la monarquía se verá envuelta en nuevas contiendas, con lo que sus necesidades militares y de defensa serán cada día más acuciantes. Francia, gran enemigo de la Corona, era un vecino próximo y peligroso que se unía al problema del corsarismo para aterrorizar la costa de la Península.

### **La Amenaza Francesa**

A lo largo del reinado de Carlos II la monarquía hispánica se encontraba amenazada por el peligro que supone la Francia de Luis XIV. La gran extensión de costa del Reino de Valencia y su vecindad directa con Cataluña, ponen al reino en un constante peligro. En la documentación consultada se señala la importancia de las Plazas de Peñíscola, Denia y Alicante. Las tres son una preocupación constante para los virreyes de Valencia, pues la necesidad de recursos y efectivos se hace cada vez más evidente con el transcurso de los conflictos.

La autoridades del Reino van a pretender conseguir la puesta apunto de las fortalezas ante cada anuncio de guerra, e intentarán reconstruir y repararlas en tiempos de paz. Pero los deseos no se transforman en realidad y las condiciones de estas plazas siguen siendo deficientes, o por lo menos eso es lo que se desprende de la comunicación entre el virrey y el Consejo de Aragón.

En mayo de 1667 con motivo de la guerra con Francia, la necesidad de proteger las costas de los Reinos de Aragón se torna prioritaria. Todos los reinos y ciudades estaban obligados a ayudar a su propia defensa como era costumbre. Cataluña, protagonista en esta historia, se encontraba desprevenida. Sus fronteras y plazas que se hallaban sin asistencias estaban expuestas a cualquier ataque enemigo. Para este reino se pide que los medios se envíen con la mayor brevedad. Además, para mejorar las fortificaciones el rey había decidido que se pidiera un donativo a los naturales, a lo que el Consejo se niega ante la imposibilidad de negociar este tema sin el virrey, que esta ausente. Asimismo, argumenta que la gente ya tiene bastante con hacerse cargo de las levadas, alojamientos, bagajes y otras asistencias. Por eso el Consejo de Aragón reclama que se envíe algún dinero para las fortificaciones sin esperar a unos donativos que junto con los problemas ya señalados anteriormente, retrasarían aun más los trabajos que se tenían que realizar en las fortificaciones.<sup>26</sup>

Para Aragón se plantea la necesidad de finalizar la fortificación del Castillo de Jaca, principal presidio de aquella frontera, ya que se encontraba desprevenido del todo, sin puente levadizo y sin la gente necesaria.<sup>27</sup>

26. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 44.

27. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 44. M. 20 mayo 1667.

En Mallorca tienen ordenes para que desde allí se asista con la gente necesaria las Islas de Menorca e Ibiza. Además, se piensa en encargar de nuevo al virrey que ejecute las ordenes para tenerlas preparadas para la defensa, por ello reclaman que sin dilación se envíen asistencias y el dinero que les toca.<sup>28</sup>

De Cerdeña, el consejo recuerda que se tenían que aplicar en el servicio de Cortes cada año 10.000 ducados a las fortificaciones del Reino de Cerdeña, pero que lo que necesita de forma inminente son 2.000 mosquetes y 1.000 quintales de pólvora, que le piden a Su Majestad se envíen de Nápoles. Asimismo, solicitan que las galeras de Cerdeña no salgan de puerto, pues se prevé que con la situación que se tiene con Francia estas podrían ser útiles para tomar algún puerto francés.<sup>29</sup>

En el caso de Valencia, se establece que se repitan las ordenes que están dadas para que se proteja la costa, obligación del Reino. En lo referente a Peñíscola y a otras plazas el Consejo reclama que la monarquía se haga cargo, por eso este pide que se ayude al Duque de Lerma con las armas y municiones de Cartagena, Málaga y Cádiz y los 12.000 escudos en dinero para asistir a las plazas de mayor importancia. De igual forma se le recuerda al virrey que tiene que encargarse inmediatamente del servicio que tiene que pedir al Reino para Cataluña.<sup>30</sup>

El Consejo de Guerra reconoce en junio de 1667 que los puertos marítimos del Reino de Valencia se hallan "*con gran falta de Armas y municiones para su defensa*". Por esta razón intentan poner remedio, y se remiten diferentes requerimientos para que se envíen las relaciones del estado de las plazas (murallas, de la artillería, contingente humano, armas, municiones y calibres). A lo largo de este año y de 1668 los correos versan sobre este tema, sobre todo para el caso de Peñíscola, una de las plazas más importantes del reino que se encuentra desprovista gravemente en su defensa, y al menos necesita de lo mínimo en este tiempo de guerra.<sup>31</sup>

Esta petición de municiones para las plazas más importantes del Reino, más los 12.000 escudos pedidos por el Marqués de San Román, se remonta a 1663. El problema no se ha solucionado y ahora es evidente la precariedad de la defensa de la costa y su vulnerabilidad en un momento tan importante. Esta cuestión de falta de recursos se va a seguir planteando en lo que queda de siglo.<sup>32</sup>

Se le continua pidiendo al virrey en otoño de 1668 que cuide de *la buena disposición y "custodia"* de las torres de la costa.<sup>33</sup>

28. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 44. M. 20 mayo 1667.

29. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 44. M. 20 mayo 1667.

30. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 44. M. 20 mayo 1667; Leg. 561. Doc. 19. Valencia 9 de agosto de 1667.

31. ACA. SV. Leg. 560. Doc. 19.

32. ACA. SV. Leg. 560. Doc. 19.

33. ACA. SV. Leg. 560. Doc. 19. 30 octubre 1668.

### Peñíscola

A principios de 1667, el virrey de Valencia, Marques de Leganés, pide que se le envíe la relación donde se exprese en que estado se encuentra la plaza de Peñíscola. Se señala que la cantidad necesaria para poner en forma la Artillería de esta plaza sería de unos 5.890 escudos. Pero a causa de un accidente por la caída de un rayo en el polvorín en agosto, se toma la decisión de utilizar los escudos, destinados a la artillería, al reparo de los cuantiosos desperfectos que había sufrido el Castillo y la ciudad de Peñíscola.<sup>34</sup>

Tras la caída del rayo se solicita ayuda, ya que la bolsa de la real hacienda destinada a Peñíscola está vacía y no pueden hacerse cargo de los gastos de reparación, por lo que el Consejo de Aragón pedirá al monarca que se entregue el dinero al virrey de Valencia para la reparación del castillo. Se demandarán informes para ver cual es el estado del lugar. De junio a diciembre se discutirá sobre el asunto del envío de las armas, recordando la reina al virrey de Valencia su obligación en el aprovisionamiento de armas de Peñíscola. En octubre el Reino cumplirá la orden, tras enviar a D. Juan Balda "*por las costas de poniente y levante*". Se hará una relación en todo el reino de las armas y municiones que faltan en las plazas con diferencia de las que corrían a cargo de la Real Hacienda, el Reino y las ciudades, incluidas las armas que prestaron los "diputados" y no se habían devuelto.<sup>35</sup>

Para estos años hemos encontrado una relación que explica a quien corresponde el cuidado y pago de la defensa de estos lugares, unos 100 en todo el reino, a lo largo de "60 leguas de costa marítima" en el Reino de Valencia. Hay 48 que corren por cuenta del Reino, él cual está encargado de su conservación, sustento, soldados, armas y municiones: en Vinaroz, el gasto de las torres depende de la Villa, al igual que en el Grao de Valencia, donde la ciudad se hace cargo de un baluarte; en Denia el castillo estará a cargo de los marqueses, al igual que las cuatro torres del distrito de Elche. Cuatro torres del distrito de Elche están a cargo de los marqueses. En Guardamar el castillo está a cargo de la ciudad (el abastecimiento de armas y municiones es cosa del Reino), al igual que los baluartes de Alicante, mientras que el castillo alicantino depende del Rey; en el caso de Peñíscola el aprovisionamiento de armas y municiones corre por cuenta de la Real Hacienda.<sup>36</sup>

Durante todo el año de 1668 la correspondencia entre el virrey de Valencia y el Consejo de Aragón para tratar el tema de Peñíscola es muy intensa. De enero a noviembre de este año, el virrey intentará mostrar to-

34. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 16. 15 y 28 febrero 1667. Leg. 561. Doc. 45. 5 septiembre 1667. REQUENA AMORAGA, F. (1997): ... op cit, pág. 259.

35. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 8, 12 y 14 junio 1667, 12 julio 1667, 5 septiembre 1667, 16 y 18 octubre 1667.

36. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 5 septiembre 1667; 24 septiembre 1668.

das las deficiencias y las necesidades del lugar, que no son pocas. En enero se hablará de la situación de las obras y su financiación. En marzo, tras el relevo del conde de Paredes en el cargo de virrey de Valencia, la reina escribirá para recordar cuales eran los acuerdos preestablecidos con el anterior virrey en las cuestiones de reformas y compra de armamento. En este último caso, se recuerda que la reina encargó al Consejo de Guerra enviar las armas desde Cartagena, Málaga y Cádiz, tanto para Peñíscola como para Alicante.<sup>37</sup>

En verano la reina seguirá informando, dice que ha puesto cierta cantidad de dinero en las arcas de la artillería para comprar armamento y municiones. Aunque en agosto aun están mandando las relaciones de las diferentes armas y municiones que necesita la plaza de Peñíscola.<sup>38</sup>

Todo ello estaba condicionado a las arcas tanto reales como municipales. En el momento final de la guerra de la Devolución lo que se tuviera que pagar con el dinero de las represalias a franceses quedó paralizado, como en el caso de Peñíscola con los 11.000 ducados para la compra de armas y municiones<sup>39</sup>.

En noviembre la reina envía otro correo para el virrey indicándole de donde debe sacar el dinero para pagar el armamento que necesita el castillo de Peñíscola, así como las reparaciones que aun no se han terminado. La situación llegará hasta tal extremo, que la Reina se verá obligada a resolver un conflicto entre las plazas de Peñíscola y a Alicante por la propiedad de un cañón que finalmente se resolverá a favor de la ciudad castellonense.<sup>40</sup>

El correo sobre la situación de las obras en Peñíscola continua, se señala claramente la mala situación en la que se halla la plaza:

"Hallase tann desmantelada de fortificaciones como de armas de todos genero bela cuerda y polvora de que tengo enviados memorias: Artilleria poca y esta sin montar ni gente que pueda con moderada asistencia tenerla..." *El virrey reclama una y otra vez asistencia pues es* "la unica plaza deste Reyno. Llave del, y de los demas de VM. tan importante por el sitio que se haria inexpunable (como lo es) a poca dilig<sup>a</sup> y custodia".<sup>41</sup>

A principios de 1669 la problemática para costear los gastos en armamento para la defensa continúan. La reina va a autorizar la utilización del dinero del maridaje de la emperatriz, para que junto con la cantidad ofrecida por un particular sirvieran para sufragar las obras que quedaban.<sup>42</sup>

37. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 4 enero 1668; 11,25, 27 marzo 1668;12, 30 junio 1668.

38. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 20 julio 1668, 1, 10, 14 agosto 1668.

39. ACA. SV. Leg. 560. Doc. 19. 30 octubre 1668.

40. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 4 octubre 1668; 12, 20, 30 noviembre 1668.

41. ACA. SV. Leg. 560. Doc. 19. 30 octubre 1668.

42. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 29 enero y 7 de febrero 1669.

Un año más tarde, aun se están pidiendo la artillería. Recurrirán económicamente a instituciones privadas y publicas, pues se pretende por lo menos con ello no perder el trabajo ya realizado. En el caso de las públicas las peticiones de informes para ver cual es el estado de los diferentes lugares es constante, en este caso la Reina accederá a entregar a la Plaza de Peñíscola, las 340 Libras que piden. Estos informes se presentarán a principios de 1670, señalando cual era el estado del castillo, la muralla, las armas, las municiones y los pertrechos.<sup>43</sup>

En primavera, se envía una carta argumentando que ellos no pueden hacerse cargo de los costos del flete de la artillería, y piden que sean las “*galeras de españa*”, quienes se encarguen de esta tarea. Por fin llegarán las piezas de artillería y con el dinero sobrantes se comprara pólvora y municiones.<sup>44</sup>

Requena nos recuerda como de nuevo en la guerra con Francia en noviembre de 1673 el conde de Paredes reconocía el desastroso estado en el que se encontraba Peñíscola y como no se había realizado nada en el período de Paz. Mariana de Austria destinó en febrero de 1674 10.000 escudos para la provisión de la plaza. Sin embargo, dicha cantidad finalmente fue a parar a solucionar otros asuntos, aun así posteriormente se ordenó reponer estos escudos con el fondo de represalias contra los franceses.<sup>45</sup>

A finales de 1677 nuevamente el virrey, conde de Ciudad Real, recibe ordenes para que se confeccione otra vez una relación de las necesidades de Peñíscola, con vistas a su inmediata reparación. Requena explica como esta medida provocó un enfrentamiento entre el Reino y la Monarquía. La Corona había elegido a la *Recepta* de la Bailía General como el lugar de donde saldrían la cantidad necesaria para reparar las insuficiencias de este enclave costero. Finalmente, a principios de 1678 el rey ordena que de los 9.000 ducados que se encuentran en la *Recepta de la Baylia General de Valencia*, se utilicen lo que fuera necesario para *poner en buena forma* la Plaza de Peñíscola. Además, a finales de 1678 se destinó parte del donativo que se recaudaba de los franceses unas 2.000 libras a los gastos de esta fortificación.<sup>46</sup>

En junio de 1680, llega al virrey de Valencia el aviso del virrey de Mallorca la noticia de que desde el puerto de Marsella han salido, hace ya unos 20 días, 30 galeras francesas a las cuales seguían 15 bajeles de guerra (que habían salido del puerto de *Tolon*). El destino de estas naves francesas se supone que es el Reino de Mallorca, ante estos mensajes se previene a los gobernadores de Peñíscola, Castellón, San Mateo y Alicante, para que preparen a su gente para la defensa. Pero como estamos vien-

43. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 18,19,20,29, enero y 7 y 26 de febrero 1669.

44. ACA. SV. Leg. 561. Doc. 45. 8 abril, 24 mayo 4, 14 y 30 de junio 1669.

45. REQUENA AMORAGA, F. (1997): ... op cit, pág. 262.

46. REQUENA AMORAGA, F. (1997): ... op cit, pág. 263. ACA. SV. Leg. 567. Doc. 19. 14 enero y 2 de diciembre de 1678.

do el estado de la costa es lamentable, así por ejemplo Alicante va a quejarse del mal estado en que se encuentra la milicia provincial.<sup>47</sup>

Ante la amenaza de unas 18 Galeras Francesas, que navegan por la zona desde julio, en ese momento en los Alfaques de Tortosa, el virrey, en agosto de 1680 da ordenes para la prevención de Peñíscola y el resto de puertos del Reino. Así que se hicieron entrar en esta plaza a 200 hombres de Guarnición. Y a su vez se avisó a los Gobernadores, a las compañías de caballos de la Costa y a *las Milicias de aquel Reino*. Eso sí, todo debía de hacerse con disimulo para que no se enteraran los franceses y de tal forma que tampoco tuvieran desconfianza por su parte.<sup>48</sup>

El 7 de diciembre de 1683 llega al virrey de Valencia y a dicha ciudad, despacho de Carlos II, para que se dispusieran para la defensa del Reino, en vista de la declaración de guerra y al mismo tiempo se manda hacer hostilidades a los franceses como a enemigos.

A menos de un mes para que se llegue a la tregua de Ratisbona, el Rey comunica en julio de 1684 a la Corona de Aragón de que tiene noticias de que la Armada Francesa esta “en animo de continuar las hostilidades de las Bombas contra todos mis Puertos”, por lo que considera necesario prevenir a todos los gobernadores de las plazas marítimas dependientes de dicha Corona, a través del Consejo. De forma que este comunicado llega al virrey que lo transmite para intentar poner en alerta la defensa de las diferentes plazas.<sup>49</sup>

### *La zona Interior del Reino*

Para el caso de la defensa de la zona interior del Reino, cabria destacar los lugares de Orihuela, Játiva y Morella. En estos años aparece algo de información referente al castillo de Játiva. El virrey escribe al rey en el verano de 1667, comentándole que a pesar de la orden que ha dado de que no se reparen ni obren los castillos del Reino, las ciudades de Játiva, Orihuela, Villas de Morella y Murviedro no han seguido esta directriz. El objetivo del *Alcaide* de la ciudad de Játiva es que el Castillo se repare antes de que se quede en la ruina, y más teniendo en cuenta que las reparaciones oscilan en esos momentos en 1.200 libras y después las reparaciones serán mucho más costosas.<sup>50</sup>

A estas plazas de interior también se les da importancia, pero no llegan al nivel de enclaves como el de Alicante, Peñíscola o Denia.

### **La caída de Alicante: el antes y el después**

Otra plaza costera fundamental en el Reino era Denia, que en opinión de Requena no se vio muy afectada ni por la guerra antifrancesa de 1667,

47. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 31. 8 y 13 junio 1680.

48. ACA. SV. Leg. 558. Doc. 13. 30 julio, 9 agosto 1680.

49. ACA. SV. Leg. 570. Doc. 38. 19, 20 y 21 junio 1684.

50. ACA. SV. Leg. 768. Doc. 17. 5 y 28 julio de 1667.

ni por la de 1672-78, sin embargo señala que sí tuvo la desgracia de verse perjudicada por la guerra hispano-francesa de los años noventa, como se pudo apreciar en el bombardeo que sufrió en julio de 1691, tras el desastre de Alicante. Como hemos visto y veremos Denia fue particularmente observada junto con Alicante y Peñíscola, y es que éste era un lugar estratégicamente muy importante. De 1680 a 1693 la ciudad de Denia va a pedir medidas para mantener su puerto "Limpio y bien conservado", para la defensa de la costa del Reino de Valencia y de toda la Monarquía, pues esta zona era un lugar donde se guarecían las embarcaciones y las galeras.<sup>51</sup>

El Bombardeo de Alicante en 1691 por parte de la armada francesa fue un duro golpe. Las fortificaciones que protegían Alicante tuvieron que ser reconstruidas, tras la catástrofe. La ciudad aprovechó, además para conseguir la fortificación de los arrabales, pretensión que tenían ya desde hacía bastante tiempo. Se tardó al menos unos 4 años en poner de nuevo en marcha esta plaza tan importante para la defensa del Reino y de la Monarquía.<sup>52</sup>

En plena guerra la preocupación por el estado de las plazas costeras era primordial, sobre todo después del bombardeo de Alicante. A finales de 1691, tras la tragedia y durante 1692, el virrey pedirá, por orden del monarca, informes acerca de la situación de dicha ciudad y cuales eran las reparaciones más urgentes. Incluso el virrey acudirá al lugar para ver el alcance de los destrozos. Los informes dirán que hay cuatro puntos importantes que rehabilitar: un recinto fuerte para cubrir toda la ciudad y arrabales; la construcción de una fortificación temporal, para la defensa ante otro ataque de la armada francesa; la construcción de los edificios del Ayuntamiento y de las cárceles totalmente destruidas y por último la compra de las "alaxas que necesitare para el decente ornato de su Magistrado". También se trataba el envío de armas, municiones y bastimentos. Así como el coste y la financiación de tales obras, el Virrey pedirá al monarca que acepte la propuesta de los alicantinos ante la magnitud de los estragos y estando aun presente el peligro francés en el Mediterráneo. Y sin olvidar que el puerto de Alicante era el de mayor "navegación y comercio" para la monarquía española en el Mediterráneo.<sup>53</sup>

En la primavera de 1692 se envía orden al Presidente de Hacienda para que mande a la ciudad de Alicante 500 doblones que ha concedido el rey para que se acaben de componer las ruinas de la ciudad de Alicante y les realice las reparaciones necesarias. Y es que un mes antes se había desplomado dos trozos de las tapias de tierra.<sup>54</sup>

51. REQUENA AMORAGA, F. (1997): ... op cit, pág. 235-6. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 29. De 1680-1693.

52. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 36. 13 enero 1692.

53. ACA. SV. Leg. 556. Doc. 12. 26 noviembre 1691 y 4 marzo 1692. REQUENA AMORAGA, F. (1997): ... op cit, pág. 201-202.

54. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 36. 1, 8 abril 1692.

Ante la imposibilidad de construir rápidamente un fortín, la población se verá obligada a utilizar las ruinas para construir defensas temporales. Aunque no sólo se preocuparán por las cuestiones defensivas, también el tema arquitectónico se estudiara, como así lo atestigua el informe del proyecto del ingeniero Pedro Valero, para el nuevo baluarte. Y no nos olvidemos de los batimentos y armamento que necesitaban, sobre todo se pedirá artillería. También será importante la reconstrucción de los edificios civiles, así como todos los gastos que ocasionaran todos estos proyectos.<sup>55</sup>

Uno de los problemas, como ya hemos visto, es el abastecimiento de municiones y armas. Por eso cuando se pide desde Alicante a finales de 1691 permiso al virrey para dejar a la gente levantada (que se encuentran en la ciudad a la espera de ser trasladados a Italia) armas del castillo, para que practiquen, el miedo de que estas armas se pierdan preocupa mucho a las autoridades.<sup>56</sup>

En plena guerra la preocupación por el estado de las plazas costeras es evidente, sobre todo después del bombardeo de Alicante. Así en el verano 1693 la monarquía estudia en que estado se encuentran las Plazas de Alicante, Peñíscola y Denia. En agosto de este mismo año, el virrey va a hacer un informe con la relación de municiones y pertrechos de guerra con que cuenta Peñíscola y Denia. En el caso de Peñíscola se habla de: la escasez de pólvora, que la mayoría de las balas no son del calibre que se necesita para la artillería que posee la plaza y que sólo cuentan con el 20% del contingente humano necesario para tomar las armas en el caso de una eventual contienda. Los informes de Denia señalan también la carencia de pólvora, que la artillería esta muy mal montada y las fortificaciones derruidas con lo que sería necesario realizar una nueva planta.<sup>57</sup>

En el caso de Alicante se volverá a pedir un informe sobre el estado de la ciudad, la fortificación, la artillería, los pertrechos y los víveres. Siguen necesitando la ayuda del monarca, por este motivo en el informe se hará una relación de todo lo que precisaba el lugar, tras casi dos años del ataque franceses. La desprotección de Alicante aun es clara, no tienen la artillería ni el lugar donde colocarla, tampoco se ha construido aún la cárcel, y es urgente conseguir armamento ligero. Este informe detallado mostrará estas deficiencias.<sup>58</sup>

El Marques de Castelrodrigo solicita, de nuevo en 1694, a los gobernadores de Alicante, Denia y Peñíscola un informe de la situación en la que se encuentran (esta relación es posteriormente enviada al rey). Se va a remitir desde estos puntos estratégicos la relación de los reparos que necesitan

55. ACA. SV. Leg. 556. Doc. 12. 4 y 14 marzo 1692

56. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 36. 12 y 18 de diciembre 1691.

57. ACA. SV. Leg. 559. Doc. 45. 19 y 25 agosto 1693; 6 marzo 1694. Leg. 557. Doc. 36. 5 y 11 agosto 1693; 7 febrero de 1694.

58. ACA. SV. Leg. 635. Doc. 44. 7 y 28 septiembre 1693. REQUENA AMORAGA, F. (1997): ... op cit, pág. 204.

estas tres fortalezas tan fundamentales para la defensa del Reino. Desde Alicante, *Joseph Borja* dice que no a visto fortificación más inexpugnable que el Castillo de Alicante y que por eso mismo es una lastima ver en que condiciones se encuentra (falta de 500 hombres de guarnición, víveres y pertrechos...). En el caso de Denia y Peñíscola se va a presentar dos relaciones: una lista de las reparaciones necesarias y otra con la relación de artillería y municiones que tiene la villa y sus vecinos.<sup>59</sup>

El ataque a la ciudad de Alicante sigue estando muy presente y por ese motivo en junio de 1697 el Gobernador de esta ciudad costera argumenta lo indispensable que era tener en buenas condiciones el Castillo, teniendo en cuenta la proximidad de la armada francesa en aquellas costas. El gobernador de Alicante vuelve a enviar los informes de 1694, pues a pesar de relatar entonces, en la mala situación en la que se encontraba la plaza, esta no ha recibido las asistencias que se habían prometido en su momento. El gobernador reconoce que no quiere que se le culpabilice a él del mal de esta situación, y por eso reclama de nuevo ayudas para defenderse. Por otro lado, el virrey va a disponer del traslado de 20 cañones que se encuentran en Vinaroz (necesita la orden del rey) y el resto de previsiones necesarias para la defensa de esta plaza que consideran tan importante.<sup>60</sup>

### El Otro Enemigo

La costa del reino de Valencia, como ya es sabido, no sólo se va a tener que enfrentar con la *armada marítima de Francia*, sino que también estará vigilante ante las incursiones moras. Por ejemplo, en mayo de 1683, diferentes ciudades del reino (Alicante, Villajoyosa y Vinaroz) darán aviso de la presencia de una *saetia* de moros con rumbo al cabo de Tortosa, al mismo tiempo dos capitanes holandeses y un oficial español avisan a Alicante del peligro que supone los 20 navíos, 16 galeras y las numerosas fuerzas que tiene el ejercito francés cerca de *Saona*.<sup>61</sup>

El Puerto de Denia era un enclave muy idóneo para poner freno y apresar a los corsarios moros y un buen refugio para las galeras del rey de España. Por eso se piden disposiciones, en los ochenta, para poner freno y reprimir a los moros que *infectaban* la costa, limpiando el puerto. El dinero necesario se aplicaría a la casa del escusado de Denia, con la autorización del monarca. A lo largo de más de una década, se debate sobre poner una tasa de 16 dineros de cada quintal de peso que se desembarque en el puerto y en seis leguas entorno al puerto de Denia, que sirva para la conservación de aquella ciudad y limpieza de su puerto.<sup>62</sup>

Al igual que en muchos lugares del litoral del Reino de Valencia,

59. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 36. 28 junio; 15, 17 agosto 1694. Valencia 2 de septiembre 1694.

60. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 36. Valencia 2 julio 1697.

61. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 23. 15, 16, 18, 25 mayo 1683. GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): ... op cit, pág. 301.

62. ACA. SV. Leg. 557. Doc. 29. De 1680-1693.

podemos encontrar en Orihuela (Partido de Guardamar) una de las razones básicas de la necesidad de las defensas costeras, la continuidad de la presión mora en estas costas. En 1685 se pedirá un informe del estado de las diferentes torres y fortalezas del partido de Orihuela, el resultado del mismo fue que estaban “ruinosas”. En concreto la *torre de las salinas*, fue donde hubo un mayor conflicto. En esta zona costera se quiere construir una atalaya, pero la Junta Patrimonial de Orihuela protesta en 1686, pidiendo una torre con un cañón para la mejor defensa del lugar, de los navíos cristianos y de la gente que trabaja en las salinas. El conflicto se produce ante la necesidad de invertir en las obras, ya que tanto el reino como la ciudad no pueden hacerse cargo de los gastos de la construcción. Por eso van a pedir que ante la urgencia de la construcción de esa torre, el Rey de 1.000 libras o costee la mitad de los gastos de las obras. Tras su finalización el mantenimiento y el abastecimiento de municiones correrán a cargo del Reino. Una década más tarde, desde la ciudad aún se espera la concesión de una pieza de artillería para dicha torre. Finalmente en enero de 1696, se acepta el traslado de dos pedreras de bronce desde Vinaroz, para la construcción del cañón, de una forma más fácil y menos costosa.<sup>63</sup>

Un caso que podemos reseñar es el de los corsarios argelinos que capturaron en el otoño de 1690 dos barcas de pescadores de la ciudad de Valencia, ante este ataque se acordó armar una fragata a costa de la comunidad de pescadores para acabar con la de los moros. La embarcación con las velas las armas, las municiones, las provisiones y la construcción de una casa donde esconder la embarcación en los inviernos, alcanzará unas 2.000 libras. Ante la incapacidad de reunir esta cantidad por parte de esta cofradía, estos van a pedir diferentes ayudas de costa. Con lo que el virrey pide al rey tomar algunos fondos de la *Baylia General*. El Rey les concede el quinto del corso que a él le corresponden, durante 10 años, para los gastos de conservación de la fragata, además les concederá 500 libras de la *Baylia* para el armamento. Todo ello se realiza en beneficio de la comunidad y de la propia corona, ya que como se describe en la documentación “los de Argel” “*vestidos de traje español se hechan en tierra y prenden y cautivan los pasajeros, dejando a sus mugeres, hijos y familia con imponderable dolor...*”. Con esta medida se intentara que estos moros se alejen de la costa y cesen sus actos de pillaje, a la vez que el tráfico marítimo tendrá mayor seguridad.<sup>64</sup>

63. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 22. 20 octubre 1685; 23 julio y 12 agosto 1686; Leg. 561. Doc. 50. 18 octubre, 16, 22 noviembre 1695; 19, 21 enero 1696.

64. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 26. Valencia 24 octubre 1690. Madrid 30 octubre 1690. Valencia 3 y 28 noviembre 1690.

## CONCLUSIONES

A través de las tres plazas más importantes del Reino vemos avanzar el reinado de Carlos II, con sus diferentes contiendas bélicas a las que se tendrán que enfrentar desde las costas valencianas poniendo su mejor empeño, ya que los recursos son mínimos. Hemos visto como se intentan poner en condiciones estos lugares ante la guerra y en los periodos de paz.

Protegerse de los enemigos era prioritario, por un lado los franceses y por otro los moros. Hay un sistema de comunicaciones que avisa de los avistamientos tanto de moros, como de las fuerzas de la armada francesa, inglesa u holandesa. Estos avisos eran comunicados a los diferentes gobernadores que a su vez trasladaban la noticia a todos los lugares costeros para que se prepararan para la defensa.

Es indudable la importancia que se concede por parte de las autoridades a las plazas de Alicante, Denia y Peñíscola. Fortalezas de vital importancia en el Reino de Valencia, que como hemos podido comprobar se encontraban en un penoso estado, en época de Carlos II. Los gobernadores de éstas no se van a cansar de pedir ayudas, aunque sean mínimas pero las peticiones aunque escuchadas y respondidas afirmativamente, llegaran con cuenta gotas. La monarquía esta agotada militarmente, pues carece de recursos con los que defender su propio territorio. El ejemplo claro de esto serán la caída de Barcelona, y el bombardeo de Alicante y Denia.

Conocer el estado de los enclaves costeros es importante para entender los problemas defensivos que se tuvieron a lo largo del Reinado de Carlos II. Además nos descubre la situación en la que se encontraba la costa valenciana momentos antes de comenzar la Guerra de Sucesión.

La situación de las fortalezas y Castillos del Reino era ruinoso, la preocupación de las autoridades del Reino evidente o por lo menos así lo refleja la documentación consultada. No se tratan de quejas sin sentido, la propia monarquía reconoce la falta de recursos pero los problemas económicos, no permiten afrontar las necesidades defensivas del reino.

**BIBLIOGRAFÍA**

- BRAUDEL, F. (1976): *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. Fondo de cultura económica. México. Tomos I y II.
- CASANOVA TODOLÍ, U. de. (1985-86): "Algunas anotaciones sobre el sistema defensivo de Mallorca en el siglo XVII. El "fondo de la fortificación"". *Estudis Revista de Història Moderna*. Nº 12. Valencia. pág. 97-124.
- CORONA MARZOL, C. (1985): "Edad Moderna"; en *la Provincia de Castellón de la Plana Tierras y Gentes*. Caja de ahorros y Monte de Piedad de Castellón. Castellón.
- CORONA MARZOL, C. (1998): "La defensa de la Península: la frontera de agua a finales del siglo XVI". En *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI*. Tomo II (Monarquía, Recursos, Organizaciones y Estrategias). Comisaría General de España en la Expo de Lisboa 98. Madrid. Pág. 531-551.
- ESCOLANO, G. (1610): *Década primera de la Historia de la Insigne y coronada Ciudad y Reino de Valencia*. Valencia.
- GRUPO SMJ (1995): *Castillos, torres y fortalezas de la Comunidad Valenciana*. Valencia.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): *Valencia Bajo Carlos II*. Ayuntamiento de Villena. Villena.
- MARTÍN ARTÍGUEZ, R. (1984): "El fuerte de la Estrella". *Revista Agua Limpia*, 12. Segorbe.
- MARTÍN ARTÍGUEZ, R. Y PALOMAR MACIÁN, V. (1999): *Las Fortificaciones de Segorbe a los largo de la Historia*. Diputació de Castelló y Ayuntamiento de Segorbe. Castellón.
- MARTÍN DE VICIANA, R. (1564): *Crónica de la Inclita y Coronada Ciudad de Valencia*. Facsímil Ed. 1564. Valencia, 1972. Tomo II, (pág. 72.)
- MENÉNDEZ PIDAL, R. (1906): *Primera Crónica General*. 566 a, pág. 29. Madrid.
- MUNDINA MILALLAVE, B. (1873): *Historia, Geografía y Estadística de la Provincia de Castellón*. Castellón.
- PARKER, G. (1990): *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de occidente, 1500-1800*. Crítica. Barcelona.
- PORRAS GIL, C. (1995): *La organización defensiva española en los siglos XVI – XVII. Desde el río Eo hasta el valle de Arán*. Universidad de Valladolid. Valladolid.
- PRADELLES NADAL, J. (1995): "La defensa de la costa Valenciana en el siglo XVIII: el resguardo." en *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*. E. Balaguer y E. Jiménez (Eds.). Instituto de Cultura "Juan Gil - Albert". Diputación de Alicante. Pág. 241-270.
- REQUENA AMORAGA, F. (1997): *La defensa de las costas valencianas en la época de los Austrias*. Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert. Alicante.
- SÁNCHEZ - GIJÓN, A. (1996): *Defensa de costas en el Reino de Valencia*. Generalitat Valenciana. Valencia.
- SARTHOU CARRERES, C. (1913-1989): *Geografía general del Reino de Valencia. Provincia de Castellón*. Reedición Facsímil de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón. Castellón.
- SARTHOU CARRERES, C. (1932-1963): *Castillos de España*. Reedición de Espasa-Calpe, S.A. Madrid.

MILLARS XIX

# MILLARS

ESPAI | HISTÒRIA



XIX  
ANY 1996



## DOSSIER

### ASTROS E IMÀGENES CELESTES

- R. García Mahiques
- F. R. de la Flor
- V. Mínguez
- J. J. García Arranz
- J. Feliu

## ESTUDIS

- El poder cartaginés en Hispania
- El poder económico en Roma
- Planteamientos intervencionistas económicos durante el franquismo
- Fiesta y arte efímero en Castellón en el setecientos

## ESTUDIOS

Reflexiones en torno al establecimiento del poderío cartaginés en Hispania, por *Pedro Barceló*.

Poder económico en Roma: el *Ordo Publicanorum*, por *Juan José Ferrer Maestro*.

Planteamientos intervencionistas en el discurso y en el análisis económico en Valencia, 1939-1951, por *José María Gómez Herráez*.

Fiesta y arte efímero en la Villa de Castellón durante el Setecientos, por *Beatriz Lores Mestre*.

DOSSIER: Astros e imágenes celestes

Presentación, por *Víctor Mínguez*.

Aby Warburg y la imagen astrológica. Los inicios de la iconología por *Rafael García Mahiques*.

«La Ciencia del Cielo»: representaciones del saber cosmocológico en el ambiente de la contrarreforma española, por *Fernando R. de la Flor*.

El bestiario astronómico: los motivos animalísticos en los mapas celestes en la Edad Moderna, por *José Julio García Arranz*.

El retrato áulico y la iconografía solar: la imagen astral de los reyes hispanos durante el Antiguo Régimen, por *Víctor Mínguez*.

La astrología y la astronomía en el arte. Referencias bibliográficas, por *Joan Feliu*.

# LA GUERRA EN MOVIMIENTO: LOS VALENCIANOS EN ITALIA DURANTE EL REINADO DE CARLOS II

M<sup>a</sup> Vicenta Candela Marco y Carmen M<sup>a</sup> Fernández Nadal  
*Universitat Jaume I*

## INTRODUCCIÓN

En este artículo queremos tratar los distintos tipos de movilización de efectivos y de servicios a los que estaban destinados la gente levantada, así como cuales fueron los diversos sistemas de reclutamiento que se utilizaron. A la vez intentaremos mostrar cual fue el papel del Reino de Valencia a la hora de cubrir todas las demandas de hombres del reinado de Carlos II y con especial atención nos centraremos en la zona Italiana.

Con Felipe IV la monarquía se encontraba ya agotada por los numerosos conflictos militares habidos en el Imperio. El Conde-duque de Olivares, trató de aplicar una política centralizadora en los aspectos militares, donde el peso del servicio no recayera sólo en la zona castellana. Su aceptación fue diferente en las diferentes zonas implicadas. En el caso del Reino de Valencia en el período de 1630-1650, momento en el que colaboró con los planes de Olivares en su "Unión de Armas", lo que supuso fue un agotamiento de aquellos lugares, no sólo en hombre y dinero sino también en víveres. Tras este duro esfuerzo "*el Reino quedó totalmente exhausto*"<sup>1</sup>

Este agotamiento no impidió que con la llegada al trono de Carlos II, que las cosas cambiaran y el Reino de Valencia siguió colaborando con la monarquía en la formación de tercios a pesar de la escasez de gente.

## LAS FORMAS DE RECLUTA VALENCIANA: LA LEVA Y EL TERCIO

### La leva

Cristina Borreguero define la leva como la recluta o enganche de gente para el servicio de un estado. El Diccionario de la Real Academia de la lengua Española del XVIII expresa el concepto como recluta de soldados que los reyes y soberanos hacen en sus estados y reinos, para aumentar sus tropas, o complementar los regimientos o compañías. J. Contreras por su parte dice que para aquella época la leva era recluta de gente para el servicio del Estado, en la cual eran introducidos vagos, presos, y marginados. Según los tratadistas la leva era el método más dañino tanto por su arbitrariedad como por aportar personas no aptas para las armas, prefiriendo como sistema de reclutamiento el voluntario. En definitiva, la leva es el

1. VILA LÓPEZ, M. (1979). "La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)". *Estudis n°* 8. pág. 132

procedimiento por el cual se reclutaba a la gente para servir, ya fuera en el ejército o en la milicia. Normalmente en el Reino de Valencia se realizaban levadas para la formación de tercios. Éstos se destinaban a Cataluña, Italia, o Extremadura.<sup>2</sup>

En el siglo XVII encontraremos diferentes métodos para levantar a la gente en el territorio de la monarquía. El reclutamiento por comisión, la coacción y los asientos, de ellos el más utilizado para la gente que tenía que cubrir los frentes de Italia, Flandes o América será el primero, por el que un oficial estaba encargado de reclutar una compañía de hombres.<sup>3</sup>

En 1620, podremos encontrar los “repartimientos forzosos” u “obligatorios”, origen de los futuros sorteos de mozos. De acuerdo con sus posibilidades demográficas cada territorio debía aportar un determinado número de hombres según las necesidades del momento.<sup>4</sup>

En el siglo XVII, a la hora de acceder a los efectivos humanos que necesitaba la monarquía, esta tenía una gama de recursos que utilizaba dependiendo de los intereses del momento. Si la recluta de los Tercios la vemos desde un punto de vista administrativo nos encontramos con dos modalidades, en primer lugar un sistema directo, ejercido por la monarquía y otro indirecto, aquel controlado por la administración municipal. Desde una perspectiva de obligatoriedad encontramos una leva de voluntarios, donde incluiremos el Sistema de Comisión (un capitán asienta bandera en un lugar y los vecinos acuden a alistarse) y también el Sistema de Asiento (entidades privadas vinculadas con la corona son las encargadas de buscar la gente). Así mismo existían sistemas de levadas forzosas, donde incluimos a bandidos, vagos, también el sistema de sorteo. Pero también podíamos encontrar sistemas mixtos donde los vagos y maleantes se unen a los voluntarios. En cuanto al número y calidad de los futuros soldados, se prefería la leva voluntaria por la calidad, pero ante la creciente necesidad de hombres el sistema más común fueron los levantamientos forzosos por aportar un mayor número de efectivos.<sup>5</sup>

José Contreras que ha estudiado los sistemas de reclutamiento durante el antiguo régimen y en particular sobre el siglo XVII, nos da dos premisas a la hora de valorar los diferentes sistemas de reclutamiento: primero mantener en tiempos de paz el ejército con el menor coste posible y segundo adquirir un tránsito de la paz a la guerra de la forma más rápida y eficaz

- 
2. BORRIGUERO BELTRÁN, C. (2000): *Diccionario de Historia Militar desde los reinos medievales hasta nuestros días*. Ariel. Barcelona. pág. 202. CONTRERAS GAY, J. (1996): “El siglo XVII y su importancia en el cambio de los sistemas de reclutamiento durante el antiguo régimen”. *Studia Histórica - Historia Moderna Vol. 14*, pág 151.
  3. MARCHENA FERNÁNDEZ, J. (1992): *Ejército y Milicias en el Mundo Colonial Americano*. Editorial Mapfre. Madrid. pag. 70-71.
  4. BORRIGUERO BELTRÁN, C. (1989): *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Universidad de Valladolid. Valladolid.
  5. THOMPSON, I.A.A. (1981): *Guerra y Decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Crítica. Barcelona. CONTRERAS GAY, J. (1996): ...op cit.,pág 144.

posible. Por lo que los sistemas se parecían más a los de la época medieval que a los del siglo XV.<sup>6</sup>

En el siglo XVII predominaron los soldados principiantes y forzados sobre los profesionales, reclutados mediante sistemas como las milicias, levas locales, repartimientos generales a los municipios, etc. Único recurso para acudir de forma rápida a todas las contiendas del momento.<sup>7</sup>

A lo largo del siglo XVII podemos encontrarnos que el soldado profesional de mejor calidad es el mercenario, sea original de otro país o del propio. Las “*tropas alquiladas*” por un precio y bajo unas condiciones en un momento dado irán siendo sustituidas por las “*tropas nacionales*”. Este cambio se produjo ante la creciente desconfianza que provocaban las tropas mercenarias. La recluta de fuerzas en el propio país no ofrecía los mismos peligros y era una forma de generalizar del sistema, que se utilizaba ya en caso de necesidad. Esto no ocurría exclusivamente en la corona española, pues también se puede observar en el resto de monarquías europeas.<sup>8</sup>

### El Tercio

Para empezar podemos encontrar tercios de infantería, de caballería, o de extranjeros. En siglo el XVII la monarquía hispánica hizo uso de tres líneas de acción militar en tres escenarios distintos: Los Tercios en Europa (Flandes), la Flota en América y por último la Milicia en la Península.<sup>9</sup>

Dentro de las tres fuerzas que formaban el ejército de los Austrias encontramos los tercios que eran el ejército de intervención profesional, las guarniciones de fortalezas, presidios y Plazas fuertes; y finalmente la milicia.<sup>10</sup>

Cristina Borreguero en su diccionario de historia militar, nos da la siguiente definición de Tercio; “unidad de la infantería española que desde el siglo XVII y hasta principios del XVIII, equivalía a un regimiento”. Los tercios españoles que eran alrededor de 30, fueron una fracción minoritaria del ejército de la monarquía, aunque su importancia es indiscutible. Durante mucho tiempo se forjó la leyenda de que eran invulnerables, lo cual acabó a mediados del XVII. Los Tercios desaparecerán en 1704, con una nueva reorganización de la infantería en Regimientos.<sup>11</sup>

El sistema de Tercios tuvo su época dorada durante el siglo XVI y serán sustituidos en el siglo XVIII, momento en el que se implantan los regimientos. Es un hecho que los tercios partieron de la implantación del mode-

6. CONTRERAS GAY, J. (1996): ...op cit, pág 144.

7. CONTRERAS GAY, J. (1996): ...op cit, pág 150.

8. MUÑOZ ALONSO, J.M. (1995): *El servicio militar. Perspectiva histórica. Derecho histórico. Sistemas de reclutamiento. Derecho vigente*. Dijusa. Obras jurídicas. Madrid. pág. 42.

9. ALONSO BAQUER, M. (1986): “El Ejército”. *La Crisis de la hegemonía española. Historia General de España y América. T. VIII*. Editorial Rialp. Madrid. pág. 393-415.

10. SIMÓN TARRES, A. (1992): “El ejército hispánico de los Austrias” en *Historia de España. La Crisis del siglo XVII*. Tomo 6. Planeta. Barcelona. pág.

11. BORREGUERO BELTRÁN, C. (2000): ...op cit, pág. 329.

lo suizo, el cual había iniciado el renacimiento de la infantería sobre la caballería. La temible potencia de la infantería española (arcabuz, mosquete). Se caracterizaba por su eficacia táctica, y por una buena combinación de armas blancas (pica y espada) y de fuego (arcabuz y mosquete). El tercio era una agrupación de 1.200 a 1.500 hombres que se dividían en 12 o 15 compañías entre 120 y 150 hombres, las compañías estaban dirigidas por capitanes y la vez se subdividían en grupos al mando de alféreces y sargentos. La unidad básica táctica y administrativa era la compañía. Aunque la cuadrilla será el punto clave a la hora del combate, estas estarán mandadas por un cabo y constarán de 25 hombres. También podemos encontrar las coronelías, unidades tácticas formadas por 4 compañías al mando de un coronel.<sup>12</sup>

En opinión de otro grupo los tercios se dividía en 12 compañías. Sus efectivos eran de 3.000 hombres, 250 por compañía, pero a medida que crecía su capacidad de fuego se fueron reduciendo las compañías hasta 100 hombres.<sup>13</sup>

Otro concepto que tendríamos que tener claro es el de "Tercios provinciales" eran "las tropas que defendían sólo el territorio nacional", una realidad ya a mediados del siglo XVII. En 1693 se dispuso una reforma por la cual cada tercio se compondría de 1.000 hombres, con 15 compañías de 75 cada una, teniendo los mismos mandos y reglas que la Milicia Provincial (formadas por soldados que no podían salir de su comarca con Felipe II).<sup>14</sup>

Los tercios provinciales, que eran reclutados y sostenidos por los diferentes reinos y ciudades de la Península, fueron "la columna vertebral de la Infantería" que luchó en Cataluña a finales del siglo XVII. Mientras que el resto de tercios eran pagados por el rey junto con los tercios extranjeros y la caballería.<sup>15</sup>

El tercio provincial para Cataluña, constaba de 844 infantes incluidos los oficiales y 45 oficiales menores. Al pasar los años, además, el número de hombres que conformaban el tercio se iba reduciendo hasta llegar en 1691 a menos de 600.<sup>16</sup>

12. MONTORO OBRERO, G (1989): "Las clases de tropas en las ordenanzas militares". *Revista de Historia Militar* nº 66 Año XXXIII pág. 74. ARTOLA, M. (dir.) (1991): Enciclopedia de Historia de España. Diccionario Temático. Tomo 5. Alianza Editorial. Madrid. pág. 1145-1146

13. ARTOLA, M. (dir.) (1991): ...op cit., pág. 1145-1146; BORREGUERO BELTRÁN, C. (2000): ...op cit., pág. 329.

14. GIMÉNEZ FERRER, J.J. (1995): "El Ejército de Carlos II" en *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*. E. Balaguer y E. Jiménez (Eds). Instituto de Cultura "Juan Gil - Albert". Diputación de Alicante. Pág. 71.

15. ESPINO LÓPEZ, A. (1999): *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Universitat de Barcelona. Barcelona. pág. 214. ESPINO LÓPEZ, A. (1999): "El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II" en *Studia Histórica. Historia Moderna. Informe: La época de Carlos II*. Vol. 20 Universidad de Salamanca. Salamanca. pág. 184-185.

16. ESPINO LÓPEZ, A. (1999): ...op cit, pág. 214-215.; ESPINO LÓPEZ, A. (1999): ...op cit, pág 184-185.

En 1635 se reorganizaron las milicias en Tercios Provinciales, estas eran manejadas como complemento de los cuadros tácticos en las diferentes eventualidades que pudieran surgir.<sup>17</sup>

Podemos encontrar también los Tercios Fijos, “unidades de infantería creadas en tiempos de Felipe IV en 1633, a fin de asegurar el orden interno del país”.<sup>18</sup>

Tercios fijos eran por ejemplo los que se encontraban en Nápoles o Sicilia, como veremos a lo largo de este artículo. Durante el reinado de Carlos II, no pararon de llegar capitanes para reclutar a gente en el territorio de Valencia para ser agregados a los tercios fijos de españoles en estas zonas italianas.

En la documentación consultada hemos podido observar como existía una confusión a la hora de utilizar el término tercio. podemos observar como la denominación de tercios es también utilizada para la milicia: “tercios de Socorro del a frontera; en el año 1662 se ordenó que se formasen los tercios y compañías del último batallón de milicia”. Los especialistas hablan de entre 1.200 a 3.000 el número de hombres para el tercio, sin embargo en la documentación se llama tercio a los 500 o 400 hombres que enviaba el Reino a Cataluña. Este tercio además se denominaba también tercio del Reino, que en resumidas cuentas es un tercio provincial.

La creación del tercio hizo que el papel de la infantería fuera preeminente dentro del ejército de la monarquía. Los tercios de la Corona Española eran la envidia de Europa, pero su funcionamiento se sustentaba en la capacidad que tenía la monarquía de pagar los sueldos a los soldados, por eso en el siglo XVII con la falta de recursos económicos el sistema comenzó a fallar.<sup>19</sup>

### **Formación del Tercio**

En el Reino de Valencia ya desde 1604, se podían pedir “servicios fuera de cortes”. Gracias a ellos se consiguió del Reino lo que parecía un servicio regular. Las ultimas Cortes valencianas de régimen foral fueron las de 1645, en ellas se acordó dar un servicio al monarca, de un tercio de 1.200 hombres de 8 meses, por seis campañas. Los brazos decidieron repartir proporcionalmente los soldados entre los lugares del País. Además desde ese momento la encargada de hacer dicho reparto iba a ser la Junta de Leva. Tras la creación de esta Junta en 1645 ningún monarca tuvo la necesidad en Valencia de convocar Cortes para pedir servicios, pues ésta se convirtió en un instrumento muy útil para la obtención de servicios. A partir de aquí los servicios fueron continuos, el sistema era mucho más rápido, aunque atentara contra las leyes del Reino. En época de Carlos II

17. SIMÓN TARRES, A. (1992): ...op cit, pág 380

18. BORREGUERO BELTRÁN, C. (2000): ...op cit, pág. 329.

19. CONTRERAS GAY, J.(1996): ...op cit, pág 143.

se va a seguir utilizando el mismo sistema a la hora de la tramitación anual de los servicios, estos van a ser todos “*Voluntarios*”. No ocurría lo mismo en otros territorios de la Corona de Aragón, en el Reino de Aragón se celebraron Cortes en 1676 y en 1684.<sup>20</sup>

Espino señala como en Cataluña al igual que en Valencia serán los municipios quienes estén al cargo de los diferentes levantamientos de hombres, tanto los establecidos en Cortes, como las diferentes entregas voluntarias del Reino tras una petición de la Corona. Aragón tampoco se escapara de los enormes gastos que conlleva el hacerse cargo del levantamiento de los hombres.<sup>21</sup>

Solano destaca como Aragón también colaboró en la defensa de la frontera catalana con el mantenimiento del Tercio de Aragón. Su finalidad era la integración dentro del frente catalán en las diferentes confrontaciones hispano-francesas. Las Cortes Aragonesas de 1676, finalizaron dos años más tarde con un acuerdo, el Reino de Aragón debía contribuir con un servicio de dos tercios de 750 hombres por un máximo de 20 años, y los gastos están a cargo de propio Reino, junto con otras cláusulas. Aragón tendrá problemas para cumplir con lo acordado, si tenían que reunir en 1677 a 1.500 hombres solamente fueron capaces de entregar 851. Lo cual dio pie en años posteriores a intentar adaptar las posibilidades reales del reino a los acuerdos, la confirmación la encontraremos en las siguientes Cortes de 1684. En estas se llega al acuerdo de generar un tercio de 700 hombres<sup>22</sup>.

### *La forma de reclutar en Valencia*

En 1691 se va a producir una reforma de los Tercios Provinciales que van a Cataluña (13 compañías, más dos de levadas castellanas). La caballería se componía de: 7 compañías cada trozo y 8 el tercio de dragones. La recluta del tercio de Valencia era anual. Según el virrey de Valencia era más práctico dejar un pie de tercio y no empezar de nuevo cada año.<sup>23</sup>

Esto a su vez reducía los gastos. Pero esto implicaba una tardanza en la entrega de los hombres, que aprovechaban los “jurats” para colocar en el mando a gente de aquel reino, que preferían la leva anual. En el Reino de Valencia por un lado está el tercio provincial o tercio del Reino (también el tercio de la ciudad de Valencia), que es el servicio voluntario fuera de Cortes que se destina a Cataluña, y que suponemos también era el tipo de tercio que se utilizaba para Portugal- Extremadura.

20. GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): *Valencia bajo Carlos II*. pág. 284-286. SOLANO GAMÓN, E. (1998): “La contribución de Aragón en las empresas militares al servicio de los Austrias”. *Studia Histórica - Historia Moderna. Informe: Historia de la Familia versus Historia Social Vol. 18*. pág 240

21. SOLANO GAMÓN, E. (1998): ...op cit., pág 241.

22. SOLANO GAMÓN, E. (1998): ...op cit, pág 261-262-263.

23. ESPINO LÓPEZ, A. (1999): ...op cit, pág. 214, 242-243.

Existían dos sistemas para la formación del tercio del reino: por vía de recluta y nueva leva de tercio (o tercio nuevo). En la documentación se señala que en 1677 se hizo tercio nuevo, mientras que en el resto de años se realizó por vía de recluta. En 1693 los estamentos debaten cual es la mejor opción: el Eclesiástico y parte del Militar están a favor del de nueva leva, mientras que el resto de militares y el Real a favor de la recluta. Finalmente en 1696 y 1697 se hace por vía de recluta. Suponemos que esta vía significa mantener lo que queda del Tercio en Cataluña. Y así para la siguiente campaña sólo se recluta lo necesario, de forma que no se tiene que empezar de cero.<sup>24</sup>

Durante estos años lo que hace el Reino es pagar por 6 o 7 meses a los hombres que envía: 400, 500, o 600 al tercio del Reino. Sólo en 1695 los paga para todo el año y en 1696 lo quiere volver a intentar en parte, pero no lo consigue. Por otro lado, a Cataluña y a otros territorios de la monarquía también se destinaba otras aportaciones reclutadas de forma distinta, es decir, particulares pedían licencia para levantar a su costa hombres, caballos para llevar a Cataluña, o a otras zonas como Oran.

Además del tercio provincial, estaba el tercio fijo. En los territorios italianos estaba el tercio fijo de Sicilia, Nápoles o Milán, que eran el tercio fijo de españoles. Generalmente lo que se encuentra en la documentación es como los diferentes virreyes de esta zona enviaban al levante español, en este caso a Valencia, a capitanes o alféreces encargados de reclutar cierto número de hombres, con el permiso previo del monarca.

Por otro lado, esta la diferencia entre tercio provincial y milicia. La milicia, que en Valencia era un batallón, compuesto por un número fijo y determinado de hombres, estaba destinada a defender el territorio del Reino, y por lo tanto, no debía de salir de allí pero en determinadas ocasiones se va a ver obligada a hacerlo. Pues la necesidad por ser frontera inmediata era prioritaria. Mientras que en el tercio del Reino (provincial) originariamente los hombres estaban destinados a salir de él, al principado de Cataluña, pero no fuera del territorio Peninsular.<sup>25</sup>

## **EL MOVIMIENTO DE TROPAS VALENCIANAS: APORTACIÓN A LA ZONA ITALIANA**

Los diferentes compromisos bélicos de la monarquía hispánica durante el reinado de Carlos II, provocaron que desde el Reino de Valencia salieran tropas y recursos destinados hacia los territorios en conflicto, originando así un continuo movimiento tropas.

24. ACA. SV. Leg. 560. Doc. 50

25. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 16. 6 de octubre 1665. Por ejemplo, en el caso de la Milicia, podemos observar como el Consejo de Guerra pide, en 1665, al Reino de Valencia que se tengan preparados 2.000 hombres de sus naturales para pasar, en caso necesario, a Cataluña a pesar de ser contrafuero.

GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): ...op cit, pág. 289.

En el siglo XVII y en concreto en la época de Carlos II, el Reino de Valencia, como otras zonas de la monarquía se va a ver obligado a aportar recursos a los diferentes frentes de batalla impuestos por el nuevo orden Europeo y las circunstancias propias de un imperio en dificultades.

A lo largo del siglo, la zona Catalana va a convertirse en el mayor campo de batalla de la Península, donde se van a enfrentar las fuerzas francesas y las de la monarquía hispánica. Esta circunstancia va a influir de forma decisiva en el Reino de Valencia, ya que éste junto con el de Aragón conforman la frontera con el Principado.

El Reino de Valencia va a ser el primer interesado en solucionar las contiendas en Cataluña, y es que Luis XIV significa un riesgo directo para el levante español. Las costas valencianas se sienten amenazadas, miedo éste que se va a convertir en realidad con el ataque de la armada francesa a Alicante en 1691.

Durante el reinado de Carlos II la monarquía se enfrentará a diversos conflictos bélicos. Para empezar, a finales de la década de los 60, habrá que destacar la Guerra de la Devolución de 1667 a 1668. En estas mismas fechas nos encontramos también con la guerra de Portugal, conflicto heredado, que finalizara en 1668 con el Tratado de Lisboa. En referencia a esta confrontación hemos podido constatar en la documentación, como al Reino de Valencia se le pidieron compañías para servir en Portugal de 1660 a 1661 y de 1663 a 1666. Se sirvió asimismo con el llamado Tercio de Extremadura en 1666<sup>26</sup>.

En la década de los años setenta un nuevo conflicto se desata en Europa, la alianza antifrancesa encabezada por Austria, con la participación de España, se enfrenta al inquieto Luis XIV que despliega a su ejército, esta vez contra las Provincias Unidas. En este conflicto donde la monarquía va a perder definitivamente el Franco Condado y algunas plazas flamencas, el Reino igualmente ayudó con un servicio voluntario fuera de Cortes con un tercio de 400 hombres, de 1675 a 1676, que se aumentó a 500 en 1677.<sup>27</sup>

Pero a pesar de la finalización de la contienda el Reino siguió ayudando militarmente, como así lo demuestra el donativo de 18.000 escudos que hizo el reino para enviar las compañías del tercio Napolitano y de Lombardos que embarcaron en Castellón, Denia y Alicante hacia Flandes.<sup>28</sup>

De 1683 a 1684, la monarquía era atacada de nuevo por los franceses en los Países Bajos, Luxemburgo y Cataluña. Con la tregua de Ratisbona se le reconocía al rey Sol, por veinte años, la posesión de los territorios ocupados fuera de la península después de Nimega, con lo que Estrasburgo

26. ACA. SV. Leg. 634. Doc. 27; Leg. 571. Doc. 29; Leg. 563. Doc. 17 y 23; Leg. 567. Doc. 12; Leg. 567. Doc. 16.

27. GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): ...op cit.,pág. 296-297.

28. ACA. SV. Leg. 571. Doc. 34. 8 agosto 1679 y Leg. 571. Doc. 33. 11 julio 1679. GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): ...op cit.,pág 297.

y Luxemburgo quedaron provisionalmente en manos francesas. Y finalmente de 1689 a 1697, España y el resto de potencias (Inglaterra, Holanda, Austria...) conforman la liga de Augsburgo contra Francia. Conflicto que se acabara con la paz de Ryswick. Un período devastador para las tierras catalanas (caída de Barcelona 1697).<sup>29</sup>

### Zona Italiana

Después de señalar los numerosos conflictos en los que se vio inmersa la monarquía, queremos ahora profundizar en una serie de datos que a través del análisis de la documentación nos han llamado la atención. Se trata de las aportaciones que desde el Reino de Valencia salieron con dirección a la zona italiana.

Valencia era consciente de que los ataques franceses a Cataluña eran extremadamente peligrosos para el Reino, pues eran frontera inmediata. Por esta razón el Reino se empleó a fondo en proporcionar efectivos al frente catalán, como ya hemos visto. Pero la monarquía tenía más frentes abiertos, numerosas eran las necesidades por ejemplo en las zonas de Italia y Flandes, sobre todo teniendo en cuenta el agotamiento de Castilla.<sup>30</sup>

El Reino de Valencia aportó un importante contingente de hombres en época de Carlos II a la zona Italiana, como veremos a continuación. El destino de estos hombres se centraba en tres lugares: Nápoles, Sicilia y el Ducado de Milán.

Tanto en el caso de Nápoles como en el de Sicilia el sistema de reclutamiento de hombres era idéntico. El virrey de cada uno de estos reinos enviaba con ordenes y patentes a capitanes o alférez, a Valencia, al virrey donde se especificaba el propósito de hacer una leva de una cantidad concreta de hombres y donde se pretendía realizar. Los capitanes tenían que esperar la sobrecarta del Consejo de Guerra para poder comenzar la recluta de los hombres.

El número de hombres que se intentaba levantar por capitán generalmente rondaba una compañía de 100, pero la cantidad variaba de 50 a 180. Muchas veces se enviaba a varios capitanes o alférez a la vez que individualmente tenían que reclutar a 100 o 115 hombres a su costa. Por ejemplo, en el verano de 1683 fueron enviados por el virrey de Nápoles 8 capitanes para levantar 115 hombres cada uno.<sup>31</sup>

Pero además de este sistema también tenemos constancia que desde el Reino se organizaron otras levas, como en el caso del levantamiento de

29. Para el caso de las aportaciones del Reino de Valencia a Cataluña y del conflicto que aquí se señala podemos encontrar en las investigaciones del profesor S. García Martínez y del profesor A. Espino, estudios que aparecen en la bibliografía.

30. ACA. SV. Leg. 569. Doc. 7. 21 de diciembre de 1694.

31. Ver apéndice documental organizado cronológicamente y dividido en lugares (Nápoles, Sicilia y Milán). En este apartado se facilitan los datos de las aportaciones valencianas a la zona italiana durante el reinado de Carlos II.

500 hombres que se preparo entre 1682 y 1683 para el tercio fijo de españoles en Nápoles. Donde el virrey de Valencia encarga al Gobernador de Alicante buscar la manera de pagar el servicio. En primer lugar, se intenta una posible inversión de mercaderes, pero al no conseguirse, se opta por un préstamo a la monarquía por parte de las *Salinas de Alicante*.<sup>32</sup>

El destino de la gente reclutada eran los tercios fijos de españoles de Nápoles y Sicilia. Mientras que los puntos de origen donde se realizaba la recluta variaban. Del Reino de Valencia se señalan además, del territorio del Reino en general, las ciudades de Valencia, Alicante, sus costas, la zona de Orihuela y Murcia. Pero también se colocaba bandera en los territorios de las islas de Mallorca, Menorca y Cerdeña, a los que se recurría cuando las fuentes del reino se mostraban del todo agotadas.

En la documentación se refleja la importancia que se daba a que existiera en el Reino de Nápoles infantería española. Desde finales de los años sesenta hasta los noventa y sobre todo en los ochenta salen del Reino de forma continua hombres en dirección a este territorio italiano de la monarquía.

El Virrey de Nápoles va a mostrar su preocupación a Su Majestad la Reina en 1673 ante la situación en la que se encuentra el cuerpo de defensa del Tercio de infantería española. Éste cada día más mermado por: fugas, licencias, perdidas humanas ante el ataque de los turcos, el envío de compañías a otros lugares (cubrir las marinas del Adriático y los Presidios de la Toscana). Por ello el Virrey propone la necesidad de enviar capitanes a España para que se levanten compañías. Como consecuencia la Reina ordena al Virrey de Valencia que admita y señale el puesto para poner su bandera a D. Francisco Bava Orpinel que tiene que llegar a la Ciudad de Valencia con ordenes del Virrey de Nápoles para levantar a su costa, vestir y conducir a Nápoles 100 hombres. Se le hace gran hincapié al Virrey de Valencia para que preste la ayuda y la asistencia necesaria, y tenga el máximo cuidado para que la leva se realice con la mayor brevedad, procurando que los bastimentos y bagajes que necesitan sean cobrados como si fueran naturales del Reino.<sup>33</sup>

Y es que igual de importante es encontrar a gente para levantar, como enviarla con la mayor diligencia a donde se la espera. Ya no sólo porque es necesaria en la zona de conflicto, sino también por lo costoso que resultaba al reino mantener a los soldados a la espera de enviarlos al frente, por ejemplo encontramos al Reino de Valencia acosado en los años setenta por las numerosas peticiones de efectivos. En este caso, tras el dificultoso levantamiento de hombres del capitán José Dolz, Valencia quería impedir la formación de una nueva compañía (la de D. Francisco Bava). Pero final-

32.ACA. SV. Leg. 570. Doc. 29. 17 de noviembre y 22 de diciembre de 1682, y 2 y 9 de enero de 1683.

33.ACA. SV. Leg. 611. Doc. 92.

mente la Reina Gobernadora dictaminara que se cumpla la petición. Otro caso es el de un capitán que se encarga de conseguir gente para Sicilia en 1690, al que se le da prioridad para que pueda aprovechar la arribada de unas galeras de Cerdeña para transportar la tropa hasta Caller y desde allí pasarlos a Palermo, todo para que la operación tenga el menor coste posible.<sup>34</sup>

Estos hombres esperaban en el Castillo de Alicante su traslado inminente, pues su estancia allí era sumamente cara. El retraso conllevaba ya una deuda de 15.000 reales, a lo que había que sumar otros 11.000 que debía de costar su traslado por mar a Nápoles. Desde Valencia piensan que el importe será menor si los envían por Cataluña, pero el Consejo considera más conveniente que el traslado se realice por mar desde Alicante en una *saetia*, porque de esta forma se consigue no sólo que sea menor el gasto sino que la gente no huya. Finalmente, se escoge esta última vía y se envía al Virrey 4.000 escudos.<sup>35</sup>

A lo largo de la década de los 80 habrán numerosas peticiones del Reino de Nápoles, con el objetivo de conseguir hombres para el Tercio Fijo de Españoles. En 1683, el Consejo le comunica a Su Majestad que debido a las continuas levadas que se produjeron en años anteriores incluido en este último en Valencia, el Reino está *exhausto* y teniendo en cuenta la posible necesidad de levantar hombres para la defensa de “estos reinos de España”, y sobre todo para Cataluña, se pide que se suspenda la petición de recluta de estos hombres. Pero a pesar de este requerimiento, desde la corte se ordena que se realice la leva.<sup>36</sup>

Hacia Sicilia saldrán también tropas en los primeros años de la década de los ochenta. Entre el 1682 y el 1684 existe una gran urgencia de asistencia a los tercios españoles que se encuentran “disminuidos y minorados”.

Estas reclutas para la zona italiana se topaban con una gran dificultad, la leva del tercio anual para Cataluña por parte del Reino. En numerosas ocasiones los capitanes que vienen a las costas levantinas buscando gente para el tercio fijo de Nápoles o Sicilia se encuentran con la oposición del Reino, que se emplea ya con dificultades en conseguir gente para las tierras catalanas.

En los primeros años de la década de los noventa consta en la documentación hasta que punto el Reino de Valencia se encontraba agotado por las levadas que se habían realizado a Nápoles y Sicilia, a pesar de este inconveniente el Reino seguía cumpliendo con sus servicios para Cataluña, como fue el caso de 1693.<sup>37</sup>

Desde el Consejo de Aragón se informa en 1691 al Rey de la imposibilidad de realizar una leva de 100 hombres para Sicilia. Se explica detallada-

34. ACA. SV. Leg. 611. Doc. 92. Leg. 566. Doc. 29.

35. ACA. SV. Leg. 564. Doc. 21.

36. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 28. y Leg. 564. Doc. 25.

37. ACA. SV. Leg. 567. Doc. 26. Leg. 571. Doc. 37 y Leg. 566. Doc. 29.

mente de lo agotados que están en el Reino de Valencia, sobre todo teniendo en cuenta la necesidad de reclutar el Tercio anual. Pero en la documentación se reconoce que “todas las provincias de Castilla y Andalucía están exhaustas”, así que finalmente se decide que se le den despachos al alférez, para alistar los hombres en las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.<sup>38</sup>

Otro caso durante estos años es el de D. Pedro de Trujillo Guerrero, en 1692, que se va a encontrar con este problema habitual en el Reino. A la espera de que se consigan los 500 hombres del Tercio para Cataluña, el Consejo de Aragón desaconseja que se produzcan más levas. Pero como es tradicional, la falta de hombres para la monarquía es tan grande que desde la corte se concederá el permiso para la leva de Sicilia.<sup>39</sup>

En ese mismo año D. Manuel Díaz Brizuela, con patente de capitán de infantería, llega al Reino para reclutar también una compañía de 100 hombres. Pero las levas que soporta la zona son tantas que pide licencia para poder hacerlo en Mallorca, Menorca y Cerdeña. Sin embargo no se le concede el traslado y se le remiten los despachos para que reúna la gente en Valencia después de concluido el tercio de Cataluña.<sup>40</sup>

La falta de recursos humanos es evidente y por eso en ocasiones se echará mano de bandidos como muestra la documentación. Por ejemplo, a finales de los años 70 se establecerá una correspondencia para que el Reino de Valencia aumente la leva de Italia de 200 a 400 hombres, incluyendo a gente de bandos.<sup>41</sup>

Por otro lado, tenemos el Ducado de Milán, que fue siempre una de las principales plazas con las que contaba la monarquía en el norte de Italia, aquí podemos señalar dos grandes momentos: el primero entre 1681 y 1682 y el segundo los tres primeros años de los noventa. En los años ochenta la monarquía propone levantar en el Reino de Valencia 500 hombres para Milán, más otros 200 que se tenían que sacar de la *gente bandida*. Por esta razón se mandan diferentes patentes al Duque de Gandía y a D. Francisco Pascual de Ibarra. Ibarra, asesor de la *Baylia* General de Alicante, ante la dificultad que encuentra, se ve obligado a devolver una de las patentes en agosto de 1681.<sup>42</sup>

Podemos ver como el realizar el servicio de levas era costoso para las poblaciones a las que les tocaba levantar hombres o mantenerlos durante la espera de su transporte. Así en noviembre de 1681, el Consejo le reclama 5.000 ducados que junto con los 30.000 reales del virrey de Valencia eran necesarios para pagar la leva. Pascual Ibarra, admite la demanda de ayudar en el pago de la leva a cargo de las salinas y de lo que se saque de

38. ACA. SV. Leg. 559. Doc. 41.

39. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29. 27 noviembre de 1691.

40. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29. 3 marzo, 7 mayo de 1692.

41. ACA. SV. Leg. 564. Doc. 22. Año 1679.

42. ACA. SV. Leg. 667. Doc. 7. Madrid 11 de febrero de 1680. Leg. 667. Doc. 23. 29 de agosto de 1681.

la venta de un navío y remite el dinero en noviembre de 1681. Pero deja muy claro su imposibilidad de hacerse cargo de nuevo de otra petición como esta:

“...Y aunque mi obediencia y respeto no debe negarse alas soberanas hordenes desu Mag<sup>d</sup>, yde el Consejo suplico a Vmd que si hubiese ocasión de hazer aca alguna Gente de Guerra por las llagas de JesuCristo se me exima de intervenir en estas ni otras dependencias porque prometo a Vmd, estoy absolutamente inabil e incapas de entender en estas materias.....”<sup>43</sup>

A finales de ese mismo año el rey pide al Conde de Aguilar y Frigiliana, virrey de Valencia, que se levanten 400 hombres para reforzar el ejército de Milán. El Conde de Melgar envía a estas tierras a 4 capitanes y 4 alféreces de los tercios de españoles de Milán que son los que necesitan gente, estos llegan en enero de 1682. La urgencia es tal que se pide que se preparen las embarcaciones para que nada más se fueran reclutando las compañías éstas marchen inmediatamente a Milán.<sup>44</sup>

En los noventa se producirá para Milán un importante número de reclutas. En las zonas de Valencia y Murcia tuvo lugar en el año 1690 una incorporación de 400 hombres para el tercio de Milán. Le autorizan a reclutarlos en diciembre y los tienen que tener preparados en febrero en la ciudad de Alicante.

Aun así, la más importante leva comenzó en 1691 con el servicio de un tercio de 600 hombres (en compañías de 65) que habían resuelto los tres estamentos. Dos sargentos mayores se dedicarán a levantar a la gente en las mismas zonas y con los sueldos de los soldados a cargo del rey. En la documentación se expresa la importancia de llevar a cabo esta leva para Milán, pero también se deja claro la necesidad de que el tercio de 500 hombres que esta realizando el Reino se concluya sin ningún problema.<sup>45</sup>

De esta forma los dos sargentos tenían que enarbolar sus banderas en Alicante, Valencia y Murcia. Contaban con el plazo de dos meses y medio para reclutar los hombres, y tras su cometido estaban obligados también a suministrar los vestidos para los 600 soldados. Se les dan cuatro patentes de capitán gratis con suplementos de dos de ellos y del resto de oficiales a cada uno.<sup>46</sup>

Precisamente en el año 1693 D. Jose Gazull y Solorzano (natural de Valencia) ofrece levantar para el estado de Milán, a su costa en Valencia 50 hombres admitiéndoles al sueldo de 25 en 25 en las atarazanas de Alican-

43. ACA. SV. Leg. 567 doc. 21. 19 y 28 de Noviembre de 1681 y Leg. 570. Doc. 29. Octubre 1681-1682.

44. ACA. SV. Leg. 570. Doc. 29. 10 diciembre de 1681. 20 enero 1682. Leg. 668. Doc. 26.

45. ACA. S V. Leg. 566. Doc. 29. 16 de Agosto de 1690. Leg. 566 doc. 29. 24 de abril de 1691; 20 agosto 1691.

46. ACA. S V. Leg. 566. Doc. 29. 30 de mayo de 1691.

te. Pero esta petición tiene inconvenientes por estar aun pendiente el servicio del tercio de Francisco Coloma, de 600 hombres cuya ejecución era considerada de vital importancia. De tal forma que se pide un aplazamiento.<sup>47</sup>

Sin duda el año 1691 fue muy intenso en levantamientos para Milán. En el primer semestre de este año una serie de capitanes y alféreces se dedicaron a hacer levas menores a las anteriores, que sumaban un total de unos 160 hombres. Aunque las cantidades son inferiores, alguno de los capitanes como Joseph. B. Mir tendrá problemas en un principio para que le autoricen una leva de tan solo 40 hombres a su costa para el tercio de F. Coloma, pues el Consejo informa al rey que debido a la falta de gente para el tercio de Valencia resultaría complicado que este capitán pueda completar la suya, así que propone dejarla para después de la del Reino. Sin embargo la resolución final es concederle el permiso, pues argumentan que al ser de tan pocos hombres no tiene porque perjudicar la leva del Reino.<sup>48</sup>

Además, para Milán encontramos que no sólo va a salir infantería del Reino, así por ejemplo a principios del siguiente año el capitán de caballos Corazas D. Manuel García de Varreda levanta dos compañías en las ciudades de Murcia y Alicante.<sup>49</sup>

## CONCLUSIONES

En el siglo XVII, los sistemas de recluta voluntaria no cubrirán las necesidades del ejército por eso comenzarán a utilizarse más usualmente los obligatorios, dependiendo de las necesidades.

La urgencia de hombres para la monarquía era evidente en todos sus territorios. Los numerosos conflictos acaecidos en el reinado de Carlos II agotaron las tierras castellanas. En la etapa final del siglo XVII el Reino de Valencia hizo numerosas aportaciones de efectivos tanto a la zona de Cataluña como a la zona Italiana.

El Reino de Valencia al ser frontera directa con Cataluña se vio obligada a aportar numerosos servicios que ayudaran a defender los ataques franceses. Como muy bien ha señalado S. García Martínez el Reino de Valencia concentraba sus esfuerzos en la recluta de un Tercio para Cataluña anualmente.

Capitanes y alféreces de los Reinos de Nápoles, Sicilia y el Ducado de Milán llegaban a las *costas españolas* en busca de soldados que abastecieran los Tercios Fijos y los ejércitos de españoles que exhaustos luchaban por la defensa de la monarquía hispánica.

Las peticiones de hombres que llegaban desde esta zona se enfrentaban con la obligación del Reino de reclutar por su parte gente para Catalu-

47. ACA. SV. Leg. 567. Doc. 30. 1693.

48. ACA. S V. Leg. 566. Doc. 29. Madrid 21 de Julio de 1691.

49. ACA. S V. Leg. 566. Doc. 29. 25 enero 1692.

ña. La necesidad de efectivos era urgente en todos los frentes, por esta razón los conflictos de intereses surgían continuamente. Generalmente el Reino pedía que los capitanes enarbolaran bandera y levantaran a la gente tras la leva del Tercio Anual para Cataluña, debido a la escasez de gente. Pero las protestas de éstos llevaban a la monarquía a permitir la recluta antes de finalizado el Tercio.

El Reino de Valencia, perteneciente a la Corona de Aragón va a contribuir a lo largo de esta etapa de una forma muy importante en los ejércitos que defienden las posesiones italianas de la monarquía.

## APÉNDICES

A continuación recogemos las aportaciones de efectivos a los diferentes tercios que existían en los territorios italianos, organizados cronológicamente y divididos por zonas.

### Nápoles

1668: El capitán D. Alonso Urtado de Villafuente llegó a Valencia con carta del Virrey de Nápoles (D. Pedro de Aragón), dirigida al Duque de Lerma. Para hacer en el reino una leva de una compañía de 100 hombres para servir en el Tercio de Nápoles. Al mismo tiempo se están levantando a 50 hombres para el mismo Tercio de Nápoles (por el alférez Vicente Benet). El Virrey de Valencia considera que esta petición puede perjudicar a la leva del Tercio para Cataluña. Ante esta situación la resolución consiste en que el alférez Benet haga la leva, después de hecha la del Reino y que el capitán *Urtado* se mantenga a la espera hasta que se concluyan las otras.<sup>50</sup>

En los años 70: el alférez D. Antonio Hernández de los Barcenos llega para levantar una compañía de infantería de 100 hombres a su costa. Se autoriza sin problemas<sup>51</sup>.

1679: del donativo de 18.000 Libras (escudos), que el reino concedió con el fin de conducir las tropas alojadas en Valencia para Flandes, se saca una parte para preparar y conducir a Italia la compañía que D. Vicente Soler levantada en Alicante. Esta era una compañía de 100 hombres bandidos para servir en el Tercio de Españoles.<sup>52</sup>

1681: llega un capitán con patente del Marques de Carpio, Virrey de Nápoles, con la intención de levantar cierto número de hombres en el Reino de Valencia.<sup>53</sup>

A finales de 1682 y principios de 1683: hay nuevos preparativos para la formación de una leva de 500 hombres que se ha de hacer en Valencia.<sup>54</sup>

1683: ocho capitanes piden levantar a su costa igual número de com-

50. ACA. SV. Leg. 567. Doc. 15. 13 marzo 1668.

51. ACA. SV. Leg. 666. Doc. 85.

52. ACA. SV. Leg. 571. Doc. 34.

53. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 28. y Leg. 564 Doc. 25.

54. ACA. SV. Leg. 570. Doc. 29. 17 de noviembre y 22 de diciembre de 1682, y 2 y 9 de enero de 1683.

pañías de 115 hombres cada una, para reclutar el Tercio fijo de Españoles. En principio llega a la ciudad las actas de tres de ellos.<sup>55</sup>

1685: llegan dos capitanes, con el propósito de levantar una compañía de 115 hombres cada uno, en la Ciudad de Valencia, para el tercio de Nápoles.<sup>56</sup>

1689: Llegan tres alféreces para levantar una compañía de Infantería Española, cada uno a su costa para reclutar el Tercio Fijo. El Consejo de Guerra les ha dado despachos para levantar 60 hombres en la Ciudad y Reino de Valencia. A pesar de los inconvenientes puestos por el Reino de Aragón la recluta de los 180 hombres se mantiene.<sup>57</sup>

Julio de 1692: orden del Rey al Duque de Osuna, que comunica que la leva de 60 hombres que estaba obligada a hacer el alférez D. Marcelo Salvador de Ayala para Nápoles, en las ciudades de Granada y Málaga, finalmente se ejecutará en el Reino de Valencia. Esta petición no debía perjudicar la leva de Cataluña. En otoño de ese mismo año, D. Arsenio de Rites se le concede levantar una compañía de 115 hombres para el Reino de Nápoles.<sup>58</sup>

- 25 marzo de 1693: el capitán D. Antonio Muñoz de Avalos esta a la espera de que se le envíe la sobrecarta para comenzar la recluta de 115 hombres más en el Reino de Valencia. Se le concede siempre que no perjudique las levas que ya están en marcha. El capitán D. Andrés Ortin y Caz natural del reino de Valencia, llegara para reclutar otra compañía de 115 hombres y conducirlos a su costa hasta Nápoles. Su Majestad se lo concede en los Reinos de Valencia y Mallorca.<sup>59</sup>

El 6 de Mayo de 1693: D. Juan Bautista Sánchez llegó para levantar otra compañía de 115 hombres en tierras del Reino de Valencia.<sup>60</sup>

1694: el Reino de Valencia tenía que hacer frente a una recluta de 115 hombres para el Tercio de Nápoles, que en este caso se tendría que hacer después de realizar el Tercio del Reino.<sup>61</sup>

## Sicilia

1682: el Capitán D. B. Rebollo y Angulo se para levantar una compañía de 100 infantes españoles *en las costas de España* e islas de Mallorca y Menorca para el Reino de Sicilia. En marzo de 1682, el Consejo de Aragón envía despachos para que dicho capitán enarbole bandera en la ciudad de Alicante y Murcia.<sup>62</sup>

55. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 28. y Leg. 564. Doc. 25.

56. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 28. Leg. 668. Doc.26. 27 noviembre, 2 diciembre 1685.

57. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 28.

58. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. Madrid 10 y 12 de julio de 1692. 27 septiembre de 1692.

59. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29. 31 de marzo de 1693.

60. ACA. SV. Leg. 567. Doc. 26; Leg. 566. Doc. 29.

61. ACA. SV. Leg. 571. Doc. 37

62. ACA. SV. Leg. 563. Doc. 31.

1684: el capitán D. Pedro Rodríguez de Zelada llega para formar un tercio de 100 infantes *españoles*, con gente de Valencia y Murcia. Además, se le da autorización para que en el caso de no conseguirlo en esta zona pueda finalizar su tarea en Mallorca y Menorca.<sup>63</sup>

1690: D. Antonio Pilo y Cardona llega para levantar a 100 hombres para el Tercio fijo.<sup>64</sup>

1691: el alférez D. Francisco Martín de Valenzuela pide permiso, para levantar 100 infantes a su costa en Alicante, Orihuela y en el Reino de Murcia. Finamente se les concede alistar 100 hombres en las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.<sup>65</sup>

1692: D. Pedro Romeo y D. Pedro de Trujillo Guerrero, llegan con la intención de levantar una compañía de 100 infantes cada uno. El primero en las ciudades de Valencia y Murcia y el segundo en la ciudad y Reino de Valencia, con la condición de no impedir la ejecución del resto.<sup>66</sup>

1692: D. Manuel Díaz Brizuela pide licencia para poder reclutar 100 hombres en Mallorca, Menorca y Cerdeña. Finalmente lo hace en Valencia.<sup>67</sup>

1694: Llegan dos capitanes para levantar 100 hombres cada uno en las costas de España.<sup>68</sup>

## Milán

1681: la monarquía propone levantar en el Reino 500 hombres, más otros 200 que se tenían que sacar de la gente bandida.<sup>69</sup>

Diciembre 1681: El rey pide al virrey de Valencia, que se levanten 400 hombres para reforzar el ejército de Milán. Se envían a 4 capitanes y 4 alféreces de los tercios de españoles de Milán que llegan en enero de 1682.<sup>70</sup>

1690: llega D. Lorenzo Sampero para reclutar 400 hombres en la ciudad y Reino de Murcia aunque se le amplía la zona a la ciudad y Reino de Valencia, para el tercio de Milán. Se le dan también despachos al Duque de San Pedro para reclutar 120 hombres a su costa.<sup>71</sup>

2 de abril del año de 1691: el alférez D. *Joseph Vallexo* tiene permiso para levantar una compañía de 70 hombres en Valencia a entregar en Alicante para que pudiera pasar con ella a servir a Milán. En ese mismo mes se manda que D. Bautista Estopiña que había ofrecido levantar en el grado de Valencia 70 hombres a su costa los entregue también en Alicante.<sup>72</sup>

63. ACA. SV. Leg. 564. Doc. 25. 5 de septiembre de 1684.

64. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29.

65. ACA. SV. Leg. 559. Doc. 41.

66. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29. Madrid 15 de julio de 1692.

67. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29. 3 marzo, 7 mayo de 1692.

68. ACA. SV. Leg. 566. Doc.29. 14 de enero de 1694.

69. ACA. SV. Leg. 667. Doc. 7. Madrid 11 de febrero de 1680 y Leg. 667. Doc. 23. 29 de agosto de 1681.

70. ACA. SV. Leg. 570. Doc. 29. 10 diciembre de 1681. 20 enero 1682. Leg. 668. Doc. 26.

71. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. 16 de agosto de 1690.

72. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29.

1691: Los estamentos resuelven una leva de 600 hombres vestidos para el tercio de Francisco Coloma, de la que se encargará el sargento mayor D. Simón Bernete y D. Pedro de Leyzalde a su costa. El primero de ellos reclutara en el Reino de Valencia, y el segundo en el de Valencia y Murcia. Los hombres debían ser entregados en las atarazanas o Casa de Armas de Alicante. La leva de estas gentes estaba sujeta a la conclusión de la que tenía que realizar el Reino para Cataluña. Leyzalde reclama poder empezar a reclutar antes de que acabe la leva del Tercio, ante la necesidad de gente para Milán se le concede el permiso si en ocho días después de enviada la orden la leva del Reino no ha finalizado.<sup>73</sup>

Verano 1691: el Capitán Lucas de Utrillo ofrece levantar 50 hombres en el Grao de Valencia. Para ello contará con 45 días, tras la recluta del Tercio del Reino. El capitán reclama no tener que esperar y la petición se le concede.<sup>74</sup>

Julio de 1691: El capitán D. Joseph Balthasar Mir levanta 40 hombres, a su costa, para ir al Tercio de D. Francisco Coloma (del que se están haciendo los vestidos).<sup>75</sup>

1692: El capitán de caballos Corazas D. Manuel García de Varreda levanta dos compañías en las ciudades de Murcia y Alicante.<sup>76</sup>

1693: D. Jose Gazull y Solorzano ofrece levantar para el estado de Milán a su costa en Valencia 50 hombres admitiéndoles al sueldo de 25 en 25 en las atarazanas de Alicante.<sup>77</sup>

### Miscelánea

Aquí adjuntamos la relación de las sobrecartas que se han dado de despachos del Consejo de Guerra para hacer levadas en Valencia en virtud de memoriales de las partes y sin preceder decretos de su Majestad. Todos los que siguen suponemos eran peticiones de hombres para la zona italiana.<sup>78</sup>

13 de octubre de 1684, D. Tomas Llop de Briesco, leva de 100 infantes en Valencia, que el Consejo de Guerra le concedió.

10 enero de 1685, D. Ambrosio Bazán para 100 hombres en Valencia y se le concedió.

13 febrero de 1685 dio memorial Capitán D. Joseph Ros para hacer una leva en Valencia y resolvió el Consejo se lo diese.

19 septiembre de 1685, Capitán D. Pedro Zaraza para una leva en Valencia y se le dio.

30 marzo de 1686, C. D. Julio de la Mota, para una leva en Valencia.

73. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. 24 de abril de 1691, 20 agosto 1691.

74. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. mayo, 12 de junio y 7 de julio de 1691; 21 agosto 1691.

75. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. Madrid 21 de julio de 1691.

76. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. 25 enero 1692.

77. ACA. SV. Leg. 567. Doc. 30. 1693.

78. ACA. SV. Leg. 566. Doc. 29. (40).

- 27 agosto de 1686, C. D. Marco Antonio de Arazil leva en Valencia.  
 23 mayo de 1687, D. Pedro de Leizalde, 400 hombres en Valencia. Ejecutarse con la condición de que fuera después de la del Reino.<sup>79</sup>  
 23 mayo de 1687, D. Joseph B. Mir, 40 hombres en Alicante. Ejecutarse con la condición de que fuera después de la del Reino.  
 17 de febrero de 1688, D. Geronimo Valgornera para levantar gente en Valencia.  
 21 agosto de 1688, D. Bartolomé Mata una compañía en Valencia.  
 22 de diciembre de 1688, C. Vicente de la Torre levantar 100 infantes en Valencia.  
 2 enero de 1689, D. Julio González levantar 115 hombres en Valencia.  
 18 febrero de 1689, el Capitán Manuel Martínez para levantar una compañía en Valencia, que se concedió.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO BAQUER, M. (1986): "El Ejército". *La Crisis de la hegemonía española. Historia General de España y América. T. VIII*. Editorial Rialp. Madrid. pág. 393-415.
- ARTOLA, M. (dir.) (1991): *Enciclopedia de Historia de España. Diccionario Temático. Tomo 5*. Alianza Editorial. Madrid. pág. 1145-114.
- BORREGUERO BELTRÁN, C. (1989): *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*. Universidad de Valladolid. Valladolid.
- BORREGUERO BELTRÁN, C. (2000): *Diccionario de Historia militar desde los reinos medievales hasta nuestros días*. Ariel Referencia. Barcelona.
- CONTRERAS GAY, J. (1996): "El siglo XVII y su importancia en el cambio de los sistemas de reclutamiento durante el antiguo régimen". *Studia Histórica - Historia Moderna Vol. 14*. pág. 141-154.
- ESPINO LÓPEZ, A. (1999): *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Bellaterra. Universitat Autònoma de Barcelona. Barcelona.
- ESPINO LÓPEZ, A. (1999): "El declinar militar hispánico durante el reinado de Carlos II". *Studia Historica - Historia Moderna Vol. 20*. pag. 173-198.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. (1991): *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*. Ayuntamiento de Villena. Valencia.
- GIMÉNEZ FERRER, J.J. (1995): "El Ejército de Carlos II" en *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*. E. Balaguer y E. Jiménez (Eds). Instituto de Cultura "Juan Gil - Albert". Diputación de Alicante.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, J. (1992): *Ejército y Milicias en el mundo colonial americano*. Editorial Mapfre. Madrid.

79. No coinciden las fechas con la documentación que habíamos barajado hasta el momento, tanto en el caso de Leizalde y Mir.

MONTORO OBRERO, G. (1989): "Las clases de tropas en las ordenanzas militares". *Revista de Historia Militar* n<sup>o</sup> 66 Año XXXIII.

MUÑOZ ALONSO, J.M. (1995): *El servicio militar. Perspectiva histórica. Derecho histórico. Sistemas de reclutamiento. Derecho vigente*. Dijusa. Obras jurídicas. Madrid.

SIMÓN TARRÉS, A. (1992): "El Ejército español de los Austrias". *La crisis del siglo XVII. T. 6*. Editorial Planeta. Barcelona. pág. 369-388.

SOLANO CANÓM, E. y SANZ CAMAÑES, P. (1998): "La contribución de Aragón en las empresas militares al servicio de los Austrias". *Studia Histórica - Historia Moderna Vol. 18*. pág. 237-264.

THOMPSON, I.A.A. (1981): *Guerra y Decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Crítica. Barcelona.

VILA LÓPEZ, M. (1979): "La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)". *Estudis* n<sup>o</sup> 8.

# CURRICULA

## **Joan Damià Bautista i Garcia**

Llicenciat en Història de l'Art per la Universitat de València. Ha investigat i publicat sobre molts aspectes de l'art castellonenc, dels que distingim les seves aportacions al coneixement de les esglésies saló del segle XVIII (beca Dávalos Flécher), les pintures i pintors a Vila-real del segle XV al XVIII, l'arquitectura de l'aigua (molins i pons a la Plana Baixa), o l'arquitectura barroca a les comarques septentrionals. Actualment es trova investigant l'Escola de Cerámica d'Onda amb una beca de l'Institut de Promoció Cerámica de la Diputació de Castelló.

## **Cristina Borreguero Beltrán**

Titular de Historia Moderna de la Universidad de Burgos, es profesora en la facultad de Humanidades y Educación. Directora de Relaciones Internacionales de la Universidad entre 1997 y 2000. Ha investigado sobre Historia política y militar de España y Europa, del os siglos XVI, XVII y XVIII. Es autora de varios trabajos y libros sobre el reclutamiento militar por quintas en el siglo XVIII, las imposiciones militares, y un reciente Diccionario Militar. Actualmente dirige el Proyecto Nacional "*Al servicio de la Monarquía de los Austrias: Capitanes y Soldados de los tercios Españoles*" (Código BHA2000-1043) de la Dirección general de Investigación del Ministerios de Ciencia y tecnología, 2001-2003.

## **M<sup>a</sup> Vicenta Candela Marco**

Licenciada en Humanidades por la Universitat Jaume I en 1999. En el año 2001 leyó la Tesis de Licenciatura, *De Labradores a Soldados. Un estudio social de las quintas del siglo XVIII en Castellón de la Plana.* (en imprenta) Con calificación de Excelente por Unanimidad. Actualmente, sus investigaciones continúan en el ámbito de la Historia militar en época moderna, desarrollando la tesis doctoral.

## **José Contreras Gay**

Profesor titular de Historia Moderna de la Universidad de Almería, imparte docencia en las titulaciones de Humanidades y Filología inglesa. Especialista en historia militar, ha publicado libros y artículos sobre las milicias en el Antiguo Régimen, como: *Las Milicias provinciales en el siglo XVIII: estudio sobre los regimientos de Andalucía* y las formas del reclutamiento militar durante los Austrias.

### **Carmen Corona Marzol**

Profesora titular de Historia Moderna de la Universitat Jaume I de Castellón, imparte docencia en las titulaciones de Humanidades y Filología inglesa. Dentro de la historia militar ha investigado sobre el personal de las Intendencias de Ejército, las contribuciones militares en la Guerra de Sucesión y las milicias urbanas del siglo XVIII. Actualmente dirige el Proyecto Nacional "*Guerra, Diplomacia y Monarquía en la España de Carlos II*" (BHA 2000-0887) financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, del que forma parte este Dossier (2000-2003). Es a su vez Directora del centro de Investigaciones de América Latina (CIAL) de la Universitat Jaume I.

### **Antonio Espino López**

Profesor de Historia Moderna en la Universitat Autònoma de Barcelona. Licenciando en 1989, se doctoró en dicha universidad en 1994. Ha investigado sobre historia de la guerra en la época moderna. Es autor entre otras publicaciones de: *Cataluña durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*.

### **Carmen María Fernández Nadal**

Licenciada en Humanidades por la Universitat Jaume I (1995-1999). Leída la Tesis de Licenciatura con calificación de Excelente por Unanimidad en 2001. Actualmente, becaria FPI (Generalitat Valenciana) en el Departamento de Historia, Geografía y Arte de la Universitat Jaume I, desarrolla el proyecto de tesis doctoral: *Política y Diplomacia en la Corte de Carlos II: Las Relaciones con Inglaterra*. Es autora del libro: *El Corregimiento de Castellón en época de Carlos III: Entre la Continuidad y la Reforma*.

### **Juan José Ferrer Maestro**

Juan José Ferrer Maestro es profesor titular de Historia Antigua en la Universitat Jaume I de Castellón y codirector del Grupo Europeo de Investigación histórica, Religión Poder y Monarquía, participado por las universidades de Potsdam, Alemania, y Jaume I de España. Su investigación se centra básicamente en los aspectos económicos y financieros de la expansión romana, en la cuantificación y aprovisionamiento de los costes militares y el uso de la ideología de estado en beneficio de los grupos dirigentes. Entre sus últimos artículos se encuentran: "El Africano en Hispania: Balance económico"; "Costes militares y guerra provisora", "Patriotismo y negocios. Una visión de la clase dirigente romana en el periodo de las guerras púnicas"; "El discurso patriótico en la República Romana, ¿fundamentalismo o integrismo?"; "Botines e indemnizaciones: la economía

romana de guerra entre Cartagena y Pidna”; y “Un caso de crédito privado al Estado romano: la financiación de suministros militares durante la segunda guerra púnica”.

### **Ángel Portolés Górriz**

Licenciado en Humanidades (1995-1999) por la Universitat Jaume I. Aprobada la Tesis de Licenciatura en julio de 2001 con la calificación de Excelente por Unanimitad, actualmente es doctorando del programa de “Procesos Históricos, Cultura y Desarrollo” de la Universitat Jaume I.

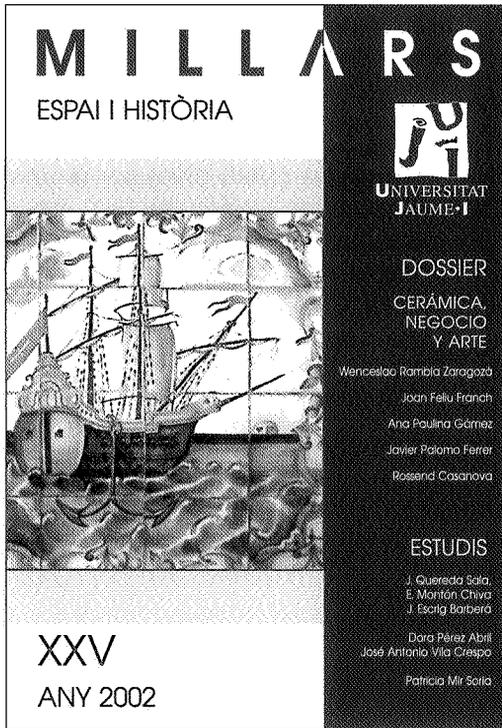
### **Jorge Victoria Ojeda**

Licenciado en Arqueología, Maestro en Etnohistoria y Doctor en Antropología. Investigador del Archivo General del Estado de Yucatán (México). Investigador del Sistema Nacional Nivel I. Ha publicado tres libros sobre la escultura colonial en Yucatán y las obras defensivas en la península de Yucatán.

### **Víctor Vilanova Candau**

Llicenciat en Geografia i Historia per la Universitat Nacional d'Educació a Distància (1995). Ha realitzat els cursos de doctorat en la U.J.I. havent llegit el treball d'investigació amb el tema *Front Popular, ensenyament de guerra i depuració del magisteri de Castelló (1936-1938)*, dirigit per la Dra. Rosa Monlleó Peris i presentat en la Universitat Jaume I l'any 2000. Actualment està preparant la tesi doctoral sobre *El control educatiu i politització de l'ensenyament a Castelló durant el Front Popular i el Primer Franquisme*.

MILLARS XXV



#### **DOSSIER: CERÁMICA, NEGOCIO Y ARTE**

Presentació, per *Joan Feliu Franch*

Utilitarismo para embellecer: La cerámica arquitectónica, per *Wenceslao Rambla Zaragoza*

La cerámica en la carrera de Indias, 1800-1820, per *Joan Feliu Franch*

Viejos azulejos para una nueva arquitectura: Los azulejos de Mayolica en la arquitectura neocolonial mexicana, per *Ana Paulina Gámez*

El tráfico de cerámica por la costa de Levante. El puerto de Vinaròs, 1830-1860, per *Javier Palomo Ferrer*

Lluís Doménech i Montaner, a la recerca de la ceràmica moderna, per *Rosend Casanova*

#### **ESTUDIS**

Los registros meteorológicos del año 2001 en el Observatorio Marino de la Universitat Jaume I, per *J. Quereda Sala, E. Montón Chiva i J. Escrig Barberá*

Ángeles sin alas: La constitución del tocador en la mujer burguesa de la Valencia del siglo XIX, per *Dora Pérez Abril i José Antonio Vila Crespo*

Biografía inédita de los Hermanos pintores Vicente y Eugenio Guilló, representantes del barroco decorativo en Castellón, per *Patricia Mir Soria*

## ABSTRACTS

### **Els espais del mercat i l'economia romana, tipologia i descripció**

Juan José Ferrer Maestro

Aquest treball tracta d'aportar elements de reflexió sobre les dificultats existents a l'hora de quantificar alguns fets de l'Antiguitat i formular-los explícitament com a dades pròpies d'una història econòmica, utilitzant per a això la doble interpretació de la veu "mercat" i les divergències existents entre especialistes sobre la seua aparició i aplicació. Finalment, la tipificació de l'economia de l'antiga Roma, s'utilitza per a ajudar a entendre els principis de coexistència de mètodes d'intercanvi que usen el mercat com a institució dels què no ho fan.

Este trabajo trata de aportar elementos de reflexión sobre las dificultades existentes a la hora de cuantificar algunos hechos de la Antigüedad y formularlos explícitamente como datos propios de una historia económica, utilizando para ello la doble interpretación de la voz 'mercado' y las divergencias existentes entre especialistas sobre su aparición y aplicación. Finalmente, la tipificación de la economía de la antigua Roma, se utiliza para ayudar a entender los principios de coexistencia de métodos de intercambio que usan el mercado como institución de los que no lo hacen.

*This work tries to contribute reflection elements on the existing difficulties at the time of quantifying some facts of the Antiquity and explicitly formulating them like own data of a economic history, using for it the existing double interpretation of the voice Market and divergences between specialists on his appearance and use. Finally, tipificacion of economic of old Rome, is used to help to understand the principles of coexistence of methods of interchange that use the market like institution of which they do not do it.*

### **Catòlics en un País d'Heretges. Una mirada des de la monarquia espanyola (1672-1690)**

Ángel Portolés

La política exterior de la Monarquia Espanyola en matèria religiosa s'ha orientat històricament cap a la defensa i la promoció del catolicisme i cap a la cura i protecció dels fidels dels abusos i repressions als que són sotmesos.

Aquest article recull els esforços duts a terme pel Consell d'Estat i per l'ambaixador espanyol destinat a Anglaterra per al compliment d'aquest programa en el període compres entre l'inici de les repressions als catòlics

durant la segona part del regnat de Carles II i l'efímer regnat de Jacobo II, últim rei catòlic a Anglaterra. A més, aquest treball ens mostra el topament entre aquest programa i la política desenrotllada des del Parlament anglès per a la defensa de l'anglicanisme i del sistema polític parlamentari pactista existent, directament enfrontat amb el model absolutista de les monarquies catòliques.

La política exterior de la Monarquia Española en materia religiosa se ha orientado históricamente hacia la defensa y la promoción del catolicismo y hacia el cuidado y protección de los fieles, de los abusos y represiones a los que son sometidos.

Este artículo recoge los esfuerzos llevados a cabo por el Consejo de Estado y por el embajador español destinado en Inglaterra para el cumplimiento de este programa en el periodo comprendido entre el inicio de las represiones a los católicos durante la segunda parte del reinado de Carlos II y el efímero reinado de Jacobo II, último rey católico en Inglaterra. Además, este trabajo nos muestra el choque entre este programa y la política desarrollada desde el Parlamento inglés para la defensa del anglicanismo y del sistema político parlamentario pactista existente, directamente enfrentado con el modelo absolutista de las monarquías católicas.

*As far as religion is concerned, the foreign policy of the Spanish Monarchy has been historically headed for defending and promoting Catholicism. But it has been also headed for looking after and protecting the faithful from abuses and repressions they were subjected to.*

*In this article are compiled the efforts that were made by the Council of State as well as by the Spanish ambassador in England for the execution of this programme in the period comprised between the beginning of the repressions against the Catholics, during the second part of the reign of Charles II, and the ephemeral reign of Jacobo II, who was the last Catholic king of England. Moreover, this work also shows the confrontation between the previously mentioned programme and the policy that was carried out by the English Parliament, for defending the Anglicanism and the existing political parliamentary system of pacts; a system which was directly faced the absolutist model of Catholic monarchies.*

## **Piratas en tierra adentro. Estrategia defensiva de una ciudad novohispana. Siglos XVI al XVIII**

Jorge Victoria Ojeda

A l'article, l'autor senyala que l'estratègia defensiva implantada a l'Amèrica espanyola contra els atacs de la pirateria ha estat estudiada únicament a partir dels indrets costaners, encara que apunta que també hi

ha que considerar com a part d'aquesta estratègia a les ciutats situades terra endins que van contar amb obres arquitectòniques per a finalitats semblants a les costaneres. Fica d'exemple a la ciutat de Mérida, Yucatán, al sud-est del virreinat de la Nueva España, ciutat situada a més de 36 Kilòmetres de la costa, que va contar amb un sistema de tres nivells de defensa.

En el artículo el autor señala que la estrategia defensiva implantada en la América española contra los ataques de la piratería ha sido estudiada únicamente a partir de los sitios costeros, sin embargo apunta que también hay que considerar como parte de esa estrategia a las ciudades situadas tierra adentro que contaron con obras arquitectónicas para fines similares a las costeras. Pone de ejemplo a la ciudad de Mérida, Yucatán, al sureste del virreinato de la Nueva España, ciudad situada a más de 36 kilómetros de la costa, la cual contó con un sistema basado en tres niveles de defensa.

*In this article their author points out that the study of the defensive strategy implanted in the colonial America against the attacks of the pirates, it has been studied in conjunction with the fortifications erected in the costs. It points out that it is also necessary to consider the strategy planned for some of the cities located inland. Such it is the case of Merida, Yucatan, located to the southeast of the old viceroyalty of the New Spain, far away of the coast and that it had three levels of defensive strategy.*

### **La depuració del magisteri a Castelló durant el front popular (1936-1938)**

Victor Vilanova Candau

El present article és un estudi de la depuració del magisteri de Castelló realitzada per les autoritats del Front Popular al llarg del període comprés entre 1936 i 1938. El professorat havia de ser un dels elements principals per a poder dur a terme les nombroses reformes educatives projectades durant el període de la Segona República, especialment les de contingut ideològic. La depuració del magisteri va suposar una via imprescindible perquè el govern del Front Popular poguera abastar gran part dels objectius inicialment proposats en matèria d'educació, per mitjà dels quals es pretenia transformar tot l'antic entramat educatiu nacional, totalment mediatitzat per l'Església, en un nou sistema bàsicament laic.

El presente artículo es un estudio de la depuración del magisterio de Castellón realizada por las autoridades del Frente Popular a lo largo del periodo comprendido entre 1936 y 1938. El profesorado debía ser uno de los elementos principales para poder llevar a cabo las numerosas reformas

educativas proyectadas durante el periodo de la Segunda República, especialmente las de contenido ideológico. La depuración del magisterio supuso una vía imprescindible para que el gobierno del Frente Popular pudiera alcanzar gran parte de los objetivos inicialmente propuestos en materia de educación, mediante los cuales se pretendía transformar todo el antiguo entramado educativo nacional, totalmente mediatizado por la Iglesia, en un nuevo sistema básicamente laico.

*The present article is a study about the depuration of the teacher training in Castellón accomplished by the Frente Popular authorities throughout the period comprehended between 1936 and 1938. Teachers had to be one of the main elements to succeed in the numerous educational reforms projected during the period of the Second Republic, especially those concerned with an ideological content. Depuration of the teacher training implied an essential way for the Frente Popular government to achieve most of the inicial objectives intended in education, through which it was pretended to transform all the old national framework, totally mediatized by the church, into a basically laic new system.*

## **Més sobre el pintor Vicent Gosçalvo**

Joan D. Bautista

Fa temps vam tindre ocasió de reflexionar al voltant del grup de pintures tradicionalment atribuïdes a Ribalta, conservades a Castelló i altres pobles del nord del País Valencià, tot relacionant-les amb un pintor desconegut fins aleshores. Dissenyàvem així una primera aproximació a l'obra i manera de fer de Vicent Gosçalvo, que visqué a la vila de Castelló i que treballà a les nostres comarques en el decurs del segle XVII.

Hace tiempo tuvimos ocasión de reflexionar en torno al grupo de pinturas tradicionalmente atribuidas a Ribalta, conservadas en Castellón y otras poblaciones del norte del País Valenciano, relacionándolas con un pintor entonces desconocido. Diseñábamos así una primera aproximación a la obra y estilo de Vicent Gosçalvo, que vivió en Castellón y trabajó en estas comarcas a lo largo del siglo XVII.

*A long time ago we had occasion to reflect around the painting group traditionally attributed to Ribalta, conserved in Castellón and other populations of the north of the País Valencià, relating them to a stranger painter. One first approach to the work and style of Vicent Gosçalvo, that i live in Castellón and work in these regions throughout XVIIth century.*

## **Represión e integración de prófugos y desertores en la España del siglo XVIII**

Cristina Borreguero Beltrán

Aquest article tracta del problema de la deserció en l'Espanya del segle XVIII. En primer lloc, analitza les principals raons de la fugida de pròfugs i desertors de l'exèrcit. En segon lloc, els recursos d'aquests escapats per a viure fora de la llei, com la pràctica del demanar asil o refugi en Esglésies. En tercer lloc, les mesures repressives de la legislació borbònica per a frenar aquesta "úlçera de l'exèrcit" i, finalment, les mesures d'integració, com els indults, per a nodrir amb els desertors els debilitats regiments.

Este artículo trata del problema de la deserción en la España del siglo XVIII. En primer lugar, analiza las principales razones de la huida de prófugos y desertores del ejército. En segundo lugar, los recursos de estos fugados para vivir fuera de la ley, como la práctica del pedir asilo o refugio en Iglesias. En tercer lugar, las medidas represivas de la legislación borbónica para frenar esta "úlçera del ejército" y, finalmente, las medidas de integración, como los indultos, para nutrir con los desertores los debilitados regimientos.

*This article treats the problem of desertion in Eighteenth Century Spain. At the outset, it analyses the principle reasons causing fugitives and deserters to flee the army. Secondly, it deals with the resources available to fugitives to survive outside the law, including asylum and refuge or sanctuary in churches. Thirdly, it examines repressive measures adopted in Bourbon legislation designed to bring an end this "ulcer within the army" and, finally, measures adopted to facilitate integration are reviewed, such as official pardon allowing for the strengthening of already weakening regiments with former deserters.*

## **La reorganización militar en la época de la decadencia española (1640-1700)**

José Contreras Gay

En les dècades centrals del segle XVII són evidents els signes de la reorganització militar, operada en el transcurs dels dos últims Àustria. LA crisi del sistema tradicional dels terços vells o veterans de la infanteria espanyola va donar pas a la creació dels terços provincials i a l'establiment de la composició i servici de les milícies pecuniàries. Este estudi se centra

a analitzar com estos terços es van convertir en peces essencials del patrimoni militar comú espanyol, responent amb això al problema dels efectius militars. Al seu torn les milícies pecuniàries van suplir en part la necessitat de recursos econòmics ja que la seua aportació econòmica va ser superior a altres formes d'extracció de caràcter militar.

En las décadas centrales del siglo XVII son evidentes los signos de la reorganización militar, operada en el transcurso de los dos últimos Austrias. LA crisis del sistema tradicional de los tercios viejos o veteranos de la infantería española dio paso a la creación de los tercios provinciales y al establecimiento de la composición y servicio de las milicias pecuniarias. Este estudio se centra en analizar cómo estos tercios se convirtieron en piezas esenciales del patrimonio militar común español, respondiendo con ello al problema de los efectivos militares. A su vez las milicias pecuniarias suplieron en parte la necesidad de recursos económicos ya que su aportación económica fue superior a otras formas de extracción de carácter militar.

*In the central decades ones of XVIIth century the signs of the military reorganization are evident, patient in the course of both last Austrias. The crisis of the traditional system of the old or veteran thirds of Spanish infantry gave to passage to the creation of the provincial thirds and to the establishment of the composition and service of the pecuniarys military services. This study is centered in analyzing as these thirds became essential pieces of the common Spanish military patrimony, responding with it to the problem of the military cash. The pecuniarys military services replaced partly the necessity of economics resources as well since its economic contribution was superior to other forms of extraction of military character.*

## **El Coste de la Guerra para la población Civil.**

### **La experiencia Catalana 1653-1714**

Antonio Espino López

La guerra no solament generava per la població civil uns costos econòmics associats amb la lleva de tropes, el seu armament i la defensa del territori (fortificacions). Aquest treball vol ser un estudi de com va afectar al Principat de Catalunya tota una sèrie de càrregues associades a l'allotjament i al trànsit de tropes entre els anys 1653 i 1714. No solament ens interessa ressaltar el cost econòmic d'aquestes, si no també els mecanismes utilitzats per a mitigar els seus efectes, així com els testimonis de l'època que van reflectir les cuites de la població civil.

La guerra no sólo generaba para la población civil unos costes económicos asociados con la leva de tropas, su armamento y la defensa

del territorio (fortificaciones). El presente trabajo es un estudio de cómo afectó al Principado de Cataluña toda una serie de cargas asociadas al alojamiento y tránsito de tropas entre los años 1653 y 1714. No sólo nos interesa resaltar el coste económico de las mismas, sino también los mecanismos utilizados para mitigar sus efectos, así como los testimonios de la época que reflejaban las cuitas de la población civil.

*War represented not only an economic budget associated with troops, arms and the defence of land, but a lot of other implications for civilians. This study intends to describe how lodging and passing of troops from 1653 to 1714 affected people of Catalonia. Its author wants to insist not only in the economic side of the war, but also in the way used to minimize its effects and in the explanations given by witnesses that reflected on the conditions of civilians under the war.*

## **Arquitectura de la guerra en el Reino de Valencia: La defensa de la costa en época de Carlos II**

Carmen M<sup>a</sup> Fdez. Nadal y M<sup>a</sup> Vicenta Candela Marco

Este article intentarà abordar l'estat de la costa i els diferents remeis que es van posar en marxa per a la defensa del Regne de València, baix el regnat de Carles II. Anem a poder observar com les dificultats econòmiques que sofria la monarquia van afectar a l'arquitectura de la guerra en el regne de València. Este procés heretat de depauperació de les fortificacions de la costa va arribar al seu punt més àlgid en el regnat de Carles II, amb quatre guerres que van deixar al descobert les deficiències de la defensa costera.

Este artículo intentará abordar el estado de la costa y los diferentes remedios que se pusieron en marcha para la defensa del Reino de Valencia, bajo el reinado de Carlos II. Vamos a poder observar como las dificultades económicas que sufría la monarquía afectaron a la arquitectura de la guerra en el reino de Valencia. Este proceso heredado de depauperación de las fortificaciones de la costa llegó a su punto más álgido en el reinado de Carlos II, con cuatro guerras que dejaron al descubierto las deficiencias de la defensa costera.

*This article will try to approach the state of the coast and the different remedies that started for the defense of the Reino de Valencia, under Carlos' reign II. We will be able to observe as the economic difficulties that it suffered the monarchy they affected to the architecture of the war in the Kingdom of Valencia. This inherited process of impoverishment of the fortifications of the coast arrived to its more algid point in Carlos' reign II, with four wars that you/they left to the overdraft the deficiencias of the coastal defense.*

## **La Guerra en Movimiento**

Carmen M<sup>a</sup> Fdez. Nadal y M<sup>a</sup> Vicenta Candela Marco

Aquest treball consta de dos parts, en la primera intentem introduir-nos en el complex món dels terços, la seua definició i classificació, mentres que en la segona part ens centrem en l'aportació valenciana d'efectius als territoris italians (Nàpols, Sicília i Milà) durant el regnat de Carles II.

Este trabajo consta de dos partes, en la primera intentamos introducirnos en el complejo mundo de los tercios, su definición y clasificación, mientras que en la segunda parte nos centramos en la aportación valenciana de efectivos a los territorios italianos (Nápoles, Sicilia y Milán) durante el reinado de Carlos II.

*This work consists of two parts, in the first one we try to introduce ourselves in the complex world of the thirds, its definition and classification, while in the second part we center ourselves in the Valencian contribution of troops to the Italian territories (Naples, Sicily and Milan) during Carlos' II reign.*

## NORMES PER A LA PRESENTACIÓ D'ORIGINALS

1. Els treballs seran originals i inèdits. La temàtica versarà sobre les àrees de Geografia, Història i Història de l'Art.
2. Els treballs tindran una extensió màxima de 15 fulls, a 30 línies per 70 caràcters, incloent gràfics, taules, fotos, notes i bibliografia. al primer full hauran de figurar les següents dades: títol de l'article, nom i cognoms de l'autor o autors i lloc de treball.
3. A banda s'hauran d'incloure en full les dades necessàries per poder contactar amb l'autor o autors (adreça completa, telèfon i correu electrònic si hi hagués). Igualment s'haurà de presentar en full a banda un breu currículum de l'autor o autors, i l'abstrac en català o castellà i anglès del contingut de l'article (màxim 10 línies a 70 espais).
4. Les ressenyes bibliogràfiques tindran una extensió màxima de dos fulls, i aniran encapçalades pel nom de l'autor del treball ressenyat, el títol, editorial, lloc d'edició, any i pàgines. El nom de l'autor de la ressenya es posarà al final del text.
5. Els treballs es presentaran en disquets de 3,5 polzades, en format Word 6 per a PC o superior, adjuntant també còpia en paper. Si inclou gràfics o altres figures, aquestes aniran degudament numerades fent constar la seua correcta ubicació en el text així com la seua localització en el disquet.
6. Les notes s'ordenaran numèricament en el text i en col·locaran a peu de pàgina. També podrà utilitzar-se el sistema de cites entre parèntesi fent referència a la bibliografia recopilada al final del treball.
7. La bibliografia es presentarà al final de l'article. El sistema per citar la bibliografia, tant en les notes a peu de pàgina com en el recull final, serà: cognoms en majúscula, nom de l'autor, títol del llibre o revista en cursiva i articles entre cometes, número o volum de la revista, editorial, lloc d'edició, any i pàgines.
8. El consell de redacció es reserva el dret de publicar o no els treballs rebuts. Els originals no seran tornats.
9. La correspondència s'adreçarà a:  
Joan Feliu, Secretari de la revista MILLARS. ESPAI I HISTÒRIA  
Departament d'Història, Geografia Art  
Universitat Jaume I-Campus de la Carretera de Borriol  
Apartat 224  
12080 CASTELLÓ DE LA PLANA  
Telèfon: 964 729 296 / 964 723 200  
Fax: 964 729 355  
Mail: [jfeliu@his.uji.es](mailto:jfeliu@his.uji.es)

